

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de mayo de 2006, Tomo DCXXXII

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se determina el número, la circunscripción territorial y la sede de las Direcciones Regionales de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos

SECRETARIA DE ENERGIA

Lineamientos para la aplicación del Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que se suministre a los usuarios residenciales de bajos consumos y se otorga el estímulo fiscal que se indica

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por Resirene, S.A. de C.V., en contra de la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de poliestireno cristal, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Unión Europea, independientemente del país de procedencia

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal el 20 de octubre de 2005, en el Juicio de Amparo 661/2005 promovido por la Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., confirmada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el 18 de enero de 2006

Resolución por la que se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano Raúl González Rivera, corredor público número 3 en la plaza del Estado de Veracruz

Convocatoria para acreditar y aprobar organismos de certificación de producto, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005, Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general- Especificaciones y métodos de prueba

Convocatoria para acreditar y aprobar organismos de certificación, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SCFI-2005, Seguridad al usuario-Chalecos antibalas- Especificaciones y métodos de prueba

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Poniente de Morelia, de 50 kilómetros de longitud, en dicha entidad federativa

Convenio Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se construirá el acceso de cuota al Aeropuerto de Morelia, de 28.5 kilómetros de longitud, constituido por los tramos Morelia-Atapaneo, de 5.7 kilómetros de longitud, y Atapaneo-Entronque Aeropuerto, de 22.8 kilómetros de longitud, de la vía de altas especificaciones Morelia-Entronque (Carretera México-Guadalajara), en dicha entidad federativa, con base en una concesión estatal

Convenio Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se desarrollará la modernización del tramo carretero Nueva Italia-Apatzingán, de 30.9 kilómetros de longitud, ubicado del kilómetro 170+000 al 200+900 de la carretera Quiroga-Tepalcatepec, en dicha entidad federativa, como proyecto de prestación de servicios

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud relativa al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Pirámides del Castillo, a ubicarse en el Municipio de Tihuatlán, Ver.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 32/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se constituye el Comité de Políticas de Tecnologías de la Información del Consejo de la Judicatura Federal y se establecen las bases para su operación y funcionamiento

Acuerdo General 33/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica un artículo del Acuerdo General 5/2000 del propio Pleno, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la presidencia del mismo, y actualiza las atribuciones del secretariado ejecutivo, con las direcciones generales que les corresponden; y se adiciona un artículo transitorio al diverso Acuerdo General 25/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del citado Acuerdo General 5/2000

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Índice nacional de precios al consumidor

Valor de la unidad de inversión

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural con motivo de las lluvias ocurridas el 11 y 14 de mayo de 2006 y la granizada presentada el día 14 de mayo de 2006, en diversos municipios del Estado de Nuevo León

Décimo Cuarta relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Yucatán

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente número 160/2005, relativo a la incorporación de tierras al régimen ejidal en vía de jurisdicción voluntaria, a favor del poblado San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 actuarán como presidentes de Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales correspondientes

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias ocurridas el 11 y 14 de mayo de 2006 y la granizada presentada el día 14 de mayo de 2006, en diversos municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 23, 28, 29, 30, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 106-A/2006 de fecha 17 de mayo de 2006, el Gobernador del Estado de Nuevo León, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA) emitiera su opinión técnica respecto a las lluvias extremas y granizada ocurridas los días 11 al 15 de mayo de 2006, en los municipios de Aramberri, Doctor González, Galeana, General Bravo, Higuera, Los Aldamas, Los Ramones, Vallecillo de esa entidad federativa.

Mediante oficio número BOO.- 285 de fecha 19 de mayo de 2006 y recibido por el Estado de Nuevo León el 22 de mayo del presente año, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cuantitativa y cualitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas en los municipios de Aramberri, Doctor González, Galeana, General Bravo, Higuera, Los Aldamas y Los Ramones los días 11 y 14 de mayo de 2006 y la ocurrencia de granizo el día 14 de mayo de 2006 en los municipios de Aramberri, Galeana y General Bravo del Estado de Nuevo León.

Que con fecha 23 de mayo de 2006, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 5 de junio de 2006, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Cabe señalar que en la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural suscrita por el Gobernador del Estado de Nuevo León, el Municipio de Higuera no fue incluido, en virtud de no haber reportado daños, por lo que solamente solicita se declare en desastre a los municipios de Aramberri, Doctor González, Galeana, General Bravo, Los Aldamas y Los Ramones del Estado de Nuevo León.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS OCURRIDAS EL 11 Y 14
DE MAYO DE 2006 Y LA GRANIZADA PRESENTADA EL DIA 14 DE MAYO DE 2006,
EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Aramberri, Doctor González, Galeana, General Bravo, Los Aldamas y Los Ramones del Estado de Nuevo León.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Nuevo León a través de boletín de prensa.

México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil seis.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECIMO Cuarta relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECIMO CUARTA RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS DEL FIDEICOMISO 2106. FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8o. DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS. ASI COMO CON EN EL NUMERAL 6.3.3 PARRAFO CUARTO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO F2106.

SE PUBLICAN LOS NOMBRES DE LOS 2,235 BENEFICIARIOS DEL APOYO SOCIAL, MISMOS QUE RECIBIRAN LA CANTIDAD DE \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN). CADA UNO. RELACION QUE FUE APROBADA POR EL COMITE TECNICO EN LA REUNION CELEBRADA EL 31 DE MAYO DEL 2006.

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
AGS	279	ACOSTA LOPEZ JORGE	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
AGS	278	ALFARO LOMELI LUIS	TEPEZALA
AGS	283	ALONSO CALVILLO J. REYES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
AGS	292	ALONSO MARTINEZ GREGORIO	AGUASCALIENTES
AGS	282	BARRAGAN MARTINEZ ARISTEO	JESUS MARIA
AGS	286	CAMPOS HERNANDEZ AURELIO	AGUASCALIENTES
AGS	218	CARDONA GOVEA PABLO	VILLA GARCIA
AGS	281	DAVILA LOPEZ J. GUADALUPE	AGUASCALIENTES
AGS	287	DELGADO ESPARZA VICTOR MANUEL	PABELLON DE ARTEAGA
AGS	290	HERNANDEZ DIAZ ALBERTO	AGUASCALIENTES
AGS	293	IBARRA MEDINA J. FELIX	AGUASCALIENTES
AGS	288	LOPEZ MONTEJANO ALEJANDRO	AGUASCALIENTES
AGS	289	LUEVANO VAZQUEZ RUBEN	AGUASCALIENTES
AGS	285	MARMOLEJO CASTANEDA DIEGO	AGUASCALIENTES
AGS	294	POSADA ESQUIVEL ANTONIO	TEPEZALA
AGS	291	RAYMUNDO ARGUELLES FIDEL	AGUASCALIENTES
AGS	276	RUIZ CARRILLO MANUEL	COSIO
AGS	280	SALAZAR SERNA AGUSTIN	CALVILLO
AGS	284	SILVA REYES JUAN	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
AGS	277	VALLES QUINONES MARGARITO	PABELLON DE ARTEAGA
BC	516	VAZQUEZ CHAVEZ RAMIRO	MEXICALI
BC	366	AGUNDEZ ROBLES GUADALUPE	SAN LUIS RIO COLORADO
BC	483	ALDAZ GONZALEZ JESUS	MEXICALI
BC	272	ALVAREZ CABRERA FRANCISCO	MEXICALI
BC	549	ALVAREZ COLCHADO RAMIRO	MEXICALI
BC	333	ALVAREZ FLORES JOSE	TIJUANA
BC	318	ALVAREZ VELAZQUEZ JOSE	TIJUANA
BC	277	ANDRADE ESCALANTE JOSE	SAN LUIS RIO COLORADO
BC	84	ANGULO MARTINEZ LEONARDO	MEXICALI
BC	467	ARREDONDO CISNEROS JOSE LUIS	SAN LUIS RIO COLORADO
BC	508	ARREGUIN RAMIREZ RAFAEL	MEXICALI
BC	328	BARAJAS RAMIREZ CLAUDIO	TIJUANA
BC	540	BARRON GUTIERREZ MARIA ELBIRA	TECATE
BC	543	BAUTISTA ROBLES JUAN	TECATE
BC	316	BEDOY AGUILAR JOSE DE JESUS	TIJUANA
BC	321	BUSTAMANTE DELGADO FRANCISCO	TIJUANA
BC	310	CALDERON VILLARREAL ALEJANDRO	TIJUANA
BC	530	CARMONA VAZQUEZ JOSE	VALLE DE MEXICALI
BC	517	CARRILLO MORAN ALBERTO	MEXICALI
BC	456	CASAS BUGARIN SANTIAGO	VALLE DE MEXICALI
BC	377	CASTANEDA LOPEZ JOSE SOCORRO	MEXICALI
BC	537	CASTILLO RODRIGUEZ GUADALUPE	MEXICALI
BC	545	CASTREJON SOTELO RAUL	TECATE
BC	331	CASTRO ESQUIVEL MANUEL	TIJUANA
BC	529	CASTRO OLIVARES JOSE LUIS	MEXICALI
BC	257	CASTRO VERGARA LUIS	TIJUANA
BC	200	CAZAREZ ROCHA TIRSO	ESCONDIDO
BC	554	CECENA IBARRA TOMAS	MEXICALI
BC	535	CHAVEZ RIVERA MARIA LUISA	MEXICALI
BC	324	CHAVEZ VILLEGAS PEDRO	TIJUANA
BC	495	CISNEROS VARGAS JOAQUIN	ENSENADA
BC	169	CORONADO PACENA ALFONSO	SAN LUIS RIO COLORADO
BC	450	CORONEL BELTRAN CANDELARIO	MEXICALI
BC	249	CORONEL QUINTERO FRANCISCO	MEXICALI
BC	320	CORRALES AYALA ESTEBAN	TIJUANA
BC	358	CORTEZ PEREZ RAFAEL	SAN LUIS RIO COLORADO
BC	401	DE LA TORRE LUJAM LEOPOLDO	MEXICALI
BC	359	DE LA TORRE CABRAL JOSE MARIA	TECATE

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
BC	365	DUENES ORTEGA AURELIANO	SAN LUIS RIO COLORADO
BC	466	ESTRADA MARQUEZ BALDOMERO	MEXICALI
BC	311	FELIX FAVELA EMANUEL	TECATE
BC	451	FERNANDEZ DIAZ LORENZO	MEXICALI
BC	437	FIGUEROA MELENDEZ GENOVEVA	MEXICALI
BC	338	FLORES BARBOSA JOSE ANASTACIO FELIPE	ENSENADA
BC	251	FLORES FLORES RAYMUNDO	MEXICALI
BC	180	FLORES RAMOS HILARIO	ENSENADA
BC	370	GALLARDO ARIAS CIPRIANO	MEXICALI
BC	444	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO	MEXICALI
BC	250	GARCIA OLAJE VICTOR MANUEL	YUMA
BC	414	GARCIA SANTIAGO LUIS	MEXICALI
BC	553	GARIBALDO ESPINOZA JOSE ANGEL	MEXICALI
BC	274	GAVINO ARRIZON MARIANO	SAN LUIS RIO COLORADO
BC	168	GOMEZ FREGOZO JULIAN	SAN DIEGO
BC	357	GOMEZ GUTIERREZ RAFAEL	MEXICALI
BC	271	GOMEZ SANDEZ RAMON	MEXICALI
BC	378	GONZALEZ RAMIREZ ANTONIO	MEXICALI
BC	531	GONZALEZ SALDANA JUAN	MEXICALI
BC	478	GORDILLO GARCIA MARIA ELENA	MEXICALI
BC	470	GRANADOS CASTILLO JESUS	MEXICALI
BC	514	GUEVARA RODRIGUEZ GREGORIO	MEXICALI
BC	185	GUTIERREZ LOPEZ CLEMENTE NATALIO	VISTA
BC	397	HERNANDEZ ACOSTA JUSTINO	MEXICALI
BC	308	HERNANDEZ FLORES J JESUS	TECATE
BC	469	HERNANDEZ GUEVARA RAFAEL	MEXICALI
BC	412	HERNANDEZ QUINTANA FRANCISCO	MEXICALI
BC	525	HIGUERA HIGUERA JESUS	MEXICALI
BC	361	HIGUERA PARRA ANICETO	MEXICALI
BC	322	INFANTE ALVAREZ JUAN LORENZO	TIJUANA
BC	524	JIMENEZ GARCIA JOSE SANTOS	MEXICALI
BC	375	JOYA CAMARENA TIMOTEO	TECATE
BC	369	JUAREZ TORRES JOSE	SAN LUIS RIO COLORADO
BC	462	LARA LOPEZ JUAN	MEXICALI
BC	528	LEMUS ALCARAZ RAFAEL	MEXICALI
BC	520	LEON PARRA JUAN JOSE	MEXICALI
BC	434	LEON TALAMANTES JESUS	LA PAZ
BC	327	LIMON TORRES ALBINO	TIJUANA
BC	506	LIRA VIDALES ROMAN	MEXICALI
BC	372	LOMELI VAZQUEZ ANTONIO	TECATE
BC	489	LOPEZ OLIVAS JUAN	SAN LUIS RIO COLORADO
BC	334	LOPEZ RAMIREZ J MARCOS	TIJUANA
BC	519	LOPEZ REYES AVELINO	MEXICALI
BC	405	LUNA PEREZ JUAN	MEXICALI
BC	492	MANCILLA MICHEL JOSE	ENSENADA
BC	406	MARQUEZ RUBIO MARCIAL	MEXICALI
BC	441	MARTINEZ AGUAYO ELIAS	MEXICALI
BC	464	MARTINEZ QUIRALTE NICANOR	MEXICALI
BC	420	MEDINA AVILA JOSE GUADALUPE	MEXICALI
BC	364	MELENDREZ HOLGUIN EDUARDO	SAN LUIS RIO COLORADO
BC	325	MENA GARCIA SERAFIN	TIJUANA
BC	323	MENDEZ RODRIGUEZ HERIBERTO	PLAYAS DE ROSARITO
BC	402	MENDOZA GUITRON CIRILO	MEXICALI
BC	461	MENDOZA LAZCON JUAN	MEXICALI
BC	499	MENDOZA MARTINEZ BERNANDO	ENSENADA
BC	346	MENDOZA ORTIZ CUSTODIO	MEXICALI
BC	485	MIRANDA REYNA RAFAEL ARCENIO	MEXICALI
BC	477	MOLINA ALVARADO FRANCISCO	MEXICALI
BC	546	MONDACA ALVAREZ RAUL	MEXICALI
BC	454	MORALES GONZALEZ MELCHOR	SAN LUIS RIO COLORADO
BC	410	MORALES MORALES ADALBERTO	MEXICALI
BC	367	MORENO RAMOS EVELIA	SAN LUIS RIO COLORADO
BC	509	MUNOZ MARIN ISIDRO	MEXICALI
BC	552	MUNOZ ROMERO RAMON	MEXICALI
BC	398	NAJERA MORENO AURELIO	MEXICALI
BC	523	NIEVES MEDRANO ALBINA	MEXICALI
BC	447	NUNEZ CASTRO ROMAN	MEXICALI
BC	507	NUNEZ ROBLEDO RODOLFO	VALLE DE MEXICALI
BC	476	OCHOA CHAVEZ MAXIMILIANO	MEXICALI
BC	532	ONTIVEROS PALOS GONZALO	MEXICALI
BC	309	OROS CORRALES LORETO	TECATE
BC	544	ORTEGA SEVILLA DANIEL	TECATE
BC	362	PACHECO RODRIGUEZ JUAN	MEXICALI
BC	496	PICHO CORONA RAMON	ENSENADA
BC	501	QUINTERO ZARAGOZA LEOPOLDO	ENSENADA

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
BC	403	RAMIREZ GONZALEZ ALBERTO	MEXICALI
BC	374	RAMOS CAMPOS JOSE	TECATE
BC	503	RICO ENRIQUEZ SIMON	ENSENADA
BC	460	RODRIGUEZ CAMPOS JOSE SOCORRO	MEXICALI
BC	155	RODRIGUEZ ORTIZ VICENTE	TIJUANA
BC	380	ROGERO DE SANTIAGO MANUEL	TECATE
BC	515	ROMAN GAXIOLA MANUEL DE JESUS	MEXICALI
BC	550	ROMERO LEYVA LUIS	MEXICALI
BC	46	ROMERO MATA SAMUEL	PENJAMO
BC	433	ROMERO RUBALCABA EUSEBIO	MEXICALI
BC	494	RUBALCAVA MADRIGAL RAFAEL	ENSENADA
BC	408	RUIZ IBOA JESUS	MEXICALI
BC	522	RUIZ MENDOZA MANUEL	MEXICALI
BC	139	RUIZ SALDIVAR ISAAC	MEXICALI
BC	534	SALAZAR MONTEON JAVIER	TIJUANA
BC	500	SALGADO JIMENEZ RAFAEL	ENSENADA
BC	502	SAMANIEGO ESQUIVEL CATARINO	ENSENADA
BC	198	SANCHEZ GUERRERO JUAN	SAN DIEGO
BC	371	SANCHEZ MELCHOR FELICIANO ANTELMO	MEXICALI
BC	299	SANTOS AVILA FRANCISCO JAVIER	ENSENADA
BC	432	SERRANO MERCADO BUENAVENTURA	MEXICALI
BC	551	SOTO LEYVA GREGORIO	MEXICALI
BC	526	TAPIA CHAVEZ MELCHOR	MEXICALI
BC	527	TAPIA JUAREZ JUAN	MEXICALI
BC	407	TAPIA MARQUEZ SALVADOR	MEXICALI
BC	409	TORRES CASTRO ANTONIO	MEXICALI
BC	319	TORRES CECENA FLORENTINO	TIJUANA
BC	457	TRUJILLO CIPRIANA	MEXICALI
BC	411	URSINO SANCHEZ JUAN	MEXICALI
BC	400	URZUA RIVERA ROBERTO	MEXICALI
BC	413	VALDEZ BELTRAN GUMERCINDO	MEXICALI
BC	510	VALDEZ RUIZ CANDELARIO	MEXICALI
BC	505	VALDEZ SANCHEZ PABLO	BAJA CALIFORNIA
BC	487	VALENZUELA RAMIREZ JULIA	MEXICALI
BC	158	VALLEJO RODARTE MIGUEL	TIJUANA
BC	468	VARGAS GASCA JOSE LORETO	MEXICALI
BC	472	ZAMORA IBARRA SANTIAGO	MEXICALI
CAM	7	CHABLE UC PEDRO	CALKINI
CAM	8	COLLI CHI GREGORIO	CALKINI
CAM	10	DZUL UCAN HELIODORO	CALKINI
CAM	1	ROSADO CANUL JOSE GUADALUPE	CALKINI
CAM	12	TUYUB POOT FRANCISCO	CALKINI
CHIH	402	ACOSTA POMPA ALFREDO	GUACHOCHI
CHIH	396	AGUILAR CHAVEZ ISABEL	CUAUHTEMOC
CHIH	404	AGUIRRE RONQUILLO HELIODORO	GUACHOCHI
CHIH	400	ALMANZA CARRILLO EFRAIN	GUACHOCHI
CHIH	406	APODACA BEJARANO HECTOR	GUERRERO
CHIH	368	ARMENDARIZ RENTERIA JESUS	GENERAL TRIAS
CHIH	387	ARTEAGA BUSTILLOS ARTURO	GUACHOCHI
CHIH	379	ARZOLA GUTIERREZ CONCEPCION	CUAUHTEMOC
CHIH	484	BAEZA HERNANDEZ FRANCISCO	OJINAGA
CHIH	483	BAEZA MORALES ELIAS	MEQUI
CHIH	229	BARRAZA ORRANTIA MARIA ISABEL	CHIHUAHUA
CHIH	403	BUSTILLOS BUSTILLOS ANGEL	GUACHOCHI
CHIH	395	CARRILLO RICO MANUEL JESUS	CHIHUAHUA
CHIH	492	COBOS BARAY AGUSTIN	CUAUHTEMOC
CHIH	482	DOZAL RODRIGUEZ GERARDO	BACHINIVA
CHIH	433	DUARTE BALDERRAMA JESUS	GENERAL TRIAS
CHIH	452	DUARTE RAMIREZ JOSE	GUSTAVO A. MADERO
CHIH	394	ESPINO POMPA ZOILO	GUACHOCHI
CHIH	8	FERNANDEZ MORENO CONCEPCION	CHIHUAHUA
CHIH	485	FRIAS PEÑA MIGUEL	GENERAL TRIAS
CHIH	424	GOMEZ ROBLES PABLO	JUAREZ
CHIH	391	GRAJEDA FLORES ROBERTO	GRAN MORELOS
CHIH	410	HERNANDEZ CARAVEO MIGUEL ANGEL	CHIHUAHUA
CHIH	409	HERNANDEZ CHAVEZ ELIAS	CARICHI
CHIH	478	HERNANDEZ CHICO RUPERTO	DELICIAS
CHIH	423	JUAREZ MIRANDA FRANCISCO	JUAREZ
CHIH	126	LOPEZ AGUILAR MANUEL	CUAUHTEMOC
CHIH	486	MADRIGAL MADRIGAL MANUEL ENRIQUE	CHIHUAHUA
CHIH	366	MENDOZA CHAVEZ ISABEL	CARICHI
CHIH	407	MERINO HERNANDEZ MARIA LUISA	NAMIQUIPA
CHIH	385	MERINO ORTEGA JUAN MANUEL	BACHINIVA
CHIH	399	MIRAMONTES BORUNDA MARIA PAULA	GRAN MORELOS
CHIH	389	NAJERA JAQUEZ NATIVIDAD	CHIHUAHUA

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
CHIH	381	NAJERA MIRAMONTES FIDEL	CUAUHTEMOC
CHIH	114	NEVAREZ MANUELA	CHIHUAHUA
CHIH	388	NUNEZ CARRASCO TORIBIO	PARRAL
CHIH	383	OLIVAS FIERRO TOMAS	SATEVO
CHIH	491	OLIVAS OLIVAS FRANCISCO	CUAUHTEMOC
CHIH	375	ORDONEZ QUINTANA PETRA	CUAUHTEMOC
CHIH	480	PEREZ HOLGUIN CARMELO	GUACHOCHIL
CHIH	415	PORTILLO QUEZADA ZENAIDA	MACURICHI
CHIH	373	RODRIGUEZ CASTILLO RUBEN	CARICHI
CHIH	393	SANCHEZ CONTRERAS HERMELINDO	GUACHOCHI
CHIH	198	SERENA PEREZ ANTONIO	NAMIQUIPA
CHIH	384	SERRANO MENDOZA DELFINO	SANTA ISABEL
CHIH	367	TREJO HERNANDEZ RAMIRO	CHIHUAHUA
CHIH	365	VARGAS VARGAS RUBEN	GRAN MORELOS
CHIH	408	VAZQUEZ CAZAREZ JOSE MARIA	TEMOSACHI
CHIH	380	VILLA MERAZ EMILIANO	CUAUHTEMOC
COAH	1597	ADAME SOSA TEODORO	MONCLOVA
COAH	1435	AGUIRRE ALAMILLO FERMIN	SALTILLO
COAH	1524	AGUIRRE LOPEZ SIMON	SALTILLO
COAH	1615	ALMANZA GARCIA ANTONIO	SALTILLO
COAH	1648	ALMARAZ GARCIA J. MERCEDES	SAN PEDRO
COAH	295	ALVARADO BARBOZA ALEJANDRA	SAN PEDRO
COAH	1598	ALVARADO DOMINGUEZ JUAN	FRONTERA
COAH	1237	ALVARADO RODRIGUEZ JESUS	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1645	ANTUNES FUENTES MANUEL	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1240	ARREDONDO GALLEGOS HERIBERTO	ALLENDE
COAH	1481	ARRIAGA HERNANDEZ HERMENEGILDO	SALTILLO
COAH	1200	BARBOSA CORTES HERMENEGILDO	SABINAS
COAH	1204	BARBOSA CORTES JUAN	SABINAS
COAH	1430	BARRERA JAIME ADOLFO	MONCLOVA
COAH	1531	BARRON BRIONES JUAN	SALTILLO
COAH	1478	BRAVO PICAZO DEMETRIO	GENERAL CEPEDA
COAH	1551	CABRERA RODRIGUEZ J. REFUGIO	SAN PEDRO
COAH	1493	CALZADA ROMO JOSE GUADALUPE	SAN PEDRO
COAH	1541	CAMARILLO LOPEZ ANGELA	MATAMOROS
COAH	1267	CAMPA RODRIGUEZ AUSENCIO	SALTILLO
COAH	1573	CAMPIRANO PONCE VICENTE	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1596	CAMPOS MARTINEZ BLAS	FRONTERA
COAH	1488	CANIZALEZ HERRERA JESUS	SALTILLO
COAH	1480	CARDONA HERNANDEZ JOSE ANGEL	SALTILLO
COAH	1265	CARILLO BARRIENTOS VICENTE	MATAMOROS
COAH	1565	CARRILLO AGUILAR JOSE	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1599	CASTILLO MENDEZ JESUS	MONCLOVA
COAH	1198	CASTRO HERNANDEZ CLEMENTE	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1223	CASTRO HERNANDEZ PORFIRIO	SAN PEDRO DE LAS COLONIAS
COAH	1568	CAUDILLO GASCA JOSE LUZ	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1539	CHAIRES ACOSTA J. SANTOS	FRANCISCO I. MADERO
COAH	337	CONTRERAS MORALES LUIS	TORREON
COAH	328	CORDOVA GOMEZ MARIANO	SAN PEDRO
COAH	1503	CORDOVA SILOS LEONARDO	MATAMOROS
COAH	1486	CORONADO MARIN JULIO	SALTILLO
COAH	1188	CORONADO MARTINEZ ALFREDO	MUZQUIZ
COAH	1434	CRUZ MORALES JESUS	RAMOS ARIZPE
COAH	1508	CRUZ RIOS ANTONIO	TORREON
COAH	1526	DE LA CRUZ ALVAREZ JUAN	SAN PEDRO
COAH	1183	DE LA CRUZ MARTINEZ RAMON	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1494	DE LA ROSA REZA MARGARITO	SALTILLO
COAH	1530	DE LOS SANTOS LUGO JUAN	MATAMOROS
COAH	1341	DEVORA RENOVATO TOMAS	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1482	DIAZ ALVAREZ MARIA	SALTILLO
COAH	1646	DIAZ SAUCEDO FELIPE	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1578	ESCALANTE TORRES AGUSTIN	SAN PEDRO
COAH	1535	ESPINOZA BANUELOS RAUL	TORREON
COAH	1192	ESTRADA CHAVARRIA MARTIN	SAN PEDRO
COAH	1212	ESTRADA JIMENEZ JOSE ANGEL	SABINAS
COAH	1506	FIGUEROA ALVAREZ ALFREDO	SALTILLO
COAH	1512	FLORES GUERRERO GABINO	MATAMOROS
COAH	1659	FLORES HERNANDEZ AMADOR	CIUDAD PARRAS
COAH	1502	FLORES LOPEZ HOMERO	SAN PEDRO
COAH	1228	FLORES MARIN JESUS	SAN PEDRO
COAH	1337	FLORES MUNOZ MARIA DE LA LUZ	SAN PEDRO
COAH	1234	FLORES RABAGO JUAN JOSE	MORELOS
COAH	1497	FRANCO BARRIENTOS CONCEPCION	MATAMOROS
COAH	1209	FUENTES TORRES GABRIEL	MUZQUIZ
COAH	1197	GALLEGOS NAJERA FELIPE	SAN PEDRO

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
COAH	1500	GAMEZ GUTIERREZ REYES	RAMOS ARIZPE
COAH	1253	GARCIA CABRALES NICOLAS	SAN PEDRO
COAH	1230	GARCIA CASTRO MAGDALENO	MATAMOROS
COAH	1536	GARCIA PIÑA HERMILO	SAN PEDRO
COAH	1550	GARCIA ZUNIGA FELIPE	ALLENDE
COAH	1319	GLORIA SANCHEZ JAVIER ELISEO	SALTILLO
COAH	1569	GOMEZ JUAREZ JUAN	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1617	GONZALEZ GALINDO ENEDINO	SALTILLO
COAH	1227	GONZALEZ NAJERA RICARDO	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1765	GONZALEZ SANCHEZ JUAN ABELARDO	FRONTERA
COAH	1528	GUAJARDO ESPINO ANTONIO	SAN PEDRO
COAH	1251	GUTIERREZ SANCHEZ QUIRINO	NAVA
COAH	1612	GUZMAN HERNANDEZ RITO	SALTILLO
COAH	1586	GUZMAN MARTINEZ ROSA ELIA	ALLENDE
COAH	1348	HERNANDEZ CAMACHO MARCOS	SAN PEDRO
COAH	1543	HERNANDEZ DELGADO JESUS	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1576	HERNANDEZ DELGADO NATALIO	MATAMOROS
COAH	1579	HERNANDEZ MARTINEZ LUIS	SAN PEDRO
COAH	1489	HERNANDEZ MOLINA ALFONSO	SAN PEDRO
COAH	1647	HERNANDEZ ORTEGA MARIA DOLORES	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1554	HERNANDEZ RODRIGUEZ AQUILES	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1273	HERNANDEZ SANTOS MARGARITO	SALTILLO
COAH	1620	HERNANDEZ SAUCEDO CARLOS	SAN PEDRO
COAH	1581	HERRERA MAURICIO GREGORIO	OCAMPO
COAH	1184	IBARRA AGUILERA MIGUEL	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1262	JUAREZ GAYTAN SANTIAGO	MATAMOROS
COAH	1523	LLANAS CONTRERAS JOSE	SAN PEDRO
COAH	1222	LLANES RAMIREZ FELIPE	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1560	LOMAS GAMBOA PEDRO	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1540	LOMAS TORRES FELIX	MATAMOROS
COAH	1215	LOPEZ CUADROS ALBINO	SALTILLO
COAH	1546	LOPEZ GARCIA MAGDALENO	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1248	LOPEZ GARCIA MIGUEL	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1505	LOPEZ MEDINA JUAN ANTONIO	SAN PEDRO
COAH	1484	LOPEZ PEREZ JOSE	RAMOS ARIZPE
COAH	1544	MACIAS MARTINEZ J. ENCARNACION	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1611	MARIN MARTINEZ JORGE	SALTILLO
COAH	1621	MARQUEZ CHAVEZ NICANOR	SALTILLO
COAH	1270	MARTINEZ ALVARADO JOSE	GALEANA
COAH	1556	MARTINEZ CURIEL JOSE	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1343	MARTINEZ GASCA MARIA	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1572	MARTINEZ GONZALEZ MAGDALENO	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1559	MARTINEZ JAQUEZ LEONARDO	MATAMOROS
COAH	1214	MARTINEZ LEIVA MARIA LUISA	SALTILLO
COAH	1552	MARTINEZ LOPEZ MIGUEL	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1229	MARTINEZ MAURICIO ESTEBAN	SAN PEDRO
COAH	1593	MARTINEZ MORALES JOSE ANGEL	SALTILLO
COAH	1614	MARTINEZ RIVERA BAUDELIO	SALTILLO
COAH	1590	MARTINEZ SALZAR JESUS MARIA	MONCLOVA
COAH	1257	MATA MUNOZ MIGUEL	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1522	MAURICIO MARES MARIA DE LOS ANGELES	MATAMOROS
COAH	1339	MAZCORRO CARRILLO FIDEL	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1492	MEDELES GARCIA LUIS	SALTILLO
COAH	1533	MEDINA FAVELA FAUSTINO	JIMENEZ DEL TEUL
COAH	1507	MENDEZ CERDA GERARDO	SABINAS
COAH	1272	MONSIVAIS SOLIS NEMECIO	SALTILLO
COAH	1619	MORENO CONTRERAS ROGELIO	SALTILLO
COAH	1589	MUNIZ LEOS VICTOR	FRONTERA
COAH	1276	MUNOZ GARCIA JOSE	SALTILLO
COAH	1485	MUNOZ GARCIA RAMON	SALTILLO
COAH	1216	MUNOZ VALADEZ PEDRO REGALADO	ALLENDE
COAH	1487	NAVA ESTRADA SILVERIO	FRONTERA
COAH	1588	NEYRA GONZALEZ ROBERTO	MONCLOVA
COAH	1221	NORIEGA LUNA ANDRES	TORREON
COAH	1206	OVIEDO ALMANZA MARIA	SABINAS
COAH	1359	PALOMO ROMERO FAUSTINO	SAN PEDRO
COAH	1277	PARRA GARCIA JOSE	SALTILLO
COAH	1587	PENA BOCANEGRA SALVADOR	ALLENDE
COAH	1242	PENA CASTRO GREGORIO	NAVA
COAH	1438	PENA SILVA FERNANDO	SALTILLO
COAH	1521	PERALES MEDINA NEMECIO	SAN PEDRO
COAH	1525	PEREZ ADAME MARCELA	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1241	PINEDA GONZALEZ LILIA	ALLENDE
COAH	1577	PIÑA NIEVES ALFREDO	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1584	PUENTE GARCIA JOAQUINA	SALTILLO

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
COAH	1358	QUEZADA HERNANDEZ JOSE ANGEL	SAN PEDRO
COAH	1557	QUEZADA PALACIOS JOSE LUIS	SAN PEDRO
COAH	1340	QUINTERO ESTRADA BASILIO	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1624	QUIROZ SANCHEZ SANTOS	SALTILLO
COAH	1196	RAMIREZ GARCIA CARLOS	SAN PEDRO
COAH	1433	RAMIREZ LUEVANOS ANDRES	SAN PEDRO
COAH	1256	RAMOS FABELA ANASTACIO	FRANCISCO I MADERO
COAH	1558	RAMOS HERNANDEZ AGUSTIN	MATAMOROS
COAH	1305	RAMOS REYES ADELAIDA	SALTILLO
COAH	1490	REYNOSA CORDOBA PABLO	GENERAL CEPEDA
COAH	1623	REYNOSA CORDOVA JESUS	GENERAL CEPEDA
COAH	1210	RIOJAS GARZA FIDEL	PROGRESO
COAH	1190	RIOS ROMERO PEDRO	TORREON
COAH	1545	RIVERA GUERRERO NICOLAS	FRANCISCO I MADERO
COAH	1353	RIVERA LOZANO MARIA TRINIDAD	TORREON
COAH	1580	RIVERA RODRIGUEZ PEDRO	MATAMOROS
COAH	1194	RODRIGUEZ ADAME PABLO	TORREON
COAH	1562	RODRIGUEZ GAMBOA PEDRO	FRANCISCO I MADERO
COAH	1232	RODRIGUEZ GARCIA JOSE	MORELOS
COAH	1431	RODRIGUEZ URIBE EMILIO	MONCLOVA
COAH	1261	ROJAS MONTOYA EMILIA	MATAMOROS
COAH	1476	ROSALES CARRANZA LEONARDO	SALTILLO
COAH	1626	ROSALES DE LA ROSA ANSELMO	SAN PEDRO
COAH	1583	ROSAS FLORES RAUL	MORELOS
COAH	1235	RUIZ ACEVEDO ROBERTO	SAN PEDRO
COAH	1649	SALAS DE LA FUENTE TEOBALDO	MATAMOROS
COAH	1336	SALAS VAZQUEZ FRANCISCO	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1625	SALAZAR CORTES REFUGIO	SALTILLO
COAH	1255	SALDANA MARQUEZ ELIAS	FRANCISCO I MADERO
COAH	1246	SALOMON LIMON OCTAVIANO	SAN PEDRO
COAH	1534	SAMANIEGO LUNA JUAN	SAN PEDRO
COAH	1542	SAMANIEGO TOVAR FRANCISCA	MATAMOROS
COAH	1591	SANCHEZ ALONSO MARIANO	MONCLOVA
COAH	1538	SANCHEZ ALVAREZ ERNESTO	SAN PEDRO
COAH	1496	SANCHEZ DE LUNA MARIA SANTIAGA	SAN BUENAVENTURA
COAH	1239	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	SAN PEDRO
COAH	1510	SANDATE ROCHA JOSE ANGEL	SAN PEDRO
COAH	1356	SANDOVAL BORREGO PABLO	SAN PEDRO
COAH	1354	SAUCEDO MARTINEZ REFUGIO	SAN PEDRO
COAH	1189	SAUCEDO MARTINEZ SANTOS	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1474	SENA PEREZ GUMARO	SALTILLO
COAH	1203	SERRANO PARRAS CRUZ	MUZQUIZ
COAH	1342	SILVA GONZALEZ MARIA CONCEPCION	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1258	SOTO RAMIREZ CENON	MONTERREY
COAH	1511	SUAREZ GOMEZ SANTOS	TORREON
COAH	1634	SUSTAITA GARRIDO JOSE	SABINAS
COAH	336	TORRES ROSALES BERTHA	SAN PEDRO
COAH	1202	TORRES VERA ELISEO	SABINAS
COAH	1585	TORRES ZAMARRIPA MARIA ENEDELIA	ALLENDE
COAH	1185	TOVAR CORTINAS FRANCISCO	MATAMOROS
COAH	1529	TOVAR RAMIREZ PEDRO	SAN PEDRO
COAH	1278	TOVIAS MUNOZ J. CARMEN	SALTILLO
COAH	1570	TREJO MIRELES ISABEL	MATAMOROS
COAH	1268	TREVINO SALAS ARNULFO	SALTILLO
COAH	1224	TRUEBA MALDONADO ADOLFO	FRANCISCO I. MADERO
COAH	1592	VALVERDE FLORES GERONIMO	ARTEAGA
COAH	1555	VAZQUEZ QUIROZ FRANCISCO	NAVA
COAH	1243	VAZQUEZ GALLEGOS ANASTACIO	VILLA UNION
COAH	1553	VEGA FLORES GABRIEL	FRANCISCO I MADERO
COAH	1191	VELA TORRES ROMAN	TORREON
COAH	1622	VERINO LARA FRANCISCO	SALTILLO
COAH	1564	VIESCA RUIZ ANDRES	FRANCISCO I MADERO
COAH	1211	VILLAREAL RODRIGUEZ ANTONIO RAMIRO	SABINAS
COAH	1582	ZAMORA DE LA CRUZ ARNOLDO	ALLENDE
COAH	1219	ZAMORA MARTINEZ SAMUEL	MORELOS
COAH	1199	ZOTO VILLA PABLO	SAN PEDRO
COL	107	OSORIO ORTEGA IGNACIO	PIHUAMO
DF	593	ALDANA VERDIN LORENZO	VENUSTIANO CARRANZA
DF	531	CALDERON FLOREZ CRISOFORO	GUSTAVO A. MADERO
DF	586	CAMPOS GARCIA JESUS	GUSTAVO A. MADERO
DF	600	CANEDO TRUJILLO ANGEL	GUSTAVO A. MADERO
DF	536	CIRIGO HERNANDEZ DOMINGO	GUSTAVO A. MADERO
DF	590	FLORES SOTELO HERIBERTO	GUSTAVO A. MADERO
DF	581	GARAY TRUJANO FRANCISCO	GUSTAVO A MADERO
DF	599	GARCIA REYES RAFAEL	IZTAPALAPA

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
DF	532	GARCIA SEGURA SACRAMENTO	GUSTAVO A. MADERO
DF	511	GARCIA YESCAS ALEJANDRA EUFRASIA	NAUCALPAN
DF	580	LEON FIGUEROA ANGEL	GUSTAVO A. MADERO
DF	591	LOPEZ MONTEALEGRE SIMON	GUSTAVO A. MADERO
DF	588	LOYOLA HERRERA MA. ELEAZAR	IZTACALCO
DF	530	MARTINEZ LOPEZ JOSE REFUGIO	GUSTAVO A. MADERO
DF	500	MENDIOLA ROMERO JESUS	GUSTAVO A. MADERO
DF	510	MENDOZA RUIZ ASUNCION	GUSTAVO A. MADERO
DF	540	MIGUEL RAMIREZ CARMEN	GUSTAVO A. MADERO
DF	595	MUNOZ FLORES EUSTOLIO	GUSTAVO A. MADERO
DF	584	ORNELAS HERNANDEZ SAUL	GUSTAVO A. MADERO
DF	594	PADILLA PADILLA RAUL	GUSTAVO A. MADERO
DF	601	RAMIREZ BEDOLLA FILIBERTO	XOCHIMILCO
DF	533	ROJAS AGUILAR TARSICIO	GUSTAVO A. MADERO
DF	535	SANCHEZ JIMENEZ DANIEL	GUSTAVO A. MADERO
DF	583	VAZQUEZ ESQUIVEL ANTONIO	GUSTAVO A. MADERO
DF	598	VELASCO CRUZ ALFONSO	CUAUHTEMOC
DGO	961	ALDABA MANUEL	DURANGO
DGO	1220	ARGUELLES ESCOBEDO LUIS	DURANGO
DGO	1526	MARQUEZ SAUCEDO AMELIA	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1081	ACOSTA ROJAS GERARDO	CANATLAN
DGO	1331	AGUILAR CRUZ FRANCISCO	DURANGO
DGO	1393	AGUILERA SANCHEZ JOSE MARIA	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1537	AGUIRRE CARRERA SABAS	DURANGO
DGO	1049	AISPURO AISPURO ANTONIO	TAMAZULA
DGO	1176	ALAMOS SANTILLAN MANUEL	SUCHIL
DGO	1366	ALANIS PAEZ BERTHA	POANAS
DGO	1130	ALDABA JUANA	CANATLAN
DGO	966	ALDAY AVITIA MODESTO	DURANGO
DGO	1575	ALEMAN HERNANDEZ JUAN PABLO	GOMEZ PALACIO
DGO	1062	ALMEDIA CHAVEZ CONCEPCION	DURANGO
DGO	1033	ALVARADO DIAZ GABINA	SAN BERNARDO
DGO	1324	ALVARADO ESPINO FRANCISCO	POANAS
DGO	1163	ALVARADO GARCIA ALFREDO	DURANGO
DGO	1183	ALVARADO HERNANDEZ MARIA ELENA	GOMEZ PALACIO
DGO	992	ALVAREZ GODINA JESUS	DURANGO
DGO	829	ALVAREZ ORTIZ ELIAS	PENON BLANCO
DGO	1291	AMANCIO QUEZADA MARA DE JESUS	SAN LUIS DEL CORDERO
DGO	1205	AMEZQUITA MATA GABRIEL	GOMEZ PALACIO
DGO	1222	ANDRADE ALVAREZ GUADALUPE	DURANGO
DGO	1351	ANDRADE DIAZ RUBEN	CANATLAN
DGO	777	ANIMA SILERIO LUIS	RODEO
DGO	1012	ARAMBULA BARRERA CONCEPCION	POANAS
DGO	971	ARENAS GARCIA JOSE	DURANGO
DGO	1479	ARIAS SALAS APOLINAR	DURANGO
DGO	1374	ARREOLA ALDACO ANASTACIO	RODEO
DGO	1160	ARREOLA CORRAL MARIA	DURANGO
DGO	1573	ARRIOLA QUINONEZ JESUS	SANTIAGO PAPASQUIARO
DGO	1013	ARROYO RIVERA VICTOR MANUEL	POANAS
DGO	1228	AVALOS RABAGO FRANCISCO	VICENTE GUERRERO
DGO	1035	AVALOS RIVAS PRECILIANO	SANTIAGO PAPASQUIARO
DGO	1539	AVALOS VAZQUEZ SENORINA	LERDO
DGO	1082	AVILA DELGADO MANUEL	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1224	AVILA LUNA ALVARO	NOMBRE DE DIOS
DGO	622	AVITIA MARIA	DURANGO
DGO	1341	AVITIA RODRIGUEZ JOSE ROMAN	INDE
DGO	1214	AYALA ESCOBEDO MARIA	NOMBRE DE DIOS
DGO	1340	BARRALES ONTIVEROS BERTHA	DURANGO
DGO	964	BARRERA BARRERA MARCELINA	POANAS
DGO	1014	BARRERAS NAVA MARIA DEL SOCORRO	POANAS
DGO	1210	BARRIENTOS MARTINEZ RAMON	GOMEZ PALACIO
DGO	1482	BARRIENTOS MARTINEZ RUTILO	LERDO
DGO	1295	BARRIENTOS ROBLES ALVARO	DURANGO
DGO	1466	BATRES CASARES JESUS	DURANGO
DGO	1564	BELMONTE AGUILAR MARIA LUISA	CHIHUAHUA
DGO	1390	BELTRAN OLIVAS JUAN	DURANGO
DGO	1304	BERNAL GALINDO HILARIO	LERDO
DGO	1072	BETANCOURT SARMIENTO LINA	CANATLAN
DGO	1100	BRISENO TOVAR JOEL	DURANGO
DGO	1327	BURCIAGA CASILLAS MARIA DE LA LUZ	CANATLAN
DGO	1314	BURCIAGA FLORES CASTULO	GOMEZ PALACIO
DGO	1368	BURCIAGA TORRES INES	POANAS
DGO	1361	CABRALES MARTINEZ MIGUEL	CANATLAN
DGO	700	CABRERA RAMIREZ ANTONO	SAN JUAN DE GUADALUPE
DGO	1089	CALDERON CORTES JUAN	NOMBRE DE DIOS

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
DGO	1568	CALVILLO LUNA ALFONSO	GOMEZ PALACIO
DGO	1426	CALZADA CHAIREZ MARTIN	GOMEZ PALACIO
DGO	1442	CALZADA GONZALEZ JULIAN	SUCHIL
DGO	981	CAMPOS CAMPOS JORGE	NUEVO IDEAL
DGO	1443	CAMPOS GONZALEZ JOSE ANGEL	DURANGO
DGO	1015	CAMPOS OLGUIN ROSA	DURANGO
DGO	1437	CARREON MEDINA J REFIGIO	CANATLAN
DGO	1356	CARRERA CORRAL EFREN	TEPEHUANES
DGO	1348	CARRERA DIAZ ESTEBAN	GOMEZ PALACIO
DGO	1492	CARRILLO SAUCEDO EDUARDO	VICENTE GUERRERO
DGO	1086	CARRILLO SAUCEDO PORFIRIO	VICENTE GUERRERO
DGO	1471	CARRION DIAZ FRANCISCO	GOMEZ PALACIO
DGO	1241	CASAS CERVANTES RAFAEL	DURANGO
DGO	1571	CASTANEDA RODRIGUEZ ALFONSO	GOMEZ PALACIO
DGO	1441	CASTANEDA SANCHEZ JUAN GERONIMO	GOMEZ PALACIO
DGO	1084	CASTILLO VASQUEZ MARIA ROSARIO	NOMBRE DE DIOS
DGO	978	CASTRO ESPARZA SIMON	DURANGO
DGO	1312	CASTRUITA CASTRUITA JOSE RAMON	DURANGO
DGO	1006	CENICEROS DEL VILLAR LUIS	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1470	CENICEROS GURROLA ANTONIO	TORREON
DGO	1534	CENICEROS ROJAS PABLO	DURANGO
DGO	1124	CHAIDEZ DIAZ ANGELICA	DURANGO
DGO	1037	CHAIDEZ HERRERA CANDIDO	DURANGO
DGO	1375	CHAIREZ MORENO RITO	NAZAS
DGO	1250	CHAVEZ BETANCOURT ANTONIO	DURANGO
DGO	1139	CHAVEZ GALINDO BLASA	DURANGO
DGO	1097	CISNEROS MORENO FELICITAS	PENON BLANCO
DGO	1321	CITAL GARCIA DIONICIO	PANUCO DE CORONADO
DGO	1207	CONTERAS ALVARADO DANIEL	GOMEZ PALACIO
DGO	941	CONTRERAS AGUILAR GUADALUPE	POANAS
DGO	1094	CONTRERAS CASTANEDA AURELIA	POANAS
DGO	1506	CONTRERAS GRAMILLO MAGDALENO	DURANGO
DGO	1387	CONTRERAS MACIAS JUAN	GOMEZ PALACIO
DGO	1338	CONTRERAS OLIVARES FRANCISCO	TORREON
DGO	1259	CONTRERAS PEREZ FRANCISCO	POANAS
DGO	1394	CONTRERAS RODRIGUEZ FEDERICO	CANATLAN
DGO	1520	CONTRERAS RODRIGUEZ JOSE CONCEPCION	DURANGO
DGO	1165	CONTRERAS VENEGAS OTILIO	DURANGO
DGO	1007	CORREA VARGAS GABINA	POANAS
DGO	1559	CRUZ CASTANEDA PEDRO	GOMEZ PALACIO
DGO	1476	CUEVAS CUEVAS GUADALUPE	DURANGO
DGO	1178	CUEVAS SOLIS MANUEL	DURANGO
DGO	1221	DAVILA PEDROZA RAYMUNDO	DURANGO
DGO	1143	DE LA CRUZ FLORES FRANCISCO	VICENTE GUERRERO
DGO	979	DE LA HOYA MARTINEZ MARIA LUISA	DURANGO
DGO	1346	DE LA HOYA REYES MARIA YOLANDA	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1175	DE LA ROSA HERNANDEZ MANUEL	DURANGO
DGO	1454	DE LA TORRE CHAVARRIA HILARIO	GOMEZ PALACIO
DGO	1201	DE LA TORRE DE LEON RAMON	LERDO
DGO	1249	DE LA TORRE GUEVARA JESUS	DURANGO
DGO	1046	DEBORA MORENO PEDRO	DURANGO
DGO	1256	DELGADO GONZALEZ ALBERTO	DURANGO
DGO	1300	DERAS VAZQUEZ FIDEL	DURANGO
DGO	973	DIAZ CABRERA FRANCISCO	OTAEZ
DGO	1219	DIAZ LOPEZ MARIA	NOMBRE DE DIOS
DGO	1025	DIAZ RIVERA MANUEL	SANTIAGO PAPASQUIARO
DGO	1190	DIAZ VARELA JUAN	DURANGO
DGO	1310	DIAZ ZUNIGA EVELIA	DURANGO
DGO	1330	DOMINGUEZ AGUIRRE ANGEL	LERDO
DGO	1146	DOMINGUEZ GUERRA TRANQUILIANO	VICENTE GUERRERO
DGO	1576	DOMINGUEZ VALENZUELA ISMAEL	DURANGO
DGO	1502	DOMINGUEZ VAZQUEZ ALEJANDRO	DURANGO
DGO	1323	ENRIQUEZ ENRIQUEZ FRANCISCO	DURANGO
DGO	1578	ESCALANTE ESTEBANE CLARA	DURANGO
DGO	1365	ESCALERA MAGALLANES FERMIN	DURANGO
DGO	1572	ESCOBEDO RODARTE HUMBERTO	DURANGO
DGO	985	ESCOBEDO SOTO FRANCISCO	CANATLAN
DGO	1313	ESPINO ALVARADO CORNELIO	DURANGO
DGO	1404	ESPINO GUTIERREZ VIRGINA	LERDO
DGO	1254	ESPINO LUGO JOSE TRINIDAD	DURANGO
DGO	1199	ESPINOZA GRADO MARTIN	DURANGO
DGO	1181	ESPINOZA GUZMAN TEODORO	GOMEZ PALACIO
DGO	1418	ESQUIVEL MARIN ANTONIO	GOMEZ PALACIO
DGO	1041	ESTRADA ALVARADO ANTONIO	DURANGO
DGO	1350	ESTRADA CHAIREZ IRMA	LERDO

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
DGO	1027	ESTRADA MARTINEZ JAVIER	DURANGO
DGO	1345	FACIO MESTA ISIDRO	LERDO
DGO	1003	FALCON CHAVEZ JOSE GUADALUPE	TORREON
DGO	1227	FALCON VAZQUEZ CONSUELO	VICENTE GUERRERO
DGO	1336	FEMAT TORRES JUAN	LERDO
DGO	1136	FERNANDEZ RAMIREZ MARIA NATIVIDAD	DURANGO
DGO	1087	FERNANDEZ SALAS JESUS	NOMBRE DE DIOS
DGO	1455	FIGUEROA CONTRERAS ABEL	DURANGO
DGO	1043	FLORES SIDON MARIA TRINIDAD	VICENTE GUERRERO
DGO	1109	FLORES SOTO SILVESTRE	DURANGO
DGO	1446	FRAIRE SANDOVAL DIEGO	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1450	FRAIRE SANDOVAL FIDEL	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1234	GALINDO GALARZA AURELIO	DURANGO
DGO	213	GALLARDO HERNANDEZ REBECA	POANAS
DGO	813	GALLEGOS GARCIA PEDRO	DURANGO
DGO	1152	GALLEGOS LOZANO DANIEL	DURANGO
DGO	1457	GALLEGOS URIBE CAYETANO	GOMEZ PALACIO
DGO	1415	GALVAN PULIDO LORENZO	DURANGO
DGO	1167	GARAY HERRERA JUAN DE DIOS	CANATLAN
DGO	1079	GARCIA BARRAZA JOSE	CANATLAN
DGO	1204	GARCIA CAMPOS RAMON	DURANGO
DGO	999	GARCIA DE LEON JOSE GUADALUPE	POANAS
DGO	1315	GARCIA ESPINO FRANCISCO	GOMEZ PALACIO
DGO	1200	GARCIA HERNANDEZ ESTEBAN	GOMEZ PALACIO
DGO	1198	GARCIA HERNANDEZ FEDERICO	GOMEZ PALACIO
DGO	1263	GARCIA LAVALLE JOSEFINA	DURANGO
DGO	1382	GARCIA LOPEZ JOSE	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1371	GARCIA MARQUEZ ALFONSO	DURANGO
DGO	1411	GARCIA MENDIA FELIPE	DURANGO
DGO	1196	GARCIA OLIVARES BASILIO	GOMEZ PALACIO
DGO	1197	GARCIA ORDONEZ JUAN	GOMEZ PALACIO
DGO	1061	GARCIA RIVAS JUAN	DURANGO
DGO	1553	GARCIA ROCHA FRANCISCA	GOMEZ PALACIO
DGO	1138	GARCIA SALAS ALEJO	VICENTE GUERRERO
DGO	48	GARCIA SANCHEZ EMILIA	DURANGO
DGO	989	GARCIA SANTILLAN MANUEL	DURANGO
DGO	1050	GARCIA SILVA MARIA ESTHER	GOMEZ PALACIO
DGO	1144	GARCIA SIMENTAL AGUSTIN	NOMBRE DE DIOS
DGO	1376	GARCIA TREJO JESUS	DURANGO
DGO	1233	GARCIA VALLES LUCINA	DURANGO
DGO	1483	GOMEZ AGUILAR VIRGINIA	DURANGO
DGO	1297	GOMEZ ALVAREZ AURORA	DURANGO
DGO	1225	GOMEZ ARELLANO JUANA	VICENTE GUERRERO
DGO	1145	GOMEZ REYES JUAN	POANAS
DGO	1412	GONZALEZ ALVAREZ LUZ	DURANGO
DGO	1433	GONZALEZ ARAMBULA JOSE	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1080	GONZALEZ FLORES JUAN FRANCISCO	DURANGO
DGO	1362	GONZALEZ FRANCO JESUS	DURANGO
DGO	1581	GONZALEZ GONZALEZ LUIS	DURANGO
DGO	1344	GONZALEZ PRICILIANO	DURANGO
DGO	1423	GONZALEZ SANTOS MA ENGRACIA	DURANGO
DGO	1206	GONZALEZ ZUNIGA MARTIN	DURANGO
DGO	1230	GRACIA SERRANO MA CRUZ	NOMBRE DE DIOS
DGO	1389	GUERRERO GUERRERO FILEMON	SAN JUAN DEL RIO
DGO	1405	GURROLA IBARRA BENJAMIN	GOMEZ PALACIO
DGO	1031	GURROLA SALAS JOSE	NOMBRE DE DIOS
DGO	1465	GUTIERREZ ORTIZ MARIA GUADALUPE	LERDO
DGO	1194	GUTIERREZ PEREZ CLAUDIA	GOMEZ PALACIO
DGO	1264	GUTIERREZ TERRONES MIGUEL	POANAS
DGO	1472	GUZMAN GONZALEZ ASENCION	GOMEZ PALACIO
DGO	1108	HERNANDEZ ANDRADE GABRIEL	DURANGO
DGO	1174	HERNANDEZ AVITIA CATARINA	SANTIAGO PAPASQUIARO
DGO	1044	HERNANDEZ CHAIREZ MIGUEL	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1367	HERNANDEZ GARCIA JOSE PRAXEDIZ	DURANGO
DGO	6	HERNANDEZ GONZALEZ CARLOS	DURANGO
DGO	1155	HERNANDEZ HERNANDEZ FAUSTINO	DURANGO
DGO	1555	HERNANDEZ MONTELONGO JOSE REFUGIO	GOMEZ PALACIO
DGO	984	HERNANDEZ OLIVAS PETRA	POANAS
DGO	1480	HERNANDEZ QUINONES MARIA	LERDO
DGO	1203	HERNANDEZ REQUENEZ JESUS	GOMEZ PALACIO
DGO	785	HERNANDEZ SALAZAR ALEJANDRO	DURANGO
DGO	960	HERNANDEZ SANCHEZ SOFIA	DURANGO
DGO	987	HERRERA MARTINEZ CLEMENTE	TEPEHUANES
DGO	1168	HINOJOSA FLORES JOSE	DURANGO
DGO	1022	HINOJOSA MARTINEZ EDUARDO	POANAS

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
DGO	1329	HOLGUIN ALVARADO JOSE FELIX	LERDO
DGO	1370	HOLGUIN PAYAN SIGIFREDO	DURANGO
DGO	1129	HOLGUIN VALENZUELA JESUS	RODEO
DGO	1188	HUERTA REYES HERMINIA	CANATLAN
DGO	1159	IBARRA RODRIGUEZ MIGUEL	MEZQUITAL
DGO	1503	IBARRA RODRIGUEZ NEMESIO	DURANGO
DGO	1019	IBARRA RODRIGUEZ SALVADOR	DURANGO
DGO	18	IRIGOYEN DELGADO SOCORRO	SANTIAGO PAPASQUIARO
DGO	568	JACOBO GARCIA MARGARITO	LERDO
DGO	1223	JIMENEZ OROZCO FELICITAS	VICENTE GUERRERO
DGO	1147	JIMENEZ RENTERIA ANDRES	VICENTE GUERRERO
DGO	1380	JIMENEZ VIDANA PEDRO	DURANGO
DGO	1469	JUAREZ CALDERON JOSE INES	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1247	JUAREZ HERNANDEZ JESUS	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1034	JUAREZ SANTILLAN FRANCISCO	POANAS
DGO	1111	LANDEROS CASTORENA JESUS	PENON BLANCO
DGO	995	LARES REYES MARTIN	DURANGO
DGO	1235	LECHUGA NEVAREZ MANUEL	DURANGO
DGO	1092	LEDEZMA ROMERO JESUS	NOMBRE DE DIOS
DGO	1119	LIMONES REYES PEDRO	PENON BLANCO
DGO	1403	LIRA CASTANEDA JOSE ASCENCION	GOMEZ PALACIO
DGO	1154	LIZARDO CHIHUAHUA SOCORRO	DURANGO
DGO	1093	LOERA REYES SABINO	DURANGO
DGO	1021	LOERA SANCHEZ FRANCISCO	POANAS
DGO	1302	LOPEZ ALAMILLO MIGUEL	GOMEZ PALACIO
DGO	1410	LOPEZ HERNANDEZ JUAN FRANCISCO	NOMBRE DE DIOS
DGO	1030	LOPEZ MARIA ROSA	DURANGO
DGO	1449	LOPEZ MENDOZA LUCIO	DURANGO
DGO	483	LOPEZ OLIVAS FRANCISCO	DURANGO
DGO	1475	LOPEZ REMIGIO JOSE CLEOTILDE	GOMEZ PALACIO
DGO	1112	LOPEZ RODRIGUEZ RAFAEL	DURANGO
DGO	1306	LOPEZ TORRES JUAN	GOMEZ PALACIO
DGO	1582	LOZANO BANUELOS GABRIEL	GOMEZ PALACIO
DGO	1325	LOZANO PEREZ FRANCISCO	DURANGO
DGO	803	LUGO ARAGON MARIA DE JESUS	DURANGO
DGO	1009	LUJAN VALENCIA PABLO	DURANGO
DGO	1388	LUNA FLORES AURORA	DURANGO
DGO	1307	LUNA PULIDO BELISARIO	DURANGO
DGO	1001	LUNA REVILLA ENRIQUE	DURANGO
DGO	1548	MACIAS CARRILLO BERTHA	GOMEZ PALACIO
DGO	1018	MACIAS FLORES SALVADOR	POANAS
DGO	1400	MADRID CORRAL NICOLAS	DURANGO
DGO	1253	MADRID MAGALLANES IGNACIO	DURANGO
DGO	1052	MALDONADO ARREOLA FLORENCIO	DURANGO
DGO	1580	MARGARITA REYES MARTINEZ	GOMEZ PALACIO
DGO	677	MARQUEZ CASAS DANIEL	CUENCAME
DGO	1524	MARRUFO ESPARZA ESPERANZA	DURANGO
DGO	1008	MARTINEZ ANDRADE JESUS JOSE	NUEVO IDEAL
DGO	1409	MARTINEZ ARAGON RAQUEL	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1242	MARTINEZ BARRAZA JESUS	DURANGO
DGO	1453	MARTINEZ BERUMEN BRUNO	GOMEZ PALACIO
DGO	877	MARTINEZ CARRERA HERON	DURANGO
DGO	1339	MARTINEZ CAZARES MARCELINO	INDE
DGO	1402	MARTINEZ CORDERO RITO	GOMEZ PALACIO
DGO	1067	MARTINEZ DIAZ HERIBERTO	DURANGO
DGO	1438	MARTINEZ FLORES JESUS	SUCHIL
DGO	967	MARTINEZ LOPEZ JOSE	POANAS
DGO	1460	MARTINEZ OLIVARES VICTORIO	GOMEZ PALACIO
DGO	1429	MARTINEZ SALAZAR JOSE ISABEL	TORREON
DGO	1057	MATURINO ALEMAN SANTIAGO	DURANGO
DGO	1391	MEDRANO ALVARADO MARGARITO	POANAS
DGO	1421	MEDRANO PEREZ JOSE JUAN	DURANGO
DGO	1392	MEJIA CARRILLO PEDRO	VICENTE GUERRERO
DGO	1378	MELLENDEZ LOERA PEDRO	DURANGO
DGO	1396	MELERO AMAYA ILDEFONSO	DURANGO
DGO	1123	MENDEZ GAMBOA SENORINA	DURANGO
DGO	1032	MENDEZ HERNANDEZ JUAN	DURANGO
DGO	1533	MESTA COMPEAN SOTERO	GOMEZ PALACIO
DGO	1425	MIER LOPEZ FIDEL	DURANGO
DGO	1023	MIRELES FIGUEROA JUAN	DURANGO
DGO	1036	MIRELES GALLARDO JAVIER	DURANGO
DGO	1077	MIRELES MORALES JUAN	DURANGO
DGO	1556	MONTALVO REYES PABLO	GOMEZ PALACIO
DGO	1255	MONTANO ORTEGA JOSEFINA	DURANGO
DGO	1383	MONTIELONGO FLORES CLARO	LERDO

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
DGO	1024	MONTELONGO MARTINEZ MA. SANTOS	CUENCAME
DGO	1078	MONTES DE LA ROSA RAQUEL	LERDO
DGO	1029	MONTES GARCIA LUIS	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1462	MONTOYA PEDROZA JESUS	GOMEZ PALACIO
DGO	1432	MORALES GALLEGOS MAGDALENO	DURANGO
DGO	1257	MORALES MALDONADO CLEOFAS	RODEO
DGO	1436	MORALES ROBLES REGINO	DURANGO
DGO	1054	MORALES VILLARREAL GUILLERMO	SAN JUAN DEL RIO
DGO	1528	MORAN PEREZ AGUSTIN	TORREON
DGO	1020	MORAN PULIDO JESUS	POANAS
DGO	1504	MORENO ALVARADO TOMAS	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1440	MORENO ARROYO ROMAN	POANAS
DGO	1527	MORENO BUSTILLOS MA. DE LOS ANGELES	DURANGO
DGO	1299	MORENO MORENO PRICILIANO	DURANGO
DGO	1384	MORENO ONTIVEROS SIMON	GOMEZ PALACIO
DGO	1039	MORENO RAMOS PABLO	POANAS
DGO	976	MORENO RENTERIA ANTONIO	POANAS
DGO	1495	MORENO RIOS ENRIQUE	DURANGO
DGO	1110	MORENO ROSALES JOSE LUIS	CHALCHIHUITES
DGO	1040	MORENO SAUCEDO JULIAN	POANAS
DGO	1218	MORENO ZAMAGO MANUEL	NOMBRE DE DIOS
DGO	1301	NAJERA BATRES HIGINIO	NOMBRE DE DIOS
DGO	1156	NAJERA LOPEZ JOSE ASCENCION	DURANGO
DGO	1491	NAJERA RENTERIA DANIEL	POANAS
DGO	1137	NAVA REYES MARIA ISABEL	CUENCAME
DGO	988	NAVA RODRIGUEZ ANTONIA	POANAS
DGO	1355	NAVAR FRAGOSO GAVINO	DURANGO
DGO	1131	NEVAREZ CORRAL SILVESTRE	DURANGO
DGO	1318	NEVAREZ VAZQUEZ SALVADOR	DURANGO
DGO	1177	NUNEZ FLORES MIGUEL ANGEL	DURANGO
DGO	1552	NUNEZ RIVAS CEVERO	LERDO
DGO	1051	NUNEZ RIVAS MELCHOR	APODACA
DGO	1185	OCHOA GOMEZ JUAN	GOMEZ PALACIO
DGO	1048	OCHOA ROMERO JOSE BENIGNO	NOMBRE DE DIOS
DGO	1332	OCON MORALES MAXIMO	TLAHUALILO
DGO	1192	OLIVAS SANCHEZ ADAN	DURANGO
DGO	1047	ONTIVEROS MARTINEZ JUAN	DURANGO
DGO	1209	ORNELAS HUERTAS VIRGINIA	GOMEZ PALACIO
DGO	1118	ORONA GONZALEZ JUAN	CANATLAN
DGO	1150	ORTEGA ANDRADE FILEMON	DURANGO
DGO	1497	ORTEGA ORTIZ PEDRO	DURANGO
DGO	1352	ORTEGA RODRIGUEZ ESPERANZA	CANATLAN
DGO	1161	ORTIZ MONTES ISAIAS	DURANGO
DGO	1187	PADILLA FRANCO RICARDO	TLAHUALILO
DGO	991	PAEDES BUENA MAURO	POANAS
DGO	1347	PAYAN GALAVIZ MARIA NATIVIDAD	DURANGO
DGO	1002	PEREZ PEÑA EUSIBIO	POANAS
DGO	848	PEREZ TERRONES IGNACIO	POANAS
DGO	1319	PEREZ VAZQUEZ ANTONIA	DURANGO
DGO	1456	PEREZ ZAMORA GABRIEL	DURANGO
DGO	1248	PINEDO REYES MARIA LUISA	DURANGO
DGO	1065	PIÑA DELGADO FRANCISCA	DURANGO
DGO	1430	PUENTES CALDERA LAZARO	PENON BLANCO
DGO	1186	PULIDO GALVAN LUIS	DURANGO
DGO	1149	PULIDO PEREZ JOSE MERCED	EL ORO
DGO	1102	QUEZADA NIEVES JUAN	DURANGO
DGO	1570	QUINTERO GALLEGOS FRANCISCO	LERDO
DGO	1068	QUINTEROS VILLA ESTEBAN	DURANGO
DGO	994	QUINONES BATRES MARCELINA	NUEVO IDEAL
DGO	1000	QUINONES PEREZ MARGARITO	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1372	QUINONES VARGAS LUCIA	OCAMPO
DGO	1010	QUIRIARTE NAVA JESUS	POANAS
DGO	1360	QUIROZ SALOMON ANGEL	POANAS
DGO	1215	RAMIREZ AGUINAGA ANDREA	GOMEZ PALACIO
DGO	1558	RAMIREZ ALCANTAR FRANCISCO	SAN BERNARDO
DGO	1189	RAMIREZ ARAUJO MANUEL	GOMEZ PALACIO
DGO	1148	RAMIREZ MEZA HECTOR	SANTIAGO PAPASQUIARO
DGO	1488	RAMIREZ RIOS LUIS	DURANGO
DGO	1217	RAMIREZ ROBLES ANTONIA	NOMBRE DE DIOS
DGO	1244	RAMIREZ RUEDA FIDEL	VICENTE GUERRERO
DGO	1397	RAMOS FRAYRE MARGARITO	GOMEZ PALACIO
DGO	1459	RAMOS MARTINEZ PABLO	LERDO
DGO	933	RAMOS VILLA LEONIDES	RODEO
DGO	1172	RANGEL RAMIREZ MA DEL CARMEN	DURANGO
DGO	1363	RECENDIZ MONRRREAL GUADALUPE	DURANGO

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
DGO	456	RENTERIA ASTORGA PEDRO	RODEO
DGO	1498	RENTERIA QUINONEZ FERMIN	RODEO
DGO	1266	RETANA MARTELL MA MARGARITA	DURANGO
DGO	1141	REYES ARCE FIDEL	NOMBRE DE DIOS
DGO	980	REYES CARDENAS CASTULO	RODEO
DGO	1191	REYES GUERRERO BALDOMERO	GOMEZ PALACIO
DGO	1305	REYES HERNANDEZ PEDRO	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1236	REYES RODRIGUEZ JUAN	DURANGO
DGO	997	REYES SANABRIA FELIPE DE JESUS	DURANGO
DGO	1452	REYES TAMAYO ROSALIO	LERDO
DGO	486	RIVAS NUNEZ JESUS	GOMEZ PALACIO
DGO	595	RIVERA GONZALEZ JOSE	DURANGO
DGO	1071	RIVERA LOPEZ JOSE DE LA LUZ	POANAS
DGO	1477	RIVERA LOPEZ MANUEL	GOMEZ PALACIO
DGO	1133	RIVERA SALAS HONORIO	DURANGO
DGO	1239	RIVERA VALLES MARTINIANO	POANAS
DGO	1563	ROBLEDO RAMIREZ MATILDE	TORREON
DGO	1075	ROBLES ARREOLA LUCIO	NOMBRE DE DIOS
DGO	1069	ROCHA MORALES APOLONIA	DURANGO
DGO	1326	ROCHA VILLARREAL VALENTIN	DURANGO
DGO	1011	RODELA CHAIRES JOSE	CUENCAME
DGO	1074	RODRIGUEZ AMAYA AGUSTINA	LERDO
DGO	1398	RODRIGUEZ CARDENAS NICOLAS	LERDO
DGO	1113	RODRIGUEZ CISNEROS ELVIRA	PANUCO DE CORONADO
DGO	842	RODRIGUEZ DE LA CRUZ AGUSTIN	DURANGO
DGO	1439	RODRIGUEZ ESQUIVEL ALBERTO	DURANGO
DGO	1260	RODRIGUEZ HERNANDEZ CARLOS	DURANGO
DGO	1085	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE CONCEPCION	NOMBRE DE DIOS
DGO	1544	RODRIGUEZ MARTINEZ LUIS	GOMEZ PALACIO
DGO	1541	RODRIGUEZ MENA ALBERTO	GOMEZ PALACIO
DGO	970	RODRIGUEZ MEZA MARIA DEL REFUGIO	POANAS
DGO	1496	RODRIGUEZ MUNOS FRANCISCO	PANUCO DE CORONADO
DGO	1342	RODRIGUEZ NAJERA RAUL	LERDO
DGO	1045	RODRIGUEZ PEREZ LEONOR	DURANGO
DGO	448	RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO	GOMEZ PALACIO
DGO	647	ROJAS GOMEZ MARTHA OFELIA	DURANGO
DGO	1550	ROMERO CASTANEDA BENITO	LERDO
DGO	1499	ROMERO RODRIGUEZ TEODOSIO	LERDO
DGO	1116	ROMERO SARINADA ANTONIO	RODEO
DGO	1431	ROMERO VILLA J GUADALUPE	RODEO
DGO	1053	ROSALES FRAYRE ISMAEL	CUENCAME
DGO	1385	ROSALES MARTINEZ ANTONIO	NAZAS
DGO	1157	ROSALES PANTOJA ROSALIO	LERDO
DGO	1055	ROSALES ROSALES JOSE LUIS	DURANGO
DGO	1381	ROSALEZ FRAIRE BENITO	CUENCAME
DGO	1098	ROSAS ALANIS CARMEN	DURANGO
DGO	1343	ROSAS RODRIGUEZ ALBERTANO	DURANGO
DGO	1076	RUIZ MATA ROBERTO	VICENTE GUERRERO
DGO	1494	RUIZ RAMIREZ ANDRES	SAN BERNARDO
DGO	1484	RUIZ RAMIREZ JUAN JOSE	SAN BERNARDO
DGO	1406	RUTIAGA SILERIO GILBERTA	RODEO
DGO	963	SAENZ HOLGUIN ESTEBAN	DURANGO
DGO	1428	SALAS ALVA JOSE	SAN JUAN DE GUADALUPE
DGO	1427	SALAZAR BARRON JOSE EDUVIGES	GOMEZ PALACIO
DGO	1424	SALAZAR BARRON MATIAS	GOMEZ PALACIO
DGO	1126	SALAZAR FLORES JESUS	DURANGO
DGO	1545	SALAZAR IBARRA ANDRES	LERDO
DGO	972	SALDANA ORTEGA FRANCISCO	DURANGO
DGO	1231	SALDIVAR RUIZ NEREO	DURANGO
DGO	1060	SAMANIEGO MARTINEZ ROJERIO JOEL	DURANGO
DGO	1208	SANCHEZ GUERRERO RAFAEL	GOMEZ PALACIO
DGO	1184	SANCHEZ ODOQUE FRANCISCO	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1107	SANCHEZ ORTIZ JOSE CRUZ	DURANGO
DGO	1042	SANCHEZ ROMERO ELISA	POANAS
DGO	1296	SANCHEZ SALAZAR SIMON	OCAMPO
DGO	1485	SANCHEZ SANCHEZ VICTOR	SAN BERANDO
DGO	1193	SANDARTE ESCOBEDO ALEJANDRO	GOMEZ PALACIO
DGO	712	SANDOVAL RUIZ GREGORIO	NUEVO IDEAL
DGO	1377	SANDOVAL TORRES EULALIO	VICENTE GUERRERO
DGO	1478	SANTANA SALAZAR RAMIRO	LERDO
DGO	1447	SARINANA MORALES JUAN	RODEO
DGO	975	SARMIENTO GALVAN MA. DEL ROSARIO	CANATLAN
DGO	1237	SERRATO CAMPOS BALDOMERO	POANAS
DGO	1574	SERRATO SANCHEZ ALVARO	GOMEZ PALACIO
DGO	1333	SIDA ROMERO INDALESIO	LERDO

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
DGO	1179	SIFUENTES DE LA ROSA MARIA DEL REFUGIO	LERDO
DGO	1059	SIMENTAL GALARZA MARIA LUISA	NOMBRE DE DIOS
DGO	1103	SIMENTAL NAVARRO IRENE	NOMBRE DE DIOS
DGO	1091	SIMENTAL SOSA FACUNDO	NOMBRE DE DIOS
DGO	1577	SOLIS ANTUNES VICENTE	GOMEZ PALACIO
DGO	1132	SOLIS GONZALEZ CARLOS	POANAS
DGO	1180	SOLIS LUNA IGNACIO	DURANGO
DGO	1090	SORIANO AGUILAR POMPEYO	NOMBRE DE DIOS
DGO	411	SORIANO HERNANDEZ EPIFANIA	DURANGO
DGO	1320	SORIANO SORIANO LEANDRO	DURANGO
DGO	1142	SOTO GARCIA CARLOS	NOMBRE DE DIOS
DGO	1101	SOTO ORONA MARIA DE LA LUZ	NOMBRE DE DIOS
DGO	1173	SOTO QUINONES PEDRO	PANUCO DE CORONADO
DGO	969	SOTO VALENZUELA JESUS	DURANGO
DGO	1028	SOTO VENEGAS FIDEL	DURANGO
DGO	1395	SOTO VILLA JOSE	RODEO
DGO	1238	TERRONES MARTINEZ PABLO	POANAS
DGO	1246	TORRES DE LEON JUAN	DURANGO
DGO	1226	TORRES PACHECO SOCORRO	NOMBRE DE DIOS
DGO	1005	TORRES SUNIGA GREGORIO	DURANGO
DGO	1095	TOVAR ARENAS PEDRO	DURANGO
DGO	1171	TOVAR PEREZ EULALIO	DURANGO
DGO	1334	TREVINO AMAYA MARIA ADELAYDA	NUEVO IDEAL
DGO	1401	TRUJILLO HERNANDEZ BERNARDINO	LERDO
DGO	1316	UNZUETA INZURRIAGA ENRIQUE	DURANGO
DGO	1328	VALDEZ CHAVEZ JOSE	GOMEZ PALACIO
DGO	1413	VALDEZ VALDEZ PAULINO	DURANGO
DGO	1468	VALDEZ VALDEZ SALOME	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1195	VALDIVIA ONTIVEROS ELISEO	DURANGO
DGO	1422	VALENCIA NUNEZ PEDRO	GOMEZ PALACIO
DGO	1349	VALENCIANO CAMACHO INOCENTE	DURANGO
DGO	1408	VALENZUELA FLORES EFRAIN	DURANGO
DGO	1486	VALENZUELA GARCIA GENARO	LERDO
DGO	1458	VALLEJO RUIZ JOSE LUIS	PUEBLO NUEVO
DGO	1216	VALLES GOMEZ TRINIDAD	VICENTE GUERRERO
DGO	1562	VARGAS AVILA MARIA DE JESUS	RODEO
DGO	1066	VARGAS CABRALES JESUS	NUEVO IDEAL
DGO	962	VARGAS GOMEZ JAVIER	PENON BLANCO
DGO	1134	VARGAS OLGUIN CONSUELO	DURANGO
DGO	1170	VARGAS OLGUIN JOSE MARIA	DURANGO
DGO	1435	VAZQUEZ GRACIANO ABRAHAM	DURANGO
DGO	815	VAZQUEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	DURANGO
DGO	1115	VAZQUEZ MARRUFO JUANA	RODEO
DGO	1557	VAZQUEZ OROZCO EULOGIO	LERDO
DGO	1245	VAZQUEZ ZAMUDIO BRAULIO	VICENTE GUERRERO
DGO	1561	VELA MARTINEZ ERNESTO	GOMEZ PALACIO
DGO	965	VELA SOTO CRUZ	PENON BLANCO
DGO	1265	VELAZQUEZ HERRERA JOSE TRANSITO	DURANGO
DGO	1303	VICTORINO GOMEZ FRANCISCO	DURANGO
DGO	476	VIDAÑA AMAYA FRANCISCO	SAN LUIS DEL CORDERO
DGO	1463	VIESCA VARGAS ANTONIA	LERDO
DGO	1258	VILLA VARGAS VICTOR	RODEO
DGO	1232	VILLA VAZQUEZ MIGUEL	DURANGO
DGO	1096	VILLALPANDO ESPINO DOLORES	TLAHUALILO
DGO	1153	VILLANUEVA BARAJAS LUIS	DURANGO
DGO	1099	VILLANUEVA SORIA ALBINA	DURANGO
DGO	1202	VILLARREAL RIVERA REMEDIOS	GOMEZ PALACIO
DGO	974	VILLEGAS ROMO RAFAELA	POANAS
DGO	1240	VITELA MANCILLAS JUAN	DURANGO
DGO	1501	VITELA GURROLA PEDRO	GUADALUPE VICTORIA
DGO	1379	VIZCARRA MACIEL TIMOTEO	GOMEZ PALACIO
DGO	986	VIZCARRA ROSALES ANTONIO	DURANGO
DGO	1128	ZAMARON RAMOS LUCIANO	LERDO
DGO	1063	ZAMORA DUARTE MICAELA	PANUCO DE CORONADO
DGO	1554	ZAVALA QUINONES PEDRO	DURANGO
DGO	1212	ZUNIGA MARTINEZ JUANA	GOMEZ PALACIO
DGO	1309	ZUNIGA RAMIREZ ESTELA	DURANGO
GRO	1119	AMARO ORBE JUSTINO	JOSE AZUETA
GRO	793	ASTUDILLO CORTEZ ROGELIO	ZUMPANGO DEL RIO
GRO	1137	BARRIENTOS BAUTISTA MIGUEL	CHILPANCINGO
GRO	639	BERNAL LARA HERMELINDA	TIXTLA
GRO	1136	GARCIA DE LA CRUZ ARNULFO	CHILPANCINGO
GRO	1133	GUZMAN GARCIA METODIO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GRO	1131	LOPEZ CASTRO HIGINIO	CHILPANCINGO
GRO	1129	LOPEZ ZUNIGA ELEODORA	COYUCA DE BENITEZ

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
GRO	1132	MORALES SALMERON ABRAHAM	TIXTLA DE GUERRERO
GRO	1138	MORENO LANDA ANTONIO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GRO	1139	RAMIREZ TOMAS CIRENIO	TEPEHUACUILCO
GRO	1135	SANTOS LOPEZ ANATOLIO	CHILPANCINGO
GRO	699	SOLIS BELLO MARCIANO	EDUARDO NERI
GRO	1134	VASQUEZ MORALES EFREN	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GRO	1130	ZUNIGA DIEGO MARIA ELVA	COYUCA DE BENITEZ
GTO	2264	CARRION CLAUDIO AMADOR GIL	SAN FELIPE
GTO	2248	ESCAMILLA MEDINA JERONIMO	IRAPUATO
GTO	2256	GONZALEZ RAMIREZ FRANCISCO	ACAMBARO
GTO	2249	SALAZAR RAMIREZ DANIEL	IRAPUATO
GTO	2234	ABONCE GONZALEZ J. TRINIDAD	SALVATIERRA
GTO	2125	ALCALA RODRIGUEZ JOSE	SAN FRANCISCO DEL RINCON
GTO	2120	ARIAS GARCIA EMMA	ROMITA
GTO	2288	ARMENTA BELTRAN ANTONIO	SAN FELIPE
GTO	2211	ARREDONDO MARTINEZ ARCADIO	SALAMANCA
GTO	2110	ARROYO LOPEZ FRANCISCO	PENJAMO
GTO	2183	ARZE GARCIA MODESTO	SALAMANCA
GTO	2279	BALDERAS TREJO FRANCISCO	SALAMANCA
GTO	2171	BALLESTEROS GUTIERREZ J. CARMEN	ACAMBARO
GTO	2262	BARCENAS GARCIA NIEVES	CELAYA
GTO	2289	BARCENAS MANZANO JOSE CARMEN	DOLORE HIDALGO
GTO	46	BARRERA SANCHEZ DIONISIO	ACAMBARO
GTO	2243	BARRIENTOS PONCE RAMON	LEON
GTO	2129	BARRIENTOS TORRES ISIDRO	SAN FELIPE
GTO	2112	BECERRA GARCIA NICOLAS	SAN JOSE ITURBIDE
GTO	2115	BECERRA MATA MATIA	SAN JOSE ITURBIDE
GTO	2294	CADENA PUENTE JUAN	IRAPUATO
GTO	2089	CALDERON MEDINA ISIDRO	SANTIAGO MARAVATIO
GTO	2168	CALDERON SALINAS ANASTACIO	ROMITA
GTO	2181	CARDENAS HERNANDEZ FRANCISCO	SALAMANCA
GTO	2094	CASTILLO ARMENTA PEDRO	SILAO
GTO	2163	CAUDILLO MANZANO J. CARMEN	GUANAJUATO
GTO	2284	CERVANTES GALLARDO OTILIO	IRAPUATO
GTO	2233	CERVANTES PATINO AGUSTIN	CELAYA
GTO	2170	CHAGOYA RODRIGUEZ ANTONIO	GUANAJUATO
GTO	2237	CHAVEZ AGUILERA SOFIA	GUANAJUATO
GTO	2269	CHAVEZ FRAUSTO JOSE CLAUDIO	SAN FRANCISCO DEL RINCON
GTO	2238	CHAVEZ RIVERA J. SOCORRO	HUINIMARO
GTO	2111	CORONILLA ARREDONDO PEDRO	SAN LUIS DE LA PAZ
GTO	2197	DAMIAN LUEVANO JORGE	IRAPUATO
GTO	2280	DIAZ CHAVEZ SALVADOR	YURIRIA
GTO	1169	ESQUIVEL RIOS PEDRO	SILAO
GTO	2114	EULALIA HERNANDEZ LEDESMA	SAN JOSE ITURBIDE
GTO	2093	FLORES ROBLES ISIDRO	ALLENDE
GTO	2087	FRAILE ELENO JOVITO	APASEO EL GRANDE
GTO	718	FUENTES GARCIA AGAPITO	TARIMORO
GTO	2174	GALLAGA VARGAS MIGUEL	IRAPUATO
GTO	2177	GARCIA GAMEZ J. REFUGIO	IRAPUATO
GTO	2254	GARCIA GUERRA J. JESUS	ABASOLO
GTO	2210	GARCIA HERNANDEZ JOSE JESUS	IRAPUATO
GTO	2136	GARCIA MUÑOZ MAURILIO	JERECUARO
GTO	2287	GARCIA OROZCO BALTAZAR	URIANGATO
GTO	2232	GONZALEZ LOPEZ NAHUM	SAN LUIS DE LA PAZ
GTO	2190	GONZALEZ LOPEZ TERESA	PENJAMO
GTO	2283	GONZALEZ LUNA ERASMO	IRAPUATO
GTO	2130	GONZALEZ MARTINEZ ARCADIO	DOLORES HIDALGO
GTO	2122	GONZALEZ MARTINEZ MA. DOLORES	LEON
GTO	2215	GRANADOS GALLARDO MANUEL	VALLE DE SANTIAGO
GTO	2224	GUADIAN PACHECO JULIO	IRAPUATO
GTO	2251	GUERRERO RAMIREZ J. GUADALUPE	APASEO EL GRANDE
GTO	2231	GUZMAN TORRES ESTEBAN	CORTAZAR
GTO	2275	HERNADEZ ROCHA MARTIN	IRAPUATO
GTO	475	HERNANDEZ ANAYA MELCHOR	JERECUARO
GTO	2266	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	SAN FELIPE
GTO	2255	HERNANDEZ J. CRUZ	ROMITA
GTO	2117	HERNANDEZ LEDESMA LORENA	SAN JOSE ITURBIDE
GTO	2186	HERNANDEZ MATA EZEQUIEL	QUERETARO
GTO	2124	HERNANDEZ MATA JOSE REFUGIO	QUERETARO
GTO	2131	HERNANDEZ VELAZQUEZ JOSE	SAN FELIPE
GTO	2253	HINOJOSA VALTIERRA FRANCISCO	ROMITA
GTO	2101	LEON RICO ALEJANDRO	APASEO EL ALTO
GTO	1997	LEON VEGA ESTEBAN	APASEO EL ALTO
GTO	2176	LOPEZ FERNANDEZ DELFINO	SILAO
GTO	2272	LOPEZ LOPEZ TRINIDAD	YURIRIA

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
GTO	2226	LOPEZ ORTEGA ENGRACIA	PUEBLO NUEVO
GTO	2250	MANDUJANO GOMEZ CECILIO	APASEO EL GRANDE
GTO	2267	MANRIQUEZ PRIETO LUCIO	GUANAJUATO
GTO	2229	MARMOLEJO HINOJOSA DANIEL	SILAO
GTO	2134	MAYO LOPEZ PEDRO	SILAO
GTO	2203	MEDINA TORRES EUSTOLIO	SAN FRANCISCO DEL RINCON
GTO	2106	MEJIA ARVIZU INDALICIO	VICTORIA
GTO	2193	MELÉNDEZ MARTÍNEZ ANTONIO	ABASOLO
GTO	2104	MENDIETA RAMÍREZ BENITO	VICTORIA
GTO	2247	MENDIOLA MARMOLEO MARTIN	GUANAJUATO
GTO	2263	MENDOZA HERNÁNDEZ J. GREGORIO	SAN FELIPE
GTO	2214	MIRANDA ESTRADA ESTEBAN	IRAPUATO
GTO	2082	MOLINA GUTIERREZ ESPIRIDION	GUANAJUATO
GTO	2290	MONJARAZ ROSALEZ GABRIEL	SAN FELIPE
GTO	2246	MONTALVO CERVANTES SALVADOR	SALAMANCA
GTO	2179	MONTES LIMA SAMUEL	SALAMANCA
GTO	2191	MORALES REYES EUGENIO	IRAPUATO
GTO	2165	MORALES ROSILLO FERNANDO	TRIMORO
GTO	2222	MORENO BARROSO JOSE MANUEL GONZALO	IRAPUATO
GTO	2241	MORENO RAMOS JOAQUINA	IRAPUATO
GTO	2227	MOSQUEDA MORENO JOSE TRINIDAD	SALAMANCA
GTO	2182	MUNOZ MUNOZ JUAN	SAN FRANCISCO DEL RINCON
GTO	2270	MUSICO FLORENCIO FAUSTINO	COMONFORT
GTO	2268	NAVARRO LOPEZ DANIEL	SAN DIEGO DE LA UNION
GTO	2200	NAVARRO MENA ANDRES	SAN FRANCISCO DEL RINCON
GTO	2205	NAVARRO RIOS J. GUADALUPE	SAN FRANCISCO DEL RINCON
GTO	2218	NEGRETE PADILLA JOSE	SILAO
GTO	2216	NIETO MUNOZ SIMON	GUANAJUATO
GTO	2121	ORNELAS PONCE MA. GUADALUPE	LEON
GTO	2127	ORTEGA RICO ENRIQUE	SALAMANCA
GTO	2172	ORTIZ CABRERA LUIS	IRAPUATO
GTO	2239	OTERO CASTILLO JUAN	IRAPUATO
GTO	2113	PADIERNA RODRIGUEZ PEDRO	DOLORES HIDALGO
GTO	2194	PADILLA SANCHEZ PEDRO	SILAO
GTO	2282	PANTOJA ZAVALA ALFREDO	URIANGATO
GTO	2178	PASTRANA RAMIREZ VICTOR	IZTAPALAPA
GTO	2085	PATINO NORBERTO J. JESUS	APASEO EL GRANDE
GTO	2123	PEREZ SOLIS GABINO	LEON
GTO	2228	PINA TIRADO J. PAZ	APASEO EL GRANDE
GTO	2208	PINON BARCENAS FRANCISCO	DOLORES HIDALGO
GTO	2244	PONCE ESTRADA AGUSTIN	HUANIMARO
GTO	2192	QUINTERO VILLEGAS MANUEL	DOLORES HIDALGO
GTO	2230	RAMIREZ ACOSTA DAVID	CORTAZAR
GTO	2242	RAMIREZ FELIX ATANACIO	TIERRA BLANCA
GTO	2107	RAMIREZ ZUNIGA J. TRINIDAD	VICTORIA
GTO	2291	RANGEL SAUCEDA AURELIANO	SILAO
GTO	2260	RAZO GARCIA ARTURO	SALAMANCA
GTO	2261	REYES ESTRADA JESUS	CELAYA
GTO	2133	REYES VAZQUEZ CATARINO	SALAMANCA
GTO	2081	RICO BUENROSTRO CATALINA	SAN JOSE ITURBIDE
GTO	2185	RIOS ZAVALA ODILON	HUANIMARO
GTO	2209	RIVERA ALFARO APOLINAR	IRAPUATO
GTO	480	ROCHA CACHO AURORA	MANUEL DOBLADO
GTO	2167	RODRIGUEZ CISNEROS EFREN	GUANAJUATO
GTO	479	RODRIGUEZ LEON MARIA ESTHER	MANUEL DOBLADO
GTO	2271	RODRIGUEZ MUNOZ MATEO	SAN FRANCISCO DEL RINCON
GTO	2164	ROJAS HERNANDEZ JOSE SABINO	PENJAMO
GTO	2169	ROJAS SALINAS GUMERSINDO	ROMITA
GTO	2184	SALAZAR ELIZARRARAZ JOSE JESUS	IRAPUATO
GTO	2286	SALINAS CHAVEZ J. LORETO	SILAO
GTO	2090	SANCHEZ ARANDA J. DOLORES	GUANAJUATO
GTO	2236	SANCHEZ CARPIO SERAFIN	IRAPUATO
GTO	2119	SANCHEZ CAUDILLO SANTIAGO	LEON
GTO	2202	SANCHEZ JOSE	SILAO
GTO	2198	SANCHEZ MANDUJANO FLORA	CELAYA
GTO	2245	SANDOVAL NORIEGA CANDELARIO	IRAPUATO
GTO	2162	SOLORZANO MOZQUEDA JUAN	LEON
GTO	2206	TORRES CHAGOYA DAVID	SAN FRANCISCO DEL RINCON
GTO	2207	TORRES GARCIA MIGUEL	PURUANDIRO
GTO	2252	TREJO AVILA J. REFUGIO	APASEO EL GRANDE
GTO	2173	URIBE MENDOZA RAMON	MANUEL DOBLADO
GTO	2223	VARGAS DIAZ ROBERTO	IRAPUATO
GTO	2258	VAZQUEZ LARA JUAN	LEON
GTO	2257	VAZQUEZ LARA LUIS LORENZO	LEON
GTO	2128	VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA PATROCINIO	DOLORES HIDALGO

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
GTO	2281	VELAZQUEZ MARTINEZ MELECIO	IRAPUATO
GTO	2109	VELAZQUEZ RAMIREZ LORENZO	VICTORIA
GTO	2277	VILLAGOMEZ FRANCO ALFREDO	URIANGATO
GTO	2187	VILLANUEVA GARCIA BERNALDINO	PENJAMO
GTO	2105	VILLEGAS GONZALEZ ANDRES	SAN FELIPE
GTO	2276	ZAMUDIO ZAVALA GABRIEL	YURIRIA
GTO	2235	ZAVALA PEREZ RAYMUNDO	ROMITA
JAL	1108	DE ANDA CORNEJO MATIAS	TONALA
JAL	1321	GARCIA JAUREGUI JESUS	TLAQUEPAQUE
JAL	1062	AGUILAR BARAJAS NICOLAS	ETZATLAN
JAL	1252	AGUILAR VEGA RAFAEL	QUITUPAN
JAL	1261	ALCANTAR RIOS CRECENCIO	TEUCHITLAN
JAL	1263	ALCANTAR RIOS MONICO	TEUCHITLAN
JAL	1315	ALVARADO SANDOVAL SALVADOR	ACATIC
JAL	1318	ALVAREZ LOPEZ JOSE	TEOCUITATLAN DE CORONA
JAL	1052	ALVAREZ SOTO JOSE DE JESUS	CONCEPCION DE BUENOS AIRES
JAL	1248	ANAYA SANCHEZ PRIMITIVO	QUITUPAN
JAL	534	ANDALON HERNANDEZ MARIA	TALA
JAL	1092	ARANA MARES RITO	TONALA
JAL	1107	ARIAS VEGA JUAN	ZACOALCO DE TORRES
JAL	1111	ARMENTA GALVEZ BERNABE	AHUALULCO DE MERCADO
JAL	1060	ARTEAGA ESTRADA SIMON	TONALA
JAL	1278	ASCENCION DELTORO JOSE MAGDALENO	TECALITLAN
JAL	1295	AVALOS VARGAS J SANTOS	TECALITLAN
JAL	1072	AYON VEGA CATARINO	HOSTOTIPAQUILLO
JAL	1256	BANUELOS VALDIVIA ANGEL	MAGDALENA
JAL	1099	BARBOSA MANUEL	ZAPOPAN
JAL	1103	BARRAGAN CONTRERAS AGUSTIN	VALLE DE JUAREZ
JAL	1140	BAUTISTA CASTANEDA PASCUAL	TONALA
JAL	1305	BEAS PEREZ JOSE	ZACOALCO DE TORRES
JAL	1135	BERNAL CABALLERO JESUS	GUADALAJARA
JAL	1139	BUSTOS BUSTOS JOSE GUADALUPE	GUADALAJARA
JAL	1045	CARDENAS MOSQUEDA LEOBARDO	JOCOTEPEC
JAL	1038	CARRILLO GALLEGOS FORTUNATO	GUADALAJARA
JAL	1122	CARRILLO MADERO EZEQUIEL	TEQUILA
JAL	1309	CARRIZALES CARDENAS FILIBERTO	TLAJOMULCO
JAL	504	CARRIZALES REGALADO MARIA	GUADALAJARA
JAL	1074	CASILLAS ROSAS JOSE	ZAPOPAN
JAL	1021	CASTANEDA GONZALEZ DOMINGO	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
JAL	1289	CASTILLO BARAJAS FIDEL	TECALITLAN
JAL	1327	CASTILLO TELLO JUAN	LA BARCA
JAL	1127	CASTRO PULIDO MARINO	ZACOALCO DE TORRES
JAL	1125	CASTRO RUBIO LEONARDO	ZACOALCO DE TORRES
JAL	1109	CASTRO VILLA JOSE CARMEN	COCULA
JAL	1120	CEDANO SANCHEZ PRIMITIVO	TEUCHITLAN
JAL	1035	CERVANTES ZUNO ALFONSO	ZAPOPAN
JAL	1150	CHAVEZ ALVAREZ JOSE	CIUDAD GUZMAN
JAL	1084	CLAUSTRO QUINTERO FERNANDO	AUTLAN
JAL	1020	CONTRERAS DE LA TORRE J GUADALUPE	TEPATITLAN DE MORELOS
JAL	1151	CONTRERAS HERNANDEZ J. JESUS	VALLE DE JUAREZ
JAL	106	CORTEZ BECERRA MACLOVIA	ARENAL
JAL	1091	COVARRUBIAS VAZQUEZ ANSELMO	ANTONIO ESCOBEDO
JAL	1009	CUARENTA RODRIGUEZ CARMEN	TEUCHITLAN
JAL	1241	CUEVAS JASSO JUAN	ZAPOPAN
JAL	1039	DE LA CRUZ DE ANDA PAULA	UNION DE SAN ANTONIO
JAL	31	DE LOA GUTIERREZ MIGUEL	ACATIC
JAL	1112	DELGADO DELGADO ROBERTO	TLAJOMULCO DE ZUNIGA
JAL	1041	DIAZ GARCIA JOSE	TLAJOMULCO DE ZUNIGA
JAL	1147	DIAZ ORTIZ JOSE DE JESUS	ZAPOPAN
JAL	1205	DIAZ ROMAN JUAN	TLAJOMULCO DE ZUNIGA
JAL	1105	DURAN JAIME EUTULAI	GUADALAJARA
JAL	1040	ESCOBAR VERDOSA CONCEPCION	GUADALAJARA
JAL	1100	ESCOBEDO MAYORGA MARGARITO	TONALA
JAL	1244	ESCOTO MADRIGAL JESUS	TLAQUEPAQUE
JAL	1042	FLORES CARRILLO JULIAN	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
JAL	1282	FLORES GOMEZ JOSE	TECALITLAN
JAL	1284	FLORES GOMEZ JOSE GUADALUPE	TECALITLAN
JAL	1131	GARCIA BALTAZAR CARLOS	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
JAL	1239	GARCIA CASTILLO NARCISO	GUADALAJARA
JAL	1047	GARCIA CORONA JUSTINO	JOCOTEPEC
JAL	1156	GARCIA CUEVAS JESUS	ZAPOPAN
JAL	1132	GARCIA GODINEZ JAVIER	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
JAL	1313	GARCIA MARTINEZ CAYETANO	LA BARCA
JAL	1093	GARCIA OCEGUERA JOSE GUADALUPE	ZAPOPAN
JAL	1121	GARCIA PINEDA FRANCISCA	ETZATLAN

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
JAL	1271	GARCIA VAZQUEZ JOSE GUADALUPE	TECALITLAN
JAL	1245	GARCIA ZARAGOZA EXIQUIO	TLAQUEPAQUE
JAL	1253	GASPAR MEDINA LUIS	VILLA CORONA
JAL	1274	GASPAR PEREZ SALVADOR	TEOCUITATLAN DE CORONA
JAL	1177	GOMEZ AVILA GREGORIO	SAN JACINTO DE ESCOBEDO
JAL	1277	GOMEZ CARRILLO RICARDO	TECALITLAN
JAL	1264	GOMEZ GARCIA MATIAS	TECALITLAN
JAL	1079	GONZALEZ DIAZ VICENTE	TLAJOMULCO DE ZUNIGA
JAL	1034	GONZALEZ JACOBO LUIS	GUADALAJARA
JAL	1161	GONZALEZ RODRIGUEZ ESTEBAN	ACATLAN DE JUAREZ
JAL	1037	GONZALEZ ROJAS DAVID	AYOTLAN
JAL	1155	GUARDADO CUENCA IGNACIO	GUADALAJARA
JAL	1016	GUARDADO REYES ALEJANDRO	GUADALAJARA
JAL	1044	GUERRERO DIAZ SALVADOR	AHUALULCO DEL MERCADO
JAL	1026	GUILLÉN LUNA MARIA DEL CARMEN	ZAPOPAN
JAL	1054	GUZMAN SANTILLAN INOCENCIO	TLAJOMULCO
JAL	1055	GUZMAN SANTILLAN TOMAS	TLAJOMULCO
JAL	1148	HERNANDEZ ARCE MARIA	ETZATLAN
JAL	1124	HERNANDEZ FREGOSO JORGE	ANTONIO ESCOBEDO
JAL	1117	HERNANDEZ PEREZ AMBROCIO	AHUALULCO DE MERCADO
JAL	1046	HERNANDEZ ROMO NATIVIDAD	JESUS MARIA
JAL	1303	HERNANDEZ VELASCO LEOPOLDO	TECALITLAN
JAL	1178	IZQUIERDO TORRES FRANCISCO	VILLA CORONA
JAL	1059	JAIME DE SANTOS ANTONIO	TONALA
JAL	1004	JUAREZ LOZANO AMADOR	TALA
JAL	1104	LARIOS IVANEZ JESUS	TLAQUEPAQUE
JAL	1033	LLAMAS LOPEZ RODRIGO	AMATITLAN
JAL	1043	LOPEZ HERMELINDA	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
JAL	1089	LOPEZ MEDINA CATARINO	AMECA
JAL	1258	MACEDO RUIZ JESUS	TEQUILA
JAL	1067	MANDUJANO AYALA ELICEO	AHUALULCO DE MERCADO
JAL	1082	MARTINEZ CORDOVA J. SANTOS	ENCARNACION DE DIAZ
JAL	1036	MARTINEZ GONZALEZ RAYMUNDO	GUADALAJARA
JAL	1160	MARTINEZ MUNOZ PABLO	ZAPOPAN
JAL	1134	MARTINEZ OCAMPO J. JESUS	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
JAL	1102	MARTINEZ RAMIREZ JOSE	JESUS MARIA
JAL	1116	MAYORGA FIGUEROA NICOLAS	ZAPOPAN
JAL	1096	MEDINA URIBE JUAN	ZAPOPAN
JAL	1014	MEDRANO VELAZCO MARIA DE JESUS	GUADALAJARA
JAL	1326	MEJIA SANDOVAL JUANA	AHUALULCO DEL MERCADO
JAL	1298	MEJINEZ SANCHEZ ADOLFO	TECALITLAN
JAL	1164	MENDEZ PRECIADO IGNACIO	SAN JACINTO DE ESCOBEDO
JAL	1328	MENDOZA REGALADO ENRIQUETA	TLAQUEPAQUE
JAL	1085	MENDOZA VAZQUEZ JUAN	VILLA CORONA
JAL	1297	MERCADO TORRES MA. DE JESUS	EL ARENAL
JAL	1275	MEZA CAMACHO TOMAS	TECALITLAN
JAL	1053	MIRANDA CONTRERAS ROGELIO	VALLE DE JUAREZ
JAL	1133	MOLINA FLORES JAVIER	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
JAL	1311	MONTES BAÑALES JOSE	TEOCUITATLAN DE CORONA
JAL	1129	MONTES RAMOS PEDRO	TLAJOMULCO DE ZUNIGA
JAL	1086	MORENO MORENO FRANCISCO	ZAPOPAN
JAL	1322	MORENO RODRIGUEZ SANTOS	TEOCUITATLAN DE CORONA
JAL	1028	MOYA LOMELI ALFONSO	ZAPOPAN
JAL	1097	MUNGUÍA GUTIERREZ ALICIA	TUXPAN
JAL	1296	MUNGUÍA MARTINEZ BACILIA	TECALITLAN
JAL	1064	MUNOZ ORNELAS ROBERTO	AHUALULCO DE MERCADO
JAL	1106	MURILLO DURAN J JESUS	TEOCALTICHE
JAL	1146	NAJAR SAUCEDO FORTUNATO	ZAPOPAN
JAL	1299	NAPOLÉS RUIZ ALFONSO	ZAPOTLAN DEL REY
JAL	1087	NAVARRO BERNARDO ELIAS	IXTLALUCAN DE LOS MEMBRILLOS
JAL	1024	NAVARRO HERNANDEZ JOSE GUADALUPE	TEPATITLAN DE MORELOS
JAL	1023	NAVARRO HERNANDEZ RAFAEL	TEPATITLAN DE MORELOS
JAL	1250	NAVARRO LARA JOSE	TEUCHITLAN
JAL	1088	NERI CANCHOLA JUSTO	GUADALAJARA
JAL	1058	OCHOA RUIZ ISMAEL	ETZATLAN
JAL	1294	OLMEDO RANGEL MARIA DE LA LUZ	TECALITLAN
JAL	1030	OROZCO ARANZAZU JOSE CRUZ	ZAPOPAN
JAL	1157	OROZCO CONTRERAS SALVADOR	VALLE DE JUAREZ
JAL	1130	OROZCO ESCATEL FLAVIO	GUADALAJARA
JAL	1280	OROZCO GARCIA JOSE	TECALITLAN
JAL	1247	OROZCO MAGALLÓN FRANCISCO	QUITUPAN
JAL	1273	ORTEGA ALVARO ENRIQUE	TECALITLAN
JAL	1287	ORTEGA AVALOS PORFIRIO	TECALITLAN
JAL	1022	ORTEGA DE LOS ANGELES GUILLERMO	VILLA CORONA
JAL	1008	ORTEGA NAVARRO J. JESUS	GUADALAJARA

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
JAL	1153	ORTIZ DOMINGUEZ RUBEN	GUADALAJARA
JAL	1158	PADILLA VALLEJO RAUL	TLAQUEPAQUE
JAL	1032	PANTOJA CERVANTES LUIS	LA BARCA
JAL	1063	PARRA AGUIRRE J GUADALUPE	JOCOTEPEC
JAL	1114	PEREZ MERCADO MARIA SANTOS	MAGDALENA
JAL	1078	PINEDA MEDINA MANUEL	TEUCHITLAN
JAL	1077	PLASCENCIA HERNANDEZ FRANCISCO	IXTLAHUACAN DEL RIO
JAL	1319	PONCE COVARRUBIAS J. FELIX	TEOCUITATLAN DE CORONA
JAL	1051	PONCE JIMENEZ JESUS	GUADALAJARA
JAL	1119	PRECIADO GARCIA JOSE DE JESUS	ETZATLAN
JAL	1285	QUINONEZ RUBIO PEDRO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO
JAL	1317	RAMIREZ AVILA MICAELA	TEOCUITATLAN DE CORONA
JAL	1142	RAMIREZ CORONA PEDRO	GUADALAJARA
JAL	1240	RAMIREZ SALAS PATROCINIO	TLAQUEPAQUE
JAL	1199	RAMIREZ VENEGAS MANUEL	ZAPOPAN
JAL	1075	RAMOS AVALOS MANUEL	GUADALAJARA
JAL	1149	RAMOS ESTRADA MANUEL	TLAJOMULCO
JAL	1095	REGIN PULIDO TIBURCIO	TONALA
JAL	1025	RIOS MAURICIO BALDOMERO	GUADALAJARA
JAL	1316	RIZO LOPEZ ANDRES	TEOCUITATLAN DE CORONA
JAL	1094	RODRIGUEZ RUIZ EUSTASIO	EL SALTO
JAL	1143	ROLON BERNABE PEDRO	TECALITLAN
JAL	1136	RUVALCABA DE LOA JOSE	ACATIC
JAL	1049	RUVALCABA GONZALEZ FLORENCIO	GUADALAJARA
JAL	1281	SABAS GONZALEZ MARIA GUADALUPE	TECALITLAN
JAL	1069	SALAZAR BERNAL GUADALUPE RODOLFO	AHUALULCO DE MERCADO
JAL	1260	SALAZAR MURILLO ANTONIO	LA HUERTA
JAL	1181	SALMERON RAMIREZ JOSE	ETZATLAN
JAL	1073	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	CHIQUILISTLAN
JAL	1071	SANDOVAL DIAZ JOSE FELIX	EL SALTO
JAL	1101	SANDOVAL SILVA JOSE	VALLE DE JUAREZ
JAL	1141	SANTIAGO PEÑA CARLOS	ZAPOPAN
JAL	1010	SANTOS CISNEROS JUANA	TEUCHITLAN
JAL	1293	SANTOS NEGRETE FELIPA	TECALITLAN
JAL	1015	SENCION ESPARZA ANGEL	VILLA CORONA
JAL	391	SIGALA YANEZ JOVITA	GUADALAJARA
JAL	1302	SILVA MARTINEZ JOSEFINA	TECALITLAN
JAL	1276	SILVA MARTINEZ RAFAEL	TECALITLAN
JAL	1057	SIORDIA OCHOA MIGUEL	ETZATLAN
JAL	1118	SOLIS CHAVEZ RAMON	GUADALAJARA
JAL	1145	TAPIA PADILLA EVA	AMACUECA
JAL	1070	TAPIA ROSALES VICENTE	TEUCHITLAN
JAL	1246	TELLO RIOS J. ASCENCION	GUADALAJARA
JAL	1152	TORRES CHAVEZ MARIA REMEDIOS	VALLE DE JUAREZ
JAL	1056	TORRES MORENO IGNACIO	TLAJOMULCO
JAL	1019	TOSCANO CORTEZ AURELIO	TEPATITLAN DE MORELOS
JAL	1144	TRIGO CISNEROS MAURILIO	TLAJOMULCO DE Z
JAL	1304	URENA ZUNIGA VICENTE	ZACOALCO DE TORRES
JAL	1279	VALDOVINOS DIAZ JOSE	TUXPAN
JAL	1080	VARGAS RICO ANDRES	TLAQUEPAQUE
JAL	1167	VARGAS RUIZ DAVID	AMACUECA
JAL	1243	VELASCO BANUELOS SEVERO	GUADALAJARA
JAL	1017	VELAZQUEZ GOMEZ EUSTOLIA	TLAJOMULCO DE ZUNIGA
JAL	1225	VIDRIO CASTRO AGUSTIN	ZACOALCO DE TORRES
JAL	23	VIZCARRA PALAFOX TERESA	CIUDAD GUZMAN
JAL	845	ZARATE ANGEL JOSEFINA	JESUS MARIA
JAL	1048	ZUNIGA GOMEZ J. JOAQUIN	JOCOTEPEC
MEX	377	FLORES TRUJILLO JOSE	VILLA GUERRERO
MEX	378	MILIAN MONROY TOMAS	MEXICO
MEX	380	POSADAS GONZALEZ J. CARMEN	SAN JOSE DEL RINCON
MEX	381	SALAZAR MORENO ISAIAS	SAN JOSE DEL RINCON
MEX	375	VELAZQUEZ SANCHEZ ANTONIO	SAN JOSE DEL RINCON
MICH	1125	AGUILAR ALFARO TERESA	CHURINTZIO
MICH	1106	AGUIRRE VILLELA J. ASCENCION	IZTAPALAPA
MICH	1112	ALCANTAR LEYVA MIGUEL	EPITACIO HUERTA
MICH	1083	ALCARAZ RUIZ RODOLFO	URUAPAN
MICH	1070	ALVAREZ AYALA ANASTACIO	PERIBAN
MICH	963	ALVAREZ FERRER JOSE	TINGUINDIN
MICH	1137	ALVAREZ MOLINA RAMON	TANGANCICUARO
MICH	1032	AMADO RITA VICENTE	URUAPAN
MICH	1147	AMBRIZ HERRERA JOSE ANTONIO	MORELIA
MICH	1067	AMBRIZ TOR SIMON	URUAPAN
MICH	1031	ANDRADE ZAMORA HELIODORO	URUAPAN
MICH	1023	ANDUCHO URSULO FIDEL	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	997	ANGUIANO CONTRERAS SALVADOR	NUEVO PARANGARICUTIRO

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
MICH	1045	ANGUIANO ORTIZ SALBADOR	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	1124	AREBALO RAMIREZ SANTIAGO	CHURINTZIO
MICH	1084	AREVALO ARGUELLO ADELAIDA	HUANIQUEO
MICH	985	BARAJAS BETANCOURT PONCIANO	PERIBAN
MICH	982	BARRERA ESQUIVEL BARTOLO	SENGUIO
MICH	1048	BARRIGA CHAVEZ TOVIAS	MORELIA
MICH	1149	BEDOLLA MURILLO AGUSTIN	MORELIA
MICH	1033	BENITEZ BRAVO CIRILO	URUAPAN
MICH	1110	BERBER CASTRO JOSE	ZINAPARO
MICH	828	CALBILLO LIRA LUCIA	BUENAVISTA
MICH	1011	CALDERON GAYTAN JAVIER	ALVARO OBREGON
MICH	1091	CALDERON RESENDIZ J AMPARO	MORELIA
MICH	1133	CALDERON ROJAS AUDELIA	CHARO
MICH	1041	CAMPOVERDE VELAZQUEZ FELICITAS	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	1065	CASTILLO RAMIREZ J JESUS	CHURINTZIO
MICH	1113	CASTRO ESPINOZA JOSE DOLORES	MORELIA
MICH	1093	CEJA GONZALEZ RAFAEL	COENEO
MICH	1129	CERVANTES TORRES ABIGAIL	ZINAPARO
MICH	988	CHAGOLLA GUZMAN ADOLFO	MORELIA
MICH	1074	CHAVEZ CALDERON ALVARO	CUITZEO DEL PORVENIR
MICH	995	CISNEROS ARRES VICENTE	MORELIA
MICH	1086	CISNEROS CORIA SALVADOR	VILLA MORELOS
MICH	1059	CRUZ GUILLEN ADOLFO	CHURINTZIO
MICH	1066	CRUZ JIMENEZ J. MELQUIADES	CHURINTZIO
MICH	1037	CRUZ OCHOA RAFAEL	VILLAMAR
MICH	1029	DIAZ GAMBOA SALVADOR	TINGUINDIN
MICH	1117	DIAZ SALDIVAR JUAN	EPITACIO HUERTA
MICH	1010	DOMINGUEZ CHAVEZ PABLO	MORELIA
MICH	1040	ECHAVARRIA GUTIERREZ BEATRIZ	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	1025	ECHEVARRIA GUERRERO ALEJANDRO	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	1019	ECHEVARRIA GUTIERREZ HELEODORO	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	1027	EQUIHUA LEON LUIS	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	990	ESCOBEDO GAONA AMADOR	MORELIA
MICH	993	ESCOBEDO GAONA MANUEL	MORELIA
MICH	1150	ESPINOZA GONZALEZ ENRIQUE	MORELIA
MICH	1079	ESQUEDA ALVAREZ RAFAEL	MORELIA
MICH	1063	EVANGELINA GOMEZ PEREZ	CHURINTZIO
MICH	998	FERREYRA QUIROZ APOLINAR	MORELIA
MICH	971	FIGUEROA DE DIOS ALFONSO	COTIJA
MICH	1001	FLORES OCHOA FRANCISCO	TOCUMBO
MICH	966	FRANCO BARRAGAN PEDRO	LOS REYES
MICH	1075	FUENTES HERRERA DELFINA	MORELIA
MICH	207	GABIA TOVAR MARIA	MORELIA
MICH	1007	GAONA LOPEZ CONCEPCION	MORELIA
MICH	1013	GARCIA ALEJO ANTONIO	TINGUINDIN
MICH	1122	GARCIA MORALES JOSE GUADALUPE	TLALPAN
MICH	1058	GARCIA RODRIGUEZ FILIBERTO	MORELIA
MICH	1104	GARCIA SALDANA ANDRES ALVARO	ZINAPARO
MICH	979	GARCIA TELLEZ ALBERTO	EPITACIO HUERTA
MICH	1111	GOMEZ VALLEJO LUIS	CHUCANDIRO
MICH	692	GONZALEZ CARDENAS JOSE ANTONIO	TOCUMBO
MICH	1064	GONZALEZ RAMIREZ ADOLFO	MORELIA
MICH	1076	GONZALEZ RUBIO JOSEFINA	IRIMBO
MICH	1118	GUERRA ESPINOZA LUIS	MORELIA
MICH	976	GUERRERO GARCIA BENJAMIN	PERIBAN
MICH	1017	GUTIERREZ ANGUIANO LUCAS	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	1020	GUTIERREZ MURILLO JOSE DE JESUS	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	987	GUZMAN JUAREZ LADISLAO	MORELIA
MICH	1094	GUZMAN RUIZ ALFONSO	COENEO
MICH	974	HEREDIA MARQUEZ JUBENAL	LOS REYES
MICH	1024	HERNANDEZ AGUILAR MARTIN	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	1078	HERNANDEZ AYALA ENRIQUE	MORELIA
MICH	1105	HERNANDEZ EGUIA ZENON PAULINO	ACUITZIO
MICH	1054	HERNANDEZ SOTO J. JESUS	ALVARO OBREGON
MICH	1008	HERNANDEZ VALADEZ JOAQUIN	ALVARO OBREGON
MICH	1044	HERRERA LEON RAFAEL	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	1006	HUERTA FELIX ABIGAIL	URUAPAN
MICH	1116	JIMENEZ LOPEZ ANTONIO	EPITACIO HUERTA
MICH	999	JIMENEZ LOPEZ MARCELO	MORELOS
MICH	1062	LARA VALDOVINOS LUIS	MORELIA
MICH	1080	LEON MARTINEZ MARTIN	COENEO
MICH	967	MAGALLON MACIAS RAMON	LOS REYES
MICH	1121	MALDONADO ARROYO ISAIAS	CHURINTZIO
MICH	1089	MALDONADO ROSAS LIVER	JUNGAPEO
MICH	1046	MARTINEZ AMBROCIO JUAN	CHERAN

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
MICH	1028	MARTINEZ GUTIERREZ J. GUADALUPE	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	984	MARTINEZ RIVERA BENJAMIN	CONTEPEC
MICH	980	MARTINEZ RIVERA PANTALEON	CONTEPEC
MICH	1012	MARTINEZ SORIA TERESA	SENGUIO
MICH	1148	MEJIA LUNA EZEQUIEL	MORELIA
MICH	1123	MELGOZA VIEYRA CONRADO	ZINAPARO
MICH	1140	MENDOZA GARIBAY MARIA DE JESUS	IXTLAN
MICH	1061	MENDOZA GONZALEZ RAFAEL	SALVADOR ESCALANTE
MICH	1049	MERINO ZARATE LUIS	ALVARO OBREGON
MICH	1077	MERLOS RUIZ FILEMON	IRIMBO
MICH	1039	MILAN NAMBO BACILIO	MORELIA
MICH	981	MILAN NAMBO EUSEBIO	MORELIA
MICH	1128	MOLINA GARCIA RAFAEL	ZINAPARO
MICH	1015	MORENO RUIZ ISMAEL	IRIMBO
MICH	1092	MUNOZ SOTO AMADOR	ZINAPARUARO
MICH	1135	NARANJO SOTO ROSENDO	CHURINTZIO
MICH	1136	OJEDA CORTEZ LUIS	CHURINTZIO
MICH	1071	ORTEGA GUZMAN MOISES	CONTEPEC
MICH	968	PANDURO BARRAGAN ANTONIO	TOCUMBO
MICH	1090	PEREZ MADRIGAL GUADALUPE	QUIROGA
MICH	934	PEREZ MELCHOR ESTHER	ZINAPARO
MICH	991	PEREZ ROMERO JUAN	ZITACUARO
MICH	1132	PIMENTEL GALLEGOS GUMERCINDO	ZINAPARO
MICH	1108	PIMENTEL GUILLEN RAMON	CHURINTZIO
MICH	1127	PIMENTEL ZAVALA MAGDALENA	ZINAPARO
MICH	1099	PONCE VEGA MELITON	COENEO
MICH	1018	PRADO JACOBO SALVADOR	VILLAMAR
MICH	964	PRADO MANZO SALVADOR	LOS REYES
MICH	1126	PULIDO VIEYRA ELEASER	ZINAPARO
MICH	1053	QUINTANA ANDRADE PASCUAL	TARIMBARO
MICH	1009	RAFAEL CARRILLO RUPERTO	URUAPAN
MICH	1096	RANGEL VEGA JOSE JESUS	COENEO
MICH	1134	REYES FELIPE JULIA	NAHUATZEN
MICH	1057	RINCON MARTINEZ EDUARDO	BRISENAS
MICH	1138	RIOS TORRES JULIAN	SENGUIO
MICH	1047	RIVERA CRUZ JUAN	HIDALGO
MICH	1043	RODRIGUEZ DOMINGUEZ EVANGELINA	ALVARO OBREGON
MICH	1034	RODRIGUEZ HERRERA RAFAEL	ZINAPARO
MICH	1107	RODRIGUEZ HUANACO DANIEL	ZINAPARUARO
MICH	1005	RODRIGUEZ MEJIA ROSALIO	MORELIA
MICH	1275	RODRIGUEZ NUNEZ ONESIMO	CUITZEO DEL PORVENIR
MICH	989	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	ZAMORA
MICH	978	ROMERO ALVARADO DIMAS	CONTEPEC
MICH	972	ROMERO AVILA LEONEL	TINGUINDIN
MICH	1060	RUEDA SELAYA ANTONIO	CHARO
MICH	1098	RUIZ SALINAS EMILIO	COENEO
MICH	1000	SANCHEZ VELAZQUEZ JUANA	SENGUIO
MICH	1036	SANTACRUZ SOTO ANGELA	URUAPAN
MICH	965	SANTIAGO AVILA ATANACIO	TINGUINDIN
MICH	1055	SAUCEDO GUTIERREZ VICENTE	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	1130	SERVIN MORENO RUBEN	ZINAPARO
MICH	735	SILVA RODRIGUEZ J. APOLINAR	IRIMBO
MICH	1144	SOLIS MANRIQUEZ J. JESUS	ANGAMACUTIRO
MICH	1120	TELLEZ MORA JOSE	SENGUIO
MICH	1145	TELLEZ VALDES ESTEBAN	CONTEPEC
MICH	1289	TELLO COLIN JOSE TRINIDAD	EPITACIO HUERTA
MICH	1022	TORAL TORAL DAVID	NUEVO PARANGARICUTIRO
MICH	1072	TOVAR HERRERA PORFIRIO	MORELIA
MICH	1081	URIBE TELLO JESUS	TUXPAN
MICH	375	VALDEZ CAZAREZ PORFIRIO	TINGUINDIN
MICH	1095	VALENCIA TORRES PRICILIANO	COENEO
MICH	1139	VARGAS VILLALPANDO MARIA	IXTLAN
MICH	1021	VAZQUEZ GARCIA ANTONIO	MARAVATIO
MICH	1030	VIDALES GUTIERREZ MARIA GUADALUPE	URUAPAN
MICH	1087	VILLA MARTINEZ VICENTE	ZAMORA
MICH	1068	ZACARIAS LAZARO LUCIO	MORELIA
MICH	1035	ZAMUDIO AGUILAR ADAN	MARAVATIO
MOR	119	AYALA ARISMENDI VICENTE	BUENAVISTA DE CUELLAR
MOR	413	FLORES RAMIREZ MARTIN	MAZATEPEC
MOR	458	PIZANA JIMENES ROSALIO	TEMIXCO
MOR	460	VARGAS DEMESA DONACIANO	TEPOZTLAN
MOR	405	ZAGAL MARTINEZ LUIS	TEMIXCO
NAY	306	AGUIRRE GONZALEZ RODOLFO	COMPOSTELA
NAY	32	AGUIRRE INDA JOSE	CARRILLO PUERTO COMPOSTELA
NAY	315	ARANDA MONTERO JUAN IGNACIO	AHUACATLAN

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
NAY	313	CAMACHO INIGUEZ FELIPE	COMPOSTELA
NAY	312	CAMACHO INIGUEZ GRACIANO	COMPOSTELA
NAY	314	DELGADO GONZALEZ PEDRO	COMPOSTELA
NAY	310	DIAZ JASSO JOSE	TECUALA
NAY	641	DOMINGUEZ ARVIZU FELIPE	TEPIC
NAY	309	GARCIA CONTRERAS MARIA DEL ROSARIO	AHUACATLAN
NAY	302	GONZALEZ RIVAS VALENTIN	JALA
NAY	303	JACOBO GONZALEZ J. JESUS	AHUACATLAN
NAY	311	JIMENEZ ALVAREZ ISIDRO	AHUACATLAN
NAY	252	MONROY ORTIZ JAVIER	SANTA MARIA DEL ORO
NAY	308	REYES HERNANDEZ BIBIANO	TUXPAN
NAY	305	SOTO COVARRUBIAS J. TRINIDAD	AHUACATLAN
NL	542	ALEJANDRO DIAZ RAMIRO	GALEANA
NL	551	ALFANO CASTILLEJA ELIGIO	MONTERREY
NL	487	ALMANZA PRADO TOMAS	GALEANA
NL	390	ALMEDA LARA GELACIO	MONTERREY
NL	535	ALVARADO ALVARADO EUSEBIO	HIDALGO
NL	509	ALVARADO AVILA MIGUEL	MONTERREY
NL	485	ARRIAGA PUENTE LUCIO	APODACA
NL	461	BALANDRANO DE LA ROSA ALFONSO	GUADALUPE
NL	514	BASALDUA TORRES JUAN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NL	502	BAZALDUA CORTEZ ROGELIO	MONTEMORELOS
NL	462	BELTRAN RENTERIA JOSE DE JESUS	ARAMBERRI
NL	512	BENITEZ ZEFERINO ANASTACIO	GENERAL ESCOBEDO
NL	384	BERLANGA RODRIGUEZ PEDRO	MONTEMORELOS
NL	494	BERNAL POSADA SATURNINO	SANTA CATARINA
NL	556	BERNAL RODRIGUEZ SANTOS	GALEANA
NL	499	CAMACHO CAMPOS LIBRADO	MONTERREY
NL	305	CARRANZA GOMEZ EBERTO	ARAMBERRI
NL	544	CARRANZA SANCHEZ TRINIDAD	LINARES
NL	526	CARRIAGA LUCIO RAMON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NL	484	CARRIZALES ROSALES FELIPE	GUADALUPE
NL	309	CASIANO GARCIA SALVADOR	MONTERREY
NL	549	CASTILLO RODRIGUEZ MANUEL	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NL	558	CASTILLO SALAZAR ANTIOCO	DOCTOR ARROYO
NL	418	CASTRO CASTRO DAVID	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NL	528	CAVAZOS ARRAMBIDE FERNANDO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NL	308	CAVAZOS PEREZ GUILLERMO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NL	395	CERDA MEDRANO ANDRES	CADEREYTA JIMENEZ
NL	421	CERDA NINO CIRILO	MONTERREY
NL	385	CHAPA TAMEZ ISIDRO	MONTEMORELOS
NL	424	CHAVEZ MARTINEZ JOSE ANGEL	LINARES
NL	458	CONTRERAS ELIAS ANDRES	SABINAS HIDALGO
NL	489	CONTRERAS ELIAS CARLOS	SANTA CATARINA
NL	522	CONTRERAS HERNANDEZ EMILIANO	SABINAS HIDALGO
NL	505	CONTRERAS HERNANDEZ PABLO	SABINAS HIDALGO
NL	382	CORREA CAÑAMAR CARLOS	MONTEMORELOS
NL	493	COVARRUBIAS CERDA ROMAN	SAN PEDRO GARZA GARCIA
NL	389	CUEVAS MORALES RAFAEL	MONTERREY
NL	537	DE LA CRUZ MIRANDA FERMIN	GALEANA
NL	560	DE LA CRUZ CERVANTES ANASTACIO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NL	523	DE LA CUEVA RODANTE RAUL	MONTERREY
NL	469	DE LEON MENDEZ ANTONIO	SALINAS VICTORIA
NL	524	ELIZONDO GALLEGOS ELIUD	GENERAL TERAN
NL	483	ESTRADA CASTILLO VICTOR	GENERAL ESCOBEDO
NL	521	ESTRADA MARTINEZ CRUZ	GALEANA
NL	452	FABELA MUÑOZ ABDON	MONTERREY
NL	529	FERNANDEZ HERRERA MANUEL	SANTA CATARINA
NL	543	FLORES MEDINA JULIO	LINARES
NL	9	FLORES SILVA EVA	ALLENDE
NL	419	GARCIA CAMACHO MANUEL	SABINAS HIDALGO
NL	456	GARCIA GALLEGOS REYMUNDO	MONTERREY
NL	496	GARCIA SALINAS FRANCISCO	GENERAL ESCOBEDO
NL	554	GARZA DOMINGUEZ JESUS	VILLALDAMA
NL	540	GARZA MENDOZA RODOLFO	PARAS
NL	481	GATICA PACHICANO ANDRES	JUAREZ
NL	486	GOMES GARCIA JUAN	DOCTOR ARROYO
NL	388	GOMEZ ROMAN ODILÓN	MONTEMORELOS
NL	539	GONZALEZ CORTEZ RICARDO	APODACA
NL	490	GONZALEZ GARZA JOSE HUMBERTO	MONTERREY
NL	381	GONZALEZ GUERRERO HORACIO RAUL	MONTEMORELOS
NL	422	GONZALEZ ORTEGA GUILLERMO	LINARES
NL	491	GONZALEZ REYES FILIBERTO	PABELLO DE ARTEAGA
NL	507	GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTOBAL	HUALAHUISES
NL	457	GONZALEZ RODRIGUEZ GUILLERMO	SANTA CATARINA

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
NL	465	GONZALEZ ROSAS JOSE GUADALUPE	GENERAL ZARAGOZA
NL	503	GOVEA GOVEA J. GUADALUPE	SAN PEDRO GARZA GARCIA
NL	504	GUAJARDO SERRANO JUAN	SABINAS HIDALGO
NL	492	GUAJARDO VERA JESUS	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NL	463	GUZMAN BALDERAS BERNABE	GENERAL ZARAGOZA
NL	455	HERNANDEZ LUGO MARTIN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NL	534	HERNANDEZ SILLER MARTIN	ARAMBERRI
NL	548	HINOJOSA MONTEMAYOR PABLO	CADEREYTA JIMENEZ
NL	468	JUAREZ CORONADO JOAQUIN	MONTERREY
NL	559	LEAL CANO FRANCISCO JAVIER	CADEREYTA JIMENEZ
NL	557	LLANO TORRES JUAN	SABINAS HIDALGO
NL	415	LOPEZ CAPETILLO HIGINIO	MONTERREY
NL	400	LOPEZ GUZMAN APOLINAR	CHINA
NL	140	LOZANO TREVINO MARTIN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NL	467	LUNA CARDONA JOSE GUADALUPE	MONTERREY
NL	553	LUNA CORONADO SANTOS	DOCTOR ARROYO
NL	541	MARTINEZ PEDRAZA HUMBERTO	HUALAHUISES
NL	501	MARTINEZ TORRES ALVARO	LINARES
NL	459	MASCORRO VAZQUEZ DOMINGO	SABINAS HIDALGO
NL	304	MATA GALLEGOS RUPERTO	MONTERREY
NL	423	MEDELES LOPEZ BALTAZAR	SABINAS HIDALGO
NL	311	MENDOZA RENTERIA JUAN	ARAMBERRI
NL	378	MORALES MONTALVO FERNANDO	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NL	546	MORALES MONTEMAYOR ISRAEL	SANTA CATRINA
NL	396	MORALES ROBLES JESUS	MONTERREY
NL	460	OBREGON LOPEZ NICOLAS	GUADALUPE
NL	500	OBREGON MEDINA JUAN ANTONIO	JUAREZ
NL	495	OCHOA AGUIRRE MODESTO	MONTERREY
NL	391	OLVERA ORTIZ LUCINO	GUADALUPE
NL	426	OROZCO ALVAREZ JUAN	DOCTOR ARROYO
NL	425	ORTIZ GUERRA GUADALUPE	LINARES
NL	525	OVALLE CALZONCIT JOSE	HIDALGO
NL	398	OVALLE TREJO PRISCILIANO	MINA
NL	513	OVIEDO GUZMAN EPIFANIO	GALEANA
NL	383	OYERVIDECES CORREA SIMON	MONTEMORELOS
NL	43	PALMA MARTINEZ ROBERTO	MONTERREY
NL	409	PALOMO ESCOBEDO TEODORO	MONTERREY
NL	393	PARTIDA MENDOZA ADALBERTO	CADEREYTA JIMENEZ
NL	394	PARTIDA MENDOZA JESUS	CADEREYTA JIMENEZ
NL	411	PEDRAZA NAVARRO JUAN JOSE	HUALAHUISES
NL	536	PEREZ CARRASCO DAVID	SABINAS HIDALGO
NL	417	PEREZ SANCHEZ JUAN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NL	511	PLATAS AGUILAR VALENTIN	HUALAHUISES
NL	379	PONCE TORRES MARCOS	MONTEMORELOS
NL	301	PORRAS CASTRO MARGARITO	ARAMBERRI
NL	482	PUENTE GONZALEZ EMETRIO	APODACA
NL	555	QUEZADA FABELA MARGARITO	GUADALUPE
NL	470	RAMIREZ CARMONA GIL	LINARES
NL	466	RAMOS RAMOS BERNABE	RAYONES
NL	532	RANGEL CERDA JUAN	MONTERREY
NL	412	RANGEL RODRIGUEZ CENOBIO	MONTERREY
NL	480	RESENDEZ ROMO VALENTIN	ARAMBERRI
NL	428	REYES LIMON JUSTINO	MIER Y NORIEGA
NL	302	REYES TIENDA APOLONIO	GUADALUPE
NL	312	REYES ZAPATA FIDEL	RAYONES
NL	464	REYNA OROZCO LEONCIO FRANCISCO	ARAMBERRI
NL	545	ROBLES CANTU LUCIO	SABINAS HIDALGO
NL	508	ROCHA DELGADO GILBERTO	MONTERREY
NL	552	RODRIGUEZ LEIJA JOSE	LINARES
NL	497	RODRIGUEZ PARDO GILBERTO	MONTERREY
NL	550	RODRIGUEZ RODRIGUEZ OCTAVIO	ALLENDE
NL	303	RODRIGUEZ SILVA EUSTAQUIO	MONTERREY
NL	399	ROJAS IBARRA ISMAEL	MONTERREY
NL	547	RUIZ CHAVEZ MELQUIADEZ	SAN PEDRO GARZA GARCIA
NL	478	RUIZ GARIBAY MARTIN	JUAREZ
NL	531	SALAS GARCIA RAMIRO	GUADALUPE
NL	300	SALAZAR HERNANDEZ JERONIMO	MONTERREY
NL	519	SALAZAR SALAZAR ESTEBAN	ALLENDE
NL	414	SALINAS RODRIGUEZ RAMIRO	CADEREYTA JIMENEZ
NL	413	SALINAS RODRIGUEZ RICARDO	CADEREYTA JIMENEZ
NL	310	SANCHEZ MONTEJANO ANTONIO	GUADALUPE
NL	506	SAUEDO FRANCO BERNARDO	APODACA
NL	380	SEPULVEDA MARTINEZ WILFRIDO	MONTEMORELOS
NL	498	SERNA MEDRANO MATIAS	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NL	454	SILVA SOTO VICENTE	GUADALUPE

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
NL	410	SUSTAITA CHARLES ESTEBAN	GUADALUPE
NL	518	TORRES LUCIO ANTONIO	GENERAL ESCOBEDO
NL	515	TORRES TORRES MIGUEL	DOCTOR ARROYO
NL	516	TORRES TORRES PABLO	GUADALUPE
NL	427	VALDEZ CAVAZOS JOSE	SANTIAGO
NL	408	VALDEZ GARCIA GENARO	SANTA CATARINA
NL	538	VALLE RIOS JESUS	SABINAS HIDALGO
NL	387	VAZQUEZ VANEGAS JOSE GUADALUPE	MONTEMORELOS
NL	420	VEGA PUENTE MANUEL	DOCTOR ARROYO
NL	386	VILLALPANDO ANTUNEZ BARTOLO	MONTEMORELOS
NL	517	VILLARREAL MONTALVO FEDERICO	GENERAL TERAN
NL	520	ZAMARRIPA BARRON FELIX	MONTERREY
OAX	131	ANDRES RAMIREZ DOMINGA	SANTA MARIA CHACHOPAM
OAX	541	CHAVEZ LOPEZ MARIA DEL SOCORRO	SAN PABLO HUIXTEPEC
OAX	232	CRUZ MARTINEZ JUAN AMADEO	MARISCALA DE JUAREZ
OAX	561	GOMEZ LOPEZ FLORENTINA	SANTIAGO TENANGO ETLA
OAX	709	GOPAR GUANDULAY JESUS	OCOTLAN DE MORELOS
OAX	683	LEON ESTRADA PEDRO	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA HUAJUAPAN
OAX	516	LOPEZ REYES PILAR	ZIMATLAN DE ALVAREZ
OAX	673	LUJAN MARTINEZ FILADELFA FRANCISCA	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
OAX	708	MORALES MORENO FRANCISCO	CIENEGA ZIMATLAN
OAX	576	RAMIREZ MATIAS FELIPE ADRIAN VIDAL	SANTA MARIA DEL TULE
OAX	704	SANTOS RUIZ PEDRO	OAXACA
OAX	260	SANTOS SANTOS ANGEL	SANTA LUCIA DEL CAMINO
OAX	383	SOLANO SALAZAR LUCIA	TONALA
OAX	430	SORIANO ORTIZ ANTONIA	SAN NICOLAS MAHUATLAN
OAX	51	VILLEGAS MARTINEZ LEOCADIO ALEJANDRINO	JUXTLAHUACA
QRO	311	AGUILAR GUERRERO ADALBERTA	PENAMILLER
QRO	302	ALEGRIA RUIZ J. GUADALUPE	SAN JUAN DEL RIO
QRO	304	BARRON GUDINO TOMAS	CADEREYTA DE MONTES
QRO	319	CABRERA LOPEZ J GUADALUPE	PENAMILLER
QRO	320	CABRERA OLVERA RAUL	PENAMILLER
QRO	301	CALZADA MEDINA ODILON	EZEQUIEL MONTES
QRO	303	CHAVEZ OLALDE JOSE MANUEL	AMEALCO
QRO	310	CORREA SANCHEZ MA GUADALUPE	AMEALCO
QRO	309	HERNANDEZ MENDOZA ANTONIO	CADEREYTA DE MONTES
QRO	315	HERNANDEZ ROMERO RICARDO	TEQUISQUIAPAN
QRO	306	MARTINEZ LIZARDI JOSE LEON PIEDAD	AMEALCO
QRO	307	OBREGON COLIN J. SILVESTRE GASPAS	AMEALCO
QRO	318	OLVERA CABRERA DOMINGO	PENAMILLER
QRO	6	OLVERA PEREZ J. FELIX	PENAMILLER
QRO	314	OROZCO OLVERA JOSE	PENAMILLER
QRO	313	PEREZ NAVA JOSE ERASTO	ALVARO OBREGON
QRO	305	PEREZ NIETO JULIAN	AMEALCO
QRO	316	RESENDIZ RAMIREZ JOSE VALENTE	CADEREYTA DE MONTES
QRO	312	RESENDIZ RESENDIZ FELIPE	TEQUISQUIAPAN
QRO	308	VALENCIA BARCENAS MELESIO	TEQUISQUIAPAN
SIN	499	ACEDO MARTINEZ OCTAVIO RAMON	CULIACAN
SIN	471	AGUILAR ESPINOZA JESUS	MOCORITO
SIN	530	AGUIRRE ZERMENO ROMAN	COSTA RICA
SIN	509	ALVAREZ GASPAS GREGORIO	CULIACAN
SIN	443	ALVAREZ GASPAS NATIVIDAD	CULIACAN
SIN	526	ANGULO AISPURO HILARIO	TAMAZULA
SIN	447	ANGULO LOPEZ MAGDALENO	CULIACAN
SIN	357	ANGULO LUQUE CESILIO	SALVADOR ALVARADO
SIN	487	ARAUJO GALINDO IGNACIO	MOCORITO
SIN	433	ARCE CAZARES GREGORIO	BADIRAGUATO
SIN	425	ARCE ROMAN ARTURO	SINALOA DE LEYVA
SIN	435	ARELLANO RAMOS JOSE GUADALUPE	MOCORITO
SIN	506	ARMENTA ACOSTA EVARISTO	CULIACAN
SIN	339	AVILA CORREA PABLO	GUASAVE
SIN	510	AVILEZ GUERRERO FERNANDO	MOCORITO
SIN	448	AVILEZ PEREZ MANUEL	CULIACAN
SIN	500	AYALA NUNEZ JOSE	GUASAVE
SIN	428	BARRAZA BAZUA RAFAEL	CULIACAN
SIN	516	BELTRAN BATIZ GUILLERMO	CULIACAN
SIN	468	BERNAL JUANA	CULIACAN
SIN	337	BOJORQUEZ DUARTE JUAN MANUEL	SALVADOR ALVARADO
SIN	427	BOJORQUEZ PILLADO ROSALIO	GUASAVE
SIN	419	CABRERA OLIVAS PORFIRIO	SINALOA
SIN	417	CAMACHO GAMEZ GUILLERMO	MOCORITO
SIN	344	CAMACHO SANCHEZ ANTONIO	SINALOA DE LEYVA
SIN	363	CAMACHO TERRAZA RICARDO	SINALOA DE LEYVA
SIN	342	CAMACHO TERRAZAS ISMAEL	SINALOA DE LEYVA

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
SIN	507	CARDENAS AISPURO RAFAEL	NAVOLATO
SIN	364	CASTILLO AGUILAR HILARIO	ELOTA
SIN	503	CHAVIRA MENDOZA OSCAR	MOCORITO
SIN	353	CONTRERAS PARAMO GUADALUPE	NOVOLATO
SIN	479	CORONA CISNEROS HERMINIA	ANGOSTURA
SIN	474	CORONA ROCHA JESUS MARIA	MOCORITO
SIN	520	CUEVAS SOTELO FELIZARDO	MOCORITO
SIN	467	DOMINGUEZ SIERRA FRANCISCA	MOCORITO
SIN	524	ESCOBAR RODRIGUEZ JOSE	MOCORITO
SIN	511	ESPARZA FLORES LEOBARDO	CULIACAN
SIN	504	ESPINOZA FELIX JUVENTINO	MOCORITO
SIN	458	ESPINOZA LOPEZ TOBIAS	MOCORITO
SIN	350	FALOMIR VERDUZCO JOAQUIN	GUASAVE
SIN	452	FELIX CORRALES MARIA EVANGELINA	SINALOA
SIN	472	FELIX HERAS ENCARNACION	CULIACAN
SIN	446	FELIX ZAZUETA ANTONIO	MOCORITO
SIN	437	FERNANDEZ ALMANZA PEDRO	GUASAVE
SIN	535	FERNANDEZ OJEDA CARMEN	CULIACAN
SIN	512	FLORES ANGULO LIDIA	GUASAVE
SIN	466	GALLARDO CUEVAS ABELARDO	MOCORITO
SIN	341	GAMEZ GUERRERO ERNESTO	GUASAVE
SIN	351	GAMEZ LOPEZ JESUS MANUEL	MOCORITO
SIN	508	GARCIA GARCIA JOSE	ANGOSTURA
SIN	519	GARCIA HERRERA GERARDO	CULIACAN
SIN	496	GARCIA LOPEZ ANDRES	ESCUINAPA
SIN	477	GAXIOLA BARO NEMECIO ARTURO	ANGOSTURA
SIN	521	GAXIOLA LOPEZ ARIOSTO	CULIACAN
SIN	423	GAXIOLA MONTOYA ROSARIO	ANGOSTURA
SIN	462	GOMEZ DOMINGUEZ ANACLETO	MOCORITO
SIN	359	GONZALES MENDOSA DANIEL	ANGOSTURA
SIN	352	GONZALEZ DOMINGUEZ JOSE RAMON	MOCORITO
SIN	318	GONZALEZ GALLEGOS SERAFIN	GUASAVE
SIN	481	GONZALEZ HERNANDEZ GONZALO	ANGOSTURA
SIN	485	GUEVARA LIZARRAGA RAMON	CULIACAN
SIN	514	GUEVARA MUNOZ EDUARDO	CULIACAN
SIN	416	GUTIERREZ PARAMO SALUD	ANGOSTURA
SIN	412	HERNANDEZ GARCIA J. NATIVIDAD	CULIACAN
SIN	329	HERNANDEZ GUTIERREZ REYES	NOVOLATO
SIN	338	HERRAN RUIZ JESUS	SALVADOR ALVARADO
SIN	336	HERRERA LASALDE MIGUEL	AHOME
SIN	366	HIGUERA PEREZ LAMBERTO	MOCORITO
SIN	347	HOLGUIN ARANDA FAUSTINO	SINALOA DE LEYVA
SIN	454	JIMENEZ HERALDEZ FELICIANO	MOCORITO
SIN	457	JUAREZ JIMENEZ JESUS	MOCORITO
SIN	348	LOBATOS RUIZ PERFECTO	SINALOA DE LEYVA
SIN	349	LOPEZ CASTILLO MELANIA	GUASAVE
SIN	460	LOPEZ FAVELA JOSE GILDARDO	MOCORITO
SIN	333	LOPEZ GARCIA JOSE FLORENTINO	ANGOSTURA
SIN	470	LOPEZ LIMON LEONEL	MOCORITO
SIN	469	LOPEZ OSUNA MARGARITO	MOCORITO
SIN	343	LOPEZ RODRIGUEZ GONZALO	NOVOLATO
SIN	527	LOPEZ URETA CRISTOBAL	MOCORITO
SIN	475	LOPEZ VELARDE FRANCISCA	SINALOA
SIN	445	LOPEZ ZAPIEN MARCO	CULIACAN
SIN	522	MARQUEZ LOPEZ ALEJANDRO	MOCORITO
SIN	355	MARQUEZ ROBLES BENITO	CULIACAN
SIN	478	MARTINEZ LOPEZ SILVESTRE	ANGOSTURA
SIN	494	MEDINA ARMENTA HUMBERTO	CULIACAN
SIN	360	MENDOZA ARMENTA ALEJANDRO	SALVADOR ALVARADO
SIN	362	MILLAN VELARDE MARIA IGNACIA	CULIACAN
SIN	459	MIRANDA GALLARDO JESUS	MOCORITO
SIN	461	MIRANDA GALLARDO LUIS	MOCORITO
SIN	451	MONTES ZAVALA ROSARIO	AHOME
SIN	482	NAVARRA ESPARZA HUMBERTO	ANGOSTURA
SIN	525	OJEDA CANO ABEL	SINALOA DE LEYVA
SIN	331	ONTIVEROS LAGA IRINEO	CULIACAN
SIN	495	ORTIZ GURROLA EPIFANIO	CULIACAN
SIN	483	ORTIZ PEREZ ALFONSO	ANGOSTURA
SIN	334	PADILLA CORRALES EULOGIO	ANGOSTURA
SIN	456	PENUNURI MARTINEZ SILVANO	CULIACAN
SIN	431	PEREZ BOJORQUEZ JESUS MARIA	SINALOA
SIN	484	PEREZ GONZALEZ VICTORIANO	ANGOSTURA
SIN	517	PEREZ PARRA ALBERTO	SALVADOR ALVARADO
SIN	502	PONCE DE LEON PASTRANO ABELARDO	MOCORITO
SIN	71	PONCE MARTINEZ CLEMENTINA	CULIACAN

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
SIN	444	PULIDO BARDOMIANO JAIME	CULIACAN
SIN	449	PULIDO CHAVEZ ISIDORO	MOCORITO
SIN	426	QUINTERO VILLA LADISLAO	GUASAVE
SIN	497	RAMOS TORRES RAFAEL	MOCORITO
SIN	523	RANGEL GARCIA MANUEL ERASMO	MOCORITO
SIN	421	RENDON RODRIGUEZ ASCENCION	CULIACAN
SIN	486	RENTERIA CANGAS GUILLERMO	CULIACAN
SIN	356	RIVERA MONZON REGINA	BADIRAGUATO
SIN	346	ROCHA BELTRAN HECTOR MANUEL	ANGOSTURA
SIN	424	RODRIGUEZ MAGALLANES HERCULANO	CULIACAN
SIN	361	RUELAS ROJO MANUEL	AHOME
SIN	358	RUIZ GARCIA MARIA NIEVES	ANGOSTURA
SIN	534	RUIZ RODRIGUEZ BERTHA	CULIACAN
SIN	490	SALAS VARGAS ROBERTO	MOCORITO
SIN	455	SALAZAR LOPEZ CORNELIO	MOCORITOS
SIN	340	SANCHEZ CAMACHO LORENZO	SALVADOR ALVARADO
SIN	439	SANCHEZ AGUILAR EMIGDIO	SINALOA
SIN	501	SANCHEZ ALAN JESUS	MOCORITO
SIN	464	SANCHEZ JIMENEZ RAUL	MOCORITO
SIN	408	SANDOVAL GOMEZ JUANA	ANGOSTURA
SIN	491	SANDOVAL TAMAYO IGNACIO	ANGOSTURA
SIN	430	SAUCEDA MEZA MANUEL	CULIACAN
SIN	429	SAUCEDA ROSAS INOCENTE	SINALOA
SIN	354	SAUCEDO LOPEZ TOMAS	GUASAVE
SIN	489	SERRANO JIMENEZ JACINTO	SALVADOR ALVARADO
SIN	488	SOSA HIGUERA ARNOLDO	MOCORITO
SIN	373	SOTO ARAUJO MARIA DEL CARMEN	CULIACAN
SIN	533	SOTO DIAZ BENITO	CULIACAN
SIN	453	SOTO LAU CATARINO	MOCORITO
SIN	432	SOTO LOPEZ REYNALDO	CULIACAN
SIN	480	TELLEZ ARELLANO TRINIDAD	CULIACAN
SIN	441	TORRES ANGULO AGUSTIN	CULIACAN
SIN	413	TORRES ELSA	COSALA
SIN	476	TORRES SARABIA JOSE	CULIACAN
SIN	450	VALDEZ GUTIERREZ SIMITRIO	MOCORITO
SIN	438	VALDEZ JUAREZ LUIS	CULIACAN
SIN	345	VALENZUELA LOPEZ GILBERTO	MOCORITO
SIN	528	VALENZUELA SUAREZ BARTOLO	MOCORITO
SIN	492	VALENZUELA SUAREZ LUIS	SALVADOR
SIN	434	VAZQUEZ AVINA FIDEL	CULIACAN
SIN	473	VAZQUEZ MONTOYA HECTOR	MOCORITO
SIN	414	VELASQUEZ AGUILAR NICOLAS	CULIACAN
SIN	513	VERDUGO AVILES PLACIDO	MOCORITO
SIN	420	VILLALEJOS CUEVAS TEODORO	CULIACAN
SIN	498	ZAMORA RODRIGUEZ JUAN	ESCUINAPA
SIN	365	ZAMUDIO MANJARREZ SEBASTIAN	CULIACAN
SIN	422	ZAVALA ANGULO RAMON	ANGOSTURA
SIN	505	ZAVALA SALAZAR ISABEL	SALVADOR ALVARADO
SLP	906	BELTRAN BANDA MARIA ANTONINA	SAN LUIS POTOSI
SLP	920	CAPETILLO MARTINEZ J GUADALUPE	VILLA DE REYES
SLP	909	CASTILLO LUCIO ZENON	ARMADILLO DE LOS INFANTE
SLP	901	CHAVEZ ALVARADO JOSE MARTIN	CEDRAL
SLP	911	CONTRERAS TREJO JOSE DOLORES	CEDRAL
SLP	905	CORTEZ GONZALEZ BENITO	GUADALCAZAR
SLP	904	GARCIA DE LEON LEONARDO	GUADALCAZAR
SLP	900	GARCIA VELASCO NEMERIO	SAN LUIS POTOSI
SLP	908	GUERRERO ESCALANTE MATEO	ARMADILLO DE LOS INFANTE
SLP	902	ORTEGA LOPEZ J ASECION	CIUDAD DE MAIZ
SLP	916	OVALLE RODRIGUEZ HILARIO	MATEHUALA
SLP	910	PECINA COLLAZO J MARCOS	CIUDAD VALLES
SLP	915	RODRIGUEZ BRAVO GREGORIO	VILLA DE ZARAGOZA
SLP	918	TREJO TORRES JUAN	CEDRAL
SLP	913	ZAPATA GUERRA FELIPE	GUADALCAZAR
SON	552	AGUIRRE MORALES RUBEN	HERMOSILLO
SON	659	ALAMEA RODRIGUEZ CASTULO	ETCHOJOA
SON	660	ALMEIDA SOTO RAMON	EMPALME
SON	534	ALONSO CHAVEZ ISIDRO	GUAYMAS
SON	580	ALVAREZ AHUESTA CARLOS	SAN PEDRO DE LA CUEVA
SON	661	AMADOR PALOMO CANDELARIO	CAJEME
SON	596	AMAVIZCA AYON OCTAVIANO	YECORA
SON	554	AMAVIZCA ENCINAS AURELIA	HERMOSILLO
SON	490	AMAYA PERALTA RICARDO	HERMOSILLO
SON	542	ARISPUDO GODOY MANUELA	EMPALME
SON	502	ARMENTA RUIZ ANGEL	BENITO JUAREZ
SON	512	ARMIDA ORDUNO ROSA	GUAYMAS

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
SON	646	ARSOLA SERVIN JOSE	EMPALME
SON	543	ARVAYO GAMEZ ANGEL	HERMOSILLO
SON	589	ARVAYO GAMEZ RICARDO	LA COLORADA
SON	516	AVILA IBARRA JUAN DE DIOS	GUAYMAS
SON	517	AYALA AYALA MANUEL	EMPALME
SON	495	BADACHI GUERRERO LORENZO	HERMOSILLO
SON	514	BALDENEGRO YESCAS CRUZ	GUAYMAS
SON	619	BARRAZA CRUZ FERMIN	BENITO JUAREZ
SON	575	BORBON RUIZ FRANCISCO	SAHURIPA
SON	638	BUCIO VILLA BELEM	CIUDAD OBREGON
SON	487	CADENA MONTAÑO JESUS	TEPACHE
SON	570	CAMPA CAMPA HUMBERTO	HERMOSILLO
SON	550	CANO CANO LIDIA	EMPLAME
SON	582	CARPIO MENDEZ FRANCISCO	HERMOSILLO
SON	649	CASTRO GARCIA CRESENCIO	CIUDAD OBREGON
SON	629	CERVANTES ROBLES SALVADOR	EMPALME
SON	663	CHAVEZ PALOMERA BONIFACIO	CAJEME
SON	497	CHOCOZA TEROS ROMELIA	HERMOSILLO
SON	507	CORRAL MORENO TAURINO	GUAYMAS
SON	578	DAGIO SOTO ROBERTO	EMPACHE
SON	605	DANIEL ROMERO ANA MARIA	HERMOSILLO
SON	645	DIAZ FRAJO ROGELIO	CAJEME
SON	551	DUARTE WILLEN BERTHA	HERMOSILLO
SON	590	ENCINAS MONGE RAMONA	HERMOSILLO
SON	598	ENCINAS SOQUI MIGUEL	HERMOSILLO
SON	520	ESTRADA CONTRERAS FRANCISCO	OPODEPE
SON	492	ESTRADA MUNGARRO GENARO	HERMOSILLO
SON	610	FELIX BERRELLEZ JUAN FRANCISCO	HERMOSILLO
SON	548	FIERROS VALENZUELA RAMONA	EMPALME
SON	603	FIMBRES ORTEGA MEDARDO RAFAEL	COLORADA
SON	531	FLORES LOERA JOSE	EMPALME
SON	577	GALAZ PACHECO BENJAMIN	BACANORA
SON	599	GALINDO BARRIOS ANGEL ERNESTO	SAHUARIPA
SON	563	GALINDO MONTANO JUAN	HERMOSILLO
SON	574	GALVEZ LOPEZ JOAQUIN	LA COLORADA
SON	537	GARCIA NUNEZ ALFREDO	GUAYMAS
SON	670	GARCIA PORTILLO ALEJANDRO	CIUDAD OBREGON
SON	588	GARCIA RAMIREZ JORGE	HERMOSILLO
SON	503	GARCIA VAZQUEZ ROBERTO	HERMOSILLO
SON	656	GARIBAY ESPITIA MARIA TERESA DE JESUS	GUAYMAS
SON	644	GODOY LOPEZ CESAR MANUEL	EMPALME
SON	556	GONZALEZ BALDERRAMA JESUS	HERMOSILLO
SON	545	GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	GUAYMAS
SON	607	GONZALEZ MACIAS FLORENTINA	HERMOSILLO
SON	587	GONZALEZ ROBLES JOSE	HERMOSILLO
SON	633	HERNANDEZ ARRIETA FEDERICO	EMPLAME
SON	617	HERNANDEZ ESTRADA EDUARDO	BENITO JUAREZ
SON	622	HURTADO CERVANTES ELIAS	CAJEME
SON	634	HURTADO YOCUPICIO MATILDE	ETCHOJOA
SON	527	IBARRA AYALA MONICO	HERMOSILLO
SON	538	JIMENEZ BARBA RODOLFO	GUAYMAS
SON	627	JIMENEZ DEL FIN JESUS	EMPALME
SON	592	JIMENEZ GARCIA MAXIMILIANO	CAJEME
SON	581	LARA ESPINOZA ANTONIO	HERMOSILLO
SON	484	LEYVA LEON GENARO	HERMOSILLO
SON	652	LIEVANOS SANCHEZ DOMINGO	GUAYMAS
SON	641	LOPEZ CHAVARRIA FLORENCIO	CIUDAD OBREGON
SON	640	LOPEZ JAIME ARISTEO	SAHUARIPA
SON	635	LOPEZ LOPEZ ALFONSO	GUAYMAS
SON	604	LOPEZ TRUJILLO GEORGINA	HERMOSILLO
SON	628	LOZANO GARCIA LEONILA	CD. OBREGON
SON	608	LUGO VINDIOLA JUAN MIGUEL	ACONCHI
SON	631	MANGE SABORI RAFAEL	OPODEPE
SON	593	MARTINEZ BARCELO ANGEL	YECORA
SON	662	MARTINEZ BARRAZA MANUELA	GUAYMAS
SON	647	MARTINEZ LUQUEZ JOSE MARIA	CAJEME
SON	585	MARTINEZ SANCHEZ AMADO	ARIVECHI
SON	586	MARTINEZ SANCHEZ RICARDO	ARIVECHI
SON	493	MEDINA AVITIA LORETO	CULIACAN
SON	579	MEDINA ESPINOZA MARIA	HERMOSILLO
SON	526	MEDRANO NOLASCO MARIO	EMPALME
SON	602	MENDOZA ALVAREZ SILVERIO	OPUDEPE
SON	609	MENDOZA CORDOBA MARCOLFO	HERMOSILLO
SON	601	MENESES VALENZUELA GILBERTO	SAHUARIPA
SON	498	MEZA CRUZ JUAN	HERMOSILLO

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
SON	583	MOLINA MUNGUÍA GILBERTO	TEPACHE
SON	496	MONTALVO TORRES CRESCENCIO	HERMOSILLO
SON	488	MONTANO MONTANO MANUEL	HERMOSILLO
SON	666	MONTES DÍAZ JOSÉ INÉS	GUAYMAS
SON	572	MONTIJO BORBOA JOAQUÍN	MAGDALENA DE QUINO
SON	529	MONTOYA MACHADO EMILIANO	EMPALME
SON	643	MONTOYA MACHADO ROBERTO	CIUDAD OBREGÓN
SON	558	MORALES ABARCA ELADIO	HERMOSILLO
SON	491	MORENO LEÓN JESÚS	MAZATÁN
SON	591	MORENO SIQUEIROS GUADALUPE	HERMOSILLO
SON	623	MUÑOZ ESTRADA JOSÉ GUADALUPE	GUAYMAS
SON	535	MURGUIA BARAJAS DAVID	GUAYMAS
SON	637	NAVARRO MUÑOZ RAFAEL	GUAYMAS
SON	565	OBREGÓN MELENDREZ MERCEDES	YECORA
SON	536	PAREDES INZUNZA EVERARDO	GUAYMAS
SON	126	PERALTA FRANCO MARÍA JESÚS	HERMOSILLO
SON	584	PERAZA OCHOA ADELA	URES
SON	618	PÉREZ ARAUJO OCTAVIO	EMPALME
SON	546	PÉREZ DAMAS MAGDALENO	EMPALME
SON	621	PIEDRA PÉREZ GREGORIO	GUAYMAS
SON	648	PINEDA RÍOS MARÍA LONGINA	EMPALME
SON	518	QUIJADA ENCINAS JESÚS	HERMOSILLO
SON	494	QUIJADA HERNÁNDEZ TERESA	HUACHINERA
SON	594	QUINTANA BEJARANO GILDARDO	TEPACHE
SON	595	RAMÍREZ MORENO CONCEPCIÓN	HERMOSILLO
SON	624	RAMÍREZ RAMÍREZ MIGUEL	CAJEME
SON	625	RANGEL ROBLES ALBERTO	EMPALME
SON	567	REYES LÓPEZ OCTAVIO	HERMOSILLO
SON	539	REYES PANIAGUA SALVADOR	GUAYMAS
SON	571	RIVERA JIMÉNEZ FRANCISCO	HERMOSILLO
SON	611	RODRÍGUEZ R. JOSÉ CONCEPCIÓN	BENJAMÍN HIL
SON	521	RODRÍGUEZ SOTO MARÍA GUADALUPE	EMPALME
SON	544	RODRÍGUEZ URQUIJO JULIA	HERMOSILLO
SON	510	RUIZ GARCÍA LEÓPOLDO	SAHUARIPA
SON	525	RUIZ GÓMEZ MARÍA JESÚS	EMPALME
SON	522	SAINZ MONTES MARÍA DEL REFUGIO	EMPALME
SON	499	SALAZAR CONTRERAS TEODORO	BENJAMÍN HIL
SON	212	SÁNCHEZ CAZAREZ FORTUNATO	BENITO JUÁREZ
SON	616	SÁNCHEZ MORENO MARÍA ASCENSIÓN	SONORA
SON	519	SANDOVAL LÓPEZ ANTONIO	GUAYMAS
SON	636	SANTI MENDIVIL CONCEPCIÓN	ETCHOJOA
SON	486	SARMIENTO DURAZO MANUEL RAÚL	CARBO
SON	508	SOTELO LEAL HERACLIO	GUAYMAS
SON	511	SOTO CERVANTES JUAN	HERMOSILLO
SON	505	SOTO VÁSQUEZ TRINIDAD	EMPALME
SON	509	SUÁREZ LOYA MARÍA CONCEPCIÓN	GUAYMAS
SON	665	TAPIA SANTIAGO PEDRO	CIUDAD OBREGÓN
SON	576	TORRES TOLANO MANUEL	HERMOSILLO
SON	654	URIAS HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	GUAYMAS
SON	566	VALENCIA CARBAJAL JOSÉ DE LA LUZ REFUGIO	HERMOSILLO
SON	569	VALENCIA TERÁN FRANCISCA	HERMOSILLO
SON	524	VALENZUELA ALAMEA MANUEL	EMPALME
SON	651	VALENZUELA HERRERA RAMONA	ETCHOJOA
SON	613	VALENZUELA TERÁN FRANCISCO	YECORA
SON	612	VALENZUELA VALENZUELA RAFAEL	HERMOSILLO
SON	630	VAZQUEZ FIGUEROA RITA	TEPACHE
SON	597	VELARDE GRIEGO PEDRO	TEPACHE
SON	573	VILLA OSUNA JESÚS	HERMOSILLO
SON	506	VILLEGAS RAMÍREZ ARTURO	HERMOSILLO
SON	657	YOCUPICIO AGUILAR MARCO ANTONIO	ETCHOJOA
SON	639	ZAMORA NEGRETE SERAFÍN	EMPALME
SON	547	ZAMORANO VEGA ELMIRA	EMPALME
SON	632	ZAZUETA LANDEROS MANUEL	CIUDAD OBREGÓN
TAB	261	ASCENCIO CORREA ITURBIDE	JALAPA
TAB	259	BAEZA RODRÍGUEZ JESÚS	JALAPA
TAB	251	CORNELIO CHABLE RAMÓN	JALAPA
TAB	255	DE LA CRUZ HERNÁNDEZ POMPOSO	NACAJUCA
TAB	86	FLORES AVALOS FLORENTINO	CARDENAS
TAB	256	HERNÁNDEZ CRUZ CRESCENCIO	CENTRO
TAB	262	HERNÁNDEZ IZQUIERDO ROBERTO	JALAPA
TAB	258	HERNÁNDEZ PÉREZ LORENZO	CENTRO
TAB	252	JERÓNIMO VALENCIA FRANCISCO	CENTRO
TAB	257	MAGANA HERNÁNDEZ JOSÉ	CENTRO
TAB	254	PÉREZ ALEJANDRO VÍCTOR	CENTRO
TAB	59	SILVAN PÉREZ CARLOS	JALAPA

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
TAB	250	SOBERANO RODRIGUEZ DAVID	CENTRO
TAB	201	VELAZQUEZ VALENCIA MATEO	CENTRO
TAB	260	VIDAL VILLEGAS ALFREDO	JALAPA
TAM	285	ALMANZAN RAMIREZ EDUVIGES	MANTE
TAM	486	GUADARRAMA SANCHEZ HOMERO	MANTE
TAM	383	SEGURA GONZALEZ ENRIQUE	XICOTENCATL
TAM	411	VASQUEZ SUNIGA FELIPE	HIDALGO
TAM	340	VAZQUEZ MATA JOSE LAZARO	VALLE HERMOSO
TLAX	352	BAUTISTA BAUTISTA ENCARNACION	SANTA CRUZ
TLAX	306	HERNANDEZ BAUTISTA LAZARO	SANTA CRUZ
TLAX	191	LIMA LOPEZ JACINTO	TLAXCALA
TLAX	195	MARTINEZ TORRES CANDELARIO	TLAXCALA
TLAX	353	PEREZ JIMENEZ MACARIO	IXTACUIXTLA DE M. MATAMOROS
YUC	324	BATUN Y MAY ALFONSO DE JESUS	MERIDA
YUC	219	CANCHE CHAN TOMAS	MERIDA
YUC	10	CANCHE HU HERIBERTO	MAXCANU
YUC	326	CANO Y CHAY GREGORIO	SEYE
YUC	380	CERVERA ARJONA SIMON	MERIDA
YUC	387	CHAN MOO JUAN DE LA ROSA	SANAHCAT
YUC	372	COBA DZIB JOSE CONCEPCION	TEMOZON
YUC	363	DZUL GREGORIO	SEYE
YUC	299	GONZALEZ CHI SANTIAGO	HALACHO
YUC	350	HERNANDEZ GONZALEZ SEGISMUNDO CATALINO	MAMA
YUC	335	JIMENEZ ZAVALA IRMA DEL SOCORRO	TEMAX
YUC	274	KUYOC CORDERO BARTOLOME	TEMOZON
YUC	39	LIZAMA ARGAEZ FLORENCIO	BUCTZOTZ
YUC	33	MARIN ECHEVERRIA JORGE	HOCABA
YUC	368	MARTIN GONZALEZ EDILBERTO	HOCTUN
ZAC	717	ACOSTA CONTRERAS MARIANA	VETAGRANDE
ZAC	452	ADAME GARCIA JULIAN	GUADALUPE
ZAC	622	AGUILERA GIRON ISIDRO	PANUCO
ZAC	621	AGUILERA GIRON JOSE	PANUCO
ZAC	681	ALEMAN LOPEZ JOSE	PANFILO NATERA
ZAC	542	ALVARADO GARCIA CATARINO	EL SALVADOR
ZAC	711	ALVAREZ JUAREZ PANFILO	MAZAPIL
ZAC	902	ALVAREZ LOPEZ LEONARDO	VILLA HIDALGO
ZAC	702	ALVAREZ TORRES VIRGINIA	VILLA GARCIA
ZAC	585	ARANDA ALVARADO MARCELINO	NORIA DE ANGELES
ZAC	899	ARANDA LOPEZ MANUEL	VETAGRANDE
ZAC	727	ARENAS RANGEL MANUEL	LORETO
ZAC	686	AVILA RAMIREZ RODRIGO	SOMBRETERE
ZAC	651	BANALES DIAZ ANDRES	SOMBRETERE
ZAC	898	BARRAGAN CARRILLO SANTIAGO	ZACATECAS
ZAC	566	BARRERA AGUILAR AURELIA	GUADALUPE
ZAC	514	BARRIOS BONILLA MARIA SOCORRO	FRESNILLO
ZAC	586	CABRAL VALDEZ ABRAHAM	JEREZ
ZAC	533	CALDERON GONZALEZ JESUS	SAIN ALTO
ZAC	559	CAMPOS ACEVEDO JUAN	LORETO
ZAC	680	CAMPOS CASTANEDA JOSEFINA	VILLA GARCIA
ZAC	901	CAMPOS MURILLO ROBERTO	MORELOS
ZAC	611	CARDONA RUIZ SEVERINA	LUIS MOYA
ZAC	685	CARRERA RODRIGUEZ RAFAEL	ZACATECAS
ZAC	567	CARRILLO ROMAN JOSE	GUADALUPE
ZAC	719	CASTANEDA GARCIA REFUJIO	GUADALUPE
ZAC	740	CASTANEDA QUINTANILLA BAUDELIO	GUADALUPE
ZAC	709	CASTANON DE LA ROSA JOSE INES	ZACATECAS
ZAC	522	CASTILLO CHAEVZ TEODORO	CHALCHIHUITES
ZAC	670	CASTILLO ELVIRA	PANUCO
ZAC	604	CASTILLO GUEVARA JULIO	RIO GRANDE
ZAC	558	CASTILLO NAVARRO ROSALIO	VETAGRANDE
ZAC	557	CASTRO DELGADO MARIA	FRESNILLO
ZAC	884	CASTRO GOMEZ PEDRO	RIO GRANDE
ZAC	446	CASTRO LARES ANTONIO	RIO GRANDE
ZAC	538	CASTRO MARTINEZ JUANA	SOMBRETERE
ZAC	883	CASTRO SALDANA ANGEL	RIO GRANDE
ZAC	511	CASTRUITA HINOJOSA PETRA	SAIN ALTO
ZAC	738	CHAVEZ HUIZAR MARIA DE LOS SANTOS	APULCO
ZAC	648	CHAVEZ PEREZ PEDRO	CHALCHIHUITES
ZAC	529	CONTRERAS AGUERO ELIAS	GRAL FRANCISCO MURGUIA
ZAC	870	CORTES SALDANA RUPERTO	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA
ZAC	875	DE LA TORRE VILLALOBOS JESUS	JUAN ALDAMA
ZAC	583	DE SANTIAGO MACIAS AURELIA	VILLANUEVA
ZAC	436	DELGADILLO MONTOKA MIGUEL	NORIA DE ANGELES
ZAC	561	DOMINGUEZ CORDERO J. CRUZ	PANUCO
ZAC	555	DUARTE DAVILA ANTONIO	VILLA GRACIA
ZAC	571	ELIAS DAVILA PASCUAL	VILLA GARCIA
ZAC	578	ESCAMILLA HERNANDEZ PEDRO	SAIN ALTO

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
ZAC	698	ESCARCIA JARAMILLO ANTONIO	FRESNILLO
ZAC	554	ESPARZA DAVILA ALBERTO	VILLA GRACIA
ZAC	732	ESPARZA HERNANDEZ MIGUEL	VETAGRANDE
ZAC	624	ESPINO MONTES JOSE	GENERAL PANFILO NATERA
ZAC	660	FABELA FABELA FORTUNATO	JUAN ALDAMA
ZAC	647	FALCON FALCON RUFINA	JIMENEZ DEL TEUL
ZAC	433	FERNANDEZ CARDOZA PEDRO	RIO GRANDE
ZAC	697	FLORES ALVAREZ RAFAEL	FRESNILLO
ZAC	324	FLORES FERNANDEZ FELIX	RIO GRANDE
ZAC	669	FLORES GALLEGOS VENTURA	VILLA GRANDE
ZAC	895	GARCIA AVINA ALFONSO	FRESNILLO
ZAC	720	GARCIA AVINA BRUNO	FRESNILLO
ZAC	688	GARCIA CASARES JUAN	EL SALVADOR
ZAC	450	GARCIA CASAS MERCED	RIO GRANDE
ZAC	704	GARCIA CASTRO J. JESUS	GUADALUPE
ZAC	700	GARCIA GALVAN TIBURCIO	GUADALUPE
ZAC	694	GARCIA GARCIA FERNANDO	JEREZ
ZAC	892	GARCIA LONGORIA SIMON	SOMBRERETE
ZAC	739	GARCIA RINCON EDUARDA	APULCO
ZAC	537	GARCIA SANCHEZ GUADALUPE	SOMBRERETE
ZAC	706	GARCIA VANEGAS EULOGIO	GUADALUPE
ZAC	881	GOMEZ MEDINA PERFECTO	RIO GRANDE
ZAC	690	GOMEZ MURGUIA PEDRO	RIO GRANDE
ZAC	869	GONZALEZ LOPEZ J JESUS	GUADALUPE
ZAC	646	GONZALEZ PEREZ MIGUEL	CHALCHIHUITES
ZAC	548	GONZALEZ RUIZ ANTONIO	SOMBRERETE
ZAC	556	GUZMAN CAMPOS ROBERTO	VILLA GRACIA
ZAC	525	HERNANDEZ FABELA FRANCISCO	JUAN ALDAMA
ZAC	615	HERNANDEZ GALLEGOS ISIDRO	MAZAPIL
ZAC	465	HERNANDEZ GUITRON RAFAELA	PANUCO
ZAC	661	HERNANDEZ HERNANDEZ IGNACIO	GENARO CODINA
ZAC	735	HERNANDEZ LOPEZ JESUS	CALERA
ZAC	667	HERNANDEZ PUENTES ANDRES	MAZAPIL
ZAC	530	HERNANDEZ VEGA MANUEL	GRAL FRANCISCO MURGUIA
ZAC	890	HERNANDEZ ZAPATA MANUEL	PANUCO
ZAC	721	HERRERA MURILLO RAFAELA	JEREZ
ZAC	722	HERRERA MURILLO ROGELIO	JEREZ
ZAC	518	HERRERA VASQUEZ MANUEL	JIMENEZ DEL TEUL
ZAC	619	IBARRA CARRILLO MA. CONSUELO	JEREZ
ZAC	600	ISAIS MARTINEZ MARIA	JEREZ
ZAC	595	JACOBO FLORES FERMIN	GUADALUPE
ZAC	427	JACOBO FLORES GRACIA	SUSTICACAN
ZAC	421	JACQUEZ RODRIGUEZ DANIEL	VILLA DE COS
ZAC	445	JACQUEZ SALAZAR SEVERO	RIO GRANDE
ZAC	612	JARA VAZQUEZ RICARDO	VETAGRANDE
ZAC	449	JIMENEZ HERRERA VALENTIN	RIO GRANDE
ZAC	683	JUAREZ GONZALEZ J. JESUS	VILLA DE COS
ZAC	684	LANDEROS TRUJILLO JOSE	JEREZ
ZAC	715	LANDIN HINOJOSA PASCUAL	ZACATECAS
ZAC	420	LONGORIA CONDE LEONARDO	RIO GRANDE
ZAC	629	LOPEZ BAEZ J.ASCENCION	MAZAPIL
ZAC	882	LOPEZ CASTANEDA SERAPIO	RIO GRANDE
ZAC	664	LOPEZ CHAVEZ GUILLERMO	CHALCHIHUITES
ZAC	565	LOPEZ TISCARENO ANDRES	GUADALUPE
ZAC	438	LOZORIA RUIZ CAMILO	RIO GRANDE
ZAC	568	MALDONADO GIRON LONGINO	PANUCO
ZAC	625	MALDONADO GIRON ROBERTO	PANUCO
ZAC	603	MARQUEZ HOLGUIN ALBERTO	SOMBRERETE
ZAC	115	MARQUEZ ITURRIAGA URIEL	ZACATECAS
ZAC	591	MARQUEZ MARQUEZ HILARIO	MONTE ESCOBEDO
ZAC	584	MARQUEZ PALACIOS FRANCISCO	PANUCO
ZAC	598	MARTINEZ ACUNA HILARIO	MORELOS
ZAC	543	MARTINEZ DIAZ JOSE SANTOS	RIO GRANDE
ZAC	547	MARTINEZ GALVAN FELIX	RIO GRANDE
ZAC	663	MARTINEZ GARCIA SANTIAGO	SAIN ALTO
ZAC	712	MARTINEZ LOERA JERONIMO	SOMBRERETE
ZAC	896	MARTINEZ LOPEZ MANUEL	FRESNILLO
ZAC	802	MARTINEZ MEDELLIN JOSE	MORELOS
ZAC	564	MEDELLIN GOMEZ AVELINO	MORELOS
ZAC	699	MENDOZA ANGELES VIRGINIO	JEREZ
ZAC	723	MEZA RAMIREZ NICANOR	CHALCHIHUITES
ZAC	649	MEZA SANCHEZ MANUEL	CHALCHIHUITES
ZAC	641	MIER TORRES MATEO	CHALCHIHUITES
ZAC	904	MONREAL VALTIERRA ABIGAIL	FRESNILLO
ZAC	729	MONTOYA CAMPOS SANJUANA	VILLA GARCIA
ZAC	900	MONTOYA ESPARZA J GUADALUPE	OJOCALIENTE
ZAC	876	MORALES ACOSTA PEDRO	VILLA HIDALGO

Entidad	Folio	Nombre del Beneficiario	Municipio
ZAC	521	MORENO FLORES ALFREDO	CHALCHIHUITES
ZAC	872	MUNOZ BAEZ ANGEL	PANUCO
ZAC	736	MURO VILLANUEVA FLORENTINO	OJOCALIENTE
ZAC	666	NAVA QUIROZ PERFECTO	MAZAPIL
ZAC	677	NAVA RODRIGUEZ JESUS	TEPETONGO
ZAC	730	NAVA RUIZ MARTIN	GUADALUPE
ZAC	623	NIETO VELAZQUEZ BERNARDO	PANUCO
ZAC	726	NORIEGA DE SANTIAGO ALBERTO	GUADALUPE
ZAC	441	OLGUIN MORALES VALERIANO	RIO GRANDE
ZAC	644	OLIVARES ROMERO PATRICIA	CHALCHIHUITES
ZAC	638	ORNELAS OROZCO MARIA TERESA	GUADALUPE
ZAC	532	OSORNIO VAZQUEZ JESUS	SOMBRERETE
ZAC	707	PADILLA FLORES RAMON	TABASCO
ZAC	637	PADILLA MARTINEZ JOSE	TEPETONGO
ZAC	602	PEREZ ANDRADE MARIA GUADALUPE	CHALCHIHUITES
ZAC	679	PEREZ SANCHEZ JUAN	VILLA HIDALGO
ZAC	645	PUEBLA VACIO JOSE CRUZ	CHALCHIHUITES
ZAC	737	RAMIREZ JAUREGUI GERONIMO	APULCO
ZAC	718	RAMIREZ GARCES GONZALO	GRAL ENRIQUE ESTRADA
ZAC	797	RAMOS IBARRA JOSE MATILDE	ZACATECAS
ZAC	592	RAUDALES JUAREZ J.JESUS	ZACATECAS
ZAC	665	RAYZOLA HERNANDEZ SANTIAGO	FRESNILLO
ZAC	535	REYES RESA CAMILO	ENRIQUE ESTRADA
ZAC	894	RIOS MARTINEZ FELIPE	JUAN ALDAMA
ZAC	601	RIOS PEREZ DOMINGA	CHALCHIHUITES
ZAC	563	RIOS SANDOVAL BENITO	FRANCISCO R.MURGUIA
ZAC	650	RIOS SOTO MARIA DE LA LUZ	CHALCHIHUITES
ZAC	880	RIVERA CAMPOS ANTONIO	GUADALUPE
ZAC	640	RIVERA DOMINGUEZ MANUELA	TRANCOSO
ZAC	443	ROCHA WIBER JOSE MARIA	FRESNILLO
ZAC	536	RODRIGUEZ ALVARADO MARIA LUISA	FRESNILLO
ZAC	731	RODRIGUEZ ANDRADE JUAN JOSE	ZACATECAS
ZAC	617	RODRIGUEZ CORONADO CELIA	VILLA DE COS
ZAC	626	RODRIGUEZ DE LA TORRE MARTINA	ZACATECAS
ZAC	597	RODRIGUEZ DORADO J.LORETO	JEREZ
ZAC	692	RODRIGUEZ HERNANDEZ J. JESUS	VETAGRANDE
ZAC	549	RODRIGUEZ HERRERA CACIMIRO	GENARO CODINA
ZAC	708	RODRIGUEZ MARTINEZ AURELIO	ZACATECAS
ZAC	457	RODRIGUEZ ORTIZ MARIA	FRESNILLO
ZAC	630	RODRIGUEZ ORTIZ PASCUAL	MAZAPIL
ZAC	903	RODRIGUEZ RAMIREZ AMADOR	PANUCO
ZAC	871	ROJAS MARTINEZ ENRIQUE	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA
ZAC	531	ROSALES CHAVEZ JOSE	ZACATECAS
ZAC	691	SALAS MENDEZ ALBERTO	VILLA HIDALGO
ZAC	550	SALAS RODRIGUEZ J. JESUS	VILLA HIDALGO
ZAC	562	SALAZAR DE LA ROSA JULIANA	SOMBRERETE
ZAC	448	SALAZAR JUAREZ FERNANDO	RIO GRANDE
ZAC	606	SANCHEZ AVALOS JUANA	RIO GRANDE
ZAC	520	SANCHEZ GONZALEZ SEBERIANO	CHALCHIHUITES
ZAC	668	SANDOVAL RANGEL ISAAC	RIO GRANDE
ZAC	733	SARELLANO MIRANDA CARLOS	SOMBRERETE
ZAC	451	SAUCEDO RODRGUEZ GILBERTO	GUADALUPE
ZAC	541	SEGOBIA SANTIBANEZ J. ALEJO	SOMBRERETE
ZAC	874	SOLIS FABELA ROBERTO	JUAN ALDAMA
ZAC	885	SOLIS FAVELA ALBERTO	JUAN ALDAMA
ZAC	893	SOTO REYES ISMAEL	NORIA DE ANGELES
ZAC	609	SOTO VENEGAS FELIX	CUAUHTEMOC
ZAC	458	TERRONES RODRIGUEZ JAVIER	CANITAS DE FELIPE PESCADOR
ZAC	517	TORRES RAMIREZ MARIA ASUNCION	FRANCISCO R.MURGUIA
ZAC	695	TRETO TRETO REFUGIO	JEREZ
ZAC	596	TRUJILLO CALDERON LINO	JEREZ
ZAC	534	TRUJILLO LANDEROS ANTONIO	JEREZ
ZAC	716	VALDEZ PEREZ J. JESUS	FRESNILLO
ZAC	878	VALENZUELA ESPARZA JOSE	NORIA DE ANGELES
ZAC	674	VAZQUEZ ALANIZ IPOLITO	VILLA GARCIA
ZAC	573	VEGA HERNANDEZ GUADALUPE	SAIN ALTO
ZAC	657	VEGA NEAVE BENERANDA	GRAL FRANCISCO MURGUIA
ZAC	593	VELAZQUES MAURICIO MANUEL	VILLA GONZALEZ ORTEGA
ZAC	796	VENEGAS VEYNA ALFONSO	ZACATECAS
ZAC	676	VIELMAS DIAZ MIGUEL	MIGUEL AUZA
ZAC	605	VILLA FLORES FRANCISCO	SOMBRERETE
ZAC	579	VILLEGAS PUENTE VICENTA	ZACATECAS
ZAC	636	ZACARIAS FLORES JOSE	TEPETONGO
ZAC	725	ZACARIAS MARTINEZ LUIS	VILLA GARCIA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se determina el número, la circunscripción territorial y la sede de las Direcciones Regionales de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 4o.; 6o. fracción XXIX; 93 y 97 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 6 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", por virtud del cual se crearon las Direcciones Regionales de Vigilancia de Fondos y Valores en sustitución de las Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación;

Que de conformidad con el artículo 11 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Tesorero de la Federación será asistido, entre otros servidores públicos, por los Directores Regionales de Vigilancia de Fondos y Valores, y

Que por lo anterior, así como para el mejor desempeño de las atribuciones de la Tesorería de la Federación debe establecerse el número, la circunscripción territorial y la sede de las Direcciones Regionales de Vigilancia de Fondos y Valores, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL NUMERO, LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y LA SEDE DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

ARTICULO UNICO. Las Direcciones Regionales de Vigilancia de Fondos y Valores serán nueve, las cuales tendrán la circunscripción territorial y sede siguientes:

- I. Dirección Regional de Vigilancia de Fondos y Valores con circunscripción territorial en las entidades federativas de Chihuahua, Coahuila, Durango y Zacatecas, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II. Dirección Regional de Vigilancia de Fondos y Valores con circunscripción territorial en las entidades federativas de Nuevo León y Tamaulipas, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- III. Dirección Regional de Vigilancia de Fondos y Valores con circunscripción territorial en las entidades federativas de Aguascalientes, Colima, Jalisco y Nayarit, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Dirección Regional de Vigilancia de Fondos y Valores con circunscripción territorial en las entidades federativas de Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, con sede en la ciudad de Campeche, Campeche.
- V. Dirección Regional de Vigilancia de Fondos y Valores con circunscripción territorial en las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora, con sede en ciudad Obregón, Sonora.
- VI. Dirección Regional de Vigilancia de Fondos y Valores con circunscripción territorial en las entidades federativas de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí, con sede en la ciudad de Celaya, Guanajuato.
- VII. Dirección Regional de Vigilancia de Fondos y Valores con circunscripción territorial en las entidades federativas de Puebla, Oaxaca y Tlaxcala, con sede en la ciudad de Puebla, Puebla.
- VIII. Dirección Regional de Vigilancia de Fondos y Valores con circunscripción territorial en las entidades federativas de Veracruz y Chiapas, con sede en la ciudad de Veracruz, Veracruz.
- IX. Dirección Regional de Vigilancia de Fondos y Valores con circunscripción territorial en las entidades federativas, Distrito Federal, Estado de México, Morelos, Hidalgo y Guerrero, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deroga el artículo cuarto del acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1989.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren pendientes a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y que conforme al mismo, deban ser atendidos por una unidad administrativa diversa a la que haya correspondido conforme a las disposiciones vigentes antes de esa fecha, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades administrativas que resulten competentes, de conformidad con este ordenamiento.

CUARTO. Las referencias que se hagan a las Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación en acuerdos, reglas, manuales, oficios circulares se entenderán hechas a las Direcciones Regionales de Vigilancia de Fondos y Valores.

México, D.F., a 2 de junio de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE Y DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION VII DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006, Y AL DERECHO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 257 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados en los artículos 21 fracción I inciso j), 23 fracción I inciso j) y 19 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005, respectivamente, estableció que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarán a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. El artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, transferirá a las entidades federativas para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo

General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, los rendimientos que se deriven de los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI numeral 21, y 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, así como de los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, que está obligado a pagar Pemex Exploración y Producción, que se generen a partir de 36.5 dólares de los Estados Unidos de América.

3. De conformidad con el citado artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta de los ingresos mencionados en el numeral anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que a cuenta del aprovechamiento y del derecho realice Pemex Exploración y Producción, en los términos de los artículos 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 257 de la Ley Federal de Derechos. Los anticipos correspondientes a cada uno de los trimestres serán por el equivalente al 100 por ciento del pago provisional que a cuenta de los referidos aprovechamiento y derecho se realicen.
4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes y del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo.
5. La fracción III del artículo 23 Bis del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, se destinarán en su totalidad a las entidades federativas para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
6. La SECRETARIA constituyó en su oportunidad el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), y el Fideicomiso para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), como medios para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Baja California Sur es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integral de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en su artículo 1o.

2. Que sus representantes, en este acto, los ciudadanos Ing. Narciso Agúndez Montaña, Lic. Víctor Manuel Guluarte Castro, Lic. Nabor García Aguirre y Dr. Román Pablo Rángel Pinedo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Contralor General del Estado, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 2, 3, 8, 14, 16 fracciones I, II y XII, y 21 fracción VI, 22 fracción I inciso a) y 32 fracción II incisos a) y g) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y además disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 Bis, fracción III, y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, así como en los artículos 2, 3, 8, 14, 16 fracciones I, II y XII, y 21 fracción VI, 22 fracción I inciso a) y 32 fracción II incisos a) y g) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y la cantidad correspondiente al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2007 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a más tardar a partir de abril de 2007 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), y del Fideicomiso para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), según corresponda.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a 10 de abril de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor M. Guluarte Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Román Pablo Rángel Pinedo**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. LAZARO CARDENAS BATEL, LIC. L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS Y C.P.C. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION VII DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006, Y AL DERECHO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 257 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21 fracción I inciso j), 23 fracción I inciso j) y 19 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarán a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. El artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, transferirá a las entidades federativas para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, los rendimientos que se deriven de los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI numeral 21, y 7 fracción VII, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, así como de los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, que está obligado a pagar Pemex Exploración y Producción, que se generen a partir de 36.5 dólares de los Estados Unidos de América.
3. De conformidad con el citado artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta de los ingresos mencionados en el numeral anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que a cuenta del aprovechamiento y del derecho realice Pemex Exploración y Producción, en los términos de los artículos 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 257 de la Ley Federal de Derechos. Los anticipos correspondientes a cada uno de los trimestres serán por el equivalente al 100 por ciento del pago provisional que a cuenta de los referidos aprovechamientos y derechos se realicen.
4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes y del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo.

5. La fracción III del artículo 23 Bis del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, se destinarán en su totalidad a las entidades federativas para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
6. La SECRETARIA constituyó los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), como medios para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Que sus representantes, los ciudadanos Lázaro Cárdenas Batel, Lic. L. Enrique Bautista Villegas y C.P.C. Ricardo Humberto Suárez López, en su carácter de Gobernador del ESTADO, Secretario de Gobierno y Tesorero General, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 3o., 8o., 9o., 13, 20, 21 fracción I, 32 fracciones XX y XXI y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 Bis fracción III y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, así como en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3o., 8o., 9o., 13, 20, 21 fracción I, 32 fracciones XX y XXI y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y la cantidad correspondiente al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARÍA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARÍA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2007 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARÍA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a más tardar a partir de abril de 2007 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través de los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), según corresponda.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a 3 de abril de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **L. Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- El Tesorero General, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES Y EL C.P. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 24 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION VII DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006, Y AL DERECHO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 257 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21 fracción I inciso j), 23 fracción I inciso j) y 19 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarán a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.

2. El artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, transferirá a las entidades federativas para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, los rendimientos que se deriven de los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI numeral 21, y 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, así como de los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, que está obligado a pagar Pemex Exploración y Producción, que se generen a partir de 36.5 dólares de los Estados Unidos de América.
3. De conformidad con el citado artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta de los ingresos mencionados en el numeral anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que a cuenta del aprovechamiento y del derecho realice Pemex Exploración y Producción, en los términos de los artículos 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 257 de la Ley Federal de Derechos. Los anticipos correspondientes a cada uno de los trimestres serán por el equivalente al 100 por ciento del pago provisional que a cuenta de los referidos aprovechamientos y derechos se realicen.
4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes y del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo.
5. La fracción III del artículo 23 Bis del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece que los ingresos que resulten del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos, se destinarán en su totalidad a las entidades federativas para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
6. La SECRETARIA constituyó los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), como medios para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en sus artículos 91 y 95 y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en sus numerales 6, 7 y 10, respectivamente.

2. Que sus representantes, los ciudadanos Ing. Eugenio Javier Hernández Flores, Lic. Antonio Martínez Torres y el C.P. Oscar de Jesús Almaraz Smer, en su carácter de Gobernador del ESTADO y de Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 1o., 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 21 fracción I, 22 y 25 fracciones I, II, III, XVI, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 Bis fracción III y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, así como en los artículos 1o., 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 21 fracción I, 22 y 25 fracciones I, II, III, XVI, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas 2 y 5 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, primero fracción VI cuarto de la Ley de Ingresos del Estado para 2006 y la cláusula décimo novena, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, el 25 (veinticinco) de octubre de 1996 (mil novecientos noventa y seis) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 (veintisiete) de noviembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis) y en el Periódico Oficial del Estado el 14 (catorce) de diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis) y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y la cantidad correspondiente al monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2007 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO, en los términos del artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a más tardar a partir de abril de 2007 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través de los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), según corresponda.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar de Jesús Almaraz Smer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

LINEAMIENTOS para la aplicación del Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que se suministre a los usuarios residenciales de bajos consumos y se otorga el estímulo fiscal que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Energía, y FRANCISCO JAVIER SALAZAR DIEZ DE SOLLANO, Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que se suministre a los usuarios residenciales de bajos consumos y se otorga el estímulo fiscal que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2005, y el Decreto modificatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2006, hemos tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DEL DECRETO POR EL QUE SE SUJETA A PRECIO
MAXIMO EL GAS NATURAL QUE SE SUMINISTRE A LOS USUARIOS RESIDENCIALES
DE BAJOS CONSUMOS Y SE OTORGA EL ESTIMULO FISCAL QUE SE INDICA**

PRIMERO.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer, en términos del Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que se suministre a los usuarios residenciales de bajos consumos y se otorga el estímulo fiscal que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2005 (el Decreto), y el Decreto modificatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2006 (el Decreto Modificatorio), los lineamientos que deben aplicar los permisionarios de distribución autorizados por la Comisión Reguladora de Energía que adquieran y suministren gas natural a los usuarios residenciales de menores consumos para calcular el porcentaje de reducción que corresponda otorgar a cada uno de los usuarios señalados; así como los lineamientos a que deberán sujetarse los permisionarios de distribución que adquieran gas natural de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la instrumentación del beneficio señalado en el artículo segundo del Decreto.

SEGUNDO.- Los permisionarios de distribución de gas natural deberán calcular el porcentaje de reducción que corresponda otorgar a cada usuario residencial de menores consumos, bajo la siguiente metodología:

I. Determinarán el promedio mensual de consumo en metros cúbicos de cada usuario residencial de menores consumos, para lo cual tomarán en cuenta los consumos correspondientes a los 12 (doce) meses facturados anteriores al mes de facturación de que se trate.

En el supuesto de que algún usuario no cuente con al menos 12 (doce) meses facturados para calcular el consumo promedio señalado en esta fracción, éste se calculará con base en los consumos facturados anteriores al mes de facturación de que se trate. Conforme transcurra el tiempo, se agregarán, uno a uno, meses de facturación en el cálculo del consumo promedio hasta llegar a 12 (doce) meses.

II. Identificarán en la tabla denominada Porcentaje de Reducción por Rango de Consumo del Decreto, el porcentaje de reducción que corresponda al rango promedio mensual de consumo en metros cúbicos.

III. Identificarán en la tabla denominada Factores de Ajuste del Decreto, el factor de ajuste que corresponda a cada zona geográfica para fines de Distribución de Gas Natural. Si durante la vigencia del Decreto se presentan modificaciones en las tarifas aplicables a cada zona geográfica para fines de Distribución de Gas Natural y dichas modificaciones son resultado de los procedimientos de revisión quinquenal que la Comisión Reguladora de Energía realiza en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gas Natural y en la Directiva de Precios y Tarifas, la Secretaría propondrá al titular del Ejecutivo Federal las adecuaciones que procedan a los factores de ajustes a efecto de reflejar en las mismas dichas modificaciones.

IV. Calcularán el porcentaje de reducción efectivo (P) con el producto del porcentaje de reducción multiplicado por el factor de ajuste que corresponda a su zona geográfica para fines de Distribución de Gas Natural $(P) = (A) \times (B)$.

Donde:

(A) es igual al porcentaje de reducción que corresponda al promedio mensual de consumo en metros cúbicos de conformidad con la tabla denominada Porcentaje de Reducción por Rango de Consumo del Decreto.

(B) es igual al factor de ajuste para la zona geográfica para fines de Distribución de Gas Natural que corresponda de conformidad con la tabla denominada Factores de Ajuste del Decreto.

V. El monto de la factura de distribución (F) que será utilizado para determinar la reducción aplicable, será el resultado de:

a) La suma del cargo por servicio;

b) El cargo de distribución con comercialización, multiplicado por el consumo efectivo correspondiente al periodo de facturación de que se trate, y

c) El precio de adquisición del gas, con todos sus componentes y servicios, multiplicado por el consumo efectivo correspondiente al periodo de facturación de que se trate.

VI. Determinará el monto de la reducción (MA) multiplicando el monto de la factura de distribución (F) por el porcentaje de reducción efectivo (P), $(MA) = (P) \times (F)$.

VII. La factura que deba cubrir el usuario residencial de menores consumos (FU) será el resultado de la resta del monto de la factura de distribución (F) menos el monto de la reducción (MA), $FU = (F) - (MA)$. Lo anterior, sin perjuicio de otros servicios adicionales u opcionales que haya contratado el usuario de que se trate, así como del impuesto al valor agregado que corresponda.

VIII. Para los casos en que el periodo de facturación contemplado en una factura del permisionario de distribución de gas natural a un usuario no quede comprendido en su totalidad dentro del periodo de vigencia del Decreto, el permisionario calculará la reducción correspondiente para dicha factura aplicando la reducción proporcional a que tiene derecho cada usuario, únicamente a los consumos realizados en los días que sí quedan comprendidos dentro del citado periodo de vigencia, considerando que el volumen consumido durante el periodo que se está facturando se distribuye uniformemente a lo largo del periodo de facturación.

TERCERO.- Tratándose del gas natural que se adquiera de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, la instrumentación del beneficio a que se refiere el artículo segundo del Decreto se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios facturarán el gas natural a los permisionarios de distribución de gas natural conforme al precio de venta de primera mano determinado de conformidad con la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural vigente, expedida por la Comisión Reguladora de Energía, o de conformidad con las disposiciones jurídicas que expidan las autoridades competentes.

II. Los permisionarios de distribución de gas natural facturarán el gas natural a los usuarios residenciales de menores consumos de acuerdo con lo establecido en el lineamiento segundo.

III. Los permisionarios de distribución de gas natural informarán quincenal o mensualmente, a su elección, a Petróleos Mexicanos o a sus Organismos Subsidiarios el monto total de la reducción efectiva que haya correspondido a los usuarios residenciales de menores consumos beneficiados dentro de su zona geográfica para fines de Distribución de Gas Natural en términos del lineamiento segundo.

IV. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero del Decreto, los permisionarios de distribución de gas natural deberán informar a la Comisión Reguladora de Energía quincenal o mensualmente, a su elección, el total de los usuarios residenciales de menores consumos beneficiados dentro de su zona geográfica para fines de Distribución de Gas Natural, así como el monto total de la reducción efectiva que haya correspondido a dichos usuarios en términos del lineamiento segundo.

Para los efectos del párrafo anterior, los permisionarios de distribución de gas natural deberán presentar desglosada por cada factura expedida a los usuarios residenciales de menores consumos para el mes de que se trate, la siguiente información:

- a) La referencia del usuario que corresponda;
- b) Las fechas de inicio y término del periodo de facturación;
- c) El consumo mensual en metros cúbicos;
- d) El consumo promedio mensual que se determinó para el usuario residencial de menores consumos;
- e) El precio máximo de adquisición;
- f) El monto de la reducción efectiva que le haya correspondido, y
- g) El cargo por servicio y la tarifa de distribución con comercialización, en caso de que aplique tarifas distintas de las máximas aprobadas por la Comisión.

Asimismo, los permisionarios de distribución deberán presentar las notas de crédito y débito expedidas por Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios.

Tratándose de la información relativa al consumo mensual en metros cúbicos por usuario residencial de menores consumos que deberán presentar los permisionarios de distribución de gas natural, ésta deberá comprender el consumo mensual en metros cúbicos a partir de la entrada en vigor del Decreto o, en el caso de nuevos usuarios, desde el momento en que consuman por primera vez.

V. La información a que se refieren las fracciones III y IV del presente Lineamiento deberá presentarse, bajo protesta de decir verdad, mediante escrito libre debidamente suscrito por el representante legal del permisionario de distribución de gas natural de que se trate, acompañado de un medio magnético que contenga la información correspondiente en un archivo con formato de texto (*.txt), en que cada registro corresponde a un renglón y sus campos están separados por "pipes" (código ASCII 124).

VI. Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios, con base en la información a que se hace referencia en la fracción III del presente Lineamiento, extenderá dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes una nota de crédito a cada permisionario de distribución de gas natural por el monto total de la reducción efectiva declarada por el permisionario en los términos de la fracción III del presente Lineamiento.

VII. Los permisionarios de distribución de gas natural podrán acreditar la nota de crédito a que se refiere la fracción VI del presente Lineamiento en las futuras compras de gas natural que realicen a Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo tercero del Decreto, los permisionarios de distribución de gas natural deberán consignar en las facturas que expidan a los usuarios residenciales de menores consumos, como mínimo, la información siguiente:

I. El consumo promedio que resulte del cálculo a que se refiere la fracción I del lineamiento segundo;

II. Los conceptos de la facturación sobre los que resulta aplicable el porcentaje de reducción efectiva, que deberán incluir, como máximo, los señalados en la fracción V del lineamiento segundo, y

III. El monto efectivo de la reducción, bajo el concepto denominado:

"Reducción efectiva en la factura en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2005."

QUINTO.- La Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en términos de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto, vigilarán en forma periódica la correcta aplicación del Decreto con base en la información a que se refiere la fracción IV del lineamiento tercero.

Si como resultado de lo anterior, se encontraren diferencias entre las notas de crédito emitidas por Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios, la reducción efectivamente aplicada por el permisionario de distribución de gas natural y aquella que debió aplicarse en términos del Decreto y de los presentes Lineamientos, se procederá a notificar a dicho permisionario para que en el lapso de 10 (diez) días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, presente los alegatos y pruebas que a su derecho convengan. Una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión evaluará la información presentada y, en su caso, requerirá a Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios que emitan las notas de crédito o de débito que correspondan dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes.

SEXTO.- Corresponderá a la Secretaría de Energía y a la Comisión Reguladora de Energía, la interpretación de los presentes Lineamientos para efectos administrativos.

La modificación de los presentes Lineamientos se realizará por la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y dejan sin efectos los publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2005.

SEGUNDO.- Tratándose del periodo comprendido entre el 15 de abril de 2005 y hasta la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, para la correcta aplicación de la reducción efectiva que corresponda a los usuarios residenciales de menores consumos, los permisionarios de distribución de gas natural deberán sujetarse a lo dispuesto por los artículos segundo y tercero de este Decreto.

TERCERO.- Por única ocasión, y en términos de lo dispuesto por el artículo tercero reformado del Decreto, los permisionarios de distribución que adquieran gas natural importado de Petróleos Mexicanos y/o sus Organismos Subsidiarios deberán presentar a la Comisión Reguladora de Energía la información que incluya el consumo en metros cúbicos de los últimos 12 (doce) meses facturados anteriores a la publicación del Decreto Modificatorio, respecto de los usuarios de menores consumos que califiquen para la reducción efectiva, en términos de los presentes Lineamientos.

Los permisionarios contarán con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos para la entrega de dicha información.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil seis.- El Secretario de Energía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**- Rúbrica.- El Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, **Francisco Javier Salazar Diez de Sollano.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por Resirene, S.A. de C.V., en contra de la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de poliestireno cristal, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Unión Europea, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION INTERPUESTO POR RESIRENE, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE POLIESTIRENO CRISTAL, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 3903.19.02 Y 3903.19.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA UNION EUROPEA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2005.

Visto para resolver el expediente administrativo R. 24/04, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 9 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de poliestireno cristal, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, originarias de la Unión Europea, independientemente del país de procedencia.

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó que de eliminarse la cuota compensatoria objeto de examen, no se repetirá la práctica desleal de comercio internacional. En consecuencia, se eliminó a partir del 24 de septiembre de 2004, la cuota compensatoria definitiva impuesta mediante la resolución final, publicada el 23 de septiembre de 1999 en el DOF, a las importaciones de poliestireno cristal, clasificadas en las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la TIGIE, originarias de la Unión Europea.

Interposición del recurso de revocación

3. El 28 de febrero de 2006, Resirene, S.A. de C.V., en lo sucesivo Resirene, interpuso ante la Secretaría el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución final del examen de vigencia de cuota compensatoria que se especifica en el punto 1 de esta Resolución y formuló los siguientes

AGRAVIOS

PRIMERO. Debe revocarse la resolución recurrida por la inexacta aplicación de los artículos 70 fracción II de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE y 11.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo Antidumping, en virtud de lo siguiente:

- A. En el punto 48 de la resolución que se recurre, la Secretaría determinó no considerar las importaciones temporales, bajo el argumento de que dichas importaciones no fueron incluidas en el análisis de discriminación de precios en la investigación ordinaria, lo cual es una apreciación equívoca y errónea de los hechos planteados por Resirene, ya que ésta aportó la información razonable y legalmente a su alcance, en cuyo marco legal regulatorio, la relativa a las importaciones temporales se presenta como una aproximación a una realidad comercial y como una presunción de que con la eliminación de la cuota compensatoria se generarían exportaciones en condiciones de discriminación de precios.
- B. Si bien es cierto, la cuota compensatoria en la investigación ordinaria (sic) no se aplicó a importaciones temporales, en virtud de que éstas no fueron investigadas, no es menos cierto que las importaciones temporales en condiciones de discriminación de precios revelan una conducta comercial discriminatoria.

- C. La Secretaría no funda ni motiva la causa legal de haber desestimado la prueba aportada por Resirene en relación con la importación temporal que se registró del producto objeto de examen, ya que no señaló o indicó en qué precepto de la legislación aplicable se ordena que en los procedimientos de examen deben considerarse solamente las importaciones definitivas y no las temporales, o bien, que deben tomarse en cuenta solamente las importaciones que se investigaron en el procedimiento ordinario que dio lugar a la cuota compensatoria definitiva.
- D. La autoridad no consideró que la cuota compensatoria cumplió con su propósito que es eliminar la distorsión provocada por la práctica discriminatoria.

SEGUNDO. Debe revocarse la resolución recurrida por violaciones a los artículos 80 fracción II y 83 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, en tanto que la Secretaría no fundó ni motivó su conclusión mencionada en el punto 60 de la resolución impugnada, según la cual “no cuenta con indicios para suponer que, de revocarse la cuota compensatoria definitiva, continuaría o se repetiría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones de poliestireno cristal”, de acuerdo con lo siguiente:

- A. La Secretaría no fundó ni motivó como obtuvo el precio de exportación y el valor normal con base en la información aportada por Resirene, tampoco precisa cuál es el precio de exportación y el valor normal obtenidos, así como el respectivo margen de discriminación de precios que obtuvo, lo cual deja en estado de indefensión a Resirene.
- B. Por otra parte, Resirene solicitó una reunión técnica de información la cual fue negada por la autoridad bajo el argumento de que dichas reuniones no son aplicables al caso de los procedimientos de examen de vigencia de cuotas compensatorias, lo que pone de manifiesto la justicia denegada de la autoridad en perjuicio de Resirene, ya que en ese momento la autoridad tuvo la oportunidad de explicar en detalle la forma de su proceder y que no se revela en la resolución final que recurre.

CUARTO.- (sic) Debe revocarse la resolución que se impugna por violación a los artículos 80 fracción II y 83 fracción II del RLCE, ya que la autoridad no fundó ni motivó la conclusión expresada en el punto 102 de dicha resolución, ya que:

- A. La Secretaría no fundó ni motivó la conclusión según la cual no cuenta con elementos para suponer que de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría la práctica desleal, más aún, deja en estado de indefensión a Resirene al resolver que dicha conclusión se explica “por diversos” factores, sin exponer cuáles son esos factores, destacando solamente “de manera enunciativa y no limitativa...” el hecho de que “hubo también un cambio en las circunstancias por las que se determinó la imposición de cuotas compensatorias”.
- B. Uno de los factores que motivó la decisión de la Secretaría para eliminar la cuota compensatoria, fue el hecho de que uno de los principales importadores de la mercancía objeto de examen, se convirtió en el principal productor nacional, de manera que sustituyó producto adquirido en el exterior por producto fabricado nacionalmente, esto, a pesar de que la misma autoridad impuso la cuota compensatoria no sólo a quienes importaran poliestireno cristal de BASF AG de la República Federal de Alemania, sino a todos los que importaran de los demás exportadores europeos.
- C. La determinación a la que llega la autoridad de que “... información que obra en el expediente administrativo permite suponer que es improbable que (la empresa BASF) modifique su política de adquisiciones, al menos en el corto plazo...” no está fundada y motivada, pues no menciona los fundamentos aplicables ni expone con precisión y claridad las razones, situaciones o circunstancias especiales que, vinculadas a los preceptos legales aplicables, le permiten inferir que no se efectuarán importaciones al menos en el corto plazo.
- D. La Secretaría tampoco hizo un análisis de la probabilidad de que otras empresas exportadoras de la Unión Europea, puedan exportar poliestireno cristal de eliminarse la cuota compensatoria.

QUINTO.- La autoridad violó lo dispuesto en el artículo 89 F fracción II de la LCE, al abstenerse de verificar la capacidad de exportación de BASF AG y de las empresas productoras de poliestireno cristal ubicadas en la Unión Europea. En virtud de que es potestativo para la autoridad realizar visitas de verificación, por lo menos debió exponer en la resolución final que se recurre, los fundamentos y motivos por los cuales consideró que no era pertinente verificar la capacidad exportadora de las empresas europeas.

SEXTO.- Debe revocarse la resolución que se impugna por violación a los artículos 80 fracción II y 83 fracción II del RLCE, en tanto que la Secretaría no fundó ni motivó la conclusión a que llegó en el punto 78 de la resolución referida, pues es de considerarse lo siguiente:

- A. La autoridad investigadora definió la rama de producción nacional excluyendo a BASF Mexicana, S.A. de C.V., y la descalificó como importadora.

- B. Mientras que la autoridad descalificó la presencia de BASF Mexicana, S.A. de C.V., como empresa importadora y productora, es decir, como parte interesada, por otro lado, la propia autoridad la considera para los efectos de comparar el incremento de sus precios con el incremento de los precios de las empresas productoras reconocidas.
4. Asimismo, Resirene presentó como pruebas lo siguiente:
- A. Copia simple de la publicación en el DOF de la resolución recurrida.
- B. Copia simple del oficio UPCI.310.05.4894 mediante el cual la Secretaría le notificó a Resirene la resolución que recurre.
- C. Las constancias que obran en el expediente administrativo E.C. 24/04 radicado en esta Unidad administrativa

CONSIDERANDOS

5. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. fracción VII, 94 último párrafo y 95 de la Ley de Comercio Exterior, 121, 131, 132 y 133 fracción II del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 4 y 16 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría Economía.

Legislación aplicable

6. Para efectos del presente recurso de revocación resultan aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria.

Admisión y desahogo de pruebas

7. La interposición del recurso de revocación se hizo dentro del plazo legal, en los términos de los artículos 94 fracción XI de la LCE y 121, 122 y 123 del Código Fiscal de la Federación, por lo que se tienen por admitidas las pruebas que se indican en el punto 4 de esta resolución, mismas que por su propia naturaleza se tuvieron por desahogadas.

ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS

8. Es improcedente el PRIMER agravio expresado por la recurrente, en el sentido de que la Secretaría aplicó de manera inexacta los artículos 70 fracción II de la LCE y 11.2 del Acuerdo Antidumping, al no valorar debidamente la información, los argumentos y pruebas aportadas en relación con el precio de exportación, en virtud de lo siguiente:

- A. Resirene manifestó que como una aproximación a una realidad comercial y como una presunción de que la eliminación de la cuota compensatoria generaría importaciones en condiciones de discriminación de precios, aportó como prueba una operación de importación de poliestireno cristal que ingresó a territorio nacional por medio del régimen de importación temporal. La recurrente argumentó que la Secretaría no fundó ni motivó la causa legal de haber desestimado la prueba aportada en relación con la importación temporal, es decir, no señaló el fundamento legal que impide considerar a dichas importaciones en un procedimiento de esta naturaleza.
- B. Al respecto, es de mencionarse que en el análisis de las importaciones originarias de la Unión Europea a que se refiere la investigación por la cual se estableció la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de poliestireno cristal, originarias de la Unión Europea, la Secretaría consideró únicamente las importaciones definitivas, tal y como quedó señalado en el punto 132, sección "Importaciones objeto de discriminación de precios" de la resolución final de la investigación ordinaria, publicada en el DOF el 23 de septiembre de 1999.
- C. Luego, en el punto 262 de la resolución a que se refiere el inciso anterior, la Secretaría indicó el monto de la cuota compensatoria aplicable a las importaciones de poliestireno cristal originarias de la Unión Europea.
- D. Asimismo, en los puntos 265 y 267 de la resolución de referencia la Secretaría señaló que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la autoridad competente para aplicar la cuota compensatoria a las importaciones de poliestireno cristal originarias de la Unión Europea, específicamente la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.
- E. Por su parte, el artículo 104 de la Ley Aduanera establece que las importaciones temporales no están sujetas al pago de las cuotas compensatorias y de acuerdo con el sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, publicado en

el DOF el 31 de diciembre de 2000, el pago de las cuotas compensatorias será aplicable a las mercancías que se introduzcan bajo el régimen de importación temporal a partir del 1 de enero de 2001, únicamente en los términos y condiciones que establezcan las resoluciones definitivas que se emitan como resultado de las investigaciones que inicien a partir de dicha fecha.

- F. Debido a que la Secretaría no incluyó el análisis de las importaciones temporales en la investigación ordinaria por la cual se estableció la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de poliestireno cristal originarias de la Unión Europea, publicada en el DOF el 23 de septiembre de 1999, el examen de vigencia de dicha cuota no debe considerarlas, razón por la cual la autoridad correctamente determinó desestimar la prueba aportada por la recurrente concerniente a las operaciones de importación bajo el régimen de importación temporal, tal y como quedó indicado en el punto 48 de la resolución recurrida.
- G. Por las razones expuestas en los incisos anteriores, la Secretaría considera improcedente el agravio alegado por la recurrente, en el sentido de que la autoridad no motivó ni fundamentó la resolución recurrida. La resolución de la Secretaría estuvo apegada en todo momento a lo establecido en la legislación aplicable, especialmente a lo dispuesto en los artículos 70 fracción II de la LCE y 11.2 del Acuerdo Antidumping.

9. Carece de toda validez y, por tanto, es improcedente el SEGUNDO agravio del recurrente, al argumentar que la Secretaría violó los artículos 80 fracción II y 83 fracción II del RLCE, toda vez que no fundamentó ni motivó la forma como obtuvo el precio de exportación y el valor normal con base en la información aportada por la propia recurrente; que la Secretaría no precisó cuáles fueron el precio de exportación, el valor normal y el margen de discriminación de precios obtenidos, situación que la dejó en completo estado de indefensión, toda vez que la Secretaría fundó y motivó debidamente la resolución recurrida como se demuestra a continuación:

- A. En los puntos 52 al 56 de la resolución recurrida, la Secretaría describió la información aportada por la recurrente para determinar el precio de exportación, así como la metodología empleada para determinar dicho precio, en particular, en la sección "Elementos adicionales" señaló que:
 - a. El precio de exportación fue calculado con base en la información aportada por la propia recurrente, obtenida a partir de los registros que reporta el Sistema Estadístico Europeo EUROSTAT durante 2003.
 - b. La información aportada por la recurrente correspondió al valor Libre a Bordo (LAB) de las exportaciones de los países miembros de la Unión Europea a la República de Austria, al Reino de Bélgica, a la República Checa, al Reino de Dinamarca, a la República de Estonia, al Reino de España, a la República Francesa, al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a la República Helénica, a la República de Hungría, a la República de Lituania, al Reino de los Países Bajos, a la República Portuguesa, al Reino de Suecia, a la República de Eslovenia y a la República de Malta. El volumen de esas exportaciones fue reportado en kilogramos.
 - c. El valor LAB de las exportaciones de los países miembros de la Unión Europea expresado en euros fue convertido a dólares de los Estados Unidos de América aplicando el tipo de cambio del euro con respecto al dólar estadounidense, a partir de las cotizaciones que reporta el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, información también aportada por la propia recurrente.
 - d. Debido a que la recurrente argumentó que la información sobre las exportaciones antes señaladas se refiere a una fracción genérica de la nomenclatura combinada (ocho dígitos basada en el sistema armonizado), los precios de las operaciones de exportación se tomaron como una aproximación de los precios de las exportaciones de poliestireno cristal, toda vez que no tuvo a su alcance estadísticas más precisas que permitieran hacer una estimación específica del precio de exportación del poliestireno cristal.
 - e. La Secretaría aceptó la información y la metodología aportadas por la recurrente para determinar el precio de exportación, de conformidad con los artículos 75 fracción XI del RLCE y 5.2 del Acuerdo Antidumping y calculó el precio de exportación a partir de las cifras obtenidas de los promedios ponderados, conforme lo establecen los artículos 40 del RLCE y 2.4.2 del Acuerdo Antidumping.
- B. Asimismo, en los puntos 57 y 58 de la resolución recurrida, la Secretaría describió la información y la metodología empleada para calcular el valor normal del poliestireno cristal, misma que fue aportada por la propia recurrente. Esta misma información también fue descrita en los puntos 49 y 50 de la resolución de referencia y la Secretaría aceptó la información y la metodología con fundamento en los artículos 31 de la LCE, 75 fracción XI del RLCE y, 2.2 y 5.2 del Acuerdo Antidumping.

- C. Específicamente en el punto 58 de la resolución recurrida, la Secretaría señaló que a partir de los precios ex fábrica en los países europeos reportados en las publicaciones especializadas ICIS-LOR y CMAI Aromatics Market Weekly correspondientes al periodo objeto de examen y aportados por la propia recurrente, estimó un valor normal promedio para el poliestireno cristal en 2003, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del RLCE.
 - D. Por último, en el punto 59 de la resolución recurrida, la Secretaría señaló que al realizar la comparación entre el valor normal y el precio de exportación del poliestireno cristal, mismos que fueron determinados con base en la información y metodología aportadas por la propia recurrente, la autoridad observó que la Unión Europea exporta el poliestireno cristal sin una conducta de discriminación de precios.
 - E. Cabe señalar que la Secretaría no está facultada para indicar las cifras correspondientes al precio de exportación y al valor normal, toda vez que dicha información es clasificada por las partes interesadas como información confidencial. En este caso, la misma recurrente presentó ante la autoridad el 3 de noviembre de 2004 el Anexo C de la respuesta al formulario oficial de investigación ("Información de CMAI y ICIS-LOR y glosario de términos para traducción correspondientes a 2003") como información confidencial.
 - F. Asimismo, de conformidad con el artículo 83 fracción I inciso B del RLCE, la Secretaría no puede revelar la información presentada con el carácter de confidencial.
 - G. En cuanto a la precisión del margen de discriminación de precios que alega la recurrente, la Secretaría no lo indicó debido a que no modificó el monto de la cuota compensatoria. La Secretaría correctamente realizó el señalamiento a que se refiere el punto 59 de la resolución recurrida, toda vez que el análisis de precios de la mercancía objeto de examen consistió en examinar si la supresión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de poliestireno cristal conforme a la resolución final publicada en el DOF el 23 de septiembre de 1999, daría lugar a la continuación o repetición de la discriminación de precios.
 - H. En efecto, derivado del análisis de precios efectuado en los puntos 52 a 59 de la resolución recurrida, la Secretaría observó que la Unión Europea exporta el poliestireno cristal sin una conducta de discriminación de precios, una de las razones que la llevaron a concluir que no cuenta con indicios para suponer que de revocarse la cuota compensatoria definitiva, los exportadores de la Unión Europea continuarían o repetirían la práctica de discriminación de precios en sus exportaciones de poliestireno cristal a los Estados Unidos Mexicanos, conclusión descrita en el punto 60 de la resolución recurrida.
 - I. Asimismo, es conveniente señalar que tanto la información sobre precio de exportación y valor normal como la metodología relacionada con la determinación de esos precios fueron aportadas por la propia recurrente, de tal suerte que la misma empresa estuvo en posibilidad de reproducir los cálculos del precio de exportación, del valor normal y de la diferencia resultante entre dichos precios.
 - J. Por las consideraciones expuestas en los incisos anteriores, resulta claro que la Secretaría sí motivó y fundamentó debidamente la forma como obtuvo el precio de exportación y el valor normal a partir de la información aportada por la recurrente Resirene, por lo que la resolución recurrida fue emitida conforme a lo establecido en la legislación aplicable, especialmente a lo dispuesto en los artículos 80 fracción II y 83 fracción II del RLCE, en consecuencia, no procede el agravio alegado.
 - K. Por otra parte, los artículos 89 F de la LCE y 6, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping establecen el procedimiento que deberán seguir los exámenes de vigencia de cuota compensatoria. En dicho precepto legal no se establece la obligación para que la Secretaría celebre reuniones técnicas de información en este tipo de procedimientos, por lo que, el argumento de Resirene en el sentido de que le fue negada una reunión técnica, carece de sustento jurídico.
10. Lo argumentado por Resirene como CUARTO agravio, en el sentido de que la Secretaría violó los artículos 80 fracción II y 83 fracción II del RLCE, en tanto que no fundó ni motivó la conclusión según la cual no existen razones convincentes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria definitiva, se repetiría la práctica desleal de comercio internacional con motivo del ingreso de importaciones originarias de la Unión Europea, por diversos factores entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa, el hecho de que, hubo también un cambio en las circunstancias por las que se determinó la imposición de cuotas compensatorias. Uno de los principales importadores se convirtió en el principal productor nacional de la mercancía investigada, de manera que sustituyó producto adquirido en el exterior por mercancía fabricada nacionalmente (sic), y la información que obra en el expediente administrativo permite suponer que es improbable que modifique su política de adquisiciones, al menos en el corto plazo, es totalmente improcedente:

- A. Las conclusiones a las que la Secretaría arribó durante el procedimiento de examen en cuestión, fueron debidamente fundadas y motivadas como se observa en el punto 61 de la resolución recurrida. En dicho punto se fundamenta con los artículos 70 y 89 F de la LCE y 11.3 del Acuerdo Antidumping, el análisis para determinar si la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición del daño. Asimismo, dicho análisis se encuentra debidamente motivado, pues se realizó en consideración de los argumentos y pruebas presentados por las partes.

"61. Con fundamento en los artículos 70 y 89 F de la LCE y 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría procedió a analizar los argumentos y pruebas proporcionados por las partes con el fin de determinar si existen elementos para acreditar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional, sobre la base de las condiciones de desempeño tanto de las exportaciones investigadas (reales o potenciales), como la situación de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado, y la evaluación prospectiva para la misma." (Subrayado agregado)

- B. Por otro lado, sobre la supuesta omisión de los diversos factores que no fueron señalados, Resirene argumenta que el único factor que se destacó fue el relativo al cambio de circunstancias. Al respecto, la Secretaría discrepa de la opinión de la recurrente, pues la misma es equivocada, dado que a lo largo de la resolución recurrida la Secretaría efectúa un análisis completo y detallado de las razones por las cuales determinó que no existían elementos objetivos de convicción para concluir que se repetiría el daño a la rama de producción nacional, como se explica en los siguientes incisos.
- C. En primer término, Resirene sólo hace referencia a las conclusiones descritas en el párrafo 102 de la resolución final que recurre, con lo cual omite señalar el resto del cuerpo de la misma. Aún más, incluso en el punto 102 la Secretaría explica claramente que se evaluó, con base en la evidencia que obra en el expediente administrativo, elementos, tales como: a) el comportamiento reciente y las perspectivas del mercado nacional; b) comportamiento reciente y las perspectivas del mercado internacional; y c) además de que se enuncian algunas de las premisas que sustentan la conclusión de la autoridad investigadora, basadas en cuestiones fácticas, a saber, en los dos primeros incisos del punto indicado se establece que no existe repetición o continuación de la discriminación de precios, y por esta razón no se puede inferir la repetición de la práctica desleal, esto es, por elemental principio, al no acreditarse la posibilidad de que se repita la discriminación de precios no se puede inferir la repetición de la práctica desleal.
- D. En el inciso C del mismo punto 102 de la resolución recurrida, se explica que los elementos anteriores son suficientes para que la autoridad investigadora elimine las cuotas compensatorias, pero en el inciso D se señala claramente que, de manera adicional, también existe evidencia suficiente para concluir que se presentó un cambio en las circunstancias por las que se determinó la práctica desleal en su momento:

"102. Con base en el análisis realizado a partir de la información que obra en el expediente administrativo del caso, sobre la evolución, comportamientos reciente y perspectivas del mercado nacional e internacional del producto objeto de examen, la Secretaría concluyó que no existen razones convincentes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria definitiva, se repetiría la práctica desleal de comercio internacional con motivo del ingreso de importaciones originarias de la Unión Europea, por diversos factores entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

A. La conclusión negativa sobre la repetición o continuación de la discriminación de precios derivado de las importaciones europeas de poliestireno cristal al mercado mexicano.

B. Al no surtirse los supuestos necesarios para determinar la posible repetición de la discriminación de precios, no se puede inferir, sobre bases objetivas, que daría lugar a la repetición de la práctica desleal de comercio internacional.

C. Los elementos anteriores serían per se suficientes para eliminar las cuotas compensatorias que se establecieron en la investigación ordinaria.

D. No obstante, de manera adicional, en este procedimiento de examen, la Secretaría se allegó de elementos suficientes para concluir que hubo también un cambio en las circunstancias por las que se determinó la imposición de cuotas compensatorias. Uno de los principales importadores se convirtió en el principal productor nacional de la mercancía investigada, de manera que sustituyó producto adquirido en el exterior por mercancía fabricada nacionalmente, y la información que obra en el expediente administrativo permite suponer que es improbable que modifique su política de adquisiciones, al menos en el corto plazo." (Énfasis añadido)

- E. En virtud de lo anterior, se colige claramente que la recurrente se está refiriendo a un punto aislado, que de hecho fue considerado como un elemento adicional. La lectura del análisis de daño en relación con la eliminación de la cuota compensatoria, se debe realizar de manera integral, en este sentido, los incisos del punto 102 señalan las razones resumidas por las que cuales se concluyó que no existía evidencia de la repetición del daño, pero se debe recurrir al cuerpo del análisis, donde se precisan todos los factores que fueron evaluados y tomados en cuenta en la determinación, mismos que se encuentran en los puntos 61 a 101 de la resolución recurrida, y que no se transcriben en obvio de repeticiones.
- F. Por otro lado, sobre el aspecto relacionado con el cambio de circunstancias de la empresa BASF Mexicana, S.A. de C.V., es de señalar que en el punto 96 de la resolución recurrida se explica que la empresa BASF Mexicana, S.A. de C.V., pasó de ser el principal importador del producto investigado en el procedimiento original, a ser el principal productor en los Estados Unidos Mexicanos, y exportador incluso, lo cual debe indubitadamente considerarse como un cambio relevante en el mercado nacional y en las condiciones de competencia para la industria de poliestireno cristal, y no puede minimizarse como sugiere la recurrente, toda vez que dicho análisis forma parte del examen que realizó la autoridad de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping.
- G. Asimismo, en el punto 99 de la resolución recurrida se menciona que la Secretaría requirió a Resirene y Poliestireno y Derivados, S.A. de C.V., para que proporcionaran mayores elementos probatorios del daño alegado. En sus respuestas, dichas empresas señalan que BASF Mexicana, S.A. de C.V., atiende a un mercado distinto, con lo cual partían de la premisa de la no competencia entre los productos. Este argumento fue analizado por la Secretaría, encontrando que no se sostenía con la información disponible en el expediente administrativo, las pruebas que la Secretaría tuvo a la vista permitieron concluir que las tres empresas productoras nacionales compartieron clientes comunes, lo cual, por cierto, podría esperarse de un producto que fue calificado por las propias reclamantes como un commodity. A este respecto, se transcriben los puntos relevantes de la resolución recurrida:

“96. En cuanto a las ventas al mercado interno se observó un crecimiento de 8 por ciento de 1999 a 2003. En particular, las ventas de Resirene y Polidesa aumentaron 3 por ciento, mientras que BASF Mexicana expandió su participación en el mercado interno al incrementar en 49 por ciento sus ventas. Este hecho significó un cambio en las circunstancias por las que se determinó la aplicación de cuotas compensatorias, ya que BASF Mexicana pasó de ser el principal importador del producto investigado a representar, de facto, el principal productor y exportador de poliestireno cristal en los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual dejó de realizar importaciones del producto objeto de examen originarias de la Unión Europea.

...

99. Al respecto, la Secretaría requirió a Resirene y Polidesa para que proporcionaran elementos que sustentaran que la causa de la repetición del daño a su empresa serían los volúmenes y precios a que se realizarían las importaciones de poliestireno cristal originarias de la Unión Europea, y no los volúmenes y precios a los que concurre al mercado nacional BASF Mexicana, tomando en cuenta el cambio en las circunstancias por las que se determinó la imposición de cuotas compensatorias en el procedimiento ordinario de investigación.

100. En respuesta, Resirene y Polidesa señalaron que BASF Mexicana atiende un mercado que ellas no atienden, de manera que no son competidores, y señalaron que sufrirían un daño si se elimina la cuota compensatoria.

101. Al respecto, es importante señalar que la información de ventas por clientes, muestra que Resirene, Polidesa y BASF Mexicana comparten clientes comunes y compiten en los mismos mercados, como era de esperarse al tratarse de bienes similares y mercados competitivos.”

- H. En virtud de lo anterior, y considerando que el objeto del procedimiento de examen en cuestión, fue analizar si la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal, se establece que la incorporación de la empresa BASF Mexicana, S.A. de C.V., como parte de la industria nacional productora de poliestireno cristal, significó un cambio en las circunstancias de jure y de facto, con respecto a la situación de la investigación original, de lo que se colige que no existen razones fundamentadas para suponer que se incrementarían las importaciones del producto investigado en el futuro inmediato, situación que fue analizada de acuerdo con los artículos 70 y 89 F de la LCE.

11. Es improcedente el QUINTO agravio expresado por Resirene, al mencionar que la autoridad violó lo dispuesto en el artículo 89 F fracción II de la LCE, al abstenerse de verificar la capacidad de exportación de BASF AG y de las empresas productoras de poliestireno cristal ubicadas en la Unión Europea, debido a lo siguiente:

- A. La reclamante incurre en un error de apreciación, puesto que en estricto apego a la fracción II del artículo 89 F de la LCE, la Secretaría no está obligada a efectuar visitas de verificación a todas las partes interesadas.
- B. El artículo citado, prevé que la autoridad podrá efectuar visitas de verificación que considere relevantes para la propia investigación, por ejemplo, cuando existan razones justificadas para considerar que hay información contradictoria o confusa (entre otras razones posibles), lo cual no ocurrió en el caso que nos ocupa. Lo anterior, toda vez que se trata de una facultad discrecional.
- C. La Secretaría no contó con elementos que justificaran la práctica de visitas de verificación no sólo a los exportadores, sino también a la propia Resirene o algún otro productor nacional, pues la información con que contó la autoridad le permitió hacer sus determinaciones, sin que existieran variantes como las que se mencionan en el inciso anterior. Además, debe considerarse que la Secretaría asume que la información aportada por las partes interesadas durante el procedimiento es verídica, pero que evidentemente es sujeta a ser verificada si la autoridad investigadora así lo determina.
- D. Al respecto, la recurrente debe tomar en cuenta que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a diversos principios, entre ellos, el de la buena fe que norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla. Sirve de apoyo en este caso, la siguiente tesis de la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, enero de 2005, página 1742, Tesis IV.2o.A.121, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, que a la letra dice:

“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. SU OBSERVANCIA EN LAS DISTINTAS FASES DEL DESENVOLVIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO. La buena fe debe observarse no sólo por los gobernados sino también por las autoridades administrativas en todas sus actuaciones; todos los miembros de la comunidad deben ajustar sus actuaciones a las exigencias de la buena fe, puesto que ésta sólo puede predicarse en sus recíprocas relaciones, de la actitud de uno en relación con otro, es decir, que este otro, según la estimación habitual de la gente, puede esperar determinada conducta de uno, o determinadas consecuencias de su conducta, o que no ha de tener otras distintas o perjudiciales. En efecto, todas las personas y también la administración pública, deben actuar de buena fe en todas sus relaciones y en todas las fases de la vida de sus relaciones, es decir, en su nacimiento, desenvolvimiento y extinción. La administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal en todas las fases de constitución de las relaciones hasta el perfeccionamiento del acto que les dé vida y en las relaciones frente a los posibles defectos del acto; asimismo, debe darse ese comportamiento leal en el desenvolvimiento de las relaciones en las dos direcciones en que se manifiestan: derechos y deberes y, por último, debe darse también en el momento de extinción, al ejercer las potestades de revisión y anulación y al soportar los efectos de la extinción, así como en el ejercicio de las acciones ante la jurisdicción contencioso administrativa. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza”.

- E. En este sentido, la Secretaría confirma que en todo momento, las determinaciones expresadas en la resolución recurrida, se encuentran debidamente fundadas y motivadas de conformidad con la legislación aplicable.
- F. Aunado a lo anterior, la Secretaría no recibió de parte interesada alguna, petición para que se llevara a cabo una visita de verificación, por tanto, no tenía solicitud a la cual dar respuesta de por qué determinó no realizar la vista de verificación.

12. Por último, es carente de validez jurídica y, por tanto, improcedente el SEXTO agravio planteado por Resirene en el que argumenta que existió una violación a los artículos 80 fracción II y 83 fracción II del RLCE, dado que la Secretaría no fundó ni motivó la conclusión según la cual la eliminación de la cuota compensatoria no daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional, pues es de puntualizarse lo siguiente:

- A. De conformidad con el artículo 28 de la LCE, para que una cuota compensatoria sea impuesta, debe configurarse una práctica desleal de comercio internacional, esto es, que se importen mercancías en condiciones de discriminación de precios (o bien subvencionadas), que causen daño a la rama de producción nacional. Los tres elementos establecidos en el artículo citado que configuran la práctica desleal, son la discriminación de precios (dumping), el daño y la causalidad.
- B. En ese tenor, tenemos que los análisis en los exámenes de revisión quinquenal se basan en la evaluación objetiva de lo que ocurriría en caso de eliminarse las cuotas compensatorias. Al respecto, como se ha señalado anteriormente, a lo largo de la resolución recurrida la autoridad investigadora explica ampliamente que no tuvo elementos de prueba que permitieran concluir que se repetiría la discriminación de precios y, en consecuencia, por elemental lógica jurídica y económica no procede concluir que se incurriría en una práctica desleal de eliminarse las medidas, en términos de los artículos 70 y 89 F de la LCE y 11.3 del Acuerdo Antidumping.
- C. Por otro lado, en el análisis de los agravios anteriores, la Secretaría mencionó la fundamentación legal de su proceder en el análisis tanto de daño como de discriminación de precios, por lo que, la resolución recurrida se encuentra debidamente fundada y motivada.
- D. Por otra parte, es menester señalar que la recurrente también confunde dos disposiciones jurídicas en el supuesto agravio, por un lado, la relativa a determinar si ciertas empresas pueden considerarse como "rama de producción nacional" para efectos de presentar una solicitud de inicio de investigación, tal como se prevé en el artículo 4.1 inciso i) del Acuerdo Antidumping y, por otra, los elementos relativos a la posibilidad de que se repita el daño previsto en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping.
- E. Ambos elementos tienen naturaleza distinta y, en este sentido, la Secretaría los analiza a lo largo de la resolución recurrida. En particular, en los puntos 75 a 79 de dicha resolución, lo relativo a qué se debe considerar como "rama de producción nacional", donde claramente se explica, entre otros argumentos, que la propia BASF Mexicana no solicitó ser considerada como tal, además de que está vinculada con los exportadores, en tanto que de los puntos 79 a 102 de la resolución recurrida, lo relativo al análisis de repetición del daño. Naturalmente, en este último aspecto se debe analizar el papel de todos los factores distintos a las posibles importaciones investigadas, que al mismo tiempo afecten a la rama de producción nacional y sus efectos no deben atribuirse a la supuesta discriminación de precios de las posibles importaciones investigadas (principio conocido como de "no atribución"). Finalmente, se reitera que la recurrente ha aislado ciertos textos de la resolución para esgrimir supuestos agravios, pero ésta debe leerse y analizar de manera integral para constatar lo erróneo de los argumentos de la recurrente.

13. De acuerdo con lo señalado en los puntos 8 a 12 de esta Resolución, la Secretaría fundó y motivó de manera debida y suficiente la resolución impugnada, además de que cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento y con la legislación aplicable. Por tanto, de conformidad con los artículos 95 de la Ley de Comercio Exterior, 121, 130, 131, 132 y 133 fracción II del Código Fiscal de la Federación, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

14. Se confirma en todos sus puntos la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de poliestireno cristal, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 3903.19.02 y 3903.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Unión Europea, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2005.

15. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

16. Notifíquese a Resirene, S.A. de C.V.

17. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

18. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de mayo de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal el 20 de octubre de 2005, en el Juicio de Amparo 661/2005 promovido por la Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., confirmada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el 18 de enero de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL EL 20 DE OCTUBRE DE 2005, EN EL JUICIO DE AMPARO 661/2005 PROMOVIDO POR LA UNION AGRICOLA REGIONAL DE FRUTICULTORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C., CONFIRMADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EL 18 DE ENERO DE 2006.

La Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, en cumplimiento a la sentencia dictada el 20 de octubre de 2005, por el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo 661/2005 promovido por la Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., en adelante UNIFRUT, confirmada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el 18 de enero de 2006, emite esta Resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

Solicitud de inicio de procedimiento de nuevo exportador

1. El 1 de septiembre de 2003, la empresa Washington Export, L.L.C., en lo sucesivo Washington Export, por conducto de su representante legal, compareció ante la Secretaría para solicitar que se le calcule un margen individual de discriminación de precios en sus exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, con fundamento en los artículos 89 D de la Ley de Comercio Exterior y 9.5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Resolución de inicio

2. El 21 de octubre de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, la resolución por la que se aceptó la solicitud y se declaró el inicio del procedimiento de nuevo exportador, en relación con la resolución definitiva sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Resolución final

3. El 15 de abril de 2005, la Secretaría publicó en el DOF la resolución final del procedimiento de nuevo exportador, en relación con la resolución definitiva sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, mediante la cual revocó exclusivamente a Washington Export la cuota compensatoria definitiva de 46.58 por ciento impuesta mediante la resolución final de la investigación antidumping publicada en el DOF del 12 de agosto de 2002, y se impuso una nueva cuota compensatoria de 0 por ciento a las importaciones de manzanas de mesa exportadas por la empresa Washington Export y originarias de las dos empresas proveedoras para las que presentó información y que fueron verificadas.

Juicio de Amparo

4. El 10 de mayo de 2005, UNIFRUT promovió juicio de amparo indirecto ante la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en contra de la resolución que se especifica en el punto anterior, el cual fue remitido por razón de turno al Juzgado Decimoprimer.

5. El 20 de octubre de 2005, el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dictó sentencia en la que determinó conceder a la quejosa el amparo y protección de la Justicia Federal, en los términos que precisó en el último considerando, cuya parte relevante se transcribe a continuación:

“En este contexto, es de considerarse que basta la lectura de la copia certificada del procedimiento de nuevo exportador del que derivó la resolución que por esta vía se combate, para observar que se encuentra el escrito de veinticinco de noviembre de dos mil tres (fojas 238 a 262 bis del tomo I del Legajo de Pruebas), presentado ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales el uno de diciembre siguiente, mediante el cual la parte quejosa compareció a dicho procedimiento, formuló diversas

manifestaciones y solicitó se le diera a conocer el nombre de las proveedoras de la solicitante de tal procedimiento, aquí tercero perjudicada, para que no se le dejara en estado de indefensión.

A dicho escrito le recayó el acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil tres, en el cual sólo se resumió el escrito de la quejosa y se requirió a la solicitante del procedimiento justificara el carácter de confidencial de sus documentos (fojas 263 y 264 del legajo del tomo I de pruebas), pero no se advierte que se haya pronunciado en relación con la petición de la quejosa.

...

Lo anterior, es una clara violación al procedimiento, porque si bien como dice la responsable el hecho de que se trate de información confidencial no conlleva a dejar en estado indefensión a la otra parte, lo cierto es que se produce un estado de incertidumbre jurídica al omitir pronunciarse respecto de si era o no procedente la petición de la quejosa y en caso de serlo fijar los respectivos requisitos para poder tener acceso a dicha información, lo que genera el estado de indefensión al que alude la quejosa, pues con tal omisión se ve trastocado el derecho de la parte quejosa de ofrecer pruebas y alegatos en relación con tales proveedores, por causas que no le son atribuibles.

...

Por las razones que anteceden, resultan fundados y suficientes los conceptos de violación, para conceder el amparo solicitado, para dejar sin efecto la resolución final del procedimiento de nuevo exportador, en relación con la resolución definitiva sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil cinco y se reponga el procedimiento de nuevo exportador 28/03, del cual derivó dicha resolución, con el fin de que se cumpla con las formalidades del procedimiento previstas en los artículos 81 y 82 de la Ley de Comercio Exterior, así como los diversos 80 y 81 del Reglamento de tal Ley y se dé respuesta a la petición formulada por la aquí quejosa en escrito de veinticinco de noviembre del dos mil tres.

Esto es, que la autoridad, fije los periodos de pruebas y alegatos, así como la fecha y hora para realizar la audiencia pública, además de que deberá pronunciarse en relación con la petición del quejoso de conocer los nombres de los proveedores de Washington Export, LLC., aquí tercero perjudicado, y de estimar procedente fijar los requisitos que se deben reunir en términos del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior."

Recurso de Revisión

6. El 8 de noviembre de 2005, inconforme con la sentencia a que se refiere el punto anterior, la Secretaría interpuso el recurso de revisión, el cual fue remitido por razón de turno al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, admitiéndose para su desahogo bajo registro RA.607/2005.

7. El 18 de enero de 2006, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito emitió sentencia en el recurso de revisión de amparo en los siguientes términos:

"PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la resolución recurrida dictada el veinte de octubre del dos mil cinco por el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo 661/2005.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege a UNION AGRICOLA REGIONAL DE FRUTICULTORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, asociación civil, en contra de la resolución reclamada dictada por el Secretario de Economía, para los efectos precisados en el considerando último de la resolución recurrida."

CONSIDERANDOS

8. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución con fundamento en los artículos 80 de la Ley de Amparo, 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 2, 3, 4, 6 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Cumplimiento de la ejecutoria

9. Con base en los hechos que se derivan de los antecedentes mencionados y en cumplimiento de la ejecutoria a que se refiere el punto 7 de esta Resolución, la Secretaría procede a emitir la siguiente:

RESOLUCION

10. Se deja sin efectos la resolución final del procedimiento de nuevo exportador, en relación con la resolución definitiva sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2005 y, en consecuencia, se restablece para la empresa Washington Export, L.L.C., la cuota compensatoria de 46.58 por ciento impuesta mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto de 2002, a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, originarias de los Estados Unidos de América, clasificadas en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, así como se repone el procedimiento de nuevo exportador expediente 28/03 radicado ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, exclusivamente para los efectos siguientes:

A. La audiencia pública referida en el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, se llevará a cabo a las 10:00 horas del 23 de junio de 2006, en el auditorio Raúl Ramos Tercero de la Secretaría, sita en Alfonso Reyes 30, mezzanine, colonia Condesa, código postal 06140, en México, Distrito Federal, o en el que posteriormente se designe. En dicha audiencia se establecerá el plazo y términos para presentar los alegatos regulados en el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior.

B. Asimismo, el periodo probatorio del procedimiento quedará comprendido desde la entrada en vigor de la resolución de inicio de la investigación de mérito publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de octubre de 2003 y hasta el momento en que se declare concluida la audiencia pública a que se refiere el inciso anterior.

C. En respuesta a la solicitud de la Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., del 25 de noviembre de 2003, en el sentido de conocer los nombres de los proveedores de Washington Export, L.L.C., y dado el carácter de confidencial de los mismos, dicha asociación deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, en consecuencia, como anexo al oficio mediante el cual se le notifique la presente Resolución, se le hará entrega del formato oficial de acreditación de representante legal que solicita acceso a la información confidencial, el cual regula el acceso a la información confidencial en los términos de los artículos 80 de la Ley de Comercio Exterior y 159, 160 y 161 de su Reglamento, y que deberá presentar debidamente requisitado ante la autoridad investigadora, a fin de otorgarle acceso al nombre de las empresas proveedoras referidas. Asimismo, el referido formato oficial de acreditación de representante legal que solicita acceso a la información confidencial, también se encuentra disponible en archivo electrónico en la página de Internet de la Secretaría en <http://www.economia.gob.mx/index.jsp?P=401>.

11. Con fundamento en los artículos 65 de la Ley de Comercio Exterior y 9.5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, los interesados que importen manzanas de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, originarias de los Estados Unidos de América y exportadas por la empresa Washington Export, L.L.C., las cuales se deberán acreditar en la forma descrita más adelante en este punto, que son originarias de alguno de sus tres proveedores de los cuales presentó información, podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria definitiva hasta que se emita la resolución final del procedimiento de nuevo exportador, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación. La lista de los proveedores de Washington Export, L.L.C. es confidencial de conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, sin embargo, la información correspondiente se hará llegar a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la notificación de esta Resolución. Para acreditar que las mercancías son originarias de alguno de dichos proveedores, se deberá verificar al momento del despacho aduanero que la factura comercial de Washington Export, L.L.C. contenga el nombre de alguno de ellos, así como el número de TF (Treatment Facility) asignado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) que corresponda a cada uno de ellos, el cual deberá coincidir físicamente con el estampado en el empaque de la mercancía y con el certificado de importación. El número de TF deberá ser el asignado por SAGARPA a cada uno de los proveedores referidos sin incluir, en su caso, el de sus posibles empresas asociadas.

12. Hágase del conocimiento del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el 20 de octubre de 2005 en el Juicio de Amparo 661/2003 y confirmada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el 18 de enero de 2006.

13. Notifíquese a la Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., y a Washington Export L.L.C., el sentido de esta Resolución.

14. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

15. La presente Resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de mayo de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano Raúl González Rivera, corredor público número 3 en la plaza del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, en respuesta a la petición del licenciado Raúl González Rivera, Corredor Público número 3 en la plaza del Estado de Veracruz, en la que solicita prórroga de licencia de separación de funciones de corredor público, expresando como causa razones estrictamente personales, da a conocer la siguiente Resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento y 20, fracción XX, del Reglamento Interior de esta Dependencia y considerando como causa razones estrictamente personales, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle al Licenciado Raúl González Rivera, prórroga de licencia de separación de funciones como Corredor Público número 3 de la plaza del Estado de Veracruz, hasta por 6 meses contados a partir del día 14 de abril del año 2006, siendo dicha licencia renunciable en cualquier tiempo, conforme lo señala la citada ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo continuará bajo la guarda y custodia del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Veracruz, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo continuará resguardado por el Licenciado Orlando García Ortiz, Corredor Público número 5 en la Plaza del Estado de Veracruz, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento.

México, D.F., a 1 de junio de 2006.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma el Director de Correduría Pública, **José Ricardo Zamudio Méndez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para acreditar y aprobar organismos de certificación de producto, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005, Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general- Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

CONVOCATORIA PARA ACREDITAR Y APROBAR ORGANISMOS DE CERTIFICACION DE PRODUCTO, PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-157-SCFI-2005, EQUIPO DE PROTECCION CONTRA INCENDIO-EXTINTORES COMO DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE USO EN VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE PARTICULAR, PUBLICO Y DE CARGA EN GENERAL- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 19 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1o., 2o. fracción II incisos e) y f), 3o. fracciones I, III, IV-A y XII, 38 fracción VI, 68, 70, 70-B, 70-C, 71, 79 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79, 87 y 88 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 21 de octubre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005, "Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general- Especificaciones y métodos de prueba", cuya entrada en vigor está supeditada a lo que dicta el transitorio único de dicha NOM, que cita: "La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor una vez que la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, publique el aviso de que existe la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la misma".
- II. Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización prevé en sus artículos 68 y 70, que la evaluación de la conformidad podrá ser realizada por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados y, en su caso, aprobados; y que las dependencias competentes podrán aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad, en lo que se refiere a normas oficiales mexicanas;
- III. Que, a su vez, la evaluación de la conformidad es la actividad idónea para evaluar el cumplimiento de una norma, y que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización la define de la siguiente manera, en su artículo 3o.:
"...Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de...certificación ...";
- IV. Que, ante estas dos posibilidades previstas en la Ley, la Secretaría de Economía considera que es a través de los servicios de evaluación de la conformidad de tercera parte, en tanto se encuentren debidamente acreditados, como mejor se garantiza que dicha evaluación se realice con la imparcialidad y la competencia técnica necesaria para hacer confiable sus resultados, en aplicación de las directrices internacionales que rigen estos servicios;
- V. Que es interés de la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, fortalecer la evaluación de la conformidad de tercera parte.

Es por eso que, la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, por una parte, y la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), por la otra, actuando esta última como organismo privado autorizado para desarrollar labores de acreditación conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización -Autorización publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 1999-, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas morales que se interesen en obtener la acreditación y aprobación, respectivamente, como organismo de certificación de producto, a efecto de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005, "Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general- Especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre de 2005.

- A. **Requisitos para obtener la acreditación, que declara solicitar la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).**
- A.1 Presentar solicitud de acreditación en el formato determinado para tal efecto, ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), sita en Manuel María Contreras número 133, piso 2, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Ser persona moral legalmente constituida y que dentro de su objeto social se encuentre realizar actividades de evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas o algún otro que sea compatible con el anterior. Para ello, deberá presentar copia del acta constitutiva o de sus estatutos vigentes ratificados ante fedatario público.

- b) Acreditar la personalidad y las facultades del representante legal que presente la solicitud de acreditación.
 - c) Presentar copia controlada de la documentación que integra el sistema de calidad del solicitante. Dicha documentación, así como los manuales y procedimientos que formen parte integral de la misma, deberán estar basados en la Norma Mexicana NMX-EC-065-IMNC-2000, "Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de producto", cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2000.
 - d) Presentar carta compromiso de no incurrir en conflicto de intereses, cuando se desarrollen otras actividades relativas a la operación del organismo de certificación para producto.
 - e) Presentar la propuesta de procedimiento de certificación para evaluar la norma oficial mexicana motivo de la presente convocatoria, la cual deberá ser acorde con las guías para la acreditación de organismos de certificación y con los procedimientos de evaluación de la conformidad que se encuentren vigentes.
 - f) Contar con procedimientos que permitan conducir las actuaciones que se desarrollen en el proceso de certificación de manera transparente e imparcial y con independencia de intereses particulares o de grupo.
- A.2.** La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), acreditará, como organismo de certificación de producto, solamente a aquellas personas morales que demuestren contar con la infraestructura humana y técnica necesaria para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana materia de la presente Convocatoria; para lo cual, se deberá cumplir con todos los requisitos previstos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables previstas o derivadas de dicho marco jurídico.
- A.3.** Los interesados podrán entregar la solicitud de acreditación debidamente requisitada en las instalaciones de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), a partir del siguiente día hábil de aquel en que sea publicada, en el Diario Oficial de la Federación, la presente Convocatoria.
- B. Declaración del trámite SE-04-007 "Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía"**
- B.1.** La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, aprobará a aquellas personas morales para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana a que se refiere la presente Convocatoria, en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; que cumplan con el trámite SE-04-007 "Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que al efecto administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, tal y como se dio a conocer en el "Aviso por el que se comunica que todos los trámites, servicios y formatos que aplica la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de mayo de 2003.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia de la presente Convocatoria iniciará a partir del siguiente día hábil de aquel, en que la misma sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, y permanecerá hasta que se determine su cancelación mediante aviso publicado en la misma fuente informativa.

SEGUNDO. Esta convocatoria no constituye regulación alguna y, por su propia naturaleza, sólo constituye el deseo de sus firmantes de convocar a aquellos interesados que, de manera libre, deseen acreditarse y aprobarse en la norma oficial mexicana descrita, a seguir el proceso que, para tal efecto, se prevé en el marco legal aplicable.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de diciembre de 2005.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.- La Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), **María Isabel López Martínez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para acreditar y aprobar organismos de certificación, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SCFI-2005, Seguridad al usuario-Chalecos antibalas-Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

CONVOCATORIA PARA ACREDITAR Y APROBAR ORGANISMOS DE CERTIFICACION, PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-166-SCFI-2005, SEGURIDAD AL USUARIO-CHALECOS ANTIBALAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 19 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1o., 2o. fracción II incisos e) y f), 3o. fracciones I, III, IV-A y XII, 38 fracción VI, 68, 70, 70-B, 70-C, 71, 79 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79, 87 y 88 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 23 de mayo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SCFI-2005, "Seguridad al usuario-Chalecos antibalas-Especificaciones y métodos de prueba", cuya entrada en vigor está supeditada a lo que dicta el transitorio único de dicha NOM, que cita: "La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor una vez que la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas publique el aviso de que existe la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la misma".
- II. Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización prevé en sus artículos 68 y 70, que la evaluación de la conformidad podrá ser realizada por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados y, en su caso, aprobados; y que las dependencias competentes podrán aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad, en lo que se refiere a normas oficiales mexicanas;
- III. Que, a su vez, la evaluación de la conformidad es la actividad idónea para evaluar el cumplimiento de una norma, y que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización la define de la siguiente manera, en su artículo 3o.:
"...Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de...certificación ...";
- IV. Que, ante estas dos posibilidades previstas en la Ley, la Secretaría de Economía considera que es a través de los servicios de evaluación de la conformidad de tercera parte, en tanto se encuentren debidamente acreditados, como mejor se garantiza que dicha evaluación se realice con la imparcialidad y la competencia técnica necesaria para hacer confiable sus resultados, en aplicación de las directrices internacionales que rigen estos servicios;
- V. Que es interés de la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, fortalecer la evaluación de la conformidad de tercera parte.

Es por eso que, la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, por una parte, y la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), por la otra, actuando esta última como organismo privado autorizado para desarrollar labores de acreditación conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización -Autorización publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 1999-, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas morales que se interesen en obtener la acreditación y aprobación como organismo de certificación, a efecto de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SCFI-2005, "Seguridad al usuario-Chalecos antibalas-Especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2005.

A. Requisitos para obtener la acreditación, que declara solicitar la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

- A.1 Presentar solicitud de acreditación en el formato determinado para tal efecto, ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), sita en Manuel María Contreras número 133, piso 2, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser persona moral legalmente constituida y que dentro de su objeto social se encuentre realizar actividades de evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas o algún otro que sea compatible con el anterior. Para ello, deberá presentar copia del acta constitutiva o de sus estatutos vigentes ratificados ante fedatario público.
 - b) Acreditar la personalidad y las facultades del representante legal que presente la solicitud de acreditación.
 - c) Presentar copia controlada de la documentación que integra el sistema de calidad del solicitante. Dicha documentación, así como los manuales y procedimientos que formen parte integral de la misma, deberán estar basados en la Norma Mexicana NMX-EC-065-IMNC-2000, "Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de producto", cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2000.
 - d) Presentar carta compromiso de no incurrir en conflicto de intereses, cuando se desarrollen otras actividades relativas a la operación del organismo de certificación para producto.
 - e) Presentar la propuesta de procedimiento de certificación para evaluar la norma oficial mexicana motivo de la presente convocatoria, la cual deberá ser acorde con las guías para la acreditación de organismos de certificación y con los procedimientos de evaluación de la conformidad que se encuentren vigentes.
 - f) Contar con procedimientos que permitan conducir las actuaciones que se desarrollen en el proceso de certificación de manera transparente e imparcial y con independencia de intereses particulares o de grupo.
- A.2.** La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), acreditará, como organismo de certificación, solamente a aquellas personas morales que demuestren contar con la infraestructura humana y técnica necesaria para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana materia de la presente Convocatoria; para lo cual se deberá cumplir con todos los requisitos previstos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables previstas o derivadas de dicho marco jurídico.
- A.3.** Los interesados podrán entregar la solicitud de acreditación debidamente requisitada en las instalaciones de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), a partir del día siguiente de aquel en que sea publicada la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
- B. Declaración del trámite SE-04-007 "Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía"**
- B.1.** La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, aprobará a aquellas personas morales para evaluar la norma oficial mexicana a que se refiere la presente Convocatoria, en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; que cumplan con el trámite SE-04-007 "Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que al efecto administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, tal y como se dio a conocer en el "Aviso por el que se comunica que todos los trámites, servicios y formatos que aplica la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de mayo de 2003.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia de la presente Convocatoria iniciará a partir del siguiente día hábil de aquel en que se publique en el Diario Oficial de la Federación, y permanecerá hasta que se determine su cancelación mediante aviso publicado en la misma fuente informativa.

SEGUNDO. Esta convocatoria no constituye regulación alguna y, por su propia naturaleza, sólo constituye el deseo de sus firmantes de convocar a aquellos interesados que, de manera libre, deseen acreditarse y aprobarse en la norma oficial mexicana descrita, a seguir el proceso que, para tal efecto, se prevé en el marco legal aplicable.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de noviembre de 2005.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.- La Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), **María Isabel López Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Poniente de Morelia, de 50 kilómetros de longitud, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, EL ARQUITECTO JORGE FERNANDEZ VARELA, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y EL INGENIERO GUSTAVO MORIEL ARMENDARIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. LAZARO CARDENAS BATEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO LEOPOLDO ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL INGENIERO OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL, EL INGENIERO GILBERTO MORELOS CISNEROS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y LA C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SCT" Y "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARA EL NUEVO ESQUEMA DE LA CONCESION FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO PONIENTE DE MORELIA, DE 50 KILOMETROS DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea como política económica de la actual administración el crecimiento con calidad; el crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, abatir la pobreza y abrir espacios a los emprendedores; y el crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes para combatir rezagos y financiar proyectos de desarrollo.

Asimismo, señala que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía de México, tomando en consideración que en el mundo moderno, los servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permita la integración de mercados y las cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala, por lo que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes.

De igual forma, tomando en consideración la restricción presupuestaria que enfrenta el Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo propone la promoción con el sector privado de la construcción de una red de carreteras con alta capacidad para accesos a corredores industriales y de abasto, así como la implementación de un buen servicio de mantenimiento de la infraestructura.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

- III. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con el Gobierno del Estado de Michoacán el 27 de septiembre de 2002, en el cual se establecen en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán acciones de coordinación dentro de las que se contempla el Programa Carretero Estatal, con el propósito de armonizar criterios e identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos federales y estatales disponibles, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de la participación de otras fuentes de inversión.
- IV. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, con objeto de que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el estado de Michoacán establece en su Capítulo VI "Por un Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable" en el apartado de "Infraestructura para el Desarrollo" donde marca el establecer desarrollo de autopistas para enlazar de mejor forma entre otras la ciudad de Morelia.
- VI. En este contexto, "LA SCT" como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, ha diseñado un esquema de concesiones carreteras, para involucrar la participación del sector privado y acelerar los ritmos de ejecución de las obras, en el que asimismo se requiere la activa colaboración de los gobiernos involucrados, para efectuar un adecuado manejo de los riesgos implícitos en el desarrollo de este tipo de obras.
- VII. En virtud de que se considera que la construcción del Libramiento Poniente de Morelia, de 50 kilómetros de longitud, en el Estado de Michoacán, será detonante económico y social, "EL ESTADO" ha decidido llevar a cabo todas las acciones necesarias para apoyar a "LA SCT", a fin de que ésta otorgue, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la materia, concesión federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la citada vía general de comunicación.

Como parte esencial del esquema de concesionamiento que se pretende aplicar, se prevé que el Gobierno Federal apoye la estructura financiera del Proyecto por conducto del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), que tiene como principal objetivo el desarrollar y operar esquemas que permitan la inversión pública y privada sobre bases sólidas, para continuar con la construcción de infraestructura básica en favor de un crecimiento económico sostenido y un desarrollo regional más equilibrado.

- VIII. La Secretaría de Desarrollo Social dictaminó mediante oficio 510.- 4399 de fecha 27 de octubre de 2005 que el presente Convenio Específico de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 celebrado entre la Federación y el Estado de Michoacán.

DECLARACIONES**I. DE "LA SCT" QUE:**

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y los particulares.
- I.2** El Arquitecto Pedro Cerisola y Weber, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3** El Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4** A los directores de los Centros SCT les corresponde ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de "LA SCT" respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5** Su domicilio es el ubicado en Av. Xola y Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F.

II. DE "EL ESTADO" QUE:

- II.1** De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2** Su Gobernador está facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3** Su domicilio es el ubicado en Av. Madero Poniente número 63, colonia Centro en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 2o. fracción I inciso c), 3o., 5o. fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1o., 3o., 7o. y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como los aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1o., 3o., 4o., 6o. fracción IX y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 60 fracción XXII, 62, 66, 130 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 8o. y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT" y "EL ESTADO" con el propósito de establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Poniente de Morelia, de 50 kilómetros de longitud, en adelante el LIBRAMIENTO, en el Estado de Michoacán de Ocampo y los compromisos que sobre el particular asumen las partes.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, las partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos y programas previstos correspondientes.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan expresamente que conocen el nuevo esquema de concesión federal y sus implicaciones, tanto de tiempo como financieras y contingentes, el cual se encuentra contemplado en el documento denominado "Nuevo Esquema de Concesionamiento de Autopistas de Cuota", por lo que están de acuerdo en que la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del LIBRAMIENTO se lleve a cabo mediante concesión federal otorgada por "LA SCT", de conformidad con las leyes aplicables de la materia.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LA SCT", en el ámbito de su competencia, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A)** Aportar los estudios de factibilidad y el proyecto ejecutivo completo para la construcción del LIBRAMIENTO, de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, según el Programa Preliminar de Actividades.
- B)** Tramitar ante el Comité Técnico del FINFRA, la autorización correspondiente para que a través de éste se aporten los recursos públicos que en su caso, resulten necesarios para la construcción del LIBRAMIENTO.
- C)** Obtener, entre otros, los permisos correspondientes del Instituto Nacional de Ecología, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de la obra objeto de este instrumento.
- D)** Elaborar las bases de licitación, la convocatoria y el título de concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del LIBRAMIENTO, una vez que cuente con los estudios, proyectos, permisos, la totalidad del derecho de vía liberado a nombre de la Federación y los recursos autorizados por el FINFRA, y llevar a cabo la validación, revisión e integración del paquete de concesión de conformidad con los plazos previstos en el Programa Preliminar de Actividades.
- E)** Instrumentar el proceso de licitación y anunciar el fallo para otorgar la concesión federal relativa a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del LIBRAMIENTO, de acuerdo con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con los plazos previstos en el Programa Preliminar de Actividades.
- F)** Vigilar que el licitante al que se le otorgue la concesión lleve a cabo el cierre financiero y la organización de la obra en un plazo que no excederá de dos trimestres, contados a partir de la fecha en que se haya dado a conocer el fallo, tal y como se especifica en el Programa Preliminar de Actividades, de manera que la obra pueda comenzar en la fecha prevista para la iniciación de los trabajos.
- G)** Vigilar que el participante ganador de la concesión federal relativa a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del LIBRAMIENTO lleve a cabo la ejecución de los trabajos respectivos en un plazo que no excederá de cinco trimestres contados a partir de la fecha de iniciación de la obra que se establezca como parte de la concesión.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación "EL ESTADO", en el ámbito de su respectiva competencia, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A)** Apoyar los trámites y las gestiones necesarias, dentro de su demarcación territorial, para que "LA SCT" adquiriera los derechos de vía necesarios para la construcción del LIBRAMIENTO.
- B)** Efectuar el pago para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción del LIBRAMIENTO, en aquellos casos en que existan diferencias entre el importe establecido en los avalúos emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y el que se pacte con el propietario.

Los gastos erogados por "EL ESTADO" con motivo de las acciones que se realicen para llevar a cabo la liberación del derecho de vía se considerarán como no reembolsables.

El plazo para llevar a cabo estas acciones se sujetará al Programa Preliminar de Actividades a que se refiere el inciso A) de la cláusula tercera del presente convenio.

- C)** Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas, comunidades o grupos de comunidades, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución y a solucionar cualquier situación irregular que se presente previamente o al realizarse los trabajos y que impida el desarrollo adecuado de los mismos.
- D)** Supervisar que las autoridades locales otorguen oportunamente las autorizaciones necesarias para la construcción de las obras a que se refiere el objeto del presente Convenio.

QUINTA.- "LA SCT" y "EL ESTADO" convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refieren las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio Específico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a "LA SCT" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEPTIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por "LA SCT": El Director General de Desarrollo Carretero.

Por "EL ESTADO": El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.

El responsable de cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los requisitos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambiar de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

OCTAVA.- "LA SCT", por conducto del Director General de Desarrollo Carretero y "EL ESTADO", a través del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Michoacán, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- “LA SCT” se compromete en hacer pública la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y “EL ESTADO” se compromete a hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

DECIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y/o adiciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Específico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 entre la Federación y el Estado de Michoacán.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico de Coordinación, las partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

DECIMA TERCERA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá ser por escrito y enviado a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, fax, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

“LA SCT”:
Dirección General de Desarrollo Carretero
Avenida Insurgentes Sur 1089, piso 10,
Col. Noche Buena, C.P. 03720, México, D.F.

“EL ESTADO”:
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Av. Acueducto No. 1514,
Col. Chapultepec Norte,
C.P. 58260, Morelia, Mich.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha de inicio de los trabajos de obra del LIBRAMIENTO, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día trece del mes de febrero de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Michoacán, **Gustavo Moriel Armendáriz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: el Gobernador Constitucional, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leopoldo Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Gilberto Morelos Cisneros**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **C. Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se construirá el acceso de cuota al Aeropuerto de Morelia, de 28.5 kilómetros de longitud, constituido por los tramos Morelia-Atapaneo, de 5.7 kilómetros de longitud, y Atapaneo-Entronque Aeropuerto, de 22.8 kilómetros de longitud, de la vía de altas especificaciones Morelia-Entronque (Carretera México-Guadalajara), en dicha entidad federativa, con base en una concesión estatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, EL ARQUITECTO JORGE FERNANDEZ VARELA, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y EL INGENIERO GUSTAVO MORIEL ARMENDARIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. LAZARO CARDENAS BATEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO LEOPOLDO ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL INGENIERO OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL, EL INGENIERO GILBERTO MORELOS CISNEROS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y LA C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SCT" Y "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE CONSTRUIRA ACCESO DE CUOTA AL AEROPUERTO DE MORELIA, DE 28.5 KILOMETROS DE LONGITUD, CONSTITUIDO POR LOS TRAMOS MORELIA-ATAPANEO, DE 5.7 KILOMETROS DE LONGITUD, Y ATAPANEO-ENTRONQUE AEROPUERTO DE 22.8 KILOMETROS DE LONGITUD DE LA VIA DE ALTAS ESPECIFICACIONES MORELIA-ENTRONQUE (CARRETERA MEXICO-GUADALAJARA), EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, CON BASE EN UNA CONCESION ESTATAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea como política económica de la actual administración el crecimiento con calidad; el crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, abatir la pobreza y abrir espacios a los emprendedores; y el crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes para combatir rezagos y financiar proyectos de desarrollo.

Asimismo, señala que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía de México, tomando en consideración que en el mundo moderno, los servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permita la integración de mercados y de cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala, por lo que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes.

De igual forma, tomando en consideración la restricción presupuestaria que enfrenta el Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo propone la promoción con el sector privado de la construcción de una red de carreteras con alta capacidad para accesos a corredores industriales y de abasto, así como la implementación de un buen servicio de mantenimiento de la infraestructura.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizar por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerando la participación que corresponda a los municipios.
- III. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de septiembre de 2002, en el cual se establecen en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán acciones de coordinación dentro de las que se contempla el Programa Carretero Estatal, con el propósito de

armonizar criterios e identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos federales y estatales disponibles, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de la participación de otras fuentes de inversión.

- IV. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Michoacán de Ocampo señala en su Capítulo VI "Por un Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable" en el apartado de "Infraestructura para el Desarrollo" el establecer el desarrollo de autopistas para enlazar de mejor forma entre otras la ciudad de Morelia.
- V. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la superación de la pobreza y las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, con objeto de que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral de "EL ESTADO".

Por acuerdo de las partes, el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- VI. En este contexto, "LA SCT", como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, ha decidido apoyar a "EL ESTADO" para que lleve a cabo la construcción del acceso de cuota al Aeropuerto de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo, como una concesión estatal otorgada al sector privado.
- VII. La Secretaría de Desarrollo Social determinó mediante oficio 510.-4444 de fecha 31 de octubre del año 2005, que el presente Convenio Específico de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Michoacán.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y los particulares.
- I.2 El arquitecto Pedro Cerisola y Weber, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 El Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 A los directores Generales de los Centros SCT les corresponde ejercer la representación de "LA SCT" en la entidad federativa de su adscripción, respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal les han sido conferidas en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.5 Su domicilio es el ubicado en Av. Xola y Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F.

II. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

II.1 De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2 Su gobernador está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 80. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 Su domicilio es el ubicado en Av. Madero Poniente No. 63, colonia Centro, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 20., 90., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90., 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 10., 20. fracción I inciso c), 30. y 50. fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 10., 30., 40., 60. fracción IX y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 60 fracción XXII, 62, 66, 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 80. y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Michoacán de Ocampo, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre “LA SCT” y “EL ESTADO”, con el propósito de establecer las bases bajo las cuales se construirá el acceso de cuota al Aeropuerto de Morelia, de 28.5 kilómetros de longitud, constituido por los tramos Morelia-Atapaneo, de 5.7 kilómetros de longitud, y Atapaneo-Entronque Aeropuerto, de 22.8 kilómetros de longitud, de la vía de altas especificaciones Morelia-Entronque (Carretera México-Guadalajara), en el Estado de Michoacán de Ocampo, en adelante el ACCESO DE CUOTA AL AEROPUERTO DE MORELIA, con base en una concesión estatal, así como para determinar los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de la ejecución del objeto del presente Convenio.

SEGUNDA.- Las partes reconocen que la construcción del ACCESO DE CUOTA AL AEROPUERTO DE MORELIA, que contará con dos carriles de circulación y sección de 12 metros, así como los tramos complementarios que lo ameriten, se llevará a cabo mediante concesión otorgada por “EL ESTADO”, de conformidad con las leyes estatales aplicables en la materia.

TERCERA.- Para la realización de las acciones que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación, “EL ESTADO” y “LA SCT”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a lo siguiente:

I. “EL ESTADO”:

A) Aportar los estudios de factibilidad y el proyecto ejecutivo completo para la construcción del ACCESO DE CUOTA AL AEROPUERTO DE MORELIA, de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, según el Programa Preliminar de Actividades del proyecto.

- B) Obtener, entre otros, los permisos correspondientes del Instituto Nacional de Ecología, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de la obra objeto de este instrumento.
- C) Elaborar las bases de licitación, la convocatoria y el título de concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del ACCESO DE CUOTA AL AEROPUERTO DE MORELIA, una vez que cuente con los estudios, proyectos, permisos, la totalidad del derecho de vía liberado y los recursos que en su caso requiriera para llevar a cabo la construcción, y llevar a cabo la validación, revisión e integración del paquete de concesión de conformidad con los plazos previstos en el Programa Preliminar de Actividades.
- D) Tramitar y obtener los recursos públicos que, en su caso, resulten necesarios para la construcción del ACCESO DE CUOTA AL AEROPUERTO DE MORELIA, según las condiciones específicas acordadas para el desarrollo de la obra.
- E) Instrumentar el proceso de licitación y anunciar el fallo para otorgar la concesión federal relativa a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del ACCESO DE CUOTA AL AEROPUERTO DE MORELIA, de acuerdo con lo que establece la legislación estatal aplicable en la materia y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con los plazos previstos en el Programa Preliminar de Actividades.
- F) Vigilar que el licitante al que se le otorgue la concesión lleve a cabo el cierre financiero y la organización de la obra en un plazo que no excederá de dos trimestres, contados a partir de la fecha en que se haya dado a conocer el fallo, tal y como se especifica en el Programa Preliminar de Actividades, de manera que la obra pueda comenzar en la fecha prevista para la iniciación de los trabajos.
- G) Vigilar que el participante ganador de la concesión estatal relativa a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del ACCESO DE CUOTA AL AEROPUERTO DE MORELIA lleve a cabo la ejecución de los trabajos respectivos en un plazo que no excederá de cinco trimestres contados a partir de la fecha de iniciación de la obra que se establezca como parte de la concesión.

II. "LA SCT" por su parte se compromete a:

- A) Poner a disposición de "EL ESTADO" los documentos referentes al nuevo esquema de concesiones, para que "EL ESTADO" los adapte al proyecto conforme a la legislación estatal aplicable en la materia.
- B) Apoyar a "EL ESTADO" en la preparación del proyecto, incluyendo las acciones específicas a realizar para asegurar la plena disponibilidad de proyecto, derecho de vía, permisos, estudios de aforo, y otros que resulten necesarios dentro de la posibilidad y competencia de "LA SCT".
- C) Asesorar a "EL ESTADO", en la medida en que éste lo solicite, en la organización, gestión y formalización del proceso de licitación, incluyendo la fase de evaluación de ofertas.

CUARTA.- "LA SCT" y "EL ESTADO" convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos estatales que en su caso, se llegaren a erogar para la construcción del ACCESO DE CUOTA AL AEROPUERTO DE MORELIA, corresponderá a los órganos de control de "EL ESTADO", conforme a las atribuciones que le confiere la legislación aplicable en la materia.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública estatal en que, en su caso, incurran los servidores públicos locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, "LA SCT" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por "LA SCT": El Director General del Centro SCT Michoacán.

Por "EL ESTADO": El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.

El responsable de cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambiar a su coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEPTIMA.- "LA SCT" por conducto del Director General del Centro SCT Michoacán y "EL ESTADO", a través del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará por escrito a los órganos de control que correspondan.

OCTAVA.- "EL ESTADO" conviene en hacer pública la información relativa a los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y por su parte "LA SCT" se compromete a difundir en el ámbito de su competencia dicha información.

NOVENA.- Ambas partes se obligan a mantener, bajo estricta confidencialidad, la información de interés comercial, técnico y financiero que sea intercambiada o proporcionada, con motivo de la ejecución del presente Convenio específico, por lo que no podrán proporcionarla a terceros, ajenos a las partes, salvo la que deba proporcionarse a las autoridades competentes, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al convenio por parte de "LA SCT" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y el órgano de difusión de "EL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Específico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano Vigente suscrito entre la Federación y el Gobierno del Estado de Michoacán.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico de Coordinación, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio Específico de Coordinación podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada y plenamente justificada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

DECIMA TERCERA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento deberá ser por escrito y enviado a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, fax, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

"LA SCT": Centro SCT Michoacán
Libramiento Poniente km. 20+300
C.P. 58186, Morelia, Mich.

"EL ESTADO": Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Av. Acueducto No. 1514, Col. Chapultepec Norte,
58260, Morelia, Mich.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha de inicio de los trabajos de las obras del proyecto carretero para el ACCESO DE CUOTA AL AEROPUERTO DE MORELIA, en el Estado de Michoacán de Ocampo, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares en México, Distrito Federal, el día trece del mes de febrero de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Michoacán, **Gustavo Moriel Armendáriz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: el Gobernador Constitucional, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leopoldo Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Gilberto Morelos Cisneros**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se desarrollará la modernización del tramo carretero Nueva Italia-Apatzingán, de 30.9 kilómetros de longitud, ubicado del kilómetro 170+000 al 200+900 de la carretera Quiroga-Tepalcatepec, en dicha entidad federativa, como proyecto de prestación de servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, EL ARQUITECTO JORGE FERNANDEZ VARELA, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y EL INGENIERO GUSTAVO MORIEL ARMENDARIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. LAZARO CARDENAS BATEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO LEOPOLDO ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL INGENIERO OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL, EL INGENIERO GILBERTO MORELOS CISNEROS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SCT" Y "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE DESARROLLARA LA MODERNIZACION DEL TRAMO CARRETERO NUEVA ITALIA-APATZINGAN, DE 30.9 KMS. DE LONGITUD, UBICADO DEL KM. 170+000 AL 200+900 DE LA CARRETERA QUIROGA-TEPALCATEPEC, EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, COMO PROYECTO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea como política económica de la actual administración el crecimiento con calidad; el crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, abatir la pobreza y abrir espacios a los emprendedores; y el crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes para combatir rezagos y financiar proyectos de desarrollo.

Asimismo, señala que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía de México, tomando en consideración que en el mundo moderno, los servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permita la integración de mercados y las cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala, por lo que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes.

De igual forma, tomando en consideración la restricción presupuestaria que enfrenta el Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo propone la promoción con participación privada de la construcción de infraestructura carretera de alta capacidad para dar acceso a corredores industriales, centros turísticos y regiones donde se concentra la actividad económica, así como la implementación de un buen servicio de mantenimiento de la infraestructura.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- III. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con el Gobierno del Estado de Michoacán el 27 de septiembre de 2002, en el cual se establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán acciones de coordinación dentro de las que se contempla el Programa Carretero Estatal, con el propósito de armonizar criterios e identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos federales y estatales disponibles, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de la participación de otras fuentes de inversión.
- IV. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y la aplicación de recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, con objeto de que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Michoacán establece en su Capítulo VI "Por un Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable" en el apartado de "Infraestructura para el Desarrollo" donde marca el establecer desarrollo de autopistas para enlazar de mejor forma entre otras la ciudad de Apatzingán.
- VI. En este contexto, "LA SCT" como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto involucrar la participación del sector privado y acelerar los ritmos de ejecución de las obras, con la activa colaboración de los gobiernos involucrados, para asegurar que el desarrollo de este tipo de obras se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad.
- VII. En virtud de que se considera que la modernización del tramo carretero Nueva Italia-Apatzingán, de 30.9 kms. de longitud, ubicado del km. 170+000 al 200+900 de la carretera Quiroga-Tepalcatepec, en el Estado de Michoacán de Ocampo, contribuirá a mejorar significativamente la accesibilidad de la región y a multiplicar las oportunidades de desarrollo de su población, "EL ESTADO" ha decidido efectuar todas las acciones necesarias para apoyar a "LA SCT", a fin de que ésta lleve a cabo la modernización, operación y mantenimiento de la citada vía general de comunicación conforme a lo establecido en el esquema de Proyectos de Prestación de Servicios.

- VIII.** La Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio a que se refiere el antecedente IV, dictaminó favorablemente el Convenio Específico de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo dispuesto en el propio Convenio, tal y como se acredita en el oficio número 510.-4442 de fecha 31 de octubre de 2005.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SCT” QUE:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y los particulares.
- I.2** El Arquitecto Pedro Cerisola y Weber, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3** El Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4** A los directores de los Centros SCT les corresponde ejercer, en la entidad federativa de su adscripción, la representación de “LA SCT” respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5** El domicilio de “LA SCT” es el ubicado en Av. Xola y Lázaro Cárdenas, Col. Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F.

II. DECLARA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE:

- II.1** De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2** Su Gobernador está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3** El domicilio de EL ESTADO es el ubicado en: avenida Madero Poniente número 63, colonia Centro en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 105 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 2o., fracción I inciso c), 3o., 5o. fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o, 3o, 7o y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como los aplicables de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1o., 3o., 4o., 6o. fracción IX y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 60 fracción XXII, 62, 66, 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 8o. y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en las "Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios", en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 del Estado de Michoacán y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT" y "EL ESTADO" con el propósito de establecer las bases bajo las cuales se desarrollará la modernización del tramo carretero Nueva Italia-Apatzingán, de 30.9 kms. de longitud, ubicado del km. 170+000 al 200+900 de la carretera Quiroga-Tepalcatepec, en el Estado de Michoacán de Ocampo, en adelante el TRAMO CARRETERO, bajo el esquema de Proyectos de Prestación de Servicios y los compromisos que sobre el particular asumen las partes.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación, las partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos y programas del proyecto.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan expresamente que conocen el esquema de desarrollo de obras de modernización de carreteras denominado "Proyectos de Prestación de Servicios" (PPS) y sus implicaciones, tanto de tiempo como financieras y contingentes, el cual se encuentra contemplado en las "Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004, por lo que están de acuerdo en que la modernización, operación y mantenimiento del TRAMO CARRETERO se lleve a cabo por "LA SCT" a través del esquema PPS.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LA SCT", en el ámbito de su competencia, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A) Obtener, entre otros, los permisos correspondientes del Instituto Nacional de Ecología, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de la obra objeto de este instrumento.
- B) Elaborar las bases de licitación, la convocatoria, el título de concesión y el contrato de PPS de largo plazo para la modernización, operación y mantenimiento del TRAMO CARRETERO, así como llevar a cabo la validación, revisión e integración del paquete de concesión de conformidad con los plazos que se prevean en el Programa Preliminar de Actividades del proyecto.
- C) Solicitar las autorizaciones que correspondan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a lo estipulado en las "Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios".
- D) Una vez obtenidas las autorizaciones de la SHCP, instrumentar el proceso de licitación y anunciar el fallo para otorgar la concesión federal relativa a la modernización, operación y mantenimiento del TRAMO CARRETERO, de acuerdo con lo que establecen la legislación aplicable en la materia y las "Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios" y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con los plazos previstos en el Programa Preliminar de Actividades.
- E) Vigilar que el licitante al que se le otorgue la concesión federal y el contrato de PPS de largo plazo, lleve a cabo el cierre financiero y la organización de la obra en un plazo que no excederá de dos trimestres, contados a partir de la fecha en que se haya dado a conocer el fallo, tal y como se especifica en el Programa Preliminar de Actividades, de manera que la obra pueda comenzar en la fecha prevista para la iniciación de los trabajos.
- F) Vigilar que el participante ganador de la concesión federal y el contrato de PPS de largo plazo relativos a la modernización, operación y mantenimiento del TRAMO CARRETERO, lleve a cabo la ejecución de los trabajos respectivos en un plazo que no excederá de cinco trimestres contados a partir de la fecha de iniciación de la obra que se establezca como parte de la concesión.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "EL ESTADO", en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A)** Apoyar los trámites y las gestiones necesarias, dentro de su jurisdicción territorial, para que "LA SCT" adquiera los derechos de vía que en su caso resulten necesarios para la modernización del TRAMO CARRETERO.
- B)** Efectuar el pago para la liberación del derecho de vía necesario para la modernización del TRAMO CARRETERO únicamente por las diferencias que resulten entre el importe establecido en los avalúos emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y aquel que se haya convenido con el propietario afectado.

Los gastos erogados por "EL ESTADO" con motivo de las acciones que se realicen para llevar a cabo la liberación del derecho de vía se considerarán como no reembolsables.

El plazo para llevar a cabo estas acciones se sujetará al Programa Preliminar de Actividades a que se refiere el inciso B) de la cláusula tercera del presente Convenio.

- C)** Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas, comunidades o grupos de comunidades en aspectos referentes al desarrollo del proyecto, incluyendo acciones encaminadas a garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución, así como a solucionar cualquier situación irregular que se presente antes o durante la realización de los trabajos que impida su desarrollo adecuado.
- D)** Supervisar que las autoridades locales otorguen oportunamente las autorizaciones necesarias para la modernización de las obras a que se refiere el objeto del presente Convenio.

QUINTA.- "LA SCT" y "EL ESTADO" convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refieren las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio Específico de Coordinación, corresponderá a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a "LA SCT" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEPTIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por "LA SCT": El Director General de Desarrollo Carretero.

Por "EL ESTADO": El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.

El responsable de cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los requisitos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

OCTAVA.- "LA SCT", por conducto del Director General de Desarrollo Carretero y "EL ESTADO", por conducto del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- “LA SCT” se compromete en hacer pública la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y “EL ESTADO” se compromete a hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

DECIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y/o adiciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Específico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 entre la Federación y el Estado de Michoacán mencionado en el antecedente IV de este instrumento y a las disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

DECIMA TERCERA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, fax, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

“LA SCT”: Dirección General de Desarrollo Carretero
Avenida Insurgentes Sur 1089, Piso 10,
Col. Noche Buena, C.P. 03720, México, D.F.

“EL ESTADO”: Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Av. Acueducto No. 1514,
Col. Chapultepec Norte,
C.P. 58260, Morelia, Mich.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha de inicio de los trabajos de modernización del TRAMO CARRETERO, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de febrero de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Michoacán, **Gustavo Moriel Armendáriz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: el Gobernador Constitucional, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leopoldo Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Gilberto Morelos Cisneros**.- Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SOLICITUD relativa al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Pirámides del Castillo, a ubicarse en el Municipio de Tihuatlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Golfo Veracruz.

ACTA QUE SE LEVANTA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, RECAIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 87/2004 (R.A.55/2005-730) PROMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO DEL N.C.P.E. QUE DE CONSTITUIRSE SE DENOMINARA "PIRAMIDES DEL CASTILLO" A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE TIHUATLAN, VERACRUZ.

Siendo las 10:00 horas del día 5 de febrero del año 2006, se reunieron en el poblado denominado La Concepción (lugar donde radican los solicitantes del N.C.P.E. que de constituirse se denominará "Pirámides del Castillo" a ubicarse en este municipio y Estado) del Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz, los CC. Lic. Joaquín Téllez González, comisionado por la Representación Regional del Golfo de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 901 de fecha 26 de enero del año en curso, Gonzalo Espinoza Trejo, autoridad municipal del lugar y 32 campesinos integrantes del grupo solicitante de tierra mediante la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Pirámides del Castillo a ubicarse en el Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz o en el lugar donde sea posible establecer dicho centro, quienes estaban legalmente convocados mediante cédula notificatoria de fecha 27 de enero del año presente, misma que fue fijada en los lugares más visibles del poblado para su conocimiento general, como lo hizo constar la autoridad municipal del lugar, y de acuerdo con el orden del día dentro del primer punto se hizo la presentación del comisionado y se le dio lectura al oficio de comisión, dentro del segundo punto el comisionado explica a los presentes que dichos trabajos a realizar son en cumplimiento a la ejecutoria recaída en el juicio de amparo número 87/2004 (R.A. 55/2005-730) mismo que fuera promovido por los CC. Gilberto Escalante Bravo, Máximo García Santes y Venustiano Cortés en su calidad de presidente, secretario y vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo de este poblado, y que los mismos consisten en que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria se consulte al grupo interesado respecto a su conformidad o no para trasladarse al lugar en donde sea posible establecer dicho centro para satisfacer sus necesidades agrarias.

En uso de la voz el C. Gilberto Escalante Bravo, representante del grupo interesado señala que si otorgan su conformidad para trasladarse al lugar donde sea posible establecer dicho centro para satisfacer sus necesidades agrarias y además ratifica el contenido del acta levantada el día 15 de junio de 1992, en la que ya habían manifestado su conformidad de traslado conforme a lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual presenta en fotocopia para que sea anexada a la presente.

Una vez señalado lo anterior, el comisionado solicita a los interesados señalen los predios que consideran de posible afectación para constituir dicho centro.

En uso de la voz el C. Gilberto Escalante Bravo manifiesta que dado el tiempo que tiene este expediente (desde 1947) a la fecha los predios que en su momento se señalaron como de posible afectación dentro del radio de siete kilómetros, ya no presentan la misma situación porque ya fueron entregados a otros ejidos en cumplimiento a sus resoluciones presidenciales y tomando en cuenta que tienen una sentencia de juicio de amparo a su favor (87/2004) y que ya otorgaron su conformidad para trasladarse al lugar en donde sea posible la instalación de su nuevo centro de población ejidal, solicitan a las autoridades agrarias (Secretaría de la Reforma Agraria y Tribunal Superior Agrario), al Gobierno Federal y al del Estado les indiquen los predios en los que sea posible la instalación de dicho nuevo centro, toda vez que tienen la necesidad de obtener un pedazo de tierra para trabajarla.

El grupo de campesinos presente ratifica nombrar como su Comité Particular Ejecutivo Agrario a los CC. Gilberto Escalante Bravo como presidente, Máximo García Santes como secretario y Venustiano Cortés Cortés como vocal, porque son quienes desde la solicitud han representado a su grupo y porque son los que tienen la personalidad reconocida en el juicio de amparo.

Una vez concluido lo anterior se da por atendido el punto tercero del orden del día, por lo que de inmediato se pasa al cuarto punto que es la firma del acta y clausura de la asamblea, lo cual se realiza en este momento sin haber más asuntos a tratar, firmando la presente los que asistieron y supieron hacerlo para constancia.- Damos fe.

El Comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, **Joaquín Téllez González.-** Rúbrica.- Por el Comité Particular Ejecutivo Agrario: el Presidente, **Gilberto Escalante Bravo.-** Rúbrica.- El Secretario, **Máximo García Santes.-** Rúbrica.- El Vocal, **Venustiano Cortés Cortés.-** Huella.- Por los Campesinos Integrantes del Grupo: **Gilberto Escalante Bravo.-** Rúbrica.- **Juan Ramos Cortés.-** Huella.- **Venustiano Cortés Cortés.-** Huella.- **Máximo García Santes.-** Rúbrica.- **Pedro Vázquez Ramos.-** Rúbrica.- **Martín Perea Ramos.-** Huella.- **Asunción Olivares Soto.-** Huella.- **Marciano Pacheco Hernández.-** Huella.- **Demetrio Escalante Bravo.-** Rúbrica.- **Virgilio Escalante Bravo.-** Rúbrica.- **Jesús Escalante Bravo.-** Rúbrica.- **Eleuterio Pérez García.-** Rúbrica.- **Lucio Pérez García.-** Rúbrica.- **Miguel Méndez Morales.-** Rúbrica.- **Nicandro Escalante Gómez.-** Rúbrica.- **Anselma Elías García.-** Rúbrica.- **Elia Martínez Torres.-** Rúbrica.- **Ventura Pérez García.-** Rúbrica.- **Claudia Santes García.-** Rúbrica.- **Apolinar Nava Martínez.-** Rúbrica.- **Elda Palomino Santiago.-** Rúbrica.- **León Torres Oloarte.-** Rúbrica.- **José Tonatiú Ramos Sánchez.-** Rúbrica.- **Diana Espinoza Vargas.-** Rúbrica.- **Imelda Méndez Martínez.-** Rúbrica.- **Ulises Escalante Gómez.-** Rúbrica.- **María del Rosario Pérez García.-** Rúbrica.- **Celestino Escalante Gómez.-** Rúbrica.- **Petra Olivares Ramos.-** Rúbrica.- **Martha Pérez García.-** Rúbrica.- **Nahum Nava Aguilar.-** Rúbrica.- **Olivia Vázquez Elías.-** Rúbrica.

La autoridad municipal que suscribe, certifica y hace constar que las firmas y contenido del presente documento son auténticas por haber sido elaborados en mi presencia, **Gonzalo Espinoza Trejo.-** Rúbrica.

José Francisco Ruiz Aquino, Subdirector de la Unidad Técnica Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria, hace constar que la presente solicitud es copia fiel de la original que obra en el expediente de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Pirámides del Castillo, a ubicarse en el Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 32/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se constituye el Comité de Políticas de Tecnologías de la Información del Consejo de la Judicatura Federal y se establecen las bases para su operación y funcionamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 32/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITE DE POLITICAS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y SE ESTABLECEN LAS BASES PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en vigor a partir del veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco y sus reformas señala, entre otras, la facultad del Consejo de la Judicatura Federal de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público, conforme a lo dispuesto en la fracción XVIII, de su artículo 81;

CUARTO.- Que la fracción XXXV del artículo 81 de la citada Ley Orgánica, faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para establecer las bases de la política informática y de información estadística que permitan planear el desarrollo del Poder Judicial de la Federación en esa materia;

QUINTO.- Que el Acuerdo General Número 2/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, establece disposiciones de aplicación general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el Consejo, además se señala que es responsabilidad de la Dirección General de Informática proponer las medidas a que se sujetarán los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación y áreas del propio Consejo a fin de optimizar el aprovechamiento de los bienes y suministros informáticos conforme se indica en el artículo décimo;

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del Acuerdo General 5/2000 vigente, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; es responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva de Administración dirigir los apoyos técnicos que permitan establecer la política informática y de telecomunicaciones del Consejo de la Judicatura Federal; supervisar la formulación y difusión de la normatividad en materia informática; verificar y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Informático; dirigir el procedimiento de desarrollo, asesoría e implantación de sistemas informáticos que requieran las unidades administrativas y Organos Jurisdiccionales; efectuar la dotación de infraestructura de telecomunicaciones y redes de datos; así como coordinar la normatividad, estandarización y difusión del uso de tecnologías informáticas;

SEPTIMO.- Que para el cumplimiento de los objetivos antes señalados la Secretaría Ejecutiva de Administración cuenta con las Direcciones Generales de Informática y de Sistemas de Redes Informáticas, quienes deberán elaborar, proponer y ejecutar en sus respectivos ámbitos de competencia, el Plan Estratégico de Desarrollo Informático;

OCTAVO.- Que la importancia que representa la informática y las telecomunicaciones como instrumentos fundamentales e indispensables para la modernización y la simplificación administrativa, aunado a la constante evolución tecnológica, hace necesario contar con un Cuerpo Colegiado de carácter ejecutivo, que coadyuve en la formulación e integración de lineamientos, políticas y criterios referentes a la planeación, organización, evaluación y ajuste integral de las actividades en esas materias, a través de las áreas que tienen a su cargo desarrollos informáticos, a fin de optimizar el funcionamiento de los programas institucionales encomendados a las unidades administrativas y Organos Jurisdiccionales, en beneficio de la consecución de los objetivos del Poder Judicial de la Federación con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto constituir el Comité de Políticas de Tecnologías de la Información, con carácter permanente, al cual se le otorgan las atribuciones establecidas en los términos de este acuerdo.

ARTICULO 2.- DEFINICIONES. Para los efectos de este acuerdo general se entenderá por:

- I. Comisión:** La Comisión de Administración del Consejo;
- II. Comité:** El Comité de Políticas de Tecnologías de la Información del Consejo;
- III. Consejo:** Las unidades administrativas que conforman el Consejo de la Judicatura Federal y sus órganos auxiliares;
- IV. Finanzas:** La Secretaría Ejecutiva de Finanzas del Consejo;
- V. Informática:** La Dirección General de Informática del Consejo;
- VI. Obra y Recursos Materiales:** La Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo;
- VII. Organos Jurisdiccionales:** Los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación;
- VIII. Pleno:** El Pleno del Consejo;
- IX. Presidente:** Presidente del Comité de Políticas de Tecnologías de la Información;
- X. Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo;
- XI. Secretario Técnico:** Secretario Técnico del Comité de Políticas de Tecnologías de la Información; y
- XII. Telecomunicaciones:** La Dirección General de Sistemas de Redes Informáticas del Consejo.

CAPITULO II

DEL OBJETIVO E INTEGRACION DEL COMITE

ARTICULO 3.- DEL OBJETIVO. El Comité es un cuerpo multidisciplinario dedicado específicamente a coadyuvar en la formulación e integración de lineamientos, políticas y criterios que incidan en la planeación, organización, evaluación y ajuste integral de las actividades en materias de informática y de telecomunicaciones, y la definición de las necesidades institucionales, el establecimiento de prioridades de atención y la integración armónica de nuevas necesidades en pro del cumplimiento de los objetivos programados, contribuyendo a la modernización administrativa del Consejo y Organos Jurisdiccionales a través del aprovechamiento ordenado y progresivo de los sistemas y tecnologías correspondientes.

ARTICULO 4.- INTEGRACION. El Comité estará integrado en los siguientes términos:

Presidente: El Titular de la Secretaría Ejecutiva;

Vocales: Los Titulares de Finanzas y de Obra y Recursos Materiales.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones.

ARTICULO 5.- ATRIBUCIONES DEL COMITE. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir y proponer a la consideración de la Comisión y el Pleno los criterios, procedimientos y acciones relativas a la detección y atención de necesidades, a fin de coadyuvar en la debida integración y elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Informático;

II. Someter a la consideración de la Comisión y el Pleno los lineamientos generales para el diseño e instrumentación, a corto, mediano y largo plazo de los proyectos informáticos y de telecomunicaciones, contemplando su impacto en los servicios que se ofrecen al Consejo, Organos Jurisdiccionales, y ciudadanía en general, así como la adopción progresiva de las tecnologías más adecuadas para los fines institucionales;

III. Conocer y opinar, previamente a su presentación ante la Comisión, el Plan Estratégico de Desarrollo Informático y sus actualizaciones anuales, tomando en consideración las necesidades institucionales, las prioridades de atención y la disponibilidad de recursos presupuestarios;

IV. Dictaminar los anteproyectos de presupuesto de egresos y los programas anuales de trabajo y/o de adquisiciones elaborados por Informática y Telecomunicaciones, a fin de coadyuvar en un desarrollo informático institucional acorde con los objetivos y metas de los programas a corto, mediano y largo plazo;

V. Aprobar, con base en los lineamientos autorizados, los sistemas, proyectos o infraestructura informática que a través de Informática y Telecomunicaciones, solicite el Consejo y los Organos Jurisdiccionales;

VI. Definir las acciones para la correcta aplicación de los lineamientos a los cuales deberán apegarse el Consejo y los Organos Jurisdiccionales para mejorar el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios de tecnología de la información y de comunicaciones por medios electrónicos, coadyuvando en la agilización de los procesos judiciales y administrativos;

VII. Apoyar y, en su caso, participar en los programas de modernización administrativa autorizados por el Pleno o la Comisión;

VIII. Determinar acciones de seguimiento y evaluación de los resultados de los programas a corto, mediano y largo plazo, y señalar en su caso, las medidas correctivas;

IX. Determinar la integración de grupos de trabajo, de carácter temporal o permanente, que actúen como instancias auxiliares del mismo Comité, convocando a las áreas que se considere conveniente;

X. Conocer y emitir opinión respecto del Programa Anual de Capacitación Informática;

XI. Conocer y emitir opinión respecto de los asuntos relevantes que en su ámbito de competencia le presenten Informática y Telecomunicaciones;

XII. Elaborar y actualizar sus políticas de operación;

XIII. Informar sobre el ejercicio de sus funciones al Pleno y a la Comisión, según se determine; y

XIV. Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Comisión.

ARTICULO 6.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, así como emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité;

II. Autorizar el orden del día de las sesiones a celebrar;

III. Representar al Comité, para el desahogo de los asuntos de su competencia;

IV. Requerir a las diversas áreas del Consejo la asesoría y estudio pormenorizado de cuestiones de carácter técnico especializado, respecto de asuntos competencia del Comité; y citar a sus titulares para que con el carácter de asesores temporales o invitados, internos o externos, concurran a las sesiones correspondientes;

V. Vigilar el correcto funcionamiento del Comité;

VI. Presentar a la consideración de la Comisión y/o el Pleno, los asuntos que determine el Comité; y

VII. Las demás que le otorguen el Pleno o la Comisión.

ARTICULO 7.- FUNCIONES DE LOS VOCALES. Los vocales tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir a las reuniones que convoque el Comité;

II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;

III. Dar su opinión y emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité en la sesión correspondiente;

IV. Remitir al Secretario Técnico, antes de la reunión, los documentos de los asuntos que deseen someter a la consideración del Comité; y

V. Las demás funciones que les sean encomendadas por el Pleno o la Comisión.

ARTICULO 8.- FUNCIONES DE LOS PONENTES. Los titulares de Informática y de Telecomunicaciones serán ponentes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo, teniendo derecho a voz durante las sesiones y se encargarán de lo siguiente:

I. Asistir a las reuniones que convoque el Comité;

II. Someter a la consideración del Presidente los asuntos a incluir en el orden del día;

III. Dar su opinión respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité en la sesión correspondiente;

IV. Remitir al Secretario Técnico, antes de la reunión, los documentos de los asuntos que deberán someterse a la consideración del Comité; y

V. Ejecutar en el ámbito de sus atribuciones los acuerdos emitidos por el Pleno, la Comisión o el Comité.

El contenido de la información y documentación técnica de los asuntos sometidos a consideración del Comité por los Ponentes, será bajo la absoluta y total responsabilidad de éstos.

ARTICULO 9.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO. El Comité tendrá un secretario técnico con preparación especializada en aspectos de tecnologías de la información y administración de proyectos, propuesto por el Secretario Ejecutivo de Administración, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Convocar a las reuniones del Comité;

II. Preparar y presentar el orden del día de la sesión, junto con los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos necesarios y los apoyos que se requieran, de lo cual remitirá copia a cada integrante del Comité;

III. Pasar lista de asistencia para determinar si existe quórum en la sesión a celebrarse;

IV. Suscribir los oficios cuya expedición haya acordado el Comité;

V. Elaborar las actas de las sesiones para la aprobación del Comité e integrarlas en el expediente respectivo;

VI. Certificar las copias de las actas que se generen con motivo de las sesiones, así como los demás documentos que obren en los archivos del propio Comité, cuando proceda su expedición;

VII. Cuidar que se registren los acuerdos del Comité y vigilar que se cumplan;

VIII. Vigilar que el archivo de los documentos analizados por el Comité esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que establezcan las disposiciones aplicables;

IX. Vigilar que cada asunto aprobado por el Comité esté respaldado con la firma de los integrantes, ponentes, asesores e invitados asistentes a la sesión celebrada;

X. Apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, en el debido cumplimiento de los objetivos y acuerdos del Comité; y

XI. Las demás que le encomiende el Pleno, la Comisión o el Presidente del Comité.

ARTICULO 10.- ASESORES E INVITADOS DEL COMITE. Los titulares de las Direcciones Generales de Estadística y Planeación Judicial, y de Programación y Presupuesto serán asesores permanentes del Comité y tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir a las reuniones del Comité con derecho a voz, pero sin voto;

II. Analizar los documentos relacionados con la competencia del Comité;

III. Opinar y proporcionar la asesoría que estimen pertinente en los asuntos de su especialización; y

IV. Proponer alternativas de solución, cuando le sean solicitadas.

El Secretario Técnico de la Comisión de Administración tendrá el carácter de invitado permanente a la sesiones del Comité, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.

El Comité podrá invitar a las personas físicas, servidores públicos o particulares, que en razón de su competencia, profesión u oficio que desempeñen, puedan aportar sus conocimientos, experiencias y consejo para la resolución de los asuntos de la responsabilidad del Comité, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

Los servidores públicos y demás personas a las que se refiere este artículo deberán guardar absoluta confidencialidad de la información a la que tengan acceso.

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDADES. Los servidores públicos que participen en las sesiones del Comité, en el ámbito de su competencia, deberán cumplir, y hacer cumplir, las disposiciones establecidas en este Acuerdo y demás ordenamientos del Consejo, así como lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTICULO 12.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITE. Las sesiones del Comité se celebrarán de la siguiente manera:

I. En forma ordinaria una vez por mes y de manera extraordinaria cuando así lo convoque su Presidente. Invariablemente, sesionará en las fechas previas a los calendarios establecidos para la presentación de los programas estratégicos en materias de informática y de telecomunicaciones;

II. Deberán concurrir todos los integrantes del Comité; sin embargo, podrán llevarse a cabo con la presencia del Presidente y cuando menos un vocal. En ausencia del Presidente y con la presencia de los dos Vocales, aquel podrá ser sustituido, en los casos debidamente justificados por el Secretario Ejecutivo de Finanzas;

III. La convocatoria, el orden del día, junto con la documentación soporte, se entregarán a los integrantes del Comité, ponentes, asesores y en su caso, invitados al menos con tres días hábiles de anticipación, a la celebración de sesiones ordinarias y un día hábil de anticipación tratándose de extraordinarias;

IV. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad;

V. De cada sesión se levantará un acta con los acuerdos tomados, la cual será suscrita por los integrantes, ponentes, asesores e invitados asistentes;

VI. El Comité informará a la Comisión y, en su caso, al Pleno, los acuerdos adoptados en cada una de las sesiones que celebre. Los informes que se rindan deberán presentarse en un plazo no mayor a diez días hábiles; y

VII. Deberá incluirse en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- El Comité de Políticas de Tecnologías de la Información deberá someter a la consideración de la Comisión de Administración, las políticas de operación del propio Comité, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se derogan, en lo conducente, los Acuerdos y Circulares emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que se opongan a las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 32/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Constituye el Comité de Políticas de Tecnologías de la Información del Consejo de la Judicatura Federal y se Establecen las Bases para su Operación y Funcionamiento, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de treinta y uno de mayo de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **María**

Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 33/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica un artículo del Acuerdo General 5/2000 del propio Pleno, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la presidencia del mismo, y actualiza las atribuciones del secretariado ejecutivo, con las direcciones generales que les corresponden; y se adiciona un artículo transitorio al diverso Acuerdo General 25/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del citado Acuerdo General 5/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 33/2006, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA UN ARTICULO DEL ACUERDO GENERAL 5/2000 DEL PROPIO PLENO, QUE DETERMINA LA ADSCRIPCION DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LA PRESIDENCIA DEL MISMO, Y ACTUALIZA LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO, CON LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LES CORRESPONDEN; Y SE ADICIONA UN ARTICULO TRANSITORIO AL DIVERSO ACUERDO GENERAL 25/2006 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ACUERDO GENERAL 5/2000.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el Organo encargado de la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- La fracción XVIII del artículo 81 de la citada Ley Orgánica, faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para establecer la normatividad y los criterios tendentes a modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos que se requieren para lograr una eficiente administración del Poder Judicial de la Federación y la fracción XXX del mismo numeral, para ejercer el presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en su artículo 81, fracciones XVIII y XXXV, determina como facultades y obligaciones del Consejo de la Judicatura Federal, el fijar las bases de la política informática, que implica, entre otras, la modernización de la infraestructura de sistemas;

CUARTO.- La delimitación de facultades en las distintas áreas del Consejo de la Judicatura Federal, específicamente, entre la Dirección General de Informática y la de Sistemas de Redes Informáticas, hace imprescindible la modificación que se propone en este acuerdo para evitar la duplicidad de atribuciones entre esas direcciones generales.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 81, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deroga la fracción XI del artículo 19 del Acuerdo General 5/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Determina la Adscripción de Diversas Unidades Administrativas a la Presidencia del Mismo, y Actualiza las Atribuciones del Secretariado Ejecutivo, con las Direcciones Generales que les Corresponden, para quedar como sigue:

“Artículo 19.- ...

...

XI. (SE DEROGA)”

...

SEGUNDO.- Se adiciona un artículo cuarto transitorio al Acuerdo General 25/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Acuerdo General 5/2000 del propio Pleno, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la presidencia del mismo, y actualiza las atribuciones del secretariado ejecutivo, con las direcciones generales que les corresponden, para quedar como sigue:

“CUARTO.- Los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Informática que desempeñan funciones relacionadas con las atribuciones que el presente Acuerdo confiere a la Dirección General de Sistemas de Redes Informáticas, se integrarán con su plaza a esta última dirección general, conservando sus derechos laborales.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El texto de esta reforma deberá integrarse, de inmediato, a los Acuerdos Generales 5/2000 y 25/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 33/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Modifica un Artículo del Acuerdo General 5/2000 del Propio Pleno, que Determina la Adscripción de Diversas Unidades Administrativas a la Presidencia del Mismo, y Actualiza las Atribuciones del Secretariado Ejecutivo, con las Direcciones Generales que les Corresponden; y se Adiciona un Artículo Transitorio al Diverso Acuerdo General 25/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Adicionan y Reforman Diversas Disposiciones del Citado Acuerdo General 5/2000, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de treinta y uno de mayo de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Luis María Aguilar Morales, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez.**- México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.4190 M.N. (ONCE PESOS CON CUATRO MIL CIENTO NOVENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 8 de junio de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.23 y 3.19, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.47, 3.06 y 3.21, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos.**- Rúbrica.

(R.- 232020)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3350 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de mayo de 2006 es de 116.958 puntos. Dicho número representa una variación de -0.45 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de abril de 2006, que fue de 117.481 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante mayo fueron de los siguientes bienes y servicios: jitomate, vivienda propia, papa, pollo en piezas, transporte aéreo, aguacate, huevo y naranja. Por el contrario, aquéllos con mayor incidencia negativa fueron: electricidad, servicios turísticos en paquete, gasolina de bajo octanaje, mango, limón, pepino, melón y cebolla.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2006, es de 116.979 puntos. Este número representa un incremento de 0.04 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de mayo de 2006, que fue de 116.937 puntos.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de junio de 2006.

Fecha	Valor (Pesos)
11-junio-2006	3.673406
12-junio-2006	3.673494
13-junio-2006	3.673582
14-junio-2006	3.673670
15-junio-2006	3.673758
16-junio-2006	3.673846
17-junio-2006	3.673934
18-junio-2006	3.674022
19-junio-2006	3.674110
20-junio-2006	3.674198
21-junio-2006	3.674286
22-junio-2006	3.674374
23-junio-2006	3.674462
24-junio-2006	3.674550
25-junio-2006	3.674638

México, D.F., a 8 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCXXXII MAYO DE 2006

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Decreto por el que se establece y norma la exposición permanente de los escudos de las entidades federativas en el Recinto del Senado de la República

15 May.- No. 9.- 2

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando

30 May.- No. 20.- 2

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, para la integración de la Sección Instructora

4 May.- No. 3.- 2

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Reglas para la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio 2006

15 May.- No. 9.- 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se reforma el numeral 6.3.3. de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (1942 a 1964)

23 May.- No. 15.- 5

Décimo tercera relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

23 May.- No. 15.- 5

Declaratoria de Desastre Natural con motivo de la sequía atípica que afectó el abastecimiento de agua potable, ocurrido del periodo de mayo a noviembre de 2005, en 3 municipios del Estado de Sinaloa

18 May.- No. 12.- 2

Declaratoria de Emergencia por la intensa granizada en 10 municipios del Estado de Veracruz

11 May.- No. 7.- 2

Declaratoria de Emergencia por las fuertes granizadas registradas el pasado 30 de abril, en 7 municipios del Estado de Veracruz

18 May.- No. 12.- 3

Declaratoria y Cierre de Emergencia por la presencia de incendios forestales en 6 municipios del Estado de Tamaulipas

22 May.- No. 14.- 2

Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o., fracción II del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos

19 May.- No. 13.- 2

Decreto por el que se concede autorización al C. Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacional del 9 al 14 de mayo de 2006, a fin de realizar una Visita de Estado a la República de Austria el 11 de mayo; asistir a la Cuarta Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno América Latina y el Caribe-Unión Europea los días 12 y 13 de mayo; participar en la Tercera Cumbre México-Unión Europea el 13 de mayo; y realizar una Visita de Trabajo a la República Eslovaca el 13 del mismo mes

8 May.- No. 4.- 2

Decreto por el que se concede autorización al C. Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacional el 8 de mayo de 2006, a fin de realizar una visita a la República de Costa Rica para asistir a la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial en ese país

4 May.- No. 3.- 4

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional del 23 al 27 de mayo de 2006, con el propósito de realizar una Visita de Trabajo a los Estados de Utah, Washington y California en los Estados Unidos de América

23 May.- No. 15.- 2

Decreto por el que se reforma el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales

23 May.- No. 15.- 4

Decreto por el que se reforma el artículo 364 del Código Penal Federal

19 May.- No. 13.- 2

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

4 May.- No. 3.- 2

Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional

3 May.- No. 2.- 2

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Federal de Procedimientos Penales

25 May.- No. 17.- 2

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal de Correduría Pública

23 May.- No. 15.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Shalom de la Ciudad de México, como Asociación Religiosa

4 May.- No. 3.- 4

Extracto de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de la Comunidad Cristiana Sión, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Iglesia Cristiana Rehoboth en Tepatlán, Jal.

3 May.- No. 2.- 4

Extracto de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de la Comunidad Cristiana Sión, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Centro Cristiano Pueblo de Dios

3 May.- No. 2.- 5

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de dos entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como asociaciones religiosas

4 May.- No. 3.- 5

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de seis entidades internas de la Diócesis de Irapuato, A.R., como asociaciones religiosas

4 May.- No. 3.- 7

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de siete entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como asociaciones religiosas

4 May.- No. 3.- 6

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de abril de 2006, Tomo DCXXXI

8 May.- No. 4.- 33

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga a la Excelentísima señora Embajadora Ewa Ulrika Polano, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 1

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Gian Federico Pedotti, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

25 May.- No. 17.- 3

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Leopoldo Ramírez Eva, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 1

Acuerdo por el que se otorga al señor Gianfelice Rocca, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el Grado de Venera

11 May.- No. 7.- 8

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 5 al 9 de junio de 2006

25 May.- No. 17.- 3

Cancelación de la autorización definitiva número diez expedida a favor del señor Carlos Chichizola Guimet, Cónsul General de la República del Perú en la Ciudad de México, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán

10 May.- No. 6.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro

(Segunda Sección)

3 May.- No. 2.- 1

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas

(Segunda Sección)

3 May.- No. 2.- 5

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el once de octubre de dos mil cinco

19 May.- No. 13.- 4

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Europeo de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el diecisiete de marzo de dos mil seis

12 May.- No. 8.- 2

Decreto Promulgatorio de las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-2000) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), adoptadas en Estambul, Turquía, el dos de junio de dos mil.

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)

31 May.- No. 21.- 1

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Materia Aduanera, firmado en la Ciudad de México el nueve de septiembre de dos mil cinco

11 May.- No. 7.- 3

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China sobre Transporte Marítimo, firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de enero de dos mil cinco

8 May.- No. 4.- 2

Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Letonia sobre Cooperación en las Areas de Educación, Cultura y Deporte, firmado en la Ciudad de México, el catorce de abril de dos mil cinco

12 May.- No. 8.- 2

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Organismo Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominado Comisión Editorial, publicado el 2 de marzo de 2006

25 May.- No. 17.- 4

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se regula el otorgamiento del premio Genaro Estrada y el Consejo Consultivo del Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado el 2 de marzo de 2006

25 May.- No. 17.- 5

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

8 May.- No. 4.- 9

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006

15 May.- No. 9.- 15

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006

8 May.- No. 4.- 11

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006

22 May.- No. 14.- 3

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006

15 May.- No. 9.- 24

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006

19 May.- No. 13.- 5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Factor Bajío, S.A. de C.V., por aumento de capital

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 16

Acuerdo por el que se da a conocer la aplicación del mecanismo de proporcionalidad a que se refiere la fracción II de la regla quincuagésima novena de la Circular CONSAR 07-12, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro de trabajadores, publicada el 24 de marzo de 2006

(Cuarta Sección)

10 May.- No. 6.- 3

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2006

30 May.- No. 20.- 8

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio

11 May.- No. 7.- 15

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima, y se suscribe el Anexo No. 9 de dicho Convenio

11 May.- No. 7.- 21

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero, y se suscribe el Anexo No. 9 de dicho Convenio

11 May.- No. 7.- 24

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 2 de noviembre de 2005

24 May.- No. 16.- 2

Acuerdo por el que se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Sampo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., filial de The Sampo Japan Insurance Company of America, de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, por incremento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

26 May.- No. 18.- 4

Acuerdo por el que se modifican los formatos de Solicitud de Registro y de Constancia de Registro a que se refieren las reglas sexta, trigésima novena y octogésima cuarta de la Circular CONSAR 07-12, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro de trabajadores, publicada el 24 de marzo de 2006

(Cuarta Sección)
10 May.- No. 6.- 6

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo

11 May.- No. 7.- 9

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo

11 May.- No. 7.- 11

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 28 de abril de 2006

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera
y Cuarta Secciones)
22 May.- No. 14.- 1

Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 28 de abril de 2006.

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera Sección)
29 May.- No. 19.- 1

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur

31 May.- No. 21.- 9

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México

25 May.- No. 17.- 6

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California

22 May.- No. 14.- 19

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro

22 May.- No. 14.- 24

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche

10 May.- No. 6.- 2

Anexos 2, 4 y 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 28 de abril de 2006

12 May.- No. 8.- 36

Anexos 6 y 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 28 de abril de 2006

(Segunda Sección)
12 May.- No. 8.- 1

Anexos 8, 11 y 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 28 de abril de 2006.

(Continúa en la Segunda Sección)
15 May.- No. 9.- 34

Circular CONSAR 18-4, Modificaciones a las Reglas Generales que establecen los requisitos que deben reunir los planes de pensiones establecidos por los patrones o derivados de contratación colectiva en términos y para los efectos del artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social

2 May.- No. 1.- 2

Circular CONSAR 64-1, Reglas generales que establecen el procedimiento para las notificaciones por correo electrónico, así como para el envío de documentos digitales de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

(Cuarta Sección)
10 May.- No. 6.- 11

Circular CONSAR 65-1, Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR en relación con el Mecanismo de Ahorro para el Retiro Oportunidades

10 May.- No. 6.- 7

Circular F-3.7, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas las disposiciones de carácter general relativas a la constitución y funcionamiento del Comité de Reafianzamiento

25 May.- No. 17.- 10

Circular F-7.2.1, por la que se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las disposiciones de carácter general para la calificación de valores

(Tercera Sección)
3 May.- No. 2.- 1

Circular S-11.2.4, por la que se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las disposiciones de carácter general para la calificación de valores

(Tercera Sección)
3 May.- No. 2.- 2

Circular S-13.6, por la que se dan a conocer a las instituciones de seguros, las disposiciones que establecen la forma y términos en que se deberán presentar las tasas de caducidad que utilizarán para el cálculo del requerimiento de capital por descalce entre activos y pasivos

(Tercera Sección)
3 May.- No. 2.- 4

Circular S-13.7, por la que se dan a conocer a las instituciones de seguros, las disposiciones que establecen los lineamientos y principios técnicos específicos para la proyección del pasivo que deberán utilizar para la determinación del requerimiento de capital por descalce entre activos y pasivos para la Operación de Vida, así como su entrega

(Tercera Sección)
3 May.- No. 2.- 6

Circular S-13.8, por la que se dan a conocer a las instituciones de seguros, las disposiciones para la proyección de activos relativas al calce para la Operación de Vida

(Tercera Sección)
3 May.- No. 2.- 9

Circular S-22.3.6 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de Seguridad Social, la nota técnica para las pensiones de invalidez con hijos asignatarios con estado de orfandad nulo o sencillo; la metodología de cálculo de los pagos prescritos y pagos vencidos utilizados en la determinación de los montos constitutivos; y la metodología de cálculo de cambios en el estatus del grupo familiar para los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

2 May.- No. 1.- 3

Circular S-9.8, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros las disposiciones de carácter general relativas a la constitución y funcionamiento del Comité de Reaseguro

25 May.- No. 17.- 15

Convenio para dar cumplimiento a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Nuevo León, así como los municipios y organismos que lo suscriban con posterioridad a su entrada en vigor

31 May.- No. 21.- 2

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos

22 May.- No. 14.- 14

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos

22 May.- No. 14.- 17

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y el monto total contenido en la declaración anual correspondiente al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción VII de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos

18 May.- No. 12.- 4

Decreto por el que se establecen los mecanismos para concluir el proceso de desincorporación, mediante disolución y liquidación, de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

(Segunda Sección)
30 May.- No. 20.- 2

Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

12 May.- No. 8.- 19

Decreto que establece facilidades administrativas en materia de contratos de obra pública, estímulos fiscales para el rescate del centro histórico de Mazatlán y para donantes a bancos de alimentos, así como otros beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican

12 May.- No. 8.- 7

Disposiciones de Carácter General en materia de contabilidad, aplicables a los fideicomisos públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

(Segunda Sección)
4 May.- No. 3.- 3

Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal de 2006 con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados

9 May.- No. 5.- 2

Oficio Circular número 366-IV-A-1401/06, mediante el cual se informa a las instituciones de fianzas de la sustitución, designación y domicilios de los apoderados de diversas instituciones de fianzas, en diferentes regiones competencia de las salas regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 15

Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2006

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 1

Resolución mediante la cual se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Sociedad de Fomento Local Tepeyac, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

22 May.- No. 14.- 13

Resolución mediante la cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Finarmex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

18 May.- No. 12.- 7

Resolución por la que se autoriza a la entidad financiera del exterior Helm Bank, para establecer una oficina de representación en la Ciudad de México, la cual se denominará Helm Bank, Oficina de Representación en México

11 May.- No. 7.- 30

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple

26 May.- No. 18.- 1

Resolución por la que se declara la revocación de la autorización otorgada a Ipso Factoraje Especializado, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como empresa de factoraje financiero

11 May.- No. 7.- 27

Resolución que modifica las disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos de las sociedades financieras de objeto limitado, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio

(Cuarta Sección)

10 May.- No. 6.- 1

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2006

(Segunda Sección)

4 May.- No. 3.- 1

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur

16 May.- No. 10.- 2

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche

29 May.- No. 19.- 2

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua

16 May.- No. 10.- 20

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza

29 May.- No. 19.- 12

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima

16 May.- No. 10.- 11

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Durango

16 May.- No. 10.- 31

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Jalisco

17 May.- No. 11.- 2

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán

17 May.- No. 11.- 14

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos

22 May.- No. 14.- 30

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca

23 May.- No. 15.- 37

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla

24 May.- No. 16.- 10

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro

24 May.- No. 16.- 31

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sinaloa

19 May.- No. 13.- 14

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tabasco

30 May.- No. 20.- 29

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas

24 May.- No. 16.- 41

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala

31 May.- No. 21.- 14

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Yucatán

23 May.- No. 15.- 71

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas

31 May.- No. 21.- 24

Acuerdo por el que el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades aprueba y expide los Lineamientos Específicos del Mecanismo de Ahorro para el Retiro Oportunidades y su formato único

18 May.- No. 12.- 9

Acuerdo por el que se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

12 May.- No. 8.- 49

Anexo de Ejecución número SDS-DGO-0001A que tiene por objeto especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, y sus anexos 2 al 4, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Durango

30 May.- No. 20.- 40

Convocatoria dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil para presentar proyectos que coadyuven en la atención integral de la población migrante y refugiados en el Estado de Baja California

18 May.- No. 12.- 30

Convocatoria dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil para presentar proyectos que incidan en la prevención de riesgos en la calidad de vida de los jóvenes en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chiapas

18 May.- No. 12.- 33

Convocatoria dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil para presentar proyectos para la atención de la infancia en casas hogar, en el Estado de Querétaro

18 May.- No. 12.- 37

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,731.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el poblado de Celestún, municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán

30 May.- No. 20.- 45

Acuerdo que establece medidas de mejora regulatoria respecto de las obligaciones en materia forestal que se indican

9 May.- No. 5.- 34

Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar la categoría y la superficie del área de protección de flora y fauna Yum Balam, localizada en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo

30 May.- No. 20.- 46

Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Sonora

29 May.- No. 19.- 21

Decreto por el que se reforma el artículo 6o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

23 May.- No. 15.- 85

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

22 May.- No. 14.- 39

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-052-SEMARNAT-2001, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y el listado de los residuos peligrosos.

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

8 May.- No. 4.- 1

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sismológico Norte de Tesechoacan 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Cosamaloapan, del Activo Regional de Exploración, Región Norte

23 May.- No. 15.- 85

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sismológico Cuitláhuac 3D-3C Multicomponente, perteneciente al Proyecto de Inversión Integral Cuenca de Burgos, del Activo Integral Burgos, Región Norte

4 May.- No. 3.- 9

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 12 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras

(Segunda Sección)

17 May.- No. 11.- 1

Acuerdo por el que se otorga nueva habilitación al ciudadano José Manuel Ricárdez Reyna, como Corredor Público número 10 en la plaza del Estado de Veracruz

12 May.- No. 8.- 62

Acuerdo que establece los criterios para otorgar permisos previos a mercancías diversas

31 May.- No. 21.- 35

Acuerdo que modifica el similar que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida

(Segunda Sección)

3 May.- No. 2.- 10

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-720-COFOCALEC-2006, PROY-NMX-F-721-COFOCALEC-2006 y PROY-NMX-F-722-COFOCALEC-2006

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 2

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Q-002-SCFI-2006

19 May.- No. 13.- 23

Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor de los artículos 3, 4 y 5 del Decreto que modifica al diverso por el que se establece la Tasa aplicable para el 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; así como la Tasa aplicable del 1 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón

(Segunda Sección)

17 May.- No. 11.- 118

Aviso por el que se modifica la convocatoria para participar en el Premio Nacional de Tecnología 2006, publicada el 28 de febrero de 2006

29 May.- No. 19.- 42

Aviso por el que se pone a disposición de los solicitantes resoluciones en materia de cupos de importación de productos lácteos

26 May.- No. 18.- 46

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Colima, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

3 May.- No. 2.- 11

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Querétaro

9 May.- No. 5.- 55

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Sonora, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

30 May.- No. 20.- 47

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

12 May.- No. 8.- 56

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chiapas

9 May.- No. 5.- 39

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango

4 May.- No. 3.- 11

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco

8 May.- No. 4.- 21

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tabasco

9 May.- No. 5.- 47

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala

16 May.- No. 10.- 42

Convenio de Coordinación para impulsar el desarrollo de las actividades de los talleres familiares, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco

9 May.- No. 5.- 35

Convocatoria para acreditar y aprobar unidades de verificación, a efecto de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga

31 May.- No. 21.- 43

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-715-COFOCALEC-2006 y NMX-F-717-COFOCALEC-2006

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 1

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-017-ANCE-2006, NMX-J-519-ANCE-2006, NMX-J-521/2-15-ANCE-2006, NMX-J-521/2-60-ANCE-2006, NMX-J-524/2-6-ANCE-2006, NMX-J-529-ANCE-2006, NMX-J-542-ANCE-2006, NMX-J-550/4-11-ANCE-2006, NMX-J-565/1-ANCE-2006, NMX-J-565/4-ANCE-2006, NMX-J-570/1-ANCE-2006 y NMX-J-570/2-ANCE-2006

18 May.- No. 12.- 43

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-X-018-SCFI-2006 y NMX-X-032-SCFI-2006

9 May.- No. 5.- 61

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2006

15 May.- No. 9.- 99

Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

24 May.- No. 16.- 50

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 05/2006

2 May.- No. 1.- 31

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 06/2006

8 May.- No. 4.- 29

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 07/2006

9 May.- No. 5.- 62

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de hongos del genero *agaricus*, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República de Chile y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

17 May.- No. 11.- 68

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de paratión metílico, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 2920.10.02 y 3808.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia

11 May.- No. 7.- 32

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de malatión, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 2930.90.12 y 3808.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

23 May.- No. 15.- 1

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm., mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federal de Alemania, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

23 May.- No. 15.- 19

Resolución por la que se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-143-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Elementos normativos para los sistemas consistentes en la integración de grupos de consumidores para la adquisición de bienes y servicios (sistemas de autofinanciamiento), publicada el 19 de septiembre de 2000

18 May.- No. 12.- 41

Resolución por la que se da cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 1135/2002 promovido por la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., y al acuerdo del 17 de abril de 2006, emitido por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en relación con la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de herramientas, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 8201, 8203, 8204, 8205 y 8206 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 11 de noviembre de 1994

12 May.- No. 8.- 51

Resolución por la que se da cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 1135/2002 promovido por la empresa Trading Specialties, S.A. de C.V., y al acuerdo del 17 de abril de 2006, emitido por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en relación con la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de candados de latón, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 8301.10.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 22 de septiembre de 1994

12 May.- No. 8.- 53

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad promovido por Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. en contra de la resolución por la que se desechó el recurso de revocación interpuesto por la promovente en contra de la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 61.01 a la 61.17, 62.01 a la 62.17 y de la 63.01 a la 63.10 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 4

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad promovido por Corporación Control, S.A. de C.V. en contra de la resolución por la que se desechó el recurso de revocación interpuesto por la promovente en contra de la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 61.01 a la 61.17, 62.01 a la 62.17 y de la 63.01 a la 63.10 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 17

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el 2 de julio de 2003, en el Juicio de Amparo 667/2003 promovido por Salchichas y Jamones de México, S.A. de C.V., confirmada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el 30 de noviembre de 2004

2 May.- No. 1.- 29

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de hule sintético polibutadieno estireno en emulsión (SBR), mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4002.19.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federativa del Brasil, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

17 May.- No. 11.- 115

Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Roberto Fernando Ramírez Narezo, corredor público número 2 de la plaza del Estado de México

16 May.- No. 10.- 49

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de llantas de construcción diagonal (llantas convencionales) para camioneta (camión ligero), mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4011.20.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

26 May.- No. 18.- 5

Resolución preliminar del procedimiento de revisión de cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope, en diámetros en el rango de ½ a 16 pulgadas, incluyendo ambas, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

23 May.- No. 15.- 40

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-114-SCFI-2003, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicado el 18 de diciembre de 2003

18 May.- No. 12.- 42

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SCFI-2003, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios, publicado el 1 de octubre de 2003

30 May.- No. 20.- 53

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se declara como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta al Municipio de Tuzantla en el Estado de Michoacán

25 May.- No. 17.- 20

Acuerdo por el que se declaran como zonas libres de moscas de la fruta a los municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Chalchihuites, Fresnillo, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jiménez del Teúl, Juan Aldana, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Morelos, Noria de Angeles, Ojo Caliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Saín Alto, El Salvador, Sombrerete, Vetagrande, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Trancoso y Zacatecas en el Estado de Zacatecas

25 May.- No. 17.- 21

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno, publicadas el 20 de febrero de 2002 y sus modificaciones y adiciones del 21 de febrero y 24 de diciembre de 2003, del 1 de marzo de 2004 y 9 de marzo de 2005; así como las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO, publicadas el 23 de diciembre de 2003 y de sus modificaciones del 8 de marzo de 2005

25 May.- No. 17.- 19

Acuerdo que establece el Lineamiento General para la Ejecución Federalizada de Recursos del Programa de Acuacultura y Pesca, en el Marco de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios (Alianza Contigo)

26 May.- No. 18.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la participación de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), y el Estado de Nuevo León, para dar continuidad al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra que permita la reinscripción en el Directorio del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), a los productores cuyas superficies carecen de documentación legal

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 27

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Candela del Estado de Coahuila

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 32

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Zinapécuaro del Estado de Michoacán

18 May.- No. 12.- 47

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Arteaga del Estado de Coahuila

18 May.- No. 12.- 48

Lineamientos generales para la operación y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna en el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

3 May.- No. 2.- 6

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicado en el Estado de Nayarit

(Tercera Sección)
17 May.- No. 11.- 1

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa Marte R. Gómez en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicado el 17 de noviembre de 2005

(Tercera Sección)
17 May.- No. 11.- 5

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-PESC-2003, Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico, especificaciones para su aprovechamiento, publicado el 24 de noviembre de 2005

(Tercera Sección)
17 May.- No. 11.- 2

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se establecen modalidades en la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros y turismo para los efectos de ingreso y fecha límite de operación de unidades vehiculares en dichos servicios

18 May.- No. 12.- 50

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Operadora de Comunicaciones, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
30 May.- No. 20.- 33

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Ciudad Victoria, Tamps., otorgado en favor de Rodrigo Alvarez Zenteno

29 May.- No. 19.- 43

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de San Juan del Río, Ezequiel Montes y Tequisquiapan, Qro., otorgado en favor de Rodrigo Alvarez Zenteno

29 May.- No. 19.- 44

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Estación Naranjo, Municipio de Sinaloa, Sin., otorgado en favor de Roque de Jesús Chávez López

29 May.- No. 19.- 46

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Juan José Ríos, Adolfo Ruiz Cortines y Gabriel Leyva Solano (Benito Juárez), Municipio de Guasave, Sin., otorgado en favor de Roque de Jesús Chávez López

29 May.- No. 19.- 47

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, Sin., otorgado en favor de Roque de Jesús Chávez López

29 May.- No. 19.- 49

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Pahuatlán de Valle, Municipio de Pahuatlán, Pue., otorgado en favor de María Guadalupe Ramírez Aparicio

24 May.- No. 16.- 58

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Peto, municipio del mismo nombre, Yuc., otorgado en favor de Edgar Román Calderón Sosa

22 May.- No. 14.- 40

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Q. Roo, otorgado en favor de Calixtro Augusto Ferrat Carmichel

22 May.- No. 14.- 42

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Huixquilucan de Degollado, Dos Ríos y Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Edo. de Méx., otorgado en favor de Cable Net International, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 24

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., otorgado en favor de Cable Net International, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 26

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Hueypoxtlá y Jilotzingo, Municipio de Hueypoxtlá, Edo. de Méx., otorgado en favor de Cable Net International, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 28

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo, otorgado en favor de TV Cable, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 29

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Tulum, Xcaret, Xel-Ha, Puerto Aventuras y Ciudad Riviera, Q. Roo, otorgado en favor de Telecable de Chihuahua, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 31

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., otorgado en favor de Imagen por Cable del Alamo, S.A. de C.V.

18 May.- No. 12.- 53

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Sabancuy, Municipio de Carmen, Camp., otorgado en favor de Multiservicio de Sabancuy, S.A. de C.V.

18 May.- No. 12.- 54

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Ahualulco del Sonido 13, Municipio de Ahualulco, S.L.P., otorgado en favor de Francisco Martínez Narváez

15 May.- No. 9.- 111

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Multiseñales del Centro, S.A. de C.V.

12 May.- No. 8.- 62

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Bacalar, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo, otorgado en favor de Telecable Bacalar, S.A. de C.V.

10 May.- No. 6.- 18

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Monte Blanco y Chocamán, Ver., otorgado en favor de Gerardo Sergio Madrigal del Muro

10 May.- No. 6.- 19

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Tenamaxtlán, Jal., otorgado en favor de Bernardo Zuno Delgado

10 May.- No. 6.- 21

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Gabriel Leyva Solano (Benito Juárez), Municipio de Guasave, Sin., otorgado en favor de Ricardo León Garza Limón

10 May.- No. 6.- 22

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Juan José Ríos, Municipio de Guasave, Sin., otorgado en favor de Ricardo León Garza Limón

10 May.- No. 6.- 24

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Miguel Alemán (La Doce), Municipio de Hermosillo, Son., otorgado en favor de Ricardo León Garza Limón

10 May.- No. 6.- 25

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Guachochi, Municipio de Guachochi, Chih., otorgado en favor de Ricardo León Garza Limón

10 May.- No. 6.- 27

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Santa Bárbara, Municipio de Santa Bárbara, Chih., otorgado en favor de Ricardo León Garza Limón

10 May.- No. 6.- 28

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Teolocholco, Municipio de Teolocholco y La Magdalena Tlaltelulco, Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlax., otorgado en favor de Arturo Flores Rincón

9 May.- No. 5.- 63

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Ciudad Hidalgo, Chis., otorgado en favor de Abilio Villarreal Morgia

8 May.- No. 4.- 65

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Numarán, Municipio de Numarán, Tlazazalca, Municipio de Tlazazalca, Penjamillo de Degollado, Municipio de Penjamillo, Churintzio, Municipio de Churintzio, y Zinápapo, Municipio de Zinápapo, Mich., otorgado en favor de Coordinadora de TV por Cable, S.A. de C.V.

3 May.- No. 2.- 9

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Apaxtla de Castrejón, Municipio de Apaxtla, Gro., otorgado en favor de Sandra Lizeth Chávez Tovar

3 May.- No. 2.- 10

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Palmar Chico, Amatepec, Municipio de Amatepec y Bejucos, Municipio de Tejupilco, Edo. de Méx., otorgado en favor de Víctor Joaquín Rodríguez Trujillo

(Segunda Sección)

2 May.- No. 1.- 1

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Fresnillo, Zac., otorgado en favor de Rodrigo Rodríguez Reyes

(Segunda Sección)

2 May.- No. 1.- 2

Nota aclaratoria a la Resolución sobre la solicitud de prórroga a la vigencia del título de concesión otorgado a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., publicada el 27 de julio de 2005

15 May.- No. 9.- 112

Título de Concesión para usar comercialmente una estación de radiodifusión, otorgado en favor de Televisora de Cancún, S.A. de C.V.

17 May.- No. 11.- 27

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Función Pública, un inmueble con superficie de 614.39 metros cuadrados, ubicado en la calle Rafael Checa número 13, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, a efecto de que lo utilice con oficinas para archivos de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

2 May.- No. 1.- 34

Acuerdo mediante el cual se suspende el servicio de la herramienta electrónica Trabajaen (www.trabajaen.gob.mx) del 11 al 15 de mayo de 2006

10 May.- No. 6.- 30

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

31 May.- No. 21.- 45

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Desarrollo Social y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, una fracción de terreno con superficie de 240.00 metros cuadrados, ubicada en la calzada México-Xochimilco número 5713, colonia La Noria Tepepan, Delegación Xochimilco, Distrito Federal, a efecto de utilizarla con oficinas de atención a la salud de la Coordinación General del Programa IMSS-Oportunidades

8 May.- No. 4.- 66

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, la suspensión temporal de la inhabilitación impuesta a la empresa Saint Martín Construcciones, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

23 May.- No. 15.- 53

Circular 11/150/ARQ/02-159/06 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.

26 May.- No. 18.- 19

Circular 11/150/ARQ/02-161/06 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.

26 May.- No. 18.- 20

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible un inmueble con superficie de 867.36 metros cuadrados, ubicado en calle de Mesones número 71 (antes 85), colonia Centro, en el Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, para ser utilizado en la prestación de servicios públicos

11 May.- No. 7.- 60

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Woods Muebles para Oficina, S.A.

26 May.- No. 18.- 17

Circular número OIC/COLPOS/AR/001/2006, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Lofton y Asociados, S.C.

12 May.- No. 8.- 67

Circular número OIC/COLPOS/AR/002/2006, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Lofton y Asociados, S.C.

12 May.- No. 8.- 68

Circular OIC/AR/SEDESOL/PSP/005/2006 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo ATM. Corp. S.A. de C.V.

18 May.- No. 12.- 56

Circular OIC/AR/SEDESOL/PSP/006/2006 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo ATM. Corp. S.A. de C.V.

18 May.- No. 12.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Lusan, S.A. de C.V.

24 May.- No. 16.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Rubén Montante Cruz

(Segunda Sección)

23 May.- No. 15.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Yolanda Patricia Rangel Borjas

19 May.- No. 13.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Fonseca Mejía Alberto

11 May.- No. 7.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora EA Fashion, S.A. de C.V.

8 May.- No. 4.- 72

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rejimex Internacional, S.A. de C.V.

3 May.- No. 2.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tetraflon de México, S.A. de C.V.

3 May.- No. 2.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proyectos Geotécnicos y Reestructuración, S.A. de C.V.

26 May.- No. 18.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Recubrimientos Coarso, S.A. de C.V.

26 May.- No. 18.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Aéreos del Centro, S.A. de C.V.

26 May.- No. 18.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el otorgamiento de la suspensión de la sanción administrativa impuesta a la empresa Framago, S.A. de C.V.

26 May.- No. 18.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Nínive, S.A. de C.V.

26 May.- No. 18.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V.

26 May.- No. 18.- 22

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Stark Cleaning, S.A. de C.V.

26 May.- No. 18.- 23

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Intecho, S.A. de C.V.

24 May.- No. 16.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Jacor, S.A. de C.V.

24 May.- No. 16.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Remmsa Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V.

24 May.- No. 16.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Manuel Alonso Corporación, S.A. de C.V.

24 May.- No. 16.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la sanción de inhabilitación de tres meses impuesta a la Sociedad Mercantil TA Arquitectos Asociados, S.A. de C.V.

24 May.- No. 16.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gabriel Carrillo Fuentes

(Segunda Sección)

23 May.- No. 15.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Termodinámica Enica, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

23 May.- No. 15.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora y Desarrollo Polo, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

23 May.- No. 15.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nextiraone México, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

23 May.- No. 15.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Euro Estudios, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

23 May.- No. 15.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Editorial México Desconocido, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

23 May.- No. 15.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rasel de México, Sociedad Anónima de Capital Variable

19 May.- No. 13.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Médica Guerrerense, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Bio Master, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dumago Systems Solution, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física José Javier Alvarez Martínez

19 May.- No. 13.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ferretera San Luís, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Química Red de México, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Neumatic Products de México, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios Cruz Pineda Víctor Noé

19 May.- No. 13.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Promedici, S.A. de C.V.

17 May.- No. 11.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pavimentos Especiales del Sureste, S.A. de C.V.

17 May.- No. 11.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Matisepan Nenemican, A.R.I.C. de R.I.

17 May.- No. 11.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dumago Systems Solution, S.A. de C.V.

17 May.- No. 11.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Conley Telcom, S.A. de C.V.

17 May.- No. 11.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Julio César Álvarez Ruíz

16 May.- No. 10.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Cibernética y Medicina, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 415/2006, emitida por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

16 May.- No. 10.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Control de Calidad, S.A. de C.V.

16 May.- No. 10.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cip Toner Audio y Video, S.A. de C.V.

16 May.- No. 10.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Casor, S.A. de C.V.

16 May.- No. 10.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa KV Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.

16 May.- No. 10.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alstom International

15 May.- No. 9.- 115

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Juan Carlos García Grande

15 May.- No. 9.- 116

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Ecodsa, S.A. de C.V.

12 May.- No. 8.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multi Servicios Olmecas, S.A. de C.V.

12 May.- No. 8.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Wayne, S.A. de C.V.

12 May.- No. 8.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Leyvitec Laboratorios, S.A. de C.V.

12 May.- No. 8.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa León Weill, S.A. de C.V.

12 May.- No. 8.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Martín Maceda Suástegui

12 May.- No. 8.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V.

12 May.- No. 8.- 70

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pro 2000 Comercial, S.A. de C.V.

12 May.- No. 8.- 71

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Jaden, S.A. de C.V.

12 May.- No. 8.- 74

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rec 21, S.A. de C.V.

12 May.- No. 8.- 75

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Laura Elena Arias Purón

12 May.- No. 8.- 76

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pilas y Baterías de Importación, S.A. de C.V.

11 May.- No. 7.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Gilat Satellite Networks México, S.A. de C.V.

11 May.- No. 7.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Excelform, S.A. de C.V.

11 May.- No. 7.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios C. José Luis Valadez Herrera y/o Un Mundo de Uniformes

11 May.- No. 7.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Geo Sistemas y Control, S.A. de C.V.

11 May.- No. 7.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Diseño y Construcciones Jade, S.A. de C.V.

10 May.- No. 6.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Farma Reaquim, S.A. de C.V.

10 May.- No. 6.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Aldyxa, S.A. de C.V.

10 May.- No. 6.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Rafael Gutiérrez Islas y/o Seyco

9 May.- No. 5.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. Luis Alberto Campos Vázquez

9 May.- No. 5.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros Industriales de la Huasteca, S.A. de C.V.

9 May.- No. 5.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Capacitación y Abastecimiento del Distrito Federal, S.A. de C.V.

9 May.- No. 5.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Raúl Maldonado Alvarado

9 May.- No. 5.- 67

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Alberto Pérez Aranda

9 May.- No. 5.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Mac Clean, S.A. de C.V.

9 May.- No. 5.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Hipólito Arellano Calderón

8 May.- No. 4.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Syn Compañía, S.A. de C.V.

8 May.- No. 4.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Ta Arquitectos Asociados, S.A. de C.V.

8 May.- No. 4.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad civil Promotora la Vida es Bella, S.C.

8 May.- No. 4.- 70

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Jesús García Ríos

8 May.- No. 4.- 71

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios C. José Luis Valadez Herrera y/o Un Mundo de Uniformes

8 May.- No. 4.- 73

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física José Daniel Rivas Valora

(Segunda Sección)
4 May.- No. 3.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Battery Network, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
4 May.- No. 3.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Auris Laboratorios, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
4 May.- No. 3.- 87

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Mainbit, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 314/2006, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

(Segunda Sección)
4 May.- No. 3.- 88

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Colegio Nacional de Ingenieros Químicos y de Químicos, A.C.

(Segunda Sección)
4 May.- No. 3.- 89

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios C. José Luis Valadez Herrera y/o Un Mundo de Uniformes

(Segunda Sección)
4 May.- No. 3.- 90

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Mario Cabrera Trejo y/o Formas y Servicios Especializados

3 May.- No. 2.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desarrollo Estratégico de Datos, S.A. de C.V.

3 May.- No. 2.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impresiones Aéreas, S.A. de C.V.

3 May.- No. 2.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Héctor Rodrigo Domínguez Fernández

3 May.- No. 2.- 15

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Multiservicios Especializados del Golfo, S.A. de C.V.

3 May.- No. 2.- 15

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Promocreación, S.A.

3 May.- No. 2.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Elvira Asencio Zavala

3 May.- No. 2.- 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Carlos Joaquín Martínez Palmer

3 May.- No. 2.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Sta. María, S.A. de C.V.

3 May.- No. 2.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Chalsa Constructora, S.A. de C.V.

2 May.- No. 1.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Herramientas Técnicas, S.A.

2 May.- No. 1.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Diseño, Construcción y Estudios Especializados, S.A. de C.V.

2 May.- No. 1.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor Patterson, S.A. de C.V.

2 May.- No. 1.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abastecedora de Materiales Mareas, S.A. de C.V.

31 May.- No. 21.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa PHL de México, S.A. de C.V.

31 May.- No. 21.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones, Montajes y Terracerías, S.A. de C.V.

31 May.- No. 21.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Flagor Construcciones, S.A. de C.V.

31 May.- No. 21.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Miguel Aurelio Figueroa Torres

31 May.- No. 21.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Santa Clara, S.A. de C.V.

31 May.- No. 21.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Carretero, S.A. de C.V.

31 May.- No. 21.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Ielmek, S.A. de C.V.

30 May.- No. 20.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Coem, S.A. de C.V.

30 May.- No. 20.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Materiales y Metales Leo del Norte, S.A. de C.V.

30 May.- No. 20.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Immex de México, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Agencia y Distribución de Acero, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Transportes Recolectores DS, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Guadalupe Jiménez Benítez

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Flusell de Hidalgo, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 7

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Recubrimientos Coarso, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 8

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Ma. Lucía Salazar Roiz

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 9

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Federico Puente Viera

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 10

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Asesoría Integral en Seguridad Social, S.C.

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 10

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Prestaciones Universales, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 11

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con K Piel e Imagen, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 40

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Cleotilde Duarte Corral

15 May.- No. 9.- 113

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Adalberto Morales Rivera/Servicios Girón

15 May.- No. 9.- 114

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa (proveedor) Omnico de México, S.A. de C.V.

12 May.- No. 8.- 71

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Técnicos Mexicanos de Integración, S.A. de C.V.

12 May.- No. 8.- 72

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Carlos Alberto Razo Núñez

12 May.- No. 8.- 73

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pro 2000 Comercial, S.A. de C.V.

10 May.- No. 6.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Manuel Antonio Torres Peña

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 6

Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública

(Segunda Sección)

(Continúa en la

Tercera Sección)

10 May.- No. 6.- 1

Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal

2 May.- No. 1.- 35

Nota Aclaratoria a la circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pro 2000 Comercial, S.A. de C.V., publicada el 12 de mayo de 2006

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 12

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 382 por el que declara monumento artístico la casa ubicada con el número 491 de la Avenida del Bosque antes, ahora avenida José Guadalupe Zuno número 2083, ubicada en la manzana 65 de la Prolongación del Cuartel Sexto, Guadalajara, Jalisco

3 May.- No. 2.- 20

Acuerdo número 383 por el que se declara monumento artístico la casa ubicada con el número 1612 de la calle Pedro Moreno o calle 13 del Sector Juárez, Guadalajara, Jal.

9 May.- No. 5.- 70

Acuerdo número 384 por el que se establece el nuevo Plan y Programas de Estudio para Educación Secundaria

(Continúa en la Segunda

y Tercera Secciones)

26 May.- No. 18.- 24

Modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, publicado el 20 de octubre de 2003

30 May.- No. 20.- 85

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)

18 May.- No. 12.- 58

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la incorporación de la Entidad en el desarrollo y ejecución del proyecto Hospital Regional de Alta Especialidad de Chihuahua y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)

(Segunda Sección)

17 May.- No. 11.- 119

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la incorporación de la Entidad en el desarrollo y ejecución del Hospital Regional de Alta Especialidad de Culiacán, Sinaloa y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)

(Segunda Sección)
17 May.- No. 11.- 124

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza

16 May.- No. 10.- 55

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación específicas e indicadores de gestión y evaluación del Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud

(Segunda Sección)
2 May.- No. 1.- 4

Políticas, bases y lineamientos que deberán observar los servidores públicos de las unidades administrativas y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción de los servicios relacionados con la obra pública

9 May.- No. 5.- 71

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales

19 May.- No. 13.- 41

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino

(Segundas Sección)
18 May.- No. 12.- 1

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta levantada el día 9 de mayo de 2006 por los representantes de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, en la que solicitan la publicación del texto íntegro del Contrato Ley de esta rama industrial

(Segunda Sección)
19 May.- No. 13.- 5

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Programa de Apoyo al Empleo

2 May.- No. 1.- 44

Acuerdo por el que se determina a las organizaciones de patrones y trabajadores que participarán en la integración del Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

3 May.- No. 2.- 22

Anexo de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas

25 May.- No. 17.- 22

Anexo de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro

12 May.- No. 8.- 77

Anexo de Ejecución 2006 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán

3 May.- No. 2.- 23

Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, con vigencia del 9 de febrero de 2006 al 8 de febrero de 2008

(Segunda Sección)
19 May.- No. 13.- 6

Convenio General de Coordinación en materia laboral que celebran la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero

(Segunda Sección)
19 May.- No. 13.- 1

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Durango, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa

31 May.- No. 21.- 54

Acuerdo para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Guerrero, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa

31 May.- No. 21.- 60

Acuerdo para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Jalisco, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa

31 May.- No. 21.- 67

Acuerdo para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Guanajuato, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa

15 May.- No. 9.- 117

Acuerdo para el cierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Puebla, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa

2 May.- No. 1.- 97

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

26 May.- No. 18.- 46

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 07-47-68.80 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

16 May.- No. 10.- 62

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 16-75-22 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

12 May.- No. 8.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Milpa del Reparo, con una superficie de 62-40-61 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

26 May.- No. 18.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Rinconada, con una superficie de 22-61-57 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

26 May.- No. 18.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Irigoyen I, con una superficie aproximada de 3,185-34-14.699 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

25 May.- No. 17.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Irigoyen II, con una superficie aproximada de 1,262-52-88.522 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

25 May.- No. 17.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mes de Abril, con una superficie aproximada de 1,077-69-00.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

25 May.- No. 17.- 26

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pichi, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

25 May.- No. 17.- 27

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 20-46-88 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

25 May.- No. 17.- 28

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pozo, con una superficie aproximada de 11-08-27 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

25 May.- No. 17.- 28

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cruz de Plácido, con una superficie de 42-84-02 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

25 May.- No. 17.- 29

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estrella, con una superficie aproximada de 12-95-10 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie aproximada de 4-26-62 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ensenada, con una superficie aproximada de 4-21-10 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arbolito, con una superficie aproximada de 14-44-73 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta, con una superficie aproximada de 01-16-63 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 09-90-66 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una superficie aproximada de 4-66-78 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Arbolitos, con una superficie aproximada de 45-00-59 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guanacaste, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Flor del Maculi, con una superficie aproximada de 28-87-50 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Palma, con una superficie aproximada de 00-94-52.49 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Jerusalem, con una superficie aproximada de 05-49-25 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nopalito, con una superficie de 27-12-60.5 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

22 May.- No. 14.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Castaño, con una superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

22 May.- No. 14.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sauzal, con una superficie aproximada de 02-58-00.26 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

22 May.- No. 14.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Fernando, con una superficie aproximada de 4-59-34 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

22 May.- No. 14.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Renacimiento, con una superficie aproximada de 04-90-32.76 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

22 May.- No. 14.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie aproximada de 04-01-63.36 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

(Segundas Sección)

18 May.- No. 12.- 22

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Charco, con una superficie aproximada de 04-09-51.23 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

(Segunda Sección)

18 May.- No. 12.- 22

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Marcos, con una superficie aproximada de 01-96-11.61 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

(Segundas Sección)

18 May.- No. 12.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Gral. V. Guerrero, con una superficie aproximada de 02-10-13.60 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

(Segundas Sección)

18 May.- No. 12.- 24

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sumidero, con una superficie aproximada de 03-06-00 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

17 May.- No. 11.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Iglesia, con una superficie aproximada de 04-98-00 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

17 May.- No. 11.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie aproximada de 04-12-28 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

17 May.- No. 11.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Trigo, con una superficie aproximada de 03-63-39 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

17 May.- No. 11.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie aproximada de 32-39-68 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

17 May.- No. 11.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 93-00-00 hectáreas, Municipio de Jiquipilas, Chis.

17 May.- No. 11.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Campana, con una superficie aproximada de 06-23-46.137 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

17 May.- No. 11.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Agustín, con una superficie aproximada de 03-45-52.766 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

17 May.- No. 11.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Corralillos, con una superficie aproximada de 02-48-87.827 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

17 May.- No. 11.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bendición de Dios, con una superficie aproximada de 14-07-94.50 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

17 May.- No. 11.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Falda del Cerro Pelón II, con una superficie aproximada de 00-71-78.086 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

17 May.- No. 11.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Jerusalén, con una superficie aproximada de 02-18-29.233 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

16 May.- No. 10.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Palja, con una superficie aproximada de 04-47-13.139 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

16 May.- No. 10.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Gardenias, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

16 May.- No. 10.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Candelaria Fracción Santa Lucía II, con una superficie aproximada de 01-02-16 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

16 May.- No. 10.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Desempeño, con una superficie aproximada de 19-09-00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

16 May.- No. 10.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro La Soledad, con una superficie aproximada de 19-31-12 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

16 May.- No. 10.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cipreses, con una superficie aproximada de 03-98-47 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

16 May.- No. 10.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Moras, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

16 May.- No. 10.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza I, con una superficie aproximada de 02-54-34.572 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

16 May.- No. 10.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Magueyal, con una superficie aproximada de 02-86-27 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

16 May.- No. 10.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Montaña, con una superficie aproximada de 05-56-88 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

16 May.- No. 10.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Manzanas, con una superficie aproximada de 00-16-36 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

16 May.- No. 10.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Trigo, con una superficie aproximada de 02-68-76.289 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

16 May.- No. 10.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cañada, con una superficie aproximada de 02-12-50 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

16 May.- No. 10.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Sabinal, con una superficie aproximada de 06-13-90.780 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

16 May.- No. 10.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 43-65-80 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

12 May.- No. 8.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Puerto, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Matamoros, Coah.

12 May.- No. 8.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Calzada Comitán, con una superficie aproximada de 00-90-99.60 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

9 May.- No. 5.- 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cerezo, con una superficie aproximada de 02-07-86 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

9 May.- No. 5.- 96

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Candelaria Frac. Santa Lucía I, con una superficie aproximada de 02-26-48 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

8 May.- No. 4.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jagüey, con una superficie aproximada de 03-70-91 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

8 May.- No. 4.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Candelaria Frac. Santa Lucía III, con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

(Segunda Sección)

2 May.- No. 1.- 10

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-57-24 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Las Vacas, Municipio de Ahome, Sin.

23 May.- No. 15.- 87

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-76-70 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido La Luz, Municipio de Matamoros, Tamps.

12 May.- No. 8.- 80

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-44-53 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Cayetano del Bordo, Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

12 May.- No. 8.- 82

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 149-10-92 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Agustín Tlaxco, Municipio de Tlaxco, Tlax.

10 May.- No. 6.- 34

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 44-74-00 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Las Bajadas, Municipio de Veracruz, Ver.

10 May.- No. 6.- 36

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-97-70 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Vicente Guerrero, Municipio de Río Blanco, Ver.

9 May.- No. 5.- 93

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tlaxcala

(Tercera Sección)

17 May.- No. 11.- 6

Acuerdo por el que se establece la Política Pública de Turismo para Todos

30 May.- No. 20.- 85

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes

26 May.- No. 18.- 48

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California Sur

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 17

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua

29 May.- No. 19.- 50

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Colima

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 13

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango

12 May.- No. 8.- 87

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 19

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero

12 May.- No. 8.- 93

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo

16 May.- No. 10.- 71

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México

10 May.- No. 6.- 45

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo

23 May.- No. 15.- 90

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos

16 May.- No. 10.- 77

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nayarit

12 May.- No. 8.- 99

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Oaxaca

23 May.- No. 15.- 96

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Querétaro Arteaga

23 May.- No. 15.- 102

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí

24 May.- No. 16.- 64

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa

24 May.- No. 16.- 70

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora

24 May.- No. 16.- 77

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 25

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 31

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Distrito Federal

10 May.- No. 6.- 39

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aviso General mediante el cual se da a conocer el nuevo domicilio de las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República

3 May.- No. 2.- 26

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

9 May.- No. 5.- 97

Primera Actualización de la Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación

25 May.- No. 17.- 30

Primera Actualización de la edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico

9 May.- No. 5.- 98

Segunda Actualización de la Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

25 May.- No. 17.- 34

Trigésima Quinta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 9

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento del público en general las fechas de terminación de la exclusividad de las zonas geográficas de distribución de gas natural

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 11

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia de los bienes que se indican, por parte de la Tesorería de la Federación

2 May.- No. 1.- 105

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-14-2006, por prácticas monopólicas absolutas y relativas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de señales mediante el sistema de televisión restringida

10 May.- No. 6.- 51

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-17-2003, por prácticas monopólicas relativas en el mercado de la distribución y comercialización de equipos, productos y servicios de telecomunicaciones

10 May.- No. 6.- 52

Listado de extractos de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia, cuya lista encabeza Grupo Financiero GBM, S.A. de C.V./GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero GBM

24 May.- No. 16.- 83

Listado de extractos de resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia, cuya lista encabeza GMAC-Auritec, S.A. y Personas Físicas/Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V.

24 May.- No. 16.- 85

Oficio mediante el cual la Comisión Federal de Competencia da a conocer el nuevo horario de su Oficialía de Partes

8 May.- No. 4.- 75

**COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES**

Aviso Informativo relativo a la convocatoria al procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite

12 May.- No. 8.- 106

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Lineamientos Generales y Específicos para el Proyecto Excarcelación de Presos Indígenas

(Segunda Sección)

11 May.- No. 7.- 1

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA
Y TECNOLOGIA**

Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, y Reglas de Operación de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT

12 May.- No. 8.- 106

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO**

Acuerdo 46.1301.2006 de la Junta Directiva, por el que se autoriza reformar el inciso c), de la primera de las Reglas para la Operación de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE

11 May.- No. 7.- 93

Acuerdo 47.1301.2006 de la Junta Directiva, por el que se autoriza el Programa de Cofinanciamiento de Créditos para Vivienda 2006

11 May.- No. 7.- 87

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

26 May.- No. 18.- 54

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

19 May.- No. 13.- 53

**INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo número 57/2006 del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social por el que se aprueban las Reglas para la aplicación de los beneficios fiscales y facilidades administrativas que se indican en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado el 23 de diciembre de 2005

11 May.- No. 7.- 66

Nota aclaratoria al Acuerdo número 57/2006 del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el 11 de mayo de 2006, por el que se aprueban las Reglas para la aplicación de los beneficios fiscales y facilidades administrativas que se indican en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado el 23 de diciembre de 2005

17 May.- No. 11.- 43

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General de Administración IV/2006, del ocho de mayo de dos mil seis, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen los requisitos y los procedimientos para la creación de plazas, el otorgamiento de nombramientos y de licencias, así como para la comisión, la readscripción, la suspensión y la remoción de los servidores públicos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas

17 May.- No. 11.- 44

Acuerdo General número 6/2006, de veinticuatro de abril dos mil seis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se dispone la subsistencia del aplazamiento de la resolución en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se impugnan los artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que regulan la deducción del costo de lo vendido

(Segunda Sección)

3 May.- No. 2.- 17

Acuerdo General número 7/2006, de ocho de mayo de dos mil seis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo al envío a los Tribunales Colegiados de Circuito de los asuntos en los que se haga valer la inconstitucionalidad de la Ley Federal de Protección al Consumidor

18 May.- No. 12.- 100

Aviso por el que se da a conocer la ubicación del nuevo Módulo de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Ciudad Juárez, Chih.

11 May.- No. 7.- 93

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/2/2006, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Cuarto Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila

2 May.- No. 1.- 107

Acuerdo General 19/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el mecanismo para eficientar la determinación del destino final de los bienes decomisados y asegurados no reclamados puestos a disposición del propio Consejo

(Sexta Sección)

31 May.- No. 21.- 1

Acuerdo General 26/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica el diverso Acuerdo General 74/2004 del propio Cuerpo Colegiado, que establece el procedimiento especial para la separación de los funcionarios por incapacidad física o mental para el ejercicio de sus cargos

18 May.- No. 12.- 102

Acuerdo General 27/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea la unidad administrativa denominada Archivo General del Consejo de la Judicatura Federal y reforma los diversos 26/1999 y 5/2000, del propio Cuerpo Colegiado

4 May.- No. 3.- 19

Acuerdo General 28/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General 5/2000 del propio Pleno, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la Presidencia del mismo, y actualiza las atribuciones del Secretariado Ejecutivo, con las direcciones generales que les corresponden

12 May.- No. 8.- 120

Acuerdo General 29/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece y regula el proceso de generación y divulgación de la información estadística judicial y georeferenciada que se produzca en el Consejo de la Judicatura Federal

18 May.- No. 12.- 103

Acuerdo General 30/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo octavo del Acuerdo General 13/2006 del propio Pleno, que determina la función, designación, supervisión y remoción del analista jurídico encargado de la captura y actualización de datos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de los asuntos del conocimiento de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación

18 May.- No. 12.- 106

Acuerdo General 31/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil seis

(Sexta Sección)

31 May.- No. 21.- 4

Lista de aspirantes vencedores en el Decimotercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito

(Sexta Sección)

31 May.- No. 21.- 6

Lista de aspirantes vencedores en el Primer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia Penal y en Materia Administrativa, así como para la Designación de Jueces de Distrito de Competencia Mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los Juzgados de Distrito

4 May.- No. 3.- 22

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/52/2006 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer la conclusión de la comisión temporal de la Magistrada Dora Luz Campos Castañeda

9 May.- No. 5.- 100

Acuerdo G/53/2006 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Antonio Miranda Morales

9 May.- No. 5.- 100

Acuerdo G/54/2006 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer la conclusión de la comisión temporal del Magistrado Jorge Luis Rosas Sierra

9 May.- No. 5.- 101

Acuerdo G/55/2006 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Adolfo Rosales Puga

9 May.- No. 5.- 101

Acuerdo G/56/2006 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer la conclusión de la comisión temporal del Magistrado Miguel Angel Luna Martínez

9 May.- No. 5.- 102

Acuerdo G/57/2006 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas

9 May.- No. 5.- 102

Acuerdo G/58/2006 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer la conclusión de la comisión temporal de la Magistrada Lucelia Marisela Villanueva Olvera

9 May.- No. 5.- 103

Acuerdo G/59/2006 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer la adscripción de la Magistrada Rosa Anabel Rangel Rocha

9 May.- No. 5.- 103

Acuerdo G/60/2006 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz

9 May.- No. 5.- 104

Acuerdo G/61/2006 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Gamaliel Olivares Juárez y conclusión de su comisión provisional detallada en el acuerdo G/26/2006

9 May.- No. 5.- 104

Acuerdo G/62/2006 del Tribunal en Pleno, por el que se da a conocer la adscripción de la Magistrada Erika Elizabeth Ramm González

9 May.- No. 5.- 105

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 20/2001, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Emiliano Zapata antes La Bomba, Municipio de Tihuatlán, Ver.

4 May.- No. 3.- 24

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente número 46/92, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el poblado de San Miguel Mixtepec, municipio del mismo nombre, así como el conflicto por límites entre el poblado de San Miguel Mixtepec y Ayoquezco de Aldama, municipios del mismo nombre, respectivamente, ambos del Distrito Judicial de Zimatlán, Oax.

31 May.- No. 21.- 74

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 208/97, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el núcleo de población San Martín Lachila, municipio del mismo nombre, Distrito de Ejutla, Oax.

11 May.- No. 7.- 94

BANCO DE MEXICO

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 May.- No. 8.- 123

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 May.- No. 17.- 43

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 May.- No. 17.- 43

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 May.- No. 17.- 43

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2006

4 May.- No. 3.- 70

Índice nacional de precios al consumidor

(Quinta Sección)

31 May.- No. 21.- 3

Índice nacional de precios al consumidor

10 May.- No. 6.- 55

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

25 May.- No. 17.- 42

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 28 de abril de 2006

4 May.- No. 3.- 69

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de mayo de 2006

10 May.- No. 6.- 54

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de mayo de 2006

17 May.- No. 11.- 58

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 19 de mayo de 2006

24 May.- No. 16.- 97

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 26 de mayo de 2006

(Quinta Sección)

31 May.- No. 21.- 2

Resolución por la que se delegan facultades en favor del especialista en Jefe de la Oficina de Consultas Judiciales e Instrumentación Hipotecaria del Banco de México

17 May.- No. 11.- 59

Resolución que modifica las Reglas generales a las que deberán sujetarse las operaciones y actividades de las sociedades de información crediticia y sus usuarios

9 May.- No. 5.- 106

Tasa de interés Interbancaria de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

4 May.- No. 3.- 68

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

11 May.- No. 7.- 109

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

18 May.- No. 12.- 108

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

25 May.- No. 17.- 41

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 May.- No. 6.- 55

Valor de la unidad de inversión

25 May.- No. 17.- 42

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo 2EX-46: 12/01/2006 de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores por el que aprueba recomendar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores inscriba a los ciudadanos en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, cuya solicitud haya sido enviada dentro del periodo legal y que como consecuencia de un error u omisión del ciudadano no hubiese cumplido con los requisitos de procedencia, pero que una vez subsanados por el propio ciudadano, la documentación correspondiente haya sido enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, después del 15 de enero de 2006 y recibida hasta el 15 de febrero del presente año

(Cuarta Sección)

29 May.- No. 19.- 90

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen criterios de interpretación de lo dispuesto en el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en relación con los oficios, por los cuales se solicitó a los partidos políticos nacionales la presentación de informes detallados respecto de sus ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente

(Cuarta Sección)

29 May.- No. 19.- 36

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por medio del cual se instruye al Secretario Técnico para que lleve a cabo los trámites correspondientes para hacer del conocimiento del público los resultados concentrados derivados de los programas de larga duración en radio y televisión que adquieren los partidos políticos o coaliciones para promover candidatos a la Presidencia de la República, programas de acción o plataformas electorales

(Cuarta Sección)

29 May.- No. 19.- 45

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por medio del cual se instruye al Secretario Técnico para que lleve a cabo los trámites correspondientes para hacer del conocimiento público los resultados concentrados derivados de los monitoreos de los promocionales en radio y televisión, inserciones en prensa y anuncios espectaculares en la vía pública, que promuevan a cualquier ciudadano como aspirante a la candidatura, candidato interno o candidato postulado a la Presidencia de la República

(Cuarta Sección)

29 May.- No. 19.- 51

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por medio del cual se instruye al Secretario Técnico para que lleve a cabo los trámites correspondientes para hacer del conocimiento público los resultados concentrados derivados de los monitoreos de los promocionales en radio y televisión, inserciones en prensa y anuncios espectaculares en la vía pública, que promuevan a los candidatos federales durante las campañas electorales del 2006

(Cuarta Sección)

29 May.- No. 19.- 58

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se da a conocer el criterio de interpretación respecto de los gastos derivados de eventos de autofinanciamiento que benefician a campañas electorales

(Cuarta Sección)

29 May.- No. 19.- 65

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas por medio del cual se instruye al Secretario Técnico para que lleve a cabo los trámites correspondientes para hacer del conocimiento público los informes a que se refiere el artículo 31, inciso f), fracciones I, II, III y IV del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales

(Cuarta Sección)

29 May.- No. 19.- 70

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la ocupación temporal en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva y se aprueba su designación como Presidente de Consejo Distrital para el Proceso Federal 2005-2006

(Cuarta Sección)

29 May.- No. 19.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen criterios adicionales para el registro de representantes ante las mesas directivas de casilla, de escrutinio y cómputo y representantes generales de los partidos políticos o coaliciones ante los órganos del Instituto para la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006

(Cuarta Sección)

29 May.- No. 19.- 3

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a instalarse el día de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006

(Tercera Sección)

15 May.- No. 9.- 3

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la base de datos que permitirá el desarrollo y seguimiento de las actividades relacionadas con los Centros de Recepción y Traslado que al efecto acuerden los Consejos Distritales para la recolección de la documentación electoral de las casillas, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006

(Tercera Sección)
15 May.- No. 9.- 9

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el número de mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero que cada uno de los 7 Distritos Electorales del Distrito Federal atenderán el día de la Jornada Electoral el 2 de julio de 2006

(Tercera Sección)
15 May.- No. 9.- 15

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al registro de la Plataforma Electoral que para las Elecciones Federales a celebrarse el dos de julio del año dos mil seis, presentó Nueva Alianza ante el Instituto Federal Electoral

(Tercera Sección)
29 May.- No. 19.- 44

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al registro de la Plataforma Electoral que para las Elecciones Federales a celebrarse el dos de julio del año dos mil seis, presentó Alternativa Socialdemócrata y Campesina ante el Instituto Federal Electoral

(Tercera Sección)
29 May.- No. 19.- 59

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitidas en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC-687/2006, SUP-JDC-732/2006, SUP-JDC-733/2006, SUP-JDC-734/2006, SUP-JDC-744/2006, SUP-JDC-754/2006, SUP-JDC-762/2006 y SUP-JDC-769/2006

(Cuarta Sección)
29 May.- No. 19.- 8

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Acción Nacional, la coalición Alianza por México, la coalición Por el Bien de Todos, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006

17 May.- No. 11.- 59

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se designan consejeros electorales de los consejos locales para los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009

(Tercera Sección)
15 May.- No. 9.- 1

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Acción Nacional, la coalición Alianza por México, la coalición Por el Bien de Todos, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006

3 May.- No. 2.- 28

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, de las coaliciones Alianza por México y Por el Bien de Todos y, en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006

3 May.- No. 2.- 38

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos y las coaliciones

(Cuarta Sección)
29 May.- No. 19.- 15

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las cancelaciones de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional y Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por las coaliciones "Alianza por México" y "Por el Bien de Todos"

(Cuarta Sección)
29 May.- No. 19.- 33

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Senadores por ambos principios y Diputados por el principio de mayoría relativa

(Tercera Sección)
15 May.- No. 9.- 47

Anexo Técnico número uno al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán de forma concurrente el 2 de julio del año 2006 en dicha entidad federativa

(Cuarta Sección)
29 May.- No. 19.- 80

Cálculo del monto a partir del cual los partidos políticos o coaliciones deberán abrir cuentas de cheques para que a través de ellas efectúen las erogaciones de sus campañas a diputados federales

(Cuarta Sección)
29 May.- No. 19.- 88

Lista de peritos de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral

(Cuarta Sección)

29 May.- No. 19.- 96

Nota Aclaratoria al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, de las coaliciones Alianza por México y Por el Bien de Todos y, en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006

3 May.- No. 2.- 91

Nota aclaratoria correspondiente al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, de las coaliciones Alianza por México y Por el Bien de Todos y, en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, publicado el 3 de mayo de 2006

17 May.- No. 11.- 108

Nota Aclaratoria correspondiente al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, de las coaliciones Alianza por México y Por el Bien de Todos y, en ejercicio de la facultad supletoria, las candidaturas presentadas por los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, publicado el 3 de mayo de 2006

16 May.- No. 10.- 85

Nota aclaratoria correspondiente al CG294/2005, relativo al Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emite el dictamen relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan los mecanismos para la contratación y vigilancia de tiempos en radio y televisión de conformidad con los catálogos de tiempos y tarifas, así como de espacios en medios impresos de conformidad con los catálogos de tarifas, establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para las campañas electorales para Presidente de la República, senadores y diputados federales a realizarse en 2006, propuesto por el Partido de la Revolución Democrática en sesión extraordinaria del Consejo General

(Cuarta Sección)

29 May.- No. 19.- 96

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza

26 May.- No. 18.- 47

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Alternativa Socialdemócrata y Campesina

26 May.- No. 18.- 88

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México

19 May.- No. 13.- 56

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional de Conciencia Política, Agrupación Política Nacional, con la denominación de Nueva Alianza

(Tercera Sección)

10 May.- No. 6.- 97

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como partido político nacional de las agrupaciones políticas nacionales Sentimientos de la Nación e Iniciativa XXI, con la denominación Alternativa Socialdemócrata y Campesina

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 23

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo General por el que se establecen los costos y condiciones a que se sujetará el acceso a la información de quienes soliciten la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, de los documentos que estén en posesión de las unidades administrativas y/o áreas responsables de esta Comisión Nacional, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en la Ley Federal de Derechos

22 May.- No. 14.- 48

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS CASTILLEJOS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, C. CARLOS MADRAZO CADENAS, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, LIC. JOSE BULNES ZURITA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, dispone en su artículo 16 segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.4 El Subsecretario de Operación Turística interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 El Director General de Programas Regionales interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 fracción X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 El Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2 El Lic. Manuel Andrade Díaz, en su carácter de Gobernador del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente documento de conformidad con los artículos 51 fracción XI, y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.3 Las Secretarías de Gobierno, Finanzas, Desarrollo Económico y Turismo, y Contraloría, son Dependencias que forman parte de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 51 fracciones XI, XIV, XV y XVI, 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 3, 4, 6, 9, 21, 26 fracciones I, III, VIII, XI, 27, 29, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.4 Los CC. Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Lic. Alejandrino Bastar Cordero, C. Carlos Madrazo Cadenas, y el Lic. José Bulnes Zurita fueron designados por el Titular del Poder Ejecutivo como Secretarios de Gobierno, Finanzas, Desarrollo Económico y Turismo, y de Contraloría, respectivamente; y por lo mismo la personalidad con la que actúan no se encuentra limitada en forma alguna.
- II.5 De conformidad con los artículos 3, 8 y 12 fracción XI de la Ley Orgánica, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y Turismo y por el de Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; así como en los artículos 1, 9, 42, 51 fracciones XI, XIV, XV y XVI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4 primer párrafo, 5, 8, 9, 12 fracción IX, 21, 26 fracciones I, III, VIII y IX, 27, 29, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico, transferir a aquéllas responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$11'833,334.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Tesorería de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$6'083,334.00 (seis millones ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los Gobiernos Municipales u otras instancias de los Sectores Social y Privado, asentadas en el Estado, para desarrollo turístico la cantidad de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurará establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en el Estado, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- VI. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaboradas por la Subsecretaría de Turismo Estatal y validada por la Secretaría de Finanzas. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

- IX. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- XI. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- XII. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que ésta realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.
- VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendarios programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11 quinto párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:

Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec
Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587,
México, D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA:

Independencia No. 2, Col. Centro, C.P. 86000,
Villahermosa, Tabasco.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, lo firman por quintuplicado a los veintiocho días del mes de abril de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Tabasco: el Gobernador del Estado, **Manuel Andrade Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Carlos Castillejos Castillejos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alejandro Bastar Cordero**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, **Carlos Madrazo Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **José Bulnes Zurita**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JAVIER VILLARREAL TERAN, Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, C.P. ALEJANDRO JIMENEZ Riestra, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, dispone en su artículo 16 segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES**I. Declara la SECTUR que:**

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 El Director General de Programas Regionales, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 fracción X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1o., 3o. y 10o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.

II.3 De conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 10, 25, 28 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Turismo y por el Contralor Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; así como en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y los artículos 1o., 3o., 10o., 25, 28 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico, transferir a aquella responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$12'000,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Tesorería de la ENTIDAD FEDERATIVA, o su equivalente, en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurará establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos.

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

- VI.** Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras, y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- X.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- XI.** Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- XII.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
- III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPpP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que ésta realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPpP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Contraloría Gubernamental de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPpP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11 quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:

Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA:

9 Hernán Cortés No. 136, Col. Pedro Sosa, Edificio "El Peñón", C.P. 87120, Cd. Victoria, Tamps.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, lo firman por quintuplicado a los veintiocho días del mes de abril de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Hernández Flores.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo del Estado, **Javier Villarreal Terán.-** Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Alejandro Jiménez Riestra.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SECTUR, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES; LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA ENTIDAD FEDERATIVA, A TRAVES DE SU PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, Y ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE TURISMO, C. CAROLINA CARDENAS SOSA Y POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, C.P. JORGE ADRIAN CEBALLOS ANCONA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, dispone en su artículo 16 segundo párrafo, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES**I. Declara la SECTUR que:**

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 El Director General de Programas Regionales, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 fracción X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por su Constitución Política del Estado de Yucatán y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio a través de su Gobernador, C. Patricio José Patrón Laviada, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 44 y 55 de su Constitución Política, y 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones locales aplicables.

II.3 De conformidad con el artículo 15 de su Ley Orgánica de la Administración Pública, este Convenio es también suscrito por la titular de la Secretaría de Turismo y por el de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; así como en los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 6, 8 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico, transferir a aquélla responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$17'547,560.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$5'547,560.00 (cinco millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Tesorería de la ENTIDAD FEDERATIVA, o su equivalente, en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurará establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos.

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 que forma parte del presente instrumento:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

- VI.** Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de su Secretaría de Hacienda, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de su Secretaría de Hacienda, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- X.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- XI.** Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- XII.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
- III.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que ésta realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11 quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:

Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA:

Interior, planta alta, del Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, ubicado en el predio sin número de la Calle 60 Norte (Excordemex), colonia Revolución, Ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97118.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, lo firman por quintuplicado a los veintiocho días del mes de abril de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa de Yucatán: el Gobernador, **Patricio José Patrón Laviada.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Carolina Cárdenas Sosa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Jorge Adrián Ceballos Ancona.-** Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente número 160/2005, relativo a la incorporación de tierras al régimen ejidal en vía de jurisdicción voluntaria, a favor del poblado San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- 21 Distrito.- Oaxaca de Juárez, Oax.

Vistos para resolver los autos del expediente número 160/2005, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Blandina Teresa Santiago Luis, Refugio Martínez Bautista y Rosario Valencia Hernández en su carácter de presidenta, secretaria y tesorera, respectivamente, del Comisariado Ejidal de San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, y

RESULTANDO

1. Mediante escrito presentado ante este Tribunal el seis de mayo de dos mil cinco (fojas 1 a 46), comparecieron Blandina Teresa Santiago Luis, Refugio Martínez Bautista y Rosario Valencia Hernández en su carácter de presidenta, secretaria y tesorera, respectivamente, del Comisariado Ejidal de San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, a promover diligencias de jurisdicción voluntaria, para el efecto de que por resolución de este Órgano Jurisdiccional:

"...A).- La incorporación a nuestro régimen ejidal de dos bienes inmuebles que son propiedad del ejido que representamos, los cuales fueron adquiridos mediante contrato de compraventa celebrado ante notario público, mismos que se encuentran debidamente escritos en el Registro Público de la Propiedad y que tienen las siguientes medidas y colindancias: El primero de ellos, AL NORTE: mide en línea recta, ochenta y un metros, sesenta centímetros y colinda con propiedades de Alejandro Martel, Manuela Audelo, Lucio Castro y mediando calle con Manuela Arellanes; AL SUR: mide cincuenta metros, setenta centímetros, en recta, y colinda con Hermenegildo García, calle de por medio; AL ORIENTE: mide treinta y siete metros en línea quebrada y al Poniente mide ciento dieciséis metros en línea curva y colinda con propiedades de José Castellanos, Blasa Ruiz, Vicente Castillo y Lucrecia López, calle de por medio.

Mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito del Centro, en el Tomo 79, partida 19 de la Sección Primera Títulos Traslativos de Dominio.

La incorporación de otro bien que fue adquirido por contrato de compraventa celebrado ante la fe del Notario Público número dos Lic. Guadalupe F. Martínez de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente, mide cuarenta y tres metros, en colindancia con el vendedor Manuel Aguilar Gris.

Al Poniente, mide cuarenta y cuatro metros en colindancias con terrenos de la Escuela Demetrio M. Navarrete.

Al Norte, mide treinta y siete metros, en colindancia con el Edificio de la Escuela Demetrio M. Navarrete.

Y al Sur mide treinta y ocho metros, con propiedad de Lucrecia López, camino de por medio.

Mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito del Centro, en el Tomo 90, partida 75 de fecha 10 septiembre de 1951.

B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los bienes inmuebles descritos en el párrafo anterior.

C).- La inscripción ante el Registro Agrario Nacional de la Sentencia que se dicte de la incorporación de los bienes a nuestro régimen ejidal..."

2. Por auto de veinticuatro de mayo de dos mil cinco (fojas 47 a 48), se admitió a trámite la solicitud anteriormente aludida, se formó el expediente el cual se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 160/2005, señalándose hora y fecha para celebración de la audiencia de Ley prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, y se citó a la misma a las promoventes.

3. En la referida audiencia (fojas 51 a 54), las promoventes, por conducto de su asesor legal, ratificaron su escrito y ofrecieron pruebas, en razón de lo anterior, se admitieron y desahogaron las pruebas, y se ordenó poner el expediente a la vista de la suscrita para que dicte la resolución que en derecho corresponda, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, es competente para conocer y resolver las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 165, 167, 189 y tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 2o. fracción II y 18 fracciones X y XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario que establece Distritos Jurisdiccionales para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, que define la competencia territorial.

SEGUNDO. La pretensión de las promoventes Blandina Teresa Santiago Luis, Refugio Martínez Bautista y Rosario Valencia Hernández en su carácter de presidenta, secretaria y tesorera respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, en el sentido de que este Organismo Jurisdiccional pronuncie resolución judicial, por virtud de la cual se incorporen al régimen ejidal los dos inmuebles con las medidas y colindancias señaladas en el resultando primero de este fallo, ubicados en el centro de la población de San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO. Como hechos motivadores de sus pretensiones las promoventes, adujeron sucintamente:

"...1.- El Ejido de San Martín Mexicapam, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial del Centro, Estado de Oaxaca, fue dotado de una superficie de 132-13 hectáreas mediante Resolución Presidencial Dotatoria de fecha dieciocho de agosto del año de mil novecientos veintisiete,

2.- Con fecha dieciocho de octubre del año de mil novecientos veintisiete se ejecutó el referido mandamiento, expidiéndose en consecuencia el correspondiente plano definitivo.

3.- Nuestro núcleo ejidal adquirió por contrato de compraventa celebrado ante la fe del Notario Público número 8, Lic. Luis Castañeda Guzmán de fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, un inmueble con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, en línea recta, ochenta y un metros, sesenta centímetros y colindando con propiedades de Alejandro Martel, Manuela Audelo, Lucio Castro y mediando calle con Manuela Arellanes.

Al sur, mide cincuenta metros, setenta centímetros, en recta; colindando con Hermenegildo García, calle de por medio.

Al oriente, mide treinta y siete metros en línea quebrada.

Al Poniente, mide ciento dieciséis metros en línea curva y colinda con propiedades de José Castellanos, Blasa Ruiz, Vicente Castillo y Lucrecia López, calle de por medio.

Mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito del Centro, en el Tomo 79, partida 19 de la Sección Primera Títulos Traslativos de Dominio.

4.- De igual forma nuestro núcleo ejidal adquirió por contrato de compraventa celebrado ante la fe del Notario Público número dos, Lic. Guadalupe F. Martínez de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, un inmueble con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente, mide cuarenta y tres metros, en colindancia con el vendedor Manuel Aguilar Gris.

Al Poniente, mide cuarenta y cuatro metros, en colindancia con terrenos de la escuela Demetrio M. Navarrete.

Al Norte, mide treinta y siete metros, en colindancia con el Edificio de la Escuela Demetrio M. Navarrete.

Y al Sur mide treinta y ocho metros, con propiedad de Lucrecia López, camino de por medio.

5.- Como se ve, de los bienes inmuebles anteriormente descritos pertenecen en forma exclusiva a la propiedad del ejido que nosotras representamos sin que los mismos formen parte de la dotación 132-13 hectáreas que nos fue concedida mediante Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1927, razón por la cual solicitamos su incorporación a nuestro régimen ejidal, toda vez que dichos inmuebles fueron adquiridos por nuestro núcleo ejidal con la finalidad de destinarlo a la parcela escolar, fin con el que cumplen actualmente, sin que hasta el momento se encuentren legalmente incorporados a nuestro régimen..."

Como pruebas de su parte le fueron admitidas y desahogadas las siguientes:

1. DOCUMENTAL PUBLICA:

a) Copias certificadas de la Resolución Presidencial de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, del acta de posesión y deslinde de dieciocho de octubre de mil novecientos veintisiete y del plano definitivo (fojas 6 a 25).

b) Copias certificadas de las credenciales números 19848, 19850 y 19849 expedidas a favor Blandina Teresa Santiago Luis, Refugio Martínez Bautista y Rosario Valencia Hernández en su carácter de presidenta, secretaria y tesorera, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, por el Registro Agrario Nacional (fojas 26 a 28).

c) Copia certificada de la escritura con registro número 40 de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, mediante la cual se celebró contrato de compraventa entre Manuel Aguilar Gris y Felipe García en su carácter de comisariado del ejido de San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, respecto de una fracción de terreno ubicada en el centro de la población de San Martín Mexicapam, Municipio Oaxaca de Juárez, Oaxaca (fojas 37 a 39).

d) Copia certificada del acta número 239, volumen tercero, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, mediante la cual celebraron contrato de compraventa por una parte Luz Pérez Ramírez y por la otra Felipe García, Luis Reyes y Octaviano Pérez en su carácter de presidente, secretario y tesorero del poblado de que se trata, respecto de un terreno ubicado en el centro de la población de San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca (fojas 40 a 44).

2. DOCUMENTAL PRIVADA:

a) Copia certificada del acta de asamblea de elección de órganos de representación y vigilancia de veinticuatro de agosto de dos mil tres celebrada en el poblado del que se trata (fojas 29 a 31).

b) Originales de primera convocatoria del tres de abril de dos mil cinco y acta de asamblea general de ejidatarios del diez de abril de dos mil cinco celebrada en el poblado que nos ocupa (fojas 32 a 36).

c) Dos originales de planos de localización topográfica (fojas 45 y 46).

3. TESTIMONIAL a cargo de Manuel Alvaro Castellanos Jiménez y María Justina Martínez Pérez (fojas 52 y 53, interrogatorio 55 y 56).

CUARTO. Ahora bien, el núcleo peticionario San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, solicitó la incorporación de tierras al régimen ejidal de dos inmuebles, el primero amparado con la copia certificada de la escritura con registro número 40 de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, del protocolo del licenciado Guadalupe F. Martínez, notario público número dos del Estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, en el Tomo 90 sección I títulos traslativos de dominio, bajo la partida número 75, a folios ciento treinta y tres al ciento treinta y cinco, de fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno (fojas 37 a 39), con las medidas y colindancias señaladas en el resolutivo primero de este fallo; el segundo amparado con la copia certificada del acta número 239, volumen tercero, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho del protocolo del licenciado Luis Castañeda Guzmán Notario Público número ocho del Estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Registro Judicial del Centro en el Tomo 79 de la sección I (títulos traslativos de dominio), bajo la partida 19 y a fojas quince vuelta a la dieciséis frente, de veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (fojas 40 a la 44), con las medidas y colindancias señaladas en el resolutivo primero de esta sentencia. Al respecto el artículo 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicable en esa época establecía: "Si al ejecutarse una resolución presidencial de restitución o dotación, se comprueba que las tierras entregadas son insuficientes para satisfacer íntegramente las necesidades del poblado, se tramitará de oficio el expediente de dotación complementario o ampliación. El procedimiento se sujetará a lo previsto para la dotación de tierras, en lo que fuere aplicable. La entrega de tierras en unidades individuales de dotación ejidal se realizará de oficio por la Secretaría de la Reforma Agraria en única instancia y se otorgarán por resolución presidencial con los derechos y obligaciones que para los ejidatarios dispone esta ley. Cada unidad individual de dotación ejidal deberá ser inscrita en el Registro Agrario Nacional..."

En ese orden de ideas, para acreditar la procedencia de la prestación reclamada en el juicio que nos ocupa, el ejido San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca aportó los siguientes medios de prueba:

Copia certificada del acta de asamblea de elección de órganos de representación y vigilancia de veinticuatro de agosto de dos mil tres, celebrada en el poblado de que se trata (fojas 29 a 31), en la que fueron electas Blandina Teresa Santiago Luis, Refugio Martínez Bautista y Rosario Valencia Hernández en su carácter de presidenta, secretaria y tesorera, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, por lo que se estima comparecieron al juicio de que se trata, en términos de lo previsto por los artículos 32 y 33 fracción I de la Ley Agraria; las

cuales en la audiencia de Ley exhibieron las copias certificadas de las credenciales números 19848, 19850 y 19849 expedidas a su favor por el Registro Nacional (fojas 26 a 28), mismas que merecen valor probatorio de conformidad a lo establecido por los artículos 150 y 189 de la Ley Agraria, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, para tenerles por acreditada la personalidad con la que comparecen.

Copias certificadas de la Resolución Presidencial de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, mediante la cual se dotó al poblado San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, de una superficie de 132-13-00 (ciento treinta y dos hectáreas trece áreas), que se tomarían con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, de la hacienda de Montoya (fojas 8 a 19); del acta de posesión y deslinde de dieciocho de octubre de mil novecientos veintisiete en la que consta la ejecución y entrega de la superficie dotada al ejido de que se trata (fojas 21 a 24); del plano conforme al cual se dio la posesión definitiva de dotación de tierras al ejido de referencia (foja 25), documentales que valoradas de conformidad a lo establecido por los artículos 189 de la Ley Agraria, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, son útiles para tener por demostrado que el poblado antes mencionado es propietario de una superficie de 132-13-00 (ciento treinta y dos hectáreas trece áreas) por tanto se acredita la existencia material y jurídica del ejido San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro y la propiedad de las tierras con las que se dotó, en términos de lo establecido por el artículo 130 del entonces Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, que es del tenor literal siguiente "...Art. 130.- A partir de la diligencia de posesión definitiva, el núcleo de población será propietario y poseedor, con las limitaciones y modalidades que este Código establece, de las tierras y aguas que de acuerdo con la resolución presidencial se le entreguen...", aplicable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9o. y 43 de la Ley Agraria.

Con la copia certificada de la escritura con registro número 40 de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, del protocolo del licenciado Guadalupe F. Martínez, notario público número dos del Estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca (fojas 37 a 39), se advierte que comparecieron Manuel Aguilar Gris y Felipe García en su carácter de comisariado del poblado de que se trata, para realizar un contrato de compraventa el primero en calidad de vendedor y el último como comprador, respecto de una fracción de terreno ubicada en jurisdicción de San Martín Mexicapam con las siguientes medidas, y colindancias: al oriente en 43.00 (cuarenta y tres metros), con Manuel Aguilar Gris; al poniente en 44.00 (cuarenta y cuatro metros), con terrenos de la escuela Demetrio M. Navarrete; al norte en 37.00 (treinta y siete metros), con el edificio de la escuela Demetrio M. Navarrete y al sur en 38.00 (treinta y ocho metros), con propiedad de Lucrecia López, camino de por medio, bajo las siguientes cláusulas. "...PRIMERA: El señor MANUEL AGUILAR GRIS por su propio derecho, vende al Comisariado Ejidal de San Martín Mexicapam, para servicio de la "ESCUELA DEMETRIO NAVARRETE" la fracción de terreno identificada, de una manera absoluta, incondicional e irrevocable, con cuanto de hecho y por derecho tiene y le corresponde de una manera permanente dentro de las medidas y colindancias expresadas. SEGUNDA: El precio de la venta es la cantidad de \$100.00 cien pesos, moneda nacional, que el vendedor manifiesta tener recibido del representante del comprador a su entera satisfacción, por lo que otorga a su favor la más amplia, eficaz y valedera carta de pago. TERCERA: El vendedor se quita y aparta del ejercicio de los derechos de dominio, posesión, uso, usufructo y goce de la fracción de terreno que vende y sustituye en el ejercicio de esos mismos derechos al Ejido de San Martín Mexicapam a partir de hoy. CUARTA: declara el vendedor que la fracción de terreno que enajena no reporta gravamen alguno y para mayor seguridad del comprador se obliga a la evicción y saneamiento, en forma y conforme a derecho. QUINTA: Los impuestos, gastos y derechos de este contrato son erogados por mitad entre las partes contratantes. SEXTA: El señor Felipe García, como Comisariado Ejidal acepta la presente venta y se da por recibido de la fracción de terreno objeto de ella, sin necesidad de cualquiera otra formalidad legal. SEPTIMA: Declaran los comparecientes que en este contrato no existe error, dolo, ni enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los artículos dieciséis, dos mil ciento ocho y siguientes relativos del Código Civil. ASI LO OTORGARON y previa su lectura y explicación lo ratifican y firman con los instrumentales...", posteriormente fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, en el tomo 90 sección I títulos traslativos de dominio, bajo la partida número 75, a folios ciento treinta y tres al ciento treinta y cinco, de diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno (fojas 37 a 39). Documental que administrada con el plano de localización topográfica visible a foja 45 de autos, se demuestra que el inmueble antes citado tiene una superficie de 1,625.738 (mil seiscientos veinticinco punto setecientos treinta y ocho metros cuadrados).

Asimismo, con la copia certificada del acta número 239, volumen tercero, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, del protocolo del licenciado Luis Castañeda Guzmán notario público número ocho del Estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca (fojas 40 a 44), se advierte que comparecieron Luz Pérez Ramírez así como Felipe García, Luis Reyes y Octaviano Pérez en su carácter de presidente, secretario y tesorero del poblado de que se trata, para realizar contrato de compraventa, el primero en calidad de vendedor y los últimos como compradores, respecto del terreno de sembradura, ubicado en el centro de la población de San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en línea recta 81.70 (ochenta y un metros setenta centímetros), con Alejandro Martel, Manuela Audelo, Lucio Castro y mediando calle con Manuela Arellanes; al sur en 50.70 (cincuenta metros con setenta centímetros), en recta con Hermenegildo García y calle de por medio; al oriente en 37.00 (treinta y siete metros) en línea quebrada; al poniente en 116.00 (ciento dieciséis metros) en línea curva con propiedades de José Castellanos, Blasa Ruiz, Vicente Castillo y Lucrecia López, calle de por medio; para que sea destinado para parcela y huerto escolar, así como para que en él se edifique la escuela del pueblo, bajo las siguientes cláusulas "...PRIMERA: la señora Luz Pérez Ramírez vende al Comisariado Ejidal de San Martín Mexicapam, representado por los señores Felipe García, Luis Reyes y Octaviano Pérez, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, de ese Organismo, y esta Institución compra a aquella el terreno deslindado y medido en el proemio de esta escritura; deslinda y medidas que se tienen por reproducidas en estas cláusulas; transfiriéndola la vendedora a la parte compradora con todos sus usos, costumbres, servidumbre y con cuanto de hecho y por derecho a la misma tierra corresponde; libre de todo gravamen. SEGUNDA: Ambas partes declaran que la una vende y la otra compra para dedicar la tierra objeto de este contrato para edificar la escuela del Ejido así como para establecer los anexos escolares correspondientes. TERCERA: El precio de esta venta es de \$300.00 TRESCIENTOS PESOS, moneda nacional, que en este acto, y en presencia del Notario Cartulante los compradores entregan a la vendedora, que recibe esa suma a su entera satisfacción, otorgando aquellos firme y eficaz recibo que más a su seguridad conduzca. CUARTA: la vendedora se obliga a la evicción y saneamiento. QUINTA: Ambas partes se obligan a no rescindir el contrato por lesión pues declaran expresamente que no la sufren por este contrato; por tanto, renuncian las disposiciones de los artículos dieciséis, dos mil ciento cuatro y dos mil ciento ocho del Código Civil. SEXTA: El Comisariado Ejidal de San Martín Mexicapam, representado por los indicados señores Felipe García, Luis Reyes y Octaviano Pérez, se da por recibido del referido terreno, posteriormente fue inscrito en el registro Público de la Propiedad, del Registro Judicial del Centro en el tomo 79, de la sección I "Títulos Traslativos de Dominio", bajo la partida 19 y a fojas quince vuelta a la dieciséis frente, de veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; misma que administrada con el plano de localización topográfica visible a foja 45 de autos, se demuestra que el inmueble antes citado tiene una superficie de 3,998.792 (tres mil novecientos noventa y ocho punto setecientos noventa y dos metros cuadrados).

En tal virtud, con los contratos de compraventa de fechas doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho antes señalados, el ejido San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, demuestra la existencia de la relación de transmisiones de dominio de los terrenos antes citados, a las que se les otorga valor probatorio de conformidad a lo establecido por los artículos 189 de la Ley Agraria, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, ya que reúnen las formalidades de Ley, toda vez que los contratantes se obligaron a transferir la propiedad de los bienes inmuebles, convinieron su precio y al haberse protocolizado los mencionados contratos ante fedatario público, en términos de lo dispuesto en el artículo 2194 del Código Civil del Estado, vigente en el momento de su autorización, están debidamente legalizados, toda vez que fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad de su ubicación, de conformidad a lo establecido por los artículos 1794, 2248, 2249, 2322, 3005, 3007 y 3010 del entonces Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo de mil novecientos veintiocho, hoy llamado Código Civil Federal, que son del tenor literal siguiente:

"...Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere: I. Consentimiento; II. Objeto que pueda ser materia del contrato..."

"...Artículo 2248.- Habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero..."

"...Artículo 2249.- Por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho..."

“...Artículo 2322.- La venta de bienes raíces no producirá efectos contra tercero sino después de registrada en los términos prescritos en este código...”.

“...Artículo 3005. Sólo se registrarán: I. Los testimonios de escrituras o actas notariales u otros documentos auténticos; II. Las resoluciones y providencias judiciales que consten de manera auténtica; III. Los documentos privados que en esta forma fueren válidos con arreglo a la ley, siempre que al calce de los mismos haya la constancia de que el notario, el registrador, el corredor público o el Juez competente se cercioraron de la autenticidad de las firmas y de la voluntad de las partes. Dicha constancia deberá estar firmada por los mencionados fedatarios y llevar impreso el sello respectivo...”.

“...Artículo 3007. Los documentos que conforme a este código sean registrables y no se registren, no producirán efectos en perjuicio de tercero...”.

“...Artículo 3010. El derecho registrado se presume que existe y que pertenece a su titular en la forma expresada por el asiento respectivo. Se presume también que el titular de una inscripción de dominio o de posesión, tiene la posesión del inmueble inscrito. No podrá ejercitarse acción contradictoria del dominio del inmueble o derechos reales sobre los mismos o de otros derechos inscritos o anotados a favor de persona o entidad determinada, sin que previamente a la vez, se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción en que conste dicho dominio o derecho. En caso de embargo precautorio, juicio ejecutivo o procedimiento de apremio contra bienes o derechos reales, se sobreseerá el procedimiento respectivo de los mismos o de sus frutos, inmediatamente que conste en los autos, por manifestación auténtica del Registro Público, que dichos bienes o derechos están inscritos a favor de persona distinta de aquella contra la cual se decretó el embargo o se siguió el procedimiento, a no ser que se hubiere dirigido contra ella la acción, como causahabiente del que aparece dueño en el Registro Público...”.

Documentales que adminiculadas con la prueba testimonial a cargo de Manuel Alvaro Castellanos Jiménez y María Justina Martínez Pérez (fojas 52 y 53 interrogatorio 55 y 56), al tenor de las preguntas que fueron calificadas de legales el primero de los testigos contesto “...a).- Que diga el testigo conoce a las personas que los presenta y el cargo que actualmente desempeña?, a).- Sí los conozco porque vivimos en la misma comunidad y actualmente son representantes del núcleo ejidal, b).- Que diga el testigo si sabe si el ejido de San Martín Mexicapam es propietario de bienes inmuebles?, b).- Sí, es propietario de dos fracciones que se ubican en el centro de la población y fueron adquiridas por el núcleo ejidal mediante un contrato de compraventa ante un Notario Público y que se encuentran bajo el régimen de propiedad privada, ya que aún no se han incorporado al núcleo ejidal, c).- Que diga el testigo, conoce los inmuebles de los que es propietario el ejido de San Martín Mexicapam?, c).- Sí los conozco, están entre las calles de Avenida Montalbán e Independencia y Andador Demetrio M. Navarrete, y esos predios fueron adquiridos con el fin de formar la parcela escolar de la escuela Demetrio M. Navarrete de San Martín Mexicapam, y a partir de que se adquirieron se están utilizando para parcela escolar, donde está establecida la escuela Demetrio M. Navarrete, d).- Que diga el testigo porque conoce esos bienes, d).- Porque soy originario de San Martín Mexicapam, soy ejidatario del núcleo ejidal del mismo poblado y he sido representante del mismo y he tenido acceso al archivo donde se encuentra la documentación legal de esos predios a nombre del núcleo ejidal, e).- Que diga el testigo, sabe para que se utilizan esos bienes inmuebles?, e).- No se formula por la respuesta dada por el testigo en el inciso c), f).- Que diga el testigo sabe como adquirió el ejido de San Martín Mexicapam esos bienes?, f).- Sí, por medio de un contrato de compraventa ante la fe de un Notario Público y hasta la fecha está a nombre del mismo núcleo ejidal porque no ha sido incorporado al núcleo ejidal...”; y la segunda de los señalados contestó a las mismas preguntas lo siguiente “...a).- Sí, lo conozco porque son representantes del núcleo ejidal, b).- Si es propietario de dos predios que están en el centro de la población, c).- Si los conozco, están entre las calles de Avenida Montalbán e Independencia y los conozco porque soy ejidatario y he sido integrante del Comisariado Ejidal y por eso he tenido acceso a los archivos, d).- Porque soy ejidatario y he tenido acceso al archivo donde están las escrituras originales porque fui miembro del Comisariado Ejidal, e).- Para la parcela escolar y hasta ahorita sigue funcionando como tal, f).- Sí, por medio de un contrato de compraventa ante un Notario Público, y son pequeñas propiedades ya que no han sido incorporadas al núcleo ejidal...”, valorada de conformidad a lo establecido por los artículos 189 de la Ley Agraria, 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, le beneficia a los oferentes de la prueba, toda vez que la parte promovente ejido San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, acredita que son propietarios de dos inmuebles ubicados en el centro de la población, ya que celebraron contratos de compraventa ante el notario público los cuales no han sido incorporados al núcleo.

Con los originales de primera convocatoria del tres de abril de dos mil cinco y acta de asamblea general de ejidatarios del diez de abril de dos mil cinco celebrada en el poblado que nos ocupa (fojas 32 a 36), valoradas de conformidad a lo establecido por los artículos 189 de la Ley Agraria, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia se acredita que la asamblea general de ejidatarios del poblado de San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, acordó que los inmuebles que fueron adquiridos mediante contrato de compraventa con las medidas y colindancias antes citadas, se incorporen al régimen ejidal, autorizando a los integrantes del Comisariado Ejidal realizaran los trámites correspondientes para dicha finalidad.

QUINTO. En atención a las probanzas antes valoradas este Tribunal llega a la conclusión que resulta procedente la incorporación al régimen ejidal a favor del poblado San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, de una superficie de 1,625.738 (mil seiscientos veinticinco punto setecientos treinta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias al oriente en 43.00 (cuarenta y tres metros), con el vendedor Manuel Aguilar Gris; al poniente en 44.00 (cuarenta y cuatro metros), con terrenos de la escuela Demetrio M. Navarrete; al norte en 37.00 (treinta y siete metros), con el edificio de la escuela Demetrio M. Navarrete y al sur en 38.00 (treinta y ocho metros), con propiedad de Lucrecia López, camino de por medio, el cual fue adquirido por el ejido de referencia, como se constata con la escritura con registro número 40 de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno, del protocolo del licenciado Guadalupe F. Martínez, notario público número dos del Estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, en el tomo 90 sección I títulos traslativos de dominio, bajo la partida número 75, a folios ciento treinta y tres al ciento treinta y cinco, de diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno (fojas 37 a 39). Así como la superficie de 3,998.792 (tres mil novecientos noventa y ocho punto setecientos noventa y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al norte en línea recta 81.70 (ochenta y un metros setenta centímetros), con propiedades de Alejandro Martel, Manuela Audelo, Lucio Castro y mediando calle con Manuela Arellanes; al sur en 50.70 (cincuenta metros con setenta centímetros), en recta con Hermenegildo García y calle de por medio; al oriente en 37.00 (treinta y siete metros) en línea quebrada; al poniente en 116.00 (ciento dieciséis metros) en línea curva con propiedades de José Castellanos, Blasa Ruiz, Vicente Castillo y Lucrecia López, calle de por medio, el cual fue adquirido por el ejido de referencia, como se corrobora con la copia certificada del acta número 239, volumen tercero de fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, del protocolo del licenciado Luis Castañeda Guzmán notario público número ocho del Estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Registro Judicial del Centro en el tomo 79, de la sección I "Títulos Traslativos de Dominio", bajo la partida 19 y a fojas quince vuelta a la dieciséis frente, de veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; ubicados en el centro de la población de San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca; los cuales deberán ser localizados de acuerdo con el plano visible a fojas 45 de autos, y pasan a ser propiedad del ejido en comento, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; y en cuanto a la organización económica y social del ejido la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria. Una vez que se ejecute la presente resolución, procédase a la elaboración del plano definitivo referente a las superficies antes citadas.

Atento lo anterior, publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y los puntos resolutivos de la misma en los estrados de este Tribunal, asimismo, conforme a lo previsto por el artículo 152 de la Ley Agraria, remítase copia certificada de la presente resolución para su inscripción, al Registro Agrario Nacional y al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítase copia certificada de esta sentencia al Registro Público de la Propiedad en el Estado para que proceda a realizar las cancelaciones y anotaciones correspondientes con relación a la inscripción de los contratos de compraventa de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno celebrado entre Manuel Aguilar Gris en su calidad de vendedor y Felipe García presidente del Comisariado del ejido del poblado de que se trata, en su calidad de comprador, del terreno con la superficie y colindancias antes citadas, protocolizado ante el licenciado Guadalupe F. Martínez notario público número 2 en el Estado, así como el contrato de fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho celebrado entre Luz Pérez Ramírez en su calidad de vendedora y Felipe García, Luis Reyes y Octaviano Pérez en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, como compradores, respecto de la superficie con las medidas y colindancias antes señaladas, otorgado en el protocolo del licenciado Luis Castañeda Guzmán notario público número 8 en el Estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con apoyo a lo dispuesto por los artículos 3042 y 3043 del Código Civil supletorio.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 189 de la Ley Agraria, se:

RESUELVE

PRIMERO. Las promoventes Blandina Teresa Santiago Luis, Refugio Martínez Bautista y Rosario Valencia Hernández en su carácter de presidenta, secretaria y tesorera, respectivamente, del Comisariado Ejidal de San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, acreditaron los hechos constitutivos de sus pretensiones.

SEGUNDO. Se declara procedente la incorporación de tierras al régimen ejidal a favor del poblado San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, de las siguientes superficies: 1,625.738 (mil seiscientos veinticinco punto setecientos treinta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al oriente en 43.00 (cuarenta y tres metros), con el vendedor Manuel Aguilar Gris; al poniente en 44.00 (cuarenta y cuatro metros), con terrenos de la escuela Demetrio M. Navarrete; al norte en 37.00 (treinta y siete metros), con el edificio de la escuela Demetrio M. Navarrete y al sur en 38.00 (treinta y ocho metros), con propiedad de Lucrecia López, camino de por medio; y de 3,998.792 (tres mil novecientos noventa y ocho punto setecientos noventa y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al norte en línea recta 81.70 (ochenta y un metros setenta centímetros), con propiedades de Alejandro Martel, Manuela Audelo, Lucio Castro y mediando calle con Manuela Arellanes; al sur en 50.70 (cincuenta metros con setenta centímetros), en recta con Hermenegildo García y calle de por medio; al oriente en 37.00 (treinta y siete metros) en línea quebrada; al poniente en 116.00 (ciento dieciséis metros) en línea curva con propiedades de José Castellanos, Blasa Ruiz, Vicente Castillo y Lucrecia López, calle de por medio, los cuales deberán ser localizados de acuerdo al plano elaborado visible a fojas 45 de autos, y pasan a ser propiedad del ejido en comento, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; una vez que se ejecute la presente resolución se proceda a la elaboración del plano definitivo referente a las superficies antes referidas; y en cuanto a la organización económica y social del ejido la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO. Una vez que cause ejecutoria este fallo, remítase copia certificada de esta sentencia al Registro Público de la Propiedad en el Estado para que proceda a realizar las cancelaciones y anotaciones correspondientes con relación a la inscripción de los contratos de compraventa de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno celebrado entre Manuel Aguilar Gris en su calidad de vendedor y Felipe García presidente del Comisariado del ejido del poblado de que se trata, en su calidad de comprador del terreno con la superficie y colindancias antes citadas, protocolizado ante el licenciado Guadalupe F. Martínez Notario Público número 2 en el Estado, así como el contrato de fecha nueve de septiembre de dos mil novecientos cuarenta y ocho, celebrado entre Luz Pérez Ramírez en su calidad de vendedor y Felipe García, Luis Reyes y Octaviano Pérez en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado ejidal del poblado del que se trata, en su calidad de compradores de la superficie con las medidas y colindancias antes citadas, otorgado en el protocolo del licenciado Luis Castañeda Guzmán notario público número 8 en el Estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; lo anterior expuesto en el considerando quinto de este fallo.

CUARTO. La presente resolución servirá al ejido San Martín Mexicapam, Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, como título de propiedad para todos los efectos legales.

QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y los puntos resolutivos de la misma en los estrados de este Tribunal, asimismo, remítase copia certificada de la presente resolución para su inscripción al Registro Agrario Nacional y al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado.

SEXTO. Notifíquese personalmente a las promoventes entregándoles copia certificada de esta sentencia.

SEPTIMO. Ejecútase y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a dos de agosto de dos mil cinco.- Así lo resolvió y firma la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, **María Antonieta Villegas López**, ante el Secretario de Acuerdos, **Regino Villanueva Galindo**, que autoriza y da fe.- Rúbricas.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 actuarán como presidentes de Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales correspondientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG202/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 actuarán como presidentes de Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales correspondientes.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41 Constitucional, párrafo segundo, fracción III, el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
2. Que el artículo 73 del Código Electoral Federal establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que en el artículo 80, párrafo 2, de la citada ley electoral dispone que el Consejo General integrará comisiones permanentes para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentran la de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, las cuales fueron integradas en los términos del Acuerdo del Consejo General aprobado el 22 de noviembre de 1996.
4. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria efectuada el pasado 18 de agosto, aprobó cambios en la integración de las comisiones de dicho órgano máximo de Dirección quedando integrada la Comisión del Servicio Profesional Electoral con los siguientes Consejeros Electorales: Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera, C. Rodrigo Morales Manzanares y Mtro. Arturo Sánchez y como Secretario Técnico, el Mtro. Eduardo Guerrero Gutiérrez, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, que el párrafo 3 del artículo 80 del mismo Código también dispone que las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, en todos los asuntos que legalmente les sean encomendados.
5. Que de acuerdo con el artículo 82, párrafo 1, incisos b) y e) del Código de la materia, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.
6. Que de conformidad con el artículo 102, párrafo 1 de la ley electoral mencionada, los Consejos Locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero Presidente designado por el Consejo General, quien en todo tiempo, fungirá como Vocal Ejecutivo; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales.
7. Que el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital del Instituto Federal Electoral se deberá cumplir con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General, además de los requisitos señalados en el artículo 43 del mismo ordenamiento Estatutario, a saber:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
 - VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VII. Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, y
 - VIII. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
8. Que con relación a tales requisitos, el artículo decimotercero transitorio del citado Estatuto también precisa que el requisito señalado en la fracción séptima del artículo 43 no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor de ese mismo ordenamiento hayan ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 168, párrafo 7, de la normatividad Electoral Federal forma parte del Cuerpo de la Función Directiva.
 9. Que asimismo, en el artículo 76 del Estatuto antes referido se establece que la designación de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto se hará conforme a los siguientes lineamientos:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75 del propio Estatuto de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales del Instituto;
 - II. Si alguno de los funcionarios no cumple con los requisitos o el cargo de que se trata se encuentra vacante, de inmediato se procederá a emitir la convocatoria para el concurso de incorporación en su modalidad de oposición, correspondiente, y
 - III. Una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, en el mes de octubre del año previo a la elección, la citada Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
 10. Que tomando en consideración, entre otras, las disposiciones Estatutarias antes señaladas, con fecha 12 de mayo de 2005, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que evalúe el cumplimiento de los requisitos legales y estatuarios de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y que podrán ser designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
 11. Que sobre la base de lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo citado en el considerando anterior, en el mes de junio del 2005 la Comisión del Servicio Profesional Electoral, con el apoyo de la Secretaría Técnica correspondiente, procedió a verificar que los funcionarios que se desempeñaban como Vocales Ejecutivos de Juntas Locales al momento de la aprobación del Acuerdo mencionado cumplieran con los requisitos estatutarios necesarios para poder ser designados como presidentes de Consejos Locales.
 12. Que de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo referido en el punto anterior, se precisa que la verificación por parte de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de quienes, en términos de la disposiciones aplicables, ocupen las vacantes que se generen en dicho cargo y por tanto tengan que asumir el cargo de vocal ejecutivo de junta local o junta distrital, cumplan con los requisitos señalados en los incisos del a) al h) del punto primero del citado Acuerdo.

13. Que con fecha 1° de julio se generó la vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local en el estado de Tamaulipas, por lo que este Consejo General aprobó el pasado 14 de julio el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas locales, propuesto por la Junta General Ejecutiva. Posteriormente la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó el 15 de julio, la emisión de la convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales.
14. Que en cumplimiento de la normatividad que regula el concurso de incorporación la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral desahogó cada una de las fases y etapas del concurso de incorporación, e hizo del conocimiento la lista de resultados en la que se señaló el nombre del aspirante que obtuvo la calificación final más alta.
15. Que el Consejo General del Instituto, aprobó con fecha 21 de septiembre de 2005, la designación del C. Jaime Arturo Ortiz González para ocupar la vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local en el estado de Tamaulipas.
16. Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral elaboró y aprobó con fecha 6 de septiembre de 2005, 31 dictámenes individuales y el pasado 4 de octubre, el correspondiente al C. Jaime Arturo Ortiz González, en virtud de su reciente designación. En ellos se da cuenta, además de las actividades realizadas, del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser designado, en su caso, presidente de Consejo Local, y funda y motiva la procedencia de cada una de las propuestas de candidatos para actuar como presidentes de dichos Consejos.
17. Que asimismo, de conformidad con el párrafo segundo del punto tercero del Acuerdo multicitado del Consejo General del 12 de mayo de 2005, la Comisión del Servicio Profesional Electoral informó a los demás integrantes del órgano de dirección del Instituto sobre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que dichos funcionarios pudieran ser designados, en su momento, como presidentes de los Consejos Locales del Instituto. Cabe señalar que la documentación soporte de las determinaciones correspondientes estuvo a disposición de los propios integrantes del Consejo General para ser consultada.
18. Que en cumplimiento del punto quinto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que evalúe el cumplimiento de los requisitos legales y estatuarios de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y que podrán ser designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, la citada Comisión ha sometido a la consideración de este Consejo General los dictámenes individuales a que se alude en el considerando 16, a fin de que, en su caso, se proceda a aprobar las propuestas de designación de quienes podrán actuar como presidentes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral durante el Proceso Electoral Federal que inicia en el mes de octubre de 2005.
19. Que en virtud de que el artículo 104 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria, es oportuno y conveniente proceder a la designación de los presidentes de Consejo de esos órganos, una vez que se han cubierto los extremos legales y estatuarios correspondientes a que se ha hecho referencia en los considerados anteriores.

De conformidad con los considerados vertidos, y con fundamento en los artículos 41 Constitucional, párrafo segundo, fracción III; 73, 80, párrafos 1, 2 y 3, 82, párrafo 1, incisos b) y e), 102, párrafo 1, y 104, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, 75 y 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que evalúe el cumplimiento de los requisitos legales y estatuarios de los funcionarios que se desempeñen como vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y que podrán ser designados como presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y el que aprueba el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas locales, propuesto por la Junta General Ejecutiva y el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la emisión de la convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban los 32 dictámenes individuales que ha presentado la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que en anexo forman parte integral del presente Acuerdo, y se designan como presidentes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales, a los funcionarios que a continuación se listan:

Núm.	Nombre del Presidente del Consejo	Consejo Local
1	Delgado Arroyo, David Alejandro	Aguascalientes
2	Bernal Rojas, Sergio	Baja California
3	Garmendia Gómez, Marina	Baja California Sur
4	Alvarado Díaz, Luis Guillermo de San Denis	Campeche
5	Aispuro Cárdenas, Pablo Sergio	Coahuila
6	Cervantes Martínez, Josué	Colima
7	Vázquez López, José Luis	Chiapas
8	Rodríguez Montes, Eduardo	Chihuahua
9	Ruelas Olvera, Ignacio	Distrito Federal
10	García Cornejo, Hugo	Durango
11	Manjarrez Valle, Antonio Ignacio	Guanajuato
12	Zamora Cobián, Luis	Guerrero
13	Chiquito Díaz de León, Matías	Hidalgo
14	Garaiz Izarra, Esteban Mario	Jalisco
15	Ashane Bulos, José Luis	México
16	Martínez Cortazar, Martín	Michoacán
17	Santos Trigo, Dagoberto	Morelos
18	Herrera López, Antonio Humberto	Nayarit
19	Villarreal Roel, Roberto	Nuevo León
20	García Revilla, Jorge Carlos	Oaxaca
21	Garibi Harper y Ocampo, Luis	Puebla
22	Lule Ortega, J. Jesús	Querétaro
23	Güemez Castillo, Abraham	Quintana Roo
24	Hernández Rodríguez, Héctor Gerardo	San Luis Potosí
25	Ochoa Aldana, Miguel Angel	Sinaloa
26	Llanes Rueda, Sergio	Sonora
27	Rodríguez Morales, Carlos Manuel	Tabasco
28	Ortiz González, Jaime Arturo	Tamaulipas
29	Rodríguez del Castillo, Marcos	Tlaxcala
30	Flores Loman, Carlos Fabián	Veracruz
31	Balmes Pérez, Fernando	Yucatán
32	Juárez Jasso, Jaime	Zacatecas

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a notificar a los funcionarios mencionados en el punto anterior, a efecto de que a la brevedad asuman las funciones inherentes a dicha designación.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el seis de octubre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- De conformidad con los artículos 79, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso CH) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en funciones de Secretario del Consejo General, **Miguel Angel Solís Rivas.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

Sofía Viveros Zárate.

(Tercera perjudicada).

En el Juicio de Amparo 132/2006 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Nicolasa María de Jesús Andrade Martínez, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de esta ciudad, señalando como acto reclamado la falta de emplazamiento y sentencia de fecha nueve de noviembre del año dos mil cinco, dentro del juicio natural. Con fecha veintisiete de abril del año en curso, se ordenó emplazar a juicio de garantías a la tercera perjudicada Sofía Viveros Zárate, mediante edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Monitor", a efecto de que la aludida tercera perjudicada se presente a este Juzgado Federal dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la última publicación de los mismos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado. Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Puebla, Pue., a 8 de mayo de 2006.
El Actuario Judicial del Juzgado Tercero de Distrito
Lic. Francisco Flores Juárez
Rúbrica.

(R.- 230609)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil
EDICTO

Se convocan postores.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Maldonado Pérez Vertti Víctor Ricardo en contra de Gerardo Becerril de los Santos y otro, expediente número 368/2003.

El C. Juez señala las once horas del día diez de julio del dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado, a los demandados consistente en el inmueble denominado calle Cerrada de Ignacio Zaragoza número 17, lote 11, manzana 6, colonia La Lonja, Delegación Tlalpan y al respecto se convocan postores sirviendo de base para el remate la cantidad de seiscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 precio del avalúo con reducción del diez por ciento siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de mayo de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Martha Rodea Monroy
Rúbrica.

(R.- 231282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Tijuana, B.C.**EDICTO**

En los autos del Juicio de Garantías número 147/2006-II, promovido por Gobernador del Estado por conducto del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad, por actos relacionados con el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva número 516/2001, mediante auto de quince de mayo de dos mil seis, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados Ana Mariela Sauza Vega e Incobusa, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia que de no presentarse, las siguientes notificaciones se efectuarán por medio de lista, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 17 de mayo de 2006.

La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 231623)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Séptima Sala Civil****EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 2519/2005 sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ordinario civil promovido por Gutiérrez Larios Benjamín en contra de Mario González Díaz y Eva Gutiérrez Valadez de González, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros Mario González Díaz y Eva Gutiérrez Valadez de González perjudicadas para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de marzo de dos mil seis.

México, D.F., a 31 de mayo de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 231687)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil****EDICTO**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por Muñoz Valencia Olga en contra de Lucila Díaz Borja, expediente número 787/2004, se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado a la demandada identificado como el departamento en condominio número 301 del edificio número 93 de la calle Pedro Moreno en la colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta ciudad, cuyas demás características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), previo de avalúo determinado por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y la que se formulará en términos de lo prescrito por el artículo 481 del Código Procesal Federal, supletorio al de Comercio.

Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código Mercantil, el tercero en el noveno día, y el segundo en cualquier día, es decir, del segundo al octavo día, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de mayo de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Jorge García Ortega

Rúbrica.

(R.- 231714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

María Eugenia Bolaños Esparza.

Presente.

En los autos del Toca Civil 675/2003, en donde la Procuraduría Fiscal de la Federación, en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, promovió demanda de amparo directo contra la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil seis, en donde se tuvo como un tercero perjudicado a María Eugenia Bolaños Esparza, a quien se ordenó emplazar por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de amparo directo promovida por la Procuraduría Fiscal de la Federación y que tiene su expedito derecho para concurrir al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno a defender sus derechos, si a su interés conviene hacerlo por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Reyna María Trejo Téllez

Rúbrica.

(R.- 231729)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional; hágase saber a Juan Manuel López Garibay, en su carácter de tercero perjudicado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por la licenciada Alma Patricia Robles Gutiérrez, mandataria judicial de Jorge Gastro Islas, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, dictada en el Toca número 197/2006, con motivo de la apelación interpuesta por la ahora quejosa en contra de la sentencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco, relativo al juicio ordinario civil promovido por Jorge Castro Islas sobre formalización de escritura pública y otras prestaciones, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

"Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Guanajuato, Gto., a 25 de mayo de 2006.

La Secretaria de la Cuarta Sala Civil

Lic. Imelda Mercado Morales

Rúbrica.

(R.- 231846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Piedras Negras, Coahuila

Juicio de Amparo 664/2005-MM**EDICTO**

Tercera publicación.

Rogelio Cerda Galván, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le emplaza con el carácter de tercero perjudicado, de la demanda de amparo promovida por la quejosa Urbanizaciones y Obras del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la cual le correspondió el número 664/2005, en auto admisorio del cuatro de noviembre de dos mil cinco, contra el acto reclamado de las autoridades responsables denominadas: H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente Ejecutor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, todas con residencia en Piedras Negras, Coahuila, consistente en: De la autoridad denominada H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, y como persona extraña al Juicio Laboral 43/2002, el hecho de pretender ejecutar bienes muebles propiedad exclusiva de la parte quejosa Urbanizaciones y Obras del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, y en el domicilio social de la quejosa, un laudo dictado dentro del Juicio Laboral 43/2002, de la Junta responsable; para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado que pueda representarlo, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes se le harán por rotulón. Quedan en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda para que se imponga de ella. El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Piedras Negras, Coah., a 17 de marzo de 2006.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Pedro Torres Rosales

Rúbrica.

(R.- 230574)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Al tercero perjudicado Inmobiliaria Pegaso, S.A. de C.V.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte demandada relativo al Toca número 2750/2005 deducido del juicio ordinario mercantil, seguido por Inmobiliaria Pegaso, S.A. de C.V. en contra de Grupo de Administración y Recuperación de Bienes y Derechos, S.A. de C.V., cesionaria de Arrendadora Financiera Bancrecer, S.A. de C.V. y otros, se dictó proveído de fecha diez de abril del dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Inmobiliaria Pegaso, S.A. de C.V., se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha veintiocho de noviembre del dos mil cinco, dictada en los autos del Toca 2750/2005, el referido tercero perjudicado deberá comparecer ante el C. Presidente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con número de Amparo DC. 277/2006, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de abril de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 230605)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 273/2006-III, promovido por José Rafael Valadez y Arias, por su propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivado del juicio de ordinario civil, promovido por Patricia Reus Altamirano, en contra de Martha Verges Celis de Quintanilla, expediente número 914/2003, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada Patricia Reus Altamirano, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 29 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo P. Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 231677)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo General del Poder Judicial

Primer Partido Judicial

Juzgado Segundo de lo Mercantil

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Mercantil, Francisco Javier Gudiño y Marco Antonio Quintana, promueve juicio Tramitación Especial de Jurisdicción Voluntaria, Expediente 2041/2005, en el cual:

Se ordena publicar un extracto de los puntos resolutive de la sentencia Interlocutoria dictada con fecha 11 de mayo del año 2006.

Primera: La personalidad de las partes, la competencia del Juzgado y la procedencia de la vía han quedado acreditadas en autos.

Segunda: La promovente justificó la procedencia del presente trámite, así como el robo de los documentos:

Tercera: Se declara la cancelación y se ordena la reposición de la totalidad de los pagarés descritos en el Resultado I primero de esta resolución, sucritos todos ellos por Marco Antonio Quintana en su carácter de deudor principal y Carlos Quiantana Pantoja como aval a favor de Francisco Javier Gudiño, en los términos, condiciones y especificaciones que ahí se indica, la cual quedará firma sólo en caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación, una vez en el Diario Oficial de la Federación de un extracto del decreto de cancelación, autorizando al deudor principal a pagar el documento y repuesto en esta resolución.

Cuarta: Publíquese por una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto del decreto de cancelación dictada en la presente sentencia.

Quinta: Notifíquese la presente resolución a los suscriptores de los documentos Marco Antonio Quintana en su carácter de deudor directo y Carlos Quintana Pantoja en su carácter de aval.

Sexta: Prevengase a los suscriptores mencionados para que otorguen al acreedor Marco Antonio Quintana un duplicado de los pagarés que tenga fecha de vencimiento posterior a la fecha en que esta resolución quede firme.

Para su publicación por una vez en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 23 de mayo de 2006.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Patricia González Toledo

Rúbrica.

(R.- 231918)

AVISOS GENERALES

VITRO PLAN, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera y demás relativas de sus estatutos sociales, así como en la fracción VI del artículo 166 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas de Vitro Plan, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual deberá tener lugar en el Centro de Desarrollo Humano, ubicado en Magallanes 517 Oriente, colonia Treviño en Monterrey, Nuevo León, a las 12:00 horas del día 27 de junio de 2006.

Dicha Asamblea deberá desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Consideración y resolución de un proyecto para otorgar en garantía activos de la sociedad y sus subsidiarias.
- II.** Nombramiento de delegados especiales.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán asistir personalmente a la asamblea o hacerse representar por mandatarios que al efecto designen, de conformidad con los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, N.L., a 9 de junio de 2006.

Comisario

C.P. Claudio Luís del Valle Cabello

Rúbrica.

(R.- 231830)

VITRO PLAN, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera y demás relativas de sus estatutos sociales, así como en la fracción VI del artículo 166 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas de Vitro Plan, S.A. de C.V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual deberá tener lugar en el Centro de Desarrollo Humano, ubicado en Magallanes 517 Oriente, colonia Treviño, en Monterrey, Nuevo León, a las 10:00 horas del día 26 de junio de 2006.

Dicha Asamblea deberá desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lectura y resoluciones a adoptarse con relación al informe referido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2003, 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2005, después de la lectura del informe del comisario.

II. Resolución acerca de la aplicación de resultados.

III. Ratificación de los actos aprobados y ejecutados por los miembros actuales y pasados del Consejo de Administración.

IV. Nombramiento del o los comisarios.

V. Resolución para instruir al Consejo de Administración para analizar y resolver la situación financiera de la sociedad.

VI. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y su presidente.

VII. Determinación de la remuneración para los miembros del Consejo de Administración y del o los comisarios.

VIII. Nombramiento de delegados especiales.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán asistir personalmente a la Asamblea o hacerse representar por mandatarios que al efecto designen, de conformidad con los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, N.L., a 8 de junio de 2006.

Comisario

C.P. Claudio Luís del Valle Cabello

Rúbrica.

(R.- 231829)

SILDAG, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sildag, S.A. de C.V., a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 27 de junio de 2006 a las 11:00 horas, en el domicilio de la sociedad en la Calle de Paseo de los Tamarindos número 400-A, piso 9, Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Designación y remoción de miembros del Consejo de Administración.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Discusión y, en su caso, aprobación respecto al aumento del capital social de la sociedad en su parte variable.

IV. Cualquier otro asunto relacionado con el punto que antecede.

Las personas que asistan en representación de uno o más accionistas podrán acreditar su personalidad mediante carta poder o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Atentamente
México, D.F., a 9 de junio de 2006.
Presidente del Consejo de Administración
Lic. Carlos López de Silanes Molina
Rúbrica.

(R.- 231916)

INMOBILIARIA GREGO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo	
Circulante	
Bancos	4,166.41
IVA a favor	108.75
Total circulante	4,275.16
Fijo	
Terrenos	200,000.00
Total fijo	200,000.00
Total del activo	204,275.16
Pasivo	
Corto plazo	
Acreedores nacionales	155,000.00
Impuestos por pagar	1,096.77
Total corto plazo	156,096.77
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Resultado del ejercicio	-1,821.61
Total capital contable	48,178.39
Pasivo más capital	204,275.16

México, D.F., a 27 de octubre de 2005.

Administrador
Elías Zaga Hop
Rúbrica.

(R.- 231851)

ALFA-4, S.A. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACION

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de mayo de 2006, acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que, con base en lo dispuesto en el artículo 247 de dicha Ley, se publica el presente aviso, con cifras al 30 de abril de 2006.

Activo		\$ 559,673.55
Pasivo	0	
Capital contable	559,673.55	
Suma pasivo y capital		\$ 559,673.55

México, D.F., a 5 de mayo de 2006.

Delegado de la Asamblea
Jesús Concha Avila
Rúbrica.

(R.- 231117)

CONSORCIO ADMINISTRATIVO INMOBILIARIO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2006

(cifras en pesos)

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital contable	
Capital social fijo	\$ 50,000.00
Capital social variable	96,025.00
Actualización capital contable	13,589.62
Resultado del ejercicio	(67,040.35)
Resultados de ejercicios anteriores	257,478.48
Actualización de resultados de ejercicios anteriores	7,547.30
Dividendos distribuidos	(345,808.00)
Actualización de dividendos distribuidos	<u>(11,792.05)</u>
	\$ 0.00
Total pasivo y capital	\$ 0.00

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción la cantidad de \$0.00 M.N.

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento y con lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 6 de junio de 2006.

Liquidador

C.P. Erika Patricia Pol Viurquiz

Rúbrica.

(R.- 231935)

AVISO AL PUBLICO**REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**CONVOCATORIA AL CONCURSO DE LA LICITACION PUBLICA No. SGM/L.P.-01/06**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 46 fracción VI y 47 de la Ley Minera; 83, y demás relativos y aplicables de su Reglamento y el Acuerdo 13-CRM-10/96 del Organo de Gobierno, el Consejo de Recursos Minerales actualmente Servicio Geológico Mexicano, Organismo Público Descentralizado adscrito a la Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía, conforme a la Ley Minera convoca a las personas físicas o morales legalmente capacitadas para ser titulares de concesiones mineras a participar en la licitación pública número SGM/L.P.-01/06 con el fin de que adquieran la titularidad de los derechos de las concesiones mineras que integran el grupo denominado "Melchor Ocampo-Noche Buena", cuyos datos a continuación se indican:

GRUPO DE CONCESIONES "MELCHOR OCAMPO-NOCHE BUENA"

Nombre del lote minero	No. de título	Municipio y Estado	Superficie (Has.)	Principales sustancias por explotar
La Naranjera	168500	Melchor Ocampo, Zac.	25.0000	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
La Esmeralda	169340	Melchor Ocampo, Zac.	14.4042	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
La Flor	169357	Melchor Ocampo, Zac.	6.0000	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
San Francisco de los Muertos	170538	Melchor Ocampo, Zac.	66.7695	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
El Cajón	172000	Melchor Ocampo, Zac.	49.6187	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
El Encino	170997	Mazapil, Zac.	13.3792	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
La Cruz	170678	Mazapil, Zac.	2.9772	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
Macocozac	188619	Mazapil, Zac.	5.0000	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
Santa Ana y Santa Rita	172662	Mazapil, Zac.	2.0000	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
El Rayo	204131	Mazapil, Zac.	2.0000	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
San José	176503	Mazapil, Zac.	1.0000	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
San Vicente	170560	Mazapil, Zac.	2.0000	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
El Cobrizo	181411	Mazapil, Zac.	1.0000	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
Martha	119185	Mazapil, Zac.	12.1655	Au, Ag, Pb, Cu y Zn
Ampliación a El Cobrizo	169240	Mazapil, Zac.	28.6871	Au, Ag, Pb, Cu, Zn y Hg

Las bases del concurso para adquirir la titularidad de los derechos de las concesiones mineras correspondientes al grupo antes citado, cuya compra es requisito indispensable para participar en el mismo, tienen un costo de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, podrán ser adquiridas mediante efectivo o cheque de caja expedido a favor del Servicio Geológico Mexicano en las oficinas del Departamento de Activos Fijos y Almacén, ubicadas en la planta baja de Boulevard Felipe Angeles kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, durante el periodo comprendido del 9 al 23 de junio de 2006 en días hábiles, de 8:30 a 15:30 horas.

Pachuca, Hgo., a 9 de junio de 2006.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Miguel Angel Ramírez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 231652)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
Puertos de México
Lázaro Cárdenas

AVISO MODIFICATORIO

AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/LAC/01/06,
PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UNA SUPERFICIE FEDERAL TERRESTRE, EN EL PUERTO
DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA TERMINAL PORTUARIA
DE USO PARTICULAR, Y DE TERCEROS MEDIANTE CONTRATO, QUE DEBERA DESTINARSE AL
DESMANTELAMIENTO Y RECICLAJE INTEGRAL AMBIENTAL DE EMBARCACIONES Y, EN SU CASO,
PARA LA EXPORTACION DE SUS COMPONENTES DESDE LA MISMA TERMINAL

Aviso 01/2006. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 11 de la convocatoria citada al rubro, que fue publicada el día 3 de mayo de 2006, en este medio informativo, se comunica a los interesados registrados en el concurso que se modifica la referida convocatoria como a continuación se indica:

En la sección 5.

Dice:

5. Entrega del pliego de requisitos y venta de bases. Desde la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 14:00 horas del 16 de mayo de 2006, los interesados en participar en el concurso, deberán acudir al domicilio oficial, para que, contra la entrega de una manifestación escrita de su interés o solicitud, en original y una copia, debidamente firmadas, en la que deberán indicar los datos generales del interesado o grupo de ellos que formulan la manifestación, su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedican, y las razones por las cuales están interesados en participar en el concurso, obtengan el pliego de requisitos, mismo que, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el domicilio oficial, de 9:00 a 14:00 horas, entre el 1 de junio de 2006 y a más tardar a las 14:00 horas del 2 de junio de 2006. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores.

Las bases podrán ser adquiridas entre el 15 de junio de 2006 y a más tardar a las 14:00 horas del 19 de junio de 2006 en el domicilio oficial, únicamente por los interesados que, en los términos del pliego de requisitos, hayan resultado calificados, previa entrega de una copia de la constancia de calificación obtenida y el pago de las mismas. Las bases tendrán un costo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno ni se tomará a cuenta de ningún otro pago.

Debe decir:

5. Entrega del pliego de requisitos y venta de bases. Desde la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 14:00 horas del 16 de mayo de 2006, los interesados en participar en el concurso, deberán acudir al domicilio oficial, para que, contra la entrega de una manifestación escrita de su interés o solicitud, en original y una copia, debidamente firmadas, en la que deberán indicar los datos generales del interesado o grupo de ellos que formulan la manifestación, su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedican, y las razones por las cuales están interesados en participar en el concurso, obtengan el pliego de requisitos, mismo que, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el domicilio oficial, de 9:00 a 14:00 horas, entre el 3 de julio de 2006 y a más tardar a las 14:00 horas del 4 de julio de 2006. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores.

Las bases podrán ser adquiridas entre el 19 de julio de 2006 y a más tardar a las 14:00 horas del 21 de julio de 2006 en el domicilio oficial, únicamente por los interesados que, en los términos del pliego de requisitos, hayan resultado calificados, previa entrega de una copia de la constancia de calificación obtenida y el pago de las mismas. Las bases tendrán un costo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., librado contra una institución de crédito mexicana, debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno ni se tomará a cuenta de ningún otro pago.

En la sección 7.

Dice:

7. Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas, los días 10 y 18 de agosto de 2006, respectivamente. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

Debe decir:

7. Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas, los días 13 y 22 de septiembre de 2006, respectivamente. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

En el tercer párrafo de la sección 8, fallo.

Dice:

El acto de fallo del concurso se llevará a cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas del día 28 de agosto de 2006, conforme se indique en las bases.

Debe decir:

El acto de fallo del concurso se llevará a cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas del día 2 de octubre de 2006, conforme se indique en las bases.

Las demás condiciones y términos de la convocatoria permanecen sin cambios.

Atentamente

Lázaro Cárdenas, Mich., a 31 de mayo de 2006.

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

El Director General

Ing. Jesús Armando Palos Nájera

Rúbrica.

(R.- 231812)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Peninsular
 LICITACION PUBLICA No. DW001/2006
 CONVOCATORIA

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A TRAVES DE LA DIVISION PENINSULAR Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA PARA LA BAJA Y DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DE CFE, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES LEGALMENTE ESTABLECIDAS, A PARTICIPAR EL DIA 23 DE JUNIO DE 2006 EN LA LICITACION PUBLICA NUMERO L.P.DW001/2006, PARA LA ENAJENACION DE DIVERSOS BIENES MUEBLES NO UTILES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

LOTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	VALOR MINIMO PARA VENTA	DEPOSITO EN GARANTIA
01	ACEITE QUEMADO Y/O USADO***	83,400.00	LT	\$0.331	\$4,140.81
02	ARTS. PORCELANA C/HERRAJE***	35,547.00	KG.	\$0.3088	\$1,646.54
03	ACERO COBRIZADO***	219.00	KG.	\$0.751	\$24.67
04	ALAMBRE DE COBRE CON PAPEL***	80.00	KG.	\$27.9612	\$335.53
05	ALUMINIO VARIOS***	600.00	KG.	\$16.7012	\$1,503.11
06	CABLE DE ALUMINIO (AAC)***	12,129.00	KG.	\$26.7320	\$48,634.86
07	CABLE DE ALUMINIO (ACSR)***	11,592.00	KG.	\$19.5284	\$33,956.43
08	CABLE DE ALUMINIO CON FORRO***	12,916.00	KG.	\$16.7466	\$32,444.86
09	CABLE DE COBRE PARALELO CON FORRO***	1,750.00	KG.	\$11.3026	\$2,966.93
10	CABLE DE COBRE Y FORRO DE PLASTICO AUTOS***	219.00	KG.	\$11.9044	\$391.06
11	CABLE DE FUERZA***	15.00	KG.	\$10.9498	\$24.64
12	CUCHILLA CORTACIRCUITO C/AISLANTE PORCELANA***	16,843.00	KG.	\$0.7703	\$1,946.12
13	DESECHO FERROSO DE PRIMERA***	27,650.00	KG.	\$1.2103	\$5,019.72
14	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA***	13,656.00	KG.	\$0.8397	\$1,720.04

15	DESECHO FERROSO DE TERCERA***	9,535.00	KG.	\$0.7482	\$1,070.11
16	DESECHO FERROSO VEHICULAR***	1,625.00	KG.	\$1.8499	\$450.91
17	ESCALERAS DE FIBRA DE VIDRIO	36.00	PZA.	\$20.00	\$108.00
18	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	64.00	PZA.	\$20.00	\$192.00
19	EQUIPOS DE OFICINA	1.00	LOTE	\$15,430.00	\$2,314.50
20	EQUIPOS DE COMPUTO	1.00	LOTE	\$18,019.50	\$2,702.93
21	LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES***	9,524.00	KG	\$0.1234	\$176.29
22	MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA***	39,435.00	KG.	\$ 0.5772	\$3,414.28
23	POSTES DE CONCRETO	3,845.00	PZA.	\$18.0227	\$10,394.59
24	POSTES DE MADERA***	10,514.00	KG.	\$0.1764	\$278.20
25	TRANSFORMADORES DE DIST. SIN ACEITE***	85,400.00	KG.	\$11.6795	\$149,614.40
26	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE***	59,500.00	KG.	\$2.4678	\$22,025.12
27	TAMBOR METALICO MAL EDO. VACIO CAP. 200 LTS.	230.00	PZA.	\$32.6736	\$1,127.24
	CANTIDADES APROXIMADAS***				

LOS BIENES SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS EN DIVERSOS ALMACENES DE ESTA DIVISION LOCALIZADOS EN LOS ESTADOS DE: YUCATAN, CAMPECHE Y QUINTANA ROO.

LA LICITACION SE LLEVARA A CABO BAJO EL SISTEMA DE CONCURSO EN SOBRE CERRADO, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERAN ACUDIR A REGISTRARSE DEL DIA 9 AL 22 DE JUNIO DE 2006, DE 10:00 A 13:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, UBICADAS EN LA CALLE 19 NUMERO 454, FRACCIONAMIENTO MONTEJO, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, CON LA C.P. MA. DEL CARMEN CASTILLO C., AL TELEFONO 01-99-99-42-16-82, ASI COMO EN RIO RODANO 14, OCTAVO PISO, SALA 807, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F., AL TELEFONO 01-555-229-44-00, EXTENSION 7909, CON EL ING. JOSE MANUEL MARTINEZ BASTERRA, JEFE DE LA UNIDAD DE ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE 10:00 A 13:00 HORAS, DONDE SE LES PROPORCIONARAN LAS BASES, RELACION DE BIENES Y CEDULA DE OFERTAS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE IDENTIFICACION CON VALIDEZ OFICIAL Y EL PAGO DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA.

LA INSCRIPCION A LA LICITACION Y LA ENTREGA DEL DEPOSITO EN GARANTIA, SERA EL DIA 23 DE JUNIO DE 2006, DE 8:00 A 8:30 HORAS, EN EL AUDITORIO DIVISIONAL DE OFICINAS DIVISIONALES, CON UBICACION EN LA CALLE 19 NUMERO 454, FRACCIONAMIENTO MONTEJO, EL DEPOSITO EN GARANTIA SE CONSTITUIRA MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO EN FAVOR DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR LA CANTIDAD INDICADA PARA CADA LOTE, EN LA RELACION DE BIENES CORRESPONDIENTE, EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS SE CELEBRARA EL MISMO DIA 23 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA ANTES MENCIONADA EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS DEBERAN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTIVAS Y, EN CASO CONTRARIO, NO PODRAN PARTICIPAR EN EL EVENTO. EL FALLO CORRESPONDIENTE SE EFECTUARA EL DIA 23 DE JUNIO DE 2006, EN EL LUGAR ANTES MENCIONADO, A LAS 15:00 HORAS UNA VEZ EMITIDO EL FALLO DE LA LICITACION, SE PROCEDERA A LA SUBASTA EN EL MISMO EVENTO DE LOS LOTES DECLARADOS DESIERTOS.

LOS BIENES ADJUDICADOS DEBERAN SER RETIRADOS DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN DE 8:00 A 13:00 HORAS, DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO, TAMBIEN PODRA ASISTIR CUALQUIER PERSONA SIN HABER ADQUIRIDO LAS BASES MANIFESTANDO SU INTERES DE ESTAR PRESENTE EN DICHOS ACTOS, EL AREA CONVOCANTE ENTREGARA EL PASE DE ENTRADA CORRESPONDIENTE.

A FIN DE DAR TRANSPARENCIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE CFE REALIZA, ESTA DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR INVITARA A PARTICIPAR EN EL PRESENTE EVENTO A UN NOTARIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD, QUIEN DARA FE EN EL ACTO DE APERTURA, SIN DERECHO A VOZ NI VOTO EN LOS ACTOS DE APERTURA Y FALLO DEL EVENTO.

Atentamente
Mérida, Yuc., a 9 de junio de 2006.
El Gerente Divisional
Ing. Felipe de J. Gaxiola Montoya
Rúbrica.

(R.- 231890)

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.**AVISO**

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se someten a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios), los siguientes proyectos de normas mexicanas (PROY-NMX) en el campo voluntario, aprobados por los siguientes comités:

IMNC/COTENNSAAM**Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental**

PROY-NMX-SAA-14064-1-IMNC-2006	Gases de efecto invernadero-Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación, y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los principios, requisitos para la cuantificación y el informe de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel de organización. Incluye requisitos para diseño, desarrollo, gestión, informe y/o verificación de un inventario de GEI de una organización.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 14064-1:2006 "Greenhouse gases-Part 1: Specification with guidance at the organization level for quantification and reporting of greenhouse gas emissions and removals"	
PROY-NMX-SAA-14064-2-IMNC-2006	Gases de efecto invernadero-Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los principios, requisitos y proporciona orientaciones a nivel de proyecto para la cuantificación, el seguimiento y el informe de actividades destinadas a producir reducción de emisiones o incremento de remociones de GEI.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 14064-2:2006 "Greenhouse gases-Part 2: Specification with guidance at the project level for quantification, monitoring and reporting of greenhouse gas emission reductions or removal enhancement."	
PROY-NMX-SAA-14064-3-IMNC-2006	Gases de efecto invernadero-Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos para la selección de validadores/verificadores de GEI, estableciendo el nivel de aseguramiento, los objetivos, los criterios y el alcance; determinando el enfoque de la validación/verificación; evaluando datos sobre los GEI, la información, los sistemas de información y los controles, evaluando las declaraciones sobre los GEI y preparando las declaraciones de validación/verificación.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 14064-3:2006 "Greenhouse gases-Part 3: Specification with guidance for the validation and verification of greenhouse gas assertions".	
PROY-NMX-SAA-14063-IMNC-2006	Gestión ambiental-Comunicación ambiental-Directrices y ejemplos
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana da orientación a una organización sobre principios generales, políticas, estrategias y actividades relativas a la comunicación ambiental tanto interna como externa. Utiliza enfoques probados y bien establecidos para la comunicación, adaptados a las condiciones específicas que existen en la comunicación ambiental. Es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su tamaño, tipo, localización, estructura, actividades, productos y servicios, e indistintamente de que tenga o no un sistema de gestión ambiental implantado.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 14063:2006 "Environmental management -- Environmental communication -- Guidelines and examples".	

IMNC/COTNNMET
Comité Técnico de Normalización Nacional de Metrología

Designación	Título de la Norma
PROY-NMX-CH-7504-IMNC-2006	Materiales de referencia-Análisis de gases-Vocabulario
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana define los términos relacionados al análisis de gases enfocándose principalmente a los términos relacionados a mezclas de gases empleadas para calibración en análisis y mediciones de gases.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 7504:2001, "Gas analysis-Vocabulary".	
PROY-NMX-CH-11843-1-IMNC-2006	Capacidad de detección-Parte 1: Términos y definiciones
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los términos y las definiciones relacionados a la detección de una diferencia entre el estado actual de un sistema y su estado básico. Los conceptos generales establecidos en este Proyecto de Norma, dan valor crítico de la variable de respuesta, valor crítico de la variable de estado neta y valor mínimo detectable de la variable de estado neta se aplican a varias situaciones tales como verificar la existencia de una sustancia en un material, la emisión de energía de muestras o fábricas o el cambio geométrico en sistemas estáticos bajo distorsión.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 11843-1:1997: "Capability of detection-Part 1: Terms and definitions"	
PROY-NMX-CH-11843-2-IMNC-2006	Capacidad de detección-Parte 2: Metodología en el caso de calibración lineal
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los métodos básicos para: - Diseñar experimentos para la estimación del valor crítico de la variable de estado neta, el valor crítico de la variable de respuesta y el valor mínimo detectable de la variable de estado neta; - Estimar estas características a partir de datos experimentales en los casos en que la función de la calibración es lineal y la desviación estándar es constante o relacionada linealmente con la variable de estado neta.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 11843-2:2000, "Capability of detection-Part 1-Methodology in the linear calibration case"	

Lo anterior con fundamento en el artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 46 de su Reglamento, vigentes; los comentarios y observaciones se recibirán en el siguiente correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o al fax 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Angélica Contla Rodríguez o con Pedro Trujillo Flores, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 01 (55)5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500.

Atentamente
México, D.F., a 25 de mayo de 2006.
Coordinador de Normalización
Pedro Trujillo Flores
Rúbrica.

(R.- 231818)

MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V.
INFORME DEL COMISARIO

H. Asamblea General Ordinaria:

En mi carácter de comisario y cumpliendo con lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la sociedad, me permito informar a ustedes lo siguiente:

a) He asistido a las sesiones del Consejo de Administración, a las sesiones del Comité de Auditoría y a las asambleas de la sociedad, a las que fui citado oportunamente.

b) He revisado el estado de la situación financiera de Maquinaria Diesel, S.A. de C.V. que se desprende del balance general al 31 de diciembre de 2005, el cual es responsabilidad de la administración de la compañía, en cuyo trabajo me he apoyado para rendir este informe.

Con base en lo anterior me permito opinar lo siguiente:

1.- Que tomando en consideración la situación financiera de la compañía, las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad, son adecuados y suficientes.

2.- Que las políticas y criterios antes mencionados han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores y reflejan en forma razonable, veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad al 31 de diciembre de 2005.

3.- Por lo anterior, solicito se apruebe el balance general de Maquinaria Diesel, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2005 en los términos en que ha sido presentado a esta asamblea.

Atentamente

Santa Catarina, N.L., a 26 de abril de 2006.

Comisario

C.P. Guillermo Sousa González

Rúbrica.

MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Maquinaria Diesel, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Maquinaria Diesel, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Monterrey, N.L., a 17 de marzo de 2006.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Leandro Castillo Parada

Rúbrica.

MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

Activo	2005	2004
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes	\$ 228,163	83,021
Cuentas por cobrar, neto (nota 4)	552,678	461,865
Inventarios, neto (nota 7)	822,257	887,334
Total del activo circulante	1,603,098	1,432,220
Propiedades, maquinaria y equipo, neto (nota 8)	531,775	466,910
Propiedades de inversión	183,061	-
Crédito mercantil (nota 10)	218,510	218,510
Activos intangibles, neto (nota 11)	35,548	45
Impuestos diferidos (nota 20)	39,804	609
Otros activos (nota 12)	12,643	9,943
Total del activo	<u>\$ 2,624,439</u>	<u>2,128,237</u>

Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 13)	\$ 297,710	339,670
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 13)	257,779	49,912
Factoraje financiero (nota 14)	25,933	12,612
Proveedores (nota 15)	330,476	353,501
Anticipos de clientes	183,733	100,371
Partes relacionadas (nota 6)	8,588	12,958
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar (nota 16)	<u>313,206</u>	<u>129,819</u>
Total del pasivo circulante	1,417,425	998,843
Deuda a largo plazo (nota 13)	36,162	274,182
Primas de antigüedad e indemnizaciones (nota 18)	44,418	4,466
Crédito diferido (nota 17)	77,137	-
Impuestos diferidos (nota 20)	-	<u>70,127</u>
Total del pasivo	1,575,142	1,347,618
Capital contable (nota 19)		
Capital contable mayoritario		
Capital social	222,710	222,710
Prima en colocación de acciones	190,713	190,713
Reserva para recompra de acciones	109,468	109,468
Utilidades retenidas	882,735	572,371
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(275,950)	(224,584)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(118,659)</u>	<u>(118,659)</u>
Total del capital contable mayoritario	1,011,017	752,019
Interés minoritario	<u>38,280</u>	<u>28,600</u>
Total del capital contable	1,049,297	780,619
Compromisos y pasivos contingentes (nota 23)		
Eventos subsecuentes (nota 24)		
Total de pasivo y capital contable	<u>\$ 2,624,439</u>	<u>2,128,237</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de
diciembre de 2005, excepto la utilidad por acción)

	2005	2004
Ventas netas (nota 6)	\$ 3,555,056	2,766,600
Ingresos por renta de maquinaria	<u>402,784</u>	<u>374,622</u>
Total de ingresos	3,957,840	3,141,222
Costo de ventas	<u>3,052,636</u>	<u>2,369,895</u>
Utilidad bruta	905,204	771,327
Gastos de operación (nota 6)	<u>528,550</u>	<u>521,239</u>
Utilidad de operación	<u>376,654</u>	<u>250,088</u>
Resultado integral de financiamiento		
Ingreso (gasto) por intereses, neto	9,611	(10,699)
Utilidad en cambio, neto	18,300	3,417
Efecto monetario favorable	<u>16,487</u>	<u>40,412</u>
Total resultado integral de financiamiento, neto	<u>44,398</u>	<u>33,130</u>
Otros (gastos) ingresos, neto (nota 21)	<u>(24,966)</u>	<u>3,827</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta, Participación de los Trabajadores en la Utilidad e interés minoritario	396,086	287,045
Impuesto Sobre la Renta (nota 20)		
Sobre la base fiscal	67,895	24,200
Diferido	<u>6,600</u>	<u>75,693</u>
	74,495	99,893
Total Impuesto Sobre la Renta		
Participación de los Trabajadores en la Utilidad (nota 20)		
Sobre la base fiscal	2,571	2,104
Diferido	<u>(754)</u>	<u>(2,640)</u>
Total Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>1,817</u>	<u>(536)</u>
Utilidad antes de interés minoritario	319,774	187,688
Interés minoritario	<u>(9,410)</u>	<u>(9,570)</u>
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$ 310,364</u>	<u>178,118</u>
Utilidad neta mayoritaria por acción (pesos) (nota 2s)	<u>\$ 5.67</u>	<u>3.25</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

						Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Total del capital contable mayoritario	Interés minoritario	Total del capital contable
	Capital social	Prima en colocación de acciones	Reserva para recompra de acciones	Utilidades retenidas	Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 2003	\$ 222,710	190,713	109,468	394,253	(200,048)	(118,659)	598,437	19,363	617,800
Utilidad integral (nota 19b)	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>178,118</u>	<u>(24,536)</u>	<u>-</u>	<u>153,582</u>	<u>9,237</u>	<u>162,819</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	222,710	190,713	109,468	572,371	(224,584)	(118,659)	752,019	28,600	780,619
Utilidad integral (nota 19b)	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>310,364</u>	<u>(51,366)</u>	<u>-</u>	<u>258,998</u>	<u>9,680</u>	<u>268,678</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 222,710</u>	<u>190,713</u>	<u>109,468</u>	<u>882,735</u>	<u>(275,950)</u>	<u>(118,659)</u>	<u>1,011,017</u>	<u>38,280</u>	<u>1,049,297</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Actividades de operación		
Utilidad neta mayoritaria	\$ 310,364	178,118
Más cargos a resultados que no requieren (menos créditos que no proporcionan) recursos		
Depreciación y amortización	44,058	49,607
Pérdida (utilidad) en venta de propiedades, maquinaria y equipo	19,857	(3,827)
Provisión para primas de antigüedad e indemnizaciones	7,790	1,043
Deterioro de maquinaria en flota de renta	6,813	-
Interés minoritario	9,410	9,570
ISR y PTU diferida	<u>5,846</u>	<u>73,053</u>
Recursos generados por la operación	404,118	307,504
Financiamiento neto (inversión neta) de operación	<u>165,124</u>	<u>(155,041)</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>569,242</u>	<u>152,523</u>
Actividades de financiamiento		
Pagos de préstamos bancarios y factoraje financiero, neto	(58,792)	(127,284)
Pagos sobre la provisión de primas de antigüedad e indemnizaciones	<u>(2,612)</u>	-
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(61,404)</u>	<u>(127,284)</u>
Actividades de inversión		
Propiedades, maquinaria y equipo	(163,572)	(36,727)
Propiedades de inversión	(183,061)	-
Adquisiciones de subsidiarias, neto de efectivo	(48,345)	-
Activo intangible	(1,000)	(80)
Otros activos	(2,700)	3,072
Venta de propiedad, maquinaria y equipo	<u>35,982</u>	<u>27,850</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(362,696)</u>	<u>(5,885)</u>
Aumento del efectivo y equivalentes	145,142	19,354
Efectivo y equivalentes al inicio del año	<u>83,021</u>	<u>63,667</u>
Efectivo y equivalentes al final del año	<u>\$ 228,163</u>	<u>83,021</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

(1) Actividad de la Compañía y operaciones sobresalientes

Maquinaria Diesel, S.A. de C.V. (Madisa o la Compañía) es una sociedad mexicana cuyas actividades operativas y las de sus subsidiarias consisten principalmente en la compra, venta y renta de maquinaria pesada y refacciones, primordialmente de las marcas Caterpillar, Mitsubishi y AGCO, además de otras, así como en prestar servicios de taller y mantenimiento.

La Compañía cotiza sus acciones en la Bolsa Mexicana de Valores.

En noviembre de 2005, la Compañía adquirió el 99.9% de la acciones de Admaq, S.A. de C.V. con la finalidad de transferir la administración de maquinaria a dicha empresa. Asimismo, la Compañía adquirió la empresa Constructora Daga, S.A. de C.V. cuyo único activo es una quinta parte del terreno en el que se ubican las instalaciones de Madisa, con el objetivo de mantener el 100% de la propiedad.

Durante el mes de diciembre Madisa y Comercial Essex, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria) decidieron crear dos fideicomisos inmobiliarios con el fin de diversificar su mercado desarrollando terrenos inmobiliarios. Al 31 de diciembre de 2005 invirtieron \$45,067 y \$12,560, respectivamente, en terrenos, los cuales se incluyen en el renglón de propiedad de inversión.

Durante 2005 Inversiones Domus, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria) realizó inversiones por \$72,035 en el centro comercial "El Paseo" en Santa Catarina, N.L. con el fin de otorgar en arrendamiento los locales construidos, el proyecto se realiza en conjunto con Grupo Gemini, S.A. de C.V., empresa filial. Se planea que el centro comercial trabaje a su máxima capacidad en junio de 2006 con inversión total de \$95 millones, de los cuales se han invertido \$75 millones al 31 de diciembre de 2005, dicha inversión se encuentra registrada en propiedades, maquinaria y equipo en el renglón de construcción en proceso.

(2) Resumen de las principales políticas contables

A continuación se describen las políticas y prácticas contables seguidas por la Compañía y sus subsidiarias en la preparación de los estados financieros consolidados:

(a) Bases de presentación

Los estados financieros consolidados adjuntos se prepararon de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en pesos de poder adquisitivo constante, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), estimados al cierre por la Compañía.

MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

Los INPC más importantes que se utilizaron para efectos de reconocer la inflación fueron los siguientes:

31 de diciembre	INPC	% de inflación
2005	116.4579	3.1700
2004	112.8796	5.4988
2003	<u>106.9960</u>	<u>3.9765</u>

La preparación de los estados financieros consolidados requieren que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el año. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen el valor en libros de las propiedades, maquinaria y equipo, activos intangibles y crédito mercantil; las estimaciones de valuación de cuentas por cobrar e inventarios; y los activos y pasivos relativos a obligaciones laborales e impuestos diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace la referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos; de igual manera, cuando se hace la referencia a dólares se trata de miles de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, excepto donde se indique diferente.

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2004 fueron reclasificados para conformar su presentación con los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2005.

(b) Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los de la Compañía y los de sus compañías subsidiarias en las que posee más de 50% de su capital social y/o ejerce control. Los saldos y operaciones entre compañías del grupo, se han eliminado en la consolidación. La consolidación se efectuó con base en los estados financieros auditados de las compañías subsidiarias, los que fueron preparados de acuerdo con PCGA. Las empresas subsidiarias que se incluyen en los balances generales consolidados, así como el porcentaje de tenencia, son las siguientes:

	% de tenencia
Aero Servicios Azteca, S.A. de C.V.	99.99%
Inversiones Domus, S.A. de C.V.	99.99%
Inversiones Nacionales, S.A. de C.V.	99.99%
Máquinas Diesel, S.A. de C.V.	99.99%
Servicios de Exigo, S.A. de C.V.	99.99%
Servicios y Maquinaria del Noreste, S.A. de C.V.	99.99%
Tractorent, S.A. de C.V.	99.99%
Admaq, S.A. de C.V.	99.99%
Constructora Daga, S.A. de C.V.	99.99%
Fideicomiso BBVA Bancomer, Servicios, S.A. IBM., Grupo Financiero BBVA Bancomer F/701433 ⁽¹⁾	100.00%
Distribuidora y Comercializadora Industrial de Monterrey, S.A. de C.V.	50.10%
Comercial Essex, S.A. de C.V.	50.10%
Fideicomiso BBVA Bancomer, Servicios, S.A. IBM., Grupo Financiero BBVA Bancomer F/702159 ⁽¹⁾	50.10%
Lubricantes Especializados del Norte, S.A. de C.V.	50.10%
Soleras Mexicanas, S.A. de C.V.	<u>50.10%</u>

⁽¹⁾ El 21 de noviembre de 2005, la Compañía y una subsidiarias construyeron, en calidad de fideicomitentes, dos fideicomisos inmobiliarios con BBVA Bancomer, S.A. de C.V. con el fin de incursionar en este mercado. La Compañía mantiene el control corporativo y de operación de este fideicomiso, reteniendo en consecuencia para sí, la mayoría de los riesgos y beneficios que fluyen del mismo.

(c) Equivalentes de efectivo

Los equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias de moneda nacional y extranjera, así como inversiones temporales. Las inversiones temporales se expresan al costo de adquisición más los rendimientos devengados a la fecha del balance general consolidado, o su valor neto estimado de realización, el que sea menor. Se clasifican como equivalentes de efectivo aquellas inversiones cuyo vencimiento es de tres meses o menos. A la fecha de los estados financieros consolidados, los intereses y las utilidades o pérdidas de valuación se incluyen en los resultados del año consolidado, como parte del resultado integral de financiamiento. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los equivalentes de efectivo ascienden a \$189,589 y \$30,456, respectivamente.

(d) Inventarios y costo de ventas

Los inventarios se presentan a su costo de reposición o al valor neto de realización, el que sea menor. El costo de reposición corresponde al precio de la última compra, en el caso de compras en dólares, éstos son convertidos al tipo de cambio de cierre del año. El costo de ventas representa el costo de reposición de los inventarios al momento de la venta, expresados en pesos de poder adquisitivo constante al cierre del año más reciente que se presenta.

La Compañía registra las estimaciones necesarias para reconocer disminuciones en el valor de sus inventarios por deterioro, obsolescencia, lento movimiento y otras causas que indiquen que el aprovechamiento o realización de los artículos que forman parte del inventario resultará inferior al valor registrado.

(e) Maquinaria en flota de renta

Incluye maquinaria para otorgarse en arrendamiento a clientes y se actualiza a pesos, mediante la conversión de dólares al tipo de cambio de cierre del año. La depreciación se calcula usando el método de línea recta y es depreciada en un promedio de cuatro años. La maquinaria en flota de renta es sujeta a evaluaciones periódicas de deterioro.

La Compañía cambió el método de depreciación que venía utilizando, el cual consistía en depreciar los activos con base en las horas de uso por el método de depreciación en línea recta a cuatro años. El efecto fue un incremento en el gasto por depreciación de aproximadamente \$9,035.

(f) Propiedades, maquinaria y equipo

Las propiedades, maquinaria y equipo se registran al costo de adquisición y se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC, sin exceder su valor de recuperación.

La depreciación se calcula usando el método de línea recta, con base en la vida útil estimada por la administración de la Compañía. A continuación se detallan las vidas útiles para los grupos de activos:

	Vida útil
Edificios y construcción	20 años
Maquinaria y equipo	10 y 2.85 años
Muebles y enseres	10 años
Equipo de transporte	4 años
Equipo de computación	3.3 años
Equipo aéreo	<u>10 años</u>

Las mejoras a locales arrendados se deprecian usando el método de línea recta, por la vida útil de la mejora o el término del contrato. Los gastos de mantenimiento y reparación se registran en los resultados cuando se incurren.

(g) Crédito mercantil

El crédito mercantil representa el excedente del valor de compra de las subsidiarias, sobre el valor de sus activos netos y se actualiza mediante factores derivados del INPC. El crédito mercantil no se amortiza y está sujeto a evaluaciones de deterioro.

(h) Activos intangibles

Los activos intangibles incluyen software para uso interno, licencias y activos intangibles por obligaciones laborales.

Los costos de desarrollo y/o adquisición de aplicaciones de informática (software) para uso interno se capitalizan y se amortizan en línea recta durante la vida útil de la aplicación, en un periodo no mayor a dos años.

(i) Otros activos

Los otros activos incluyen principalmente depósitos en garantía, gastos anticipados a largo plazo.

(j) Propiedades de inversión

Las propiedades de inversión se registran al costo de adquisición y se actualizan mediante factores derivados del INPC. La depreciación de las propiedades se calcula por el método de línea recta, con base en las vidas útiles de los bienes. Las propiedades de inversión son terrenos y edificios que se tienen para la obtención de rentas, plusvalía o ambas.

La depreciación del año y otros gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en el resultado del año, neto del ingreso por arrendamiento. Al 31 de diciembre de 2005, no existen gastos por depreciación o ingreso por arrendamiento.

(k) Provisiones de pasivo

La Compañía reconoce, con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surgen como consecuencia de eventos pasados, principalmente garantías de los productos que vende, comisiones, regalías, sueldos y otros pagos al personal.

(l) Crédito diferido

El crédito diferido corresponde a la adquisición de una empresa que su principal activo consistía en las pérdidas fiscales realizada al 15 de noviembre de 2005. La Compañía registró esta transacción de acuerdo con la EITF 98-11 "Accounting for Acquired Temporary Differences in Certain Purchase Transactions" la cual requiere que la diferencia entre el precio pagado y los beneficios futuros fiscales sean amortizados al gasto del Impuesto Sobre la Renta en proporción con la realización de los beneficios fiscales que dieron como resultado un crédito diferido (nota 17).

(m) Primas de antigüedad e indemnizaciones

Los beneficios acumulados por primas de antigüedad y otros beneficios posteriores al retiro, a que tienen derecho los trabajadores y, a partir de 2005 (ver nota 3), por terminación de la relación laboral por causa distinta de reestructuración, se reconocen en los resultados de cada año, con base en cálculos actuariales. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se ha reconocido se basa en la vida laboral promedio remanente de los empleados.

(n) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)

El ISR, IMPAC y la PTU causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados (IMPAC).

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo consolidado en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del año y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio futuro, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar en las subsidiarias que cuentan con empleados.

(o) Actualización del capital social, otras aportaciones y utilidades retenidas

Se determina multiplicando las aportaciones y las utilidades retenidas por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las utilidades, hasta el cierre del año más reciente que se presenta. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(p) Resultado por tenencia de activos no monetarios

Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados del INPC, adicionado o disminuido de los efectos de impuestos diferidos respectivos, a partir de la fecha en que se adoptó el principio contable relativo.

(q) Efecto acumulado de ISR diferido

Representa el efecto del reconocimiento de impuestos diferidos acumulados a la fecha en que se adoptó por primera vez el Boletín contable relativo.

(r) Resultado Integral de Financiamiento (RIF)

El RIF incluye los intereses, las diferencias en cambios y el efecto monetario.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha de los balances generales consolidados. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del año consolidado.

El efecto monetario se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, incluyendo los impuestos diferidos, por la inflación hasta el cierre del año. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del año consolidado.

(s) Utilidad por acción

La utilidad por acción se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria del año, entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el promedio ponderado de acciones comunes en circulación era de 54,678,479. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 no existe diferencia alguna entre la utilidad por acción básica y la utilidad por acción diluida.

(t) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos relacionados con la venta de productos se reconocen conforme los productos se entregan a los clientes y se les transmiten los riesgos y beneficios de los mismos, los ingresos por servicios se reconocen conforme se prestan los servicios y los ingresos por renta de maquinaria se registran conforme se devengan los plazos señalados en los contratos respectivos. La Compañía registra las provisiones necesarias para reconocer comisiones sobre ventas, devoluciones y descuentos al momento en que se reconocen los ingresos relativos, las cuales se deducen de las ventas en los estados consolidados de resultados, o se incluyen en los costos de venta, según corresponda.

(u) Concentración de negocio y crédito

Los productos de la Compañía se comercializan con un gran número de clientes, sin que exista concentración importante en algún cliente específico.

La Compañía registra las estimaciones necesarias para pérdidas en la recuperación de sus cuentas por cobrar, con base en análisis y estimaciones de la administración.

La Compañía al ser un concesionario autorizado para el Noreste, Centro y Sur de México, tiene celebrados diversos contratos con Caterpillar Americas, Co. relativos a la compra y financiamiento de equipos y refacciones.

De igual manera, Comercial Essex, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria) es un distribuidor autorizado por Exxon Mobil para cubrir la región de Coahuila y Nuevo León.

(v) Deterioro del valor de recuperación de activos de larga duración, propiedades, maquinaria y equipo, maquinaria en flota de renta, crédito mercantil y activos intangibles

La Compañía evalúa periódicamente los valores actualizados de los activos de larga duración, incluyendo propiedades, maquinaria y equipo, maquinaria en flota de renta, crédito mercantil y activos intangibles, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos potenciales que se espera razonablemente obtener como

consecuencia de la utilización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, la Compañía registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor actualizado o de realización, el menor. Al 31 de diciembre de 2005 se reconoció deterioro en la maquinaria en flota de renta por \$6,813, la cual se encuentra presentada en el rubro de otros (gastos) ingresos, netos.

Información financiera por segmentos:

La Compañía es una empresa pública que cotiza sus acciones en la Bolsa Mexicana de Valores, por lo cual, estaría sujeta a las disposiciones contenidas en el Boletín B-5, "Información Financiera por Segmentos", sin embargo, la Compañía entiende que éstas no le son aplicables dado que, Madisa no es una compañía multinacional, ni ampliamente diversificada y opera sólo en regiones donde los niveles de rentabilidad, oportunidades de crecimiento, prospectos futuros y riesgos no varían de manera significativa. Por otro lado, sólo suministra productos y servicios de maquinaria y equipo que están sujetos a riesgos y entornos similares de tal forma que no existe una división distinguible por segmento de negocios. Asimismo, Madisa y sus Subsidiarias opera sólo dentro del país en ambientes económicos que no difieren significativamente en riesgos y retornos unos de otros.

(w) Contingencias

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(3) Cambios contables

(a) Adquisición de negocios

El Boletín B-7 "Adquisiciones de Negocios", establece: **(a)** adopción del método de compra como regla única de valuación para la adquisición de negocios e inversiones en entidades asociadas, con lo que se eliminó la supletoriedad de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 22, "Combinación de Negocios"; **(b)** modificación del tratamiento contable del crédito mercantil, eliminando su amortización y sujetándolo a las reglas de deterioro, requiriendo que, en caso de que existiera crédito mercantil negativo pendiente de amortizar en la fecha de adopción del Boletín, se aplicara en forma inmediata en los resultados del año consolidado, como parte del efecto del cambio en principios de contabilidad; **(c)** establecimiento de reglas específicas para el reconocimiento contable de la adquisición del interés minoritario y para transferencia de activos o intercambio de acciones entre entidades bajo control común, y **(d)** complemento del tratamiento contable de los activos intangibles reconocidos en una adquisición de negocios, de acuerdo con el Boletín C-8, "Activos Intangibles". La Compañía adoptó este Boletín en forma anticipada el 1 de enero de 2004 y como efecto de dicha adopción, Madisa dejó de amortizar el crédito mercantil, dejando de reconocer un cargo a los resultados del año consolidado por \$16,421.

(b) Obligaciones laborales

El nuevo Boletín D-3, que se emitió en enero de 2004, substituyó y dejó sin efecto al anterior Boletín D-3, publicado en enero de 1993 y revisado en 1998. Las disposiciones de este Boletín fueron obligatorias a partir de su publicación, excepto por las relativas a las remuneraciones al término de la relación laboral, que entraron en vigor el 1 de enero de 2005.

Este Boletín incorpora el tema de remuneraciones por otros beneficios posteriores al retiro, para dejar sin efecto la Circular 50, "Tasas de Interés a Utilizar para la Valuación de las Obligaciones Laborales y Aplicación Supletoria de Principios de Contabilidad, Relativa a las Obligaciones Laborales". Asimismo, eliminó el tema de pagos imprevistos, para incluir en su lugar el relativo a "Remuneraciones al Término de la Relación Laboral", definiéndolas como las que se otorgan a los trabajadores cuando concluyen su relación laboral antes de alcanzar la edad de retiro, siendo éstas de dos tipos: **(i)** por causa de reestructuración, para las que se deben seguir los lineamientos del Boletín C-9, "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos", y **(ii)** por causa distinta de reestructuración, para las que se deben aplicar las reglas de valuación y revelación requeridas para las remuneraciones al retiro por pensiones y primas de antigüedad, permitiendo que, al momento de la adopción del Boletín, se reconozca de inmediato en resultados el activo o pasivo de transición, o bien, su amortización de acuerdo con la vida laboral remanente promedio de los trabajadores.

Los efectos derivados de la adopción del Boletín de referencia fue un activo intangible por \$48,081 y un pasivo adicional por la misma cantidad.

(4) Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar, se integran como sigue:

	2005	2004
Clientes	\$ 480,628	401,064
Otras cuentas por cobrar (nota 5)	<u>96,509</u>	<u>79,431</u>
	577,137	480,495
Reservas de		
Estimación para saldos de cobro dudoso	(16,911)	(13,075)
Descuentos y bonificaciones	<u>(7,548)</u>	<u>(5,555)</u>
	<u>\$ 552,678</u>	<u>461,865</u>

(5) Otras cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las otras cuentas por cobrar se integran de la siguiente manera:

	2005	2004
Impuesto al Valor Agregado	\$ 47,232	4,090
Impuesto Sobre la Renta	17,040	39,933
Devoluciones a proveedores	16,159	5,173
Deudores diversos	6,909	22,773
Gastos anticipados	1,843	585
Reclamos de garantía	5,465	4,590
Partes relacionadas (nota 6)	<u>1,861</u>	<u>2,287</u>
	<u>\$ 96,509</u>	<u>79,431</u>

(6) Operaciones y saldos con partes relacionadas

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los saldos con partes relacionadas se integran como sigue:

Cuentas por cobrar:

	2005	2004
Promotora Ambiental del Sureste, S.A. de C.V.	\$ 1,282	2,182
Promotora Ambiental, S.A. de C.V.	243	7
Gemini, S.A. de C.V.	223	88
Otros	<u>113</u>	<u>10</u>
	<u>\$ 1,861</u>	<u>2,287</u>
Cuentas por pagar		
Funcionarios	8,588	12,670
Otros	-	<u>288</u>
	<u>\$ 8,588</u>	<u>12,958</u>

La mayoría de los saldos anteriormente descritos devengan intereses a la tasa de 14%, para préstamos en pesos y 8% para préstamos en dólares.

Las operaciones realizadas durante los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 con partes relacionadas fueron como sigue:

	2005	2004
Ingresos		
Ventas	<u>\$ 15,628</u>	<u>28,045</u>
Egresos		
Gastos por arrendamiento de inmuebles	\$ 1,137	1,113
Gastos por servicios administrativos	-	132
Otros	<u>52</u>	<u>233</u>

Las ventas a partes relacionadas corresponden a servicios prestados a Promotora Ambiental, S.A. de C.V.

(7) Inventarios

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los inventarios se integran como sigue:

	2005	2004
Maquinaria	\$ 374,444	439,977
Refacciones	280,686	273,626
Ordenes de servicio en proceso	29,288	41,879
Maquinaria y refacciones en tránsito	<u>189,150</u>	<u>185,184</u>
	873,568	940,666
Reserva de inventarios de lento movimiento	<u>(51,311)</u>	<u>(53,332)</u>
	<u>\$ 822,257</u>	<u>887,334</u>

(8) Propiedades, maquinaria y equipo

La inversión en propiedades, maquinaria y equipo, al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se analiza como sigue:

	2005	2004
Terrenos	\$ 179,123	190,234
Edificios y construcción	293,473	313,141
Maquinaria y equipo	135,671	127,267
Muebles y enseres	46,694	43,363
Equipo de transporte	63,882	87,385
Equipo de computación	62,230	59,280
Equipo aéreo	90,102	42,590
Maquinaria en flota de renta, neto (nota 9)	328	11,941
Construcción en proceso	<u>87,569</u>	<u>13,420</u>
	959,072	888,621
Depreciación acumulada	<u>(427,297)</u>	<u>(421,711)</u>
	<u>\$ 531,775</u>	<u>466,910</u>

Como se menciona en la nota 1, las construcciones en proceso incluyen un proyecto de la subsidiaria Inversiones Domus, S.A. de C.V. (Domus) para la construcción de un centro comercial en Santa Catarina, N.L., el cual se realiza en coinversión con Gemini, S.A. de C.V. (empresa filial). El importe estimado de la inversión de Domus en el proyecto es de \$95 millones, de los cuales se han invertido \$75 millones al 31 de diciembre de 2005. El importe de los compromisos al 31 de diciembre de 2005, relacionados con la construcción asciende aproximadamente a \$20 millones.

(9) Maquinaria en flota de renta

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la maquinaria en flota de renta se integra como sigue:

	2005	2004
Maquinaria	\$ 16,417	22,246
Depreciación acumulada	(9,276)	(10,305)
Deterioro	<u>(6,813)</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 328</u>	<u>11,941</u>

A partir del año 2000, la Compañía y sus Subsidiarias siguen la práctica de manejar la maquinaria en flota de renta a través de arrendamientos operativos. Durante el 2005 y 2004, la Compañía vendió parte de su maquinaria en flota de renta. Los efectos en resultados por discrepancia entre el valor de venta y el valor de los activos fue una utilidad por \$3,083 y \$636 para 2005 y 2004, respectivamente, y se encuentran en los resultados del año consolidado como otros (gastos) ingresos, neto.

La Compañía tiene acuerdos, principalmente con Caterpillar Arrendadora Financiera, S.A. de C.V. de venta y arrendamiento en vías de regreso.

Los pagos mínimos futuros que establecen las transacciones arriba mencionadas para los próximos años se detallan en la nota 23.

(10) Crédito mercantil

A 31 de diciembre de 2005 y 2004 el crédito mercantil se integra como sigue:

	2005	2004
Mextrac, S.A. de C.V.	\$ 246,296	246,296
Soleras Mexicanas, S.A. de C.V.	<u>15,396</u>	<u>15,396</u>
	261,692	261,692
Amortización acumulada	<u>(43,182)</u>	<u>(43,182)</u>
	<u>\$ 218,510</u>	<u>218,510</u>

(11) Activos intangibles

Los activos intangibles al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se integran como sigue:

	Software y licencias	Primas de antigüedad e indemnizaciones (nota 18)	Total
2005			
Costo	\$ 1,080	41,081	35,913
Menos amortización acumulada	<u>(365)</u>	<u>(6,248)</u>	<u>(365)</u>
Neto	<u>\$ 715</u>	<u>34,833</u>	<u>35,548</u>
2004			
Costo	\$ 80	-	80
Menos amortización acumulada	<u>(35)</u>	<u>-</u>	<u>(35)</u>
Neto	<u>\$ 45</u>	<u>-</u>	<u>45</u>

Las variaciones en estos activos durante 2005, fueron como sigue:

	Software y licencias	Primas de antigüedad e indemnizaciones (nota 18)	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2004	\$ 45	-	45
Costos incurridos	1,000	-	1,000
Adopción Boletín D-3	-	41,081	34,833
Amortización del año	<u>(330)</u>	<u>(6,248)</u>	<u>(330)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 715</u>	<u>34,833</u>	<u>35,548</u>

(12) Otros activos

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los otros activos se integran de la siguiente manera:

	2005	2004
Depósitos en garantía CAT	\$ 6,427	4,649
Gastos anticipados a largo plazo	2,743	2,479
Depósitos en garantía	<u>3,473</u>	<u>3,815</u>
	<u>\$ 12,643</u>	<u>9,943</u>

Los depósitos en garantía a largo plazo son derivados de un contrato de administración de inventarios "Justo a Tiempo" con Caterpillar Americas México, S. de R.L. de C.V., y asciende a 600 y 400 dólares en 2005 y 2004, respectivamente.

(13) Deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la deuda se integra como sigue:

	2005	2004
Crédito con garantía hipotecaria por 10.6 millones de dólares, otorgado por Caterpillar Financial Services, Corp., con vencimientos trimestrales a partir del año 2005 y hasta 2011 y con tasa de interés de LIBOR a tres meses más 2.25%.	\$ 113,202	169,775
Crédito con garantía hipotecaria por 12.9 millones de dólares, otorgado por Caterpillar Financial Services, Corp. con vencimientos trimestrales a partir de 2004 y hasta 2010 y con tasa de interés LIBOR a tres meses más 2.26%.	138,053	141,534
Crédito con garantía hipotecaria por 31.4 millones de pesos, otorgado por BBVA Bancomer, S.A., con vencimientos a partir de noviembre de 2006 y hasta 2015 y con tasa de interés TIIE a tres meses más 2.00%.	31,427	-
Otros financiamientos denominados en moneda nacional	<u>11,259</u>	<u>12,785</u>
	293,941	324,094
Porción circulante	(6,524)	(49,912)
Pagos posteriores al 31 de diciembre de 2005 ⁽¹⁾	<u>(251,255)</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 36,162</u>	<u>274,182</u>

⁽¹⁾ Durante el mes de enero de 2006, la Compañía liquidó la totalidad del pasivo a largo plazo contratado con Caterpillar Financial Services, Corp. por 23 millones de dólares, mediante el uso de líneas de crédito de corto plazo. La Compañía se encuentra en proceso de negociación para la obtención de un préstamo a largo plazo con mejores condiciones que las pactadas con Caterpillar Financial Services, Corp. Dicho evento originó la reclasificación de la deuda de largo a corto plazo al 31 de diciembre de 2005.

Algunos contratos de crédito establecen el cumplimiento de ciertas limitaciones y restricciones, mismas que se han cumplido, o se han obtenido las dispensas necesarias. Parte de los inmuebles garantizan los préstamos que poseen la Compañía y sus subsidiarias.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la Compañía no tiene instrumentos financieros para cubrir el riesgo de la variación en la tasa de interés variable, ni para su deuda en moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 existen préstamos por líneas de crédito, por 27.8 y 30.2 millones de dólares con instituciones financieras nacionales y extranjeras y cuyas tasas de interés varían entre LIBOR más 1.715 y 2.5 puntos. El importe no utilizado de estas líneas de crédito asciende a 57.5 millones de dólares y no genera costos financieros para la Compañía.

(14) Factoraje financiero

La Compañía realizó transacciones de factoraje financiero con recursos en 2005 y 2004 con Caterpillar Factoraje Financiero, S.A. de C.V. (Caterpillar) por aproximadamente 2.8 millones y 1.1 millones de dólares, respectivamente. Los intereses pagados por anticipado se presentan netos. El costo de la transacción fue aproximadamente de 1.2% y 3.63% del total de las facturas cedidas, y en las mismas transacciones, la Compañía garantiza a Caterpillar el pago del 30% y 100% de dichas facturas en 2005 y 2004, respectivamente, razón por la cual esta transacción se ha contabilizado como un pasivo financiero, según los lineamientos establecidos en el pronunciamiento Standar Financial Statement 140 emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad de Estados Unidos de Norteamérica, mismo que se adoptó por supletoriedad. El factoraje realizado en el 2005 y 2004 vence en febrero de 2006 y venció en febrero de 2005, respectivamente.

(15) Proveedores

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 los saldos con proveedores, se integran como sigue:

	2005	2004
Caterpillar, Inc. (antes Caterpillar Ameritas, Co.)	\$ 53,836	138,422
Caterpillar Americas, S.A. R.L.	40,634	-
Caterpillar Americas México, S. de R.L. de C.V.	40,589	38,041
Mitsubishi Caterpillar Forklift Americas, Co.	19,647	34,491
Caterpillar Redistribution Services, Inc.	17,227	14,902
Ingersoll Rand International Sales, S.A.	12,950	18,411
Exxon Mobil Mexico, S.A. de C.V.	8,647	40,793
Otros	<u>136,946</u>	<u>68,441</u>
	<u>\$ 330,476</u>	<u>353,501</u>

(16) Otras cuentas y gastos acumulados por pagar

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 las otras cuentas y gastos acumulados por pagar, se integran como sigue:

	2005	2004
Residencial Tres Vidas, S.A. de C.V. ⁽¹⁾	\$ 129,897	-
Provisiones de pasivo	81,855	54,187
Impuestos por pagar	38,801	35,543
Otras cuentas por pagar	<u>62,653</u>	<u>40,089</u>
	<u>\$ 313,206</u>	<u>129,819</u>

⁽¹⁾ Corresponde la cuenta por pagar derivado de la compra de terrenos.

Las provisiones de pasivo al 31 de diciembre de 2005, se integran como sigue:

	Garantías	Mantenimiento	Flota de renta	Sueldos y otros pagos al personal	Otras	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2004	\$ 9,971	2,579	6,525	8,943	26,169	54,187
Incrementos	6,511	3,987	9,933	2,228	10,658	33,317
Aplicaciones	(1,464)	(47)	—	—	(4,138)	(5,649)
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 15,018</u>	<u>6,519</u>	<u>16,458</u>	<u>11,171</u>	<u>32,689</u>	<u>81,855</u>

La provisión de garantías se registra al momento de realizar la facturación de ventas, con base en un porcentaje estimado de acuerdo con el historial de garantías otorgadas en años anteriores. Las aplicaciones se realizan al momento de efectuar algún servicio de garantía.

La provisión de mantenimiento es generada para cubrir los costos de contratos de mantenimiento total, celebrados con los clientes mediante el pago de una iguala mensual no reembolsable, y sirve para reconocer los costos incurridos en el mes por el uso de los equipos. Su aplicación se da en el momento en que se realiza el trabajo de mantenimiento, y sus costos reales se aplican contra la reserva.

La provisión de flota de renta se genera cuando la maquinaria en flota de renta arrendada es utilizada por más horas de las estipuladas en el contrato de arrendamiento. La aplicación contra la reserva se da, en el momento en que se concluye el contrato de arrendamiento y se tiene que pagar el castigo por el sobreuso al arrendatario.

(17) Crédito diferido

En noviembre de 2005, la Compañía adquirió Admaq, S.A. de C.V. por \$37,757 cuyo principal activo eran impuestos diferidos originados por las pérdidas fiscales pendientes de amortizar. La diferencia entre el precio y el valor razonable fue registrada como un crédito diferido.

Al 31 de diciembre de 2005 se analiza como sigue:

Crédito diferido a la fecha de compra	\$ 110,195
Amortización acumulada	<u>(33,058)</u>
	<u>\$ 77,137</u>

(18) Primas de antigüedad e indemnizaciones

El costo, las obligaciones y otros elementos de los planes de pensiones, primas de antigüedad y remuneraciones al término de la relación laboral distintas de reestructuración, mencionados en la nota 2(m), se determinaron con base en cálculos preparados por actuarios independientes al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente.

Los componentes del costo (ingreso) neto de los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, son los siguientes:

	2005	2004
Costo (ingreso) del periodo		
Costo laboral	\$3,216	430
Costo financiero	1,908	171
Variación en supuestos y ajustes por experiencia	(61)	(45)
Amortización de la obligación transitoria (del activo de transición)	<u>2,727</u>	<u>487</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 7,790</u>	<u>1,043</u>

A continuación se detalla el valor presente de las obligaciones por los beneficios de los planes:

	2005	2004
	Indemnizaciones	Primas de antigüedad
Valor de las obligaciones por beneficios		
Obligaciones por derechos adquiridos	\$ 4,768	357
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	<u>39,729</u>	<u>4,369</u>
Importe de las obligaciones por beneficios proyectados (OBP)-Posición financiera	44,497	4,726
Partidas pendientes de amortizar		
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(759)	985
Servicios anteriores	-	-
Pasivo (activo) de transición	<u>(38,841)</u>	<u>(1,023)</u>
Pasivo neto proyectado	4,897	4,688
Pasivo adicional reconocido	<u>34,833</u>	<u>—</u>
Total de pasivo reconocido en los balances generales consolidados	<u>\$ 39,730</u>	<u>4,466</u>

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo al 31 de diciembre de 2005 y 2004, son los siguientes:

	2005	2004
Tasa real de descuento utilizada para reflejar el valor presente de las obligaciones	4.5%	4.5%
Tasa real de incremento en los niveles de sueldos futuros	1.0%	1.0%
Vida laboral promedio remanente de los trabajadores, en la que se amortizan las partidas pendientes de amortizar	<u>8-24 años</u>	<u>7-24 años</u>

(19) Capital contable**(a) Estructura del capital social**

El capital social al 31 de diciembre de 2005, está integrado por 68,694,339 acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1 (un peso) cada una, divididas en: 9,813,462 acciones de la Serie "A" que representan el capital social mínimo fijo y 58,880,877 acciones de las series "A", "B" y "L" que representan el capital social variable.

(b) Utilidad integral

La utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable representa el resultado de la actividad total de la Compañía durante el año y se integra por las partidas que se mencionan a continuación, las cuales, de conformidad con los principios de contabilidad aplicables, se llevaron directamente al capital contable excepto por la utilidad neta.

	2005	2004
Utilidad neta mayoritaria	\$ 310,364	178,118
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(51,609)	(36,787)
ISR diferido aplicado al resultado por tenencia de activos no monetarios	243	12,251
Interés minoritario	<u>9,680</u>	<u>9,237</u>
	<u>\$ 268,678</u>	<u>162,819</u>

El resultado por tenencia de activos no monetarios proviene principalmente de los inventarios, la maquinaria en flota de renta y el equipo de vuelo. A estas partidas se le ha calculado el efecto de impuestos diferidos respectivo, siempre y cuando genere diferencia temporal.

(c) Restricciones al capital contable

La utilidad neta del año está sujeta a la separación de un 5% para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 2005 la reserva legal asciende a \$48,030.

El importe actualizado sobre bases fiscales de las aportaciones efectuadas por los accionistas, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y las otras cuentas del capital contable originarán un pago de ISR a cargo de la Compañía, en caso de distribución, a la tasa de 29%, por lo que los accionistas solamente podrán disponer de 71% de los importes mencionados.

Los dividendos que se paguen a personas físicas o extranjeros están sujetos a la retención del ISR, a la tasa de 5%.

(20) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y pérdidas fiscales por amortizar

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente que los PCGA. La PTU se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR, pero sin reconocer los efectos de la inflación.

La Ley del IMPAC establece un impuesto de 1.8% sobre los activos actualizados por la inflación, neto de ciertos pasivos.

Conforme a la legislación fiscal vigente las compañías pueden optar por consolidar sus resultados fiscales con la finalidad de aprovechar ciertos beneficios, por ejemplo disminución de flujo de efectivo por el aprovechamiento de créditos fiscales. Por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, la Compañía ha optado por no consolidar sus resultados fiscales. Por lo anterior, la Compañía y sus Subsidiarias determinan sus resultados fiscales de manera individual, por lo que las cantidades de ISR, IMPAC y PTU, incluyendo ISR y PTU diferido, presentados en los estados financieros consolidados representan la suma de los impuestos individuales causados.

El gasto de impuestos atribuible a la utilidad antes de ISR fue diferente al que resultaría de aplicar la tasa de 30% y 33% de ISR a la utilidad antes de estas provisiones para el 2005 y 2004, respectivamente; como resultado de las partidas que se mencionan a continuación:

	2005		2004	
	\$	%	\$	%
Gasto de ISR esperado	\$118,826	30.0	94,725	33.0
Aumento (reducción) resultante de				
Efecto de la inflación, neto	(6,696)	(2.2)	(12,111)	(4.2)
Gastos no deducibles	8,693	2.2	25,447	8.9
Diferencias entre el costo de venta				
contable y fiscal	(15,065)	(3.8)	-	-
Saldo a favor de impuestos y su actualización	(495)	(0.1)	-	-
Efecto de cambios en tasas	(11,252)	(2.9)	(11,544)	(4.0)
Cambios en la reserva de valuación	3,477	0.9	3,376	1.2
Beneficio por amortización de crédito diferido	(33,058)	(8.4)	-	-
Otros	<u>10,065</u>	<u>2.6</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 74,495</u>	<u>18.3</u>	<u>99,893</u>	<u>34.8</u>

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se detallan a continuación:

	2005		2004	
	ISR	PTU	ISR	PTU
Activos diferidos				
Estimación para saldos de cobro dudoso	\$ 6,304	-	5,090	-
Anticipo de clientes, neto de su costo fiscal	21,016	-	30,111	-
Primas de antigüedad e indemnizaciones	12,881	569	1,245	32
IMPAC por recuperar	33,542	-	33,539	-
Pérdidas fiscales por amortizar	125,090	-	13,581	-
Provisiones de pasivo y otros	<u>24,485</u>	<u>794</u>	<u>14,806</u>	<u>577</u>
Total de activos diferidos	223,318	1,363	98,372	609
Reserva de valuación	<u>(16,095)</u>	-	<u>(12,618)</u>	-
Total de activos diferidos, netos	<u>207,223</u>	<u>1,363</u>	<u>85,754</u>	<u>609</u>
Pasivos diferidos				
Inversión en fideicomisos inmobiliarios	49,986	-	-	-
Otras cuentas por cobrar	2,858	-	-	-
Gastos anticipados y activos intangibles	12,545	-	-	-
Inventario acumulable	77,077	-	106,517	-
Propiedades, maquinaria y equipo; y maquinaria en flota de renta	<u>26,316</u>	-	<u>49,364</u>	-
Total de pasivos diferidos	<u>168,782</u>	-	<u>155,881</u>	-
(Activo) pasivo por ISR-PTU diferidos, neto	<u>\$ (38,441)</u>	<u>(1,363)</u>	<u>70,127</u>	<u>(609)</u>

La Compañía evalúa la recuperabilidad de los impuestos diferidos activos a la luz de la existencia de diferencias temporales gravables que se espera se reviertan en el mismo periodo que la reversión esperada de las diferencias temporales deducibles o en periodos posteriores en los que puede aplicarse la pérdida fiscal y cuando exista, en la opinión de la administración de la Compañía, una alta probabilidad de que habrá utilidades gravables futuras suficientes para la recuperación de dichas diferencias temporales deducibles. Sin embargo, las cantidades de impuestos diferidos activos realizables pudieran reducirse si las utilidades gravables fueran menores. Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía decidió reservar la totalidad de los activos diferidos, neto, de las subsidiarias: **i)** Aero Servicios Azteca, S.A. de C.V., **ii)** Constructora Daga, S.A. de C.V., **iii)** Servicios y Maquinaria del Noreste, S.A. de C.V., y **iv)** Máquinas Diesel, S.A. de C.V.

A continuación se presenta el movimiento del ISR y PTU diferidos por lo años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004:

	2005		2004	
	ISR	PTU	ISR	PTU
ISR y PTU diferidos inicial	\$ 70,127	(609)	14,859	2,031
Efecto de ISR y PTU en Resultado del año ¹	39,658	(754)	75,653	(2,640)
Capital contable	(243)	-	(12,251)	-
Adquisición (Admaq)	(147,980)	-	-	-
IMPAC del año	<u>(3)</u>	-	<u>(8,134)</u>	-
ISR y PTU diferidos final	<u>\$ (38,441)</u>	<u>(1,363)</u>	<u>70,127</u>	<u>(609)</u>

¹ El beneficio por amortización del crédito diferido (nota 17) ascendió a \$33,058, el cual se presenta neto en el estado consolidado de resultados en el rubro de Impuesto Sobre la Renta diferido.

De acuerdo con la Ley de ISR en vigor, es posible amortizar la pérdida fiscal de un año actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez años fiscales inmediatos siguientes.

Adicionalmente, el IMPAC causado en exceso del ISR del año se puede recuperar en los siguientes diez años, actualizado por inflación, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por la Ley.

Al 31 de diciembre de 2005, las pérdidas fiscales por amortizar y el IMPAC por recuperar, las cuales no tienen efecto en la PTU, actualizadas a la fecha del balance consolidado más reciente, expiran como sigue:

Año de origen	Pérdidas por amortizar	IMPAC por recuperar	Año de vencimiento
1996	\$ 102,335	-	2006
1997	110,370	-	2007
1998	138,271	-	2008
1999	7,117	-	2009
2000	3,653	-	2010
2001	2,863	-	2011
2002	5,005	19,221	2012
2003	15,127	8,704	2013
2004	12,154	5,614	2014
2005	<u>35,324</u>	<u>3</u>	2015
Total	<u>\$ 432,222</u>	<u>33,542</u>	

Como se mencionó anteriormente, la Compañía no consolida para efectos fiscales, por lo cual las pérdidas fiscales por amortizar y el IMPAC por recuperar, sólo pueden ser utilizadas en la Compañía que la generó siempre y cuando genere utilidades fiscales antes de la fecha de vencimiento.

El 1 de enero de 2002 se publicó una nueva Ley del ISR, de acuerdo con la cual, la tasa de ISR fue de 33% en 2004, estableciendo una tasa de 32% para 2005; sin embargo, el 1 de diciembre de 2005 se modificó nuevamente, para establecer una tasa de 30% para 2005, 29% para 2006 y 28% para 2007. Como resultado de estos cambios en la tasa, por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 la Compañía reconoció una disminución en los pasivos diferidos, netos, por \$11,252 y \$ 11,544, respectivamente, los cuales se acreditaron a los resultados del año consolidados.

De conformidad con la Ley vigente hasta el 31 de diciembre de 2004, las compras de inventarios eran deducibles en el año en que se realizaban, independientemente de la fecha en que se vendieran, lo que originó el pasivo diferido que se muestra anteriormente. A partir de 2005, los inventarios serán deducibles hasta el momento en que se vendan, estableciéndose reglas para la acumulación del saldo de inventarios al 31 de diciembre de 2004, en periodos que dependen de las circunstancias de cada empresa.

Al 31 de diciembre de 2005, actualizado a la fecha del balance consolidado más reciente, la Compañía cuenta con las siguientes cuentas fiscales:

Cuenta de Capital de Aportación Actualizada (CUCA)	\$ 287,246
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)	206,747
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE) ⁽¹⁾	<u>32,433</u>

⁽¹⁾ El impuesto que se difirió por esta cuenta asciende a \$5,263, el cual está registrado en otras cuentas por pagar.

(21) Otros (gastos) ingresos, neto

El renglón de otros (gastos) ingresos se integra como sigue:

	2005	2004
Utilidad en maquinaria en flota de renta (nota 9)	\$ 3,083	636
Utilidad pérdida en venta de maquinaria y equipo	2,863	3,191
Destrucción de edificio	(25,448)	-
Deterioro en maquinaria en flota de renta	(6,813)	-
Otros	<u>1,349</u>	<u>-</u>
	<u>\$ (24,966)</u>	<u>3,827</u>

Para la construcción del centro comercial "El Paseo", que se menciona en la nota 1, fue necesaria la destrucción de un edificio, el cual se llevó a los resultados del año, y el costo por destruir se capitalizó en el nuevo proyecto de inversión.

(22) Posición en moneda extranjera

El equivalente en miles de dólares de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se indican a continuación:

	2005	2004
Activos circulantes	34,705	31,671
Pasivos circulantes	(81,328)	(59,707)
Pasivos a largo plazo	-	(23,458)
Pasivos, netos	<u>(46,623)</u>	<u>(51,494)</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2005 y 2004 fue 10.7109 y \$11.2648, respectivamente. Al 17 de marzo de 2006, fecha del dictamen de los auditores, era aproximadamente \$10.6667.

Por otra parte, al 31 de diciembre de 2005 y 2004 la Compañía tenía la siguiente posición en dólares de activos no monetarios de origen extranjero:

	2005	2004
Inventario	76,768	71,667
Maquinaria en flota de renta	<u>-</u>	<u>1,027</u>

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, los gastos por intereses en dólares ascendieron a 9,673 y 4,474, respectivamente.

(23) Compromisos y pasivos contingentes

Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía tiene los siguientes compromisos y contingencias:

a) En el mes de julio de 2003, el SAT notificó a la Compañía de un crédito fiscal por aproximadamente \$6 millones. En esta notificación el SAT reclama que la Compañía omitió contribuciones de ISR e IVA. La Compañía, a través de sus asesores legales, ha interpuesto recursos legales para que se declare la nulidad de dicho crédito fiscal. Actualmente el juicio se encuentra en proyecto de sentencia definitiva.

b) En el mes de julio de 2003, el SAT notificó a la Compañía de un crédito fiscal por aproximadamente \$17 millones. En esta notificación el SAT reclama que la Compañía omitió contribuciones de ISR e IVA. La Compañía, a través de sus asesores legales, ha interpuesto recursos legales para que se declare la nulidad de dicho crédito fiscal noviembre de 2005, se dictó sentencia de nulidad tanto del crédito fiscal como del procedimiento administrativo. En enero de 2006 la autoridad interpuso recurso de revisión mismo que se encuentra en trámite.

c) Durante el 2004, el SAT notificó a la Compañía de un crédito fiscal por aproximadamente \$9 millones. En esta notificación el SAT reclama que la Compañía omitió contribuciones de ISR e IVA. La Compañía a través de sus asesores legales, ha interpuesto recursos legales para que se declare la nulidad de dicho crédito fiscal.

d) Durante el mes de septiembre de 2003, la Compañía obtuvo sentencia favorable contra un crédito fiscal por aproximadamente \$12 millones impuesto por el SAT. Las autoridades hacendarias interpusieron un recurso de revisión de la que, en junio de 2004, obtuvieron resolución favorable, modificando la sentencia anterior. En octubre de 2004 se presentó demanda de Amparo Directo en contra de la modificación de la sentencia, y que en julio de 2005 se obtuvo declaración de nulidad del crédito fiscal.

e) Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales a que se hace mención en la nota 2m.

f) De acuerdo con la legislación fiscal vigente las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco años fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

g) De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables. En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

h) Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía tiene celebrados contratos de arrendamiento operativos de maquinaria, que a su vez los subarrienda a terceros. Dichos contratos están a tasa variable entre 7.5% y 9.5% y tienen vencimientos diversos, y establecen pagos en miles de dólares como se muestra a continuación:

Años	Dólares
2006	1,798
2007	4,648
2008	12,686
2009 y 2010	<u>6,752</u>
	<u>25,884</u>

i) La Compañía renta los locales que ocupan algunas de las instalaciones de sus sucursales, de acuerdo con contratos de arrendamiento con vigencias definidas. El gasto total por rentas ascendió a \$9,693 en 2005 y \$5,206 en 2004 y se incluye en gastos de operación en los estados consolidados de resultados. El importe de las rentas anuales por pagar, derivadas de los contratos de arrendamiento con vigencia definida, es como sigue:

Años	Pesos
2006	\$ 6,307
2007	5,559
2008	5,459
2009	4,777
2010 en adelante	<u>19,811</u>
	<u>\$ 41,913</u>

j) Derivado de la construcción en proceso que se describe en la nota 8, la Compañía a través de una compañía subsidiaria ha celebrado contratos con DCH Administración, S.A. de C.V. para la construcción y administración del centro comercial "El Paseo", por tiempo indefinido.

(24) Eventos subsecuentes

- Como se menciona en la nota 13, durante el mes de enero de 2006, la Compañía liquidó la totalidad del pasivo a largo plazo contratado con Caterpillar Financial Services, Corp., mediante el uso de líneas de crédito de corto plazo.

- Derivado de lo anterior, la Compañía inició negociaciones con Citibank, N.A. para la obtención de recursos a largo plazo con el objetivo de refinanciar la deuda que se tenía a largo plazo.

(25) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente

Hasta mayo de 2004, la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) se encargó de emitir la normativa contable en México, contenida en los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Boletines), que se consideran normas, y en las Circulares, que se consideran opiniones o interpretaciones.

A partir del 1 de junio de 2004, se entregó esta función al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que es un organismo cuyos objetivos son desarrollar Normas de Información Financiera (NIF) en México, que sean útiles tanto para emisores como para usuarios de la información financiera, así como lograr la mayor convergencia posible con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hasta diciembre de 2005, el CINIF emitió ocho NIF de la serie A y una de la serie B, por lo que, actualmente las NIF incluyen tanto las emitidas por el CINIF como los boletines y circulares emitidos por la CPC, que no hayan sido modificados, substituidos o derogados por las nuevas NIF.

Los principales cambios contenidos en las NIF emitidas, que entran en vigor para años que se inicien a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

(a) Inclusión en resultados, en vez de en capital contribuido, de las donaciones recibidas.

(b) Eliminación de partidas especiales y extraordinarias, clasificando las partidas del estado consolidado de resultados como ordinarias y no ordinarias.

(c) Reconocimiento retroactivo de los efectos de cambios en normas particulares.

(d) Revelación de la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros consolidados, así como del funcionario u órgano que autorizó su emisión.

(R.- 231413)

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (la Casa de Bolsa), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2005.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general que incluye las cuentas de orden relativas a operaciones por cuenta de terceros y propias al 31 de diciembre de 2005, y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros, la Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para las casas de bolsa en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, de registro, valuación, presentación y revelación que en algunos casos, difieren de los citados principios.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Casa de Bolsa y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera, incluyendo las cuentas de orden relativas a operaciones por cuenta de terceros y propias de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, al 31 de diciembre de 2005, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión para las casas de bolsa en México.

Atentamente
México, D.F., a 17 de febrero de 2006.
Comisario
George Mcrae Scanlan Martin
Rúbrica.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales, que incluyen las cuentas de orden relativas a operaciones por cuenta de terceros y propias de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (la Casa de Bolsa) al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa en México. La auditoría

consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros, la Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, de registro, valuación, presentación y revelación que en algunos casos, difieren de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera incluyendo las cuentas de orden relativas a operaciones por cuenta de terceros y propias de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión para las casas de bolsa en México.

17 de febrero de 2006.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Carlos Rivera Nava

Rúbrica.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO HSBC

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Clientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ -	1
Liquidación de operaciones de clientes	<u>1</u>	<u>(5)</u>
	<u>1</u>	<u>(4)</u>
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia (nota 15)	40,599	31,910
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>1,146</u>	<u>575</u>
	<u>41,745</u>	<u>32,485</u>
Operación por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	<u>2,411</u>	<u>2,619</u>
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 44,157</u>	<u>35,100</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	<u>\$ 100</u>	<u>83</u>
Operaciones de reporto (nota 5)		
Títulos a recibir por reporto	2,429	2,637
Acreedores por reporto	<u>(2,432)</u>	<u>(2,639)</u>
	<u>(3)</u>	<u>(2)</u>
Deudores por reporto	2,432	2,639
Títulos a entregar por	<u>(2,429)</u>	<u>(2,637)</u>
	<u>3</u>	<u>2</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 100</u>	<u>83</u>

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
BALANCES GENERALES, CONTINUACION
31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005,
excepto cuando se indica diferente)

Activo	2005	2004
Disponibilidades (nota 10)	\$ -	3
Inversiones en valores (nota 4)		
Títulos para negociar	58	46
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo deudores en operaciones de reposito (nota 5)	5	10
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 6)	359	343
Inversiones permanentes en acciones (nota 7)	85	86
Otros activos (nota 8)	8	18
Total del activo	<u>\$ 515</u>	<u>506</u>
Pasivo y capital contable		
Préstamos bancarios y de otros organismos a corto plazo (nota 9)	\$ -	1
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo acreedores en operaciones de reposito (nota 5)	5	10
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades por pagar (nota 12)	1	6
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 6)	356	354
	<u>357</u>	<u>360</u>
Impuestos diferidos, neto (nota 12)	2	-
Total del pasivo	<u>364</u>	<u>371</u>
Capital contable (nota 11)		
Capital contribuido		
Capital social	186	186
Capital perdido		
Reservas de capital	29	28
Resultados de ejercicios anteriores	101	91
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(238)	(238)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	56	57
Resultado neto	<u>17</u>	<u>11</u>
	<u>(35)</u>	<u>(51)</u>
Total del capital contable	<u>151</u>	<u>135</u>
Compromisos y contingencias (nota 14)		
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 515</u>	<u>506</u>

Capital social histórico al 31 de diciembre de 2005 y 2004 ascendía a \$35.

Al 31 de diciembre de 2005, el índice de suficiencia de capital global respecto a la suma de requerimientos por riesgo de crédito y mercado es de 15.85 veces.

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa a las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

www.hsbc.com.mx/grupo HSBC.México/empresas del Grupo/HSBC Casa de Bolsa

www.cnbv.gob.mx: información estadística

Director General
Dr. Felipe Vila González
 Rúbrica.
 Contador
C.P. Martín Buzo Sánchez
 Rúbrica.

Director de Administración
C.P. Carlos Pacheco Romero
 Rúbrica.
 Director General Adjunto de Auditoría Interna
W. Graham Thomson
 Rúbrica.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**GRUPO FINANCIERO HSBC****ESTADOS DE RESULTADOS**

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Comisiones y tarifas (nota 10)	\$ 25	59
Ingresos por asesoría financiera	<u>15</u>	<u>1</u>
Ingresos por servicios	<u>40</u>	<u>60</u>
Utilidad por compra-venta (notas 4 y 5)	4	4
Ingresos por intereses (nota 10)	3	2
Resultado por valuación a valor razonable (notas 4 y 5)	7	2
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(2)</u>	<u>(2)</u>
Margen financiero por intermediación	<u>12</u>	<u>6</u>
Ingresos totales de la operación	52	66
Gastos de administración (nota 10)	<u>(45)</u>	<u>(70)</u>
Resultado de la operación	7	(4)
Otros productos	3	7
Otros gastos	<u>(6)</u>	<u>-</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y participación en los resultados de subsidiarias no consolidables y asociadas	4	3
ISR y PTU (nota 12)		
Causados	(2)	(4)
Diferidos	<u>(2)</u>	<u>-</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias no consolidables y asociadas	-	(1)
Participación en los resultados de subsidiarias no consolidables y asociadas (nota 7)	<u>17</u>	<u>12</u>
Resultado neto	<u>\$ 17</u>	<u>11</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa por los años terminados en las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

www.hsbc.com.mx/grupo HSBC.México/empresas del Grupo/HSBC Casa de Bolsa

www.cnbv.gob.mx: información estadística

Director General

Dr. Felipe Vila González

Rúbrica.

Contador

C.P. Martín Buzo Sánchez

Rúbrica.

Director de Administración

C.P. Carlos Pacheco Romero

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna

W. Graham Thomson

Rúbrica.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

	Capital social	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Insuficiencia en la actualización del capital	Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones	Resultado neto	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2003	\$ 186	28	90	(238)	59	1	126
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas (nota 11)							
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	1	-	-	(1)	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 11b)							
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	(2)	-	(2)
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>11</u>	<u>11</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	186	28	91	(238)	57	11	135
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas (nota 11)							
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	1	10	-	-	(11)	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 11b)							
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	(1)	-	(1)
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>17</u>	<u>17</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 186</u>	<u>29</u>	<u>101</u>	<u>(238)</u>	<u>56</u>	<u>17</u>	<u>151</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa por los años terminados en las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.
www.hsbc.com.mx/grupo HSBC.México/empresas del Grupo/HSBC Casa de Bolsa
www.cnbv.gob.mx: información estadística

Director General
Dr. Felipe Vila González
Rúbrica.

Director de Administración
C.P. Carlos Pacheco Romero
Rúbrica.

Contador
C.P. Martín Buzo Sánchez
Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna
W. Graham Thomson
Rúbrica.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 17	11
Más cargos (menos créditos) a resultados que no requieren (generan) efectivo		
Depreciación	-	1
Resultado por valuación a valor razonable	(7)	(2)
Impuestos diferidos	2	-
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	<u>(17)</u>	<u>(12)</u>
Resultados utilizados en la operación	(5)	(2)
Cambios en las partidas relacionadas con la operación		
Aumento en inversiones en valores y operaciones de reporto	(6)	(1)
(Disminución) aumento en otras cuentas por cobrar	(16)	613
Aumento (disminución) en otras cuentas por pagar	(2)	(613)
Otros activos, neto	<u>10</u>	<u>(3)</u>
Recursos utilizados en actividades de operación	<u>(19)</u>	<u>(6)</u>
Actividades de financiamiento		
Préstamos bancarios y de otros organismos	<u>(1)</u>	<u>1</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>(20)</u>	<u>(5)</u>
Actividades de inversión		
Disminución en mobiliario y equipo	-	1
Disminución en inversiones permanentes en acciones	<u>17</u>	<u>3</u>
Recursos generados por actividades de inversión	<u>17</u>	<u>4</u>
(Disminución) de disponibilidades	(3)	(1)
Disponibilidades		
Al inicio del año	<u>3</u>	<u>4</u>
Al final del año	<u>\$ -</u>	<u>3</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4, 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa por los años terminados en las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

www.hsbc.com.mx/grupo HSBC.México/empresas del Grupo/HSBC Casa de Bolsa

www.cnbv.gob.mx: información estadística

Director General
Dr. Felipe Vila González
 Rúbrica.
 Contador
C.P. Martín Buzo Sánchez
 Rúbrica.

Director de Administración
C.P. Carlos Pacheco Romero
 Rúbrica.
 Director General Adjunto de Auditoría Interna
W. Graham Thomson
 Rúbrica.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

**(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005,
excepto cuando se indica diferente)**

(1) Actividad de la Compañía-

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (la Casa de Bolsa) es subsidiaria de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. quien posee el 99.99% de su capital social. La Casa de Bolsa actúa como intermediario financiero en operaciones con valores autorizados en los términos de la Ley del Mercado de Valores (LMV) y disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión).

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros de la Casa de Bolsa están preparados con fundamento en la LMV y de acuerdo con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa en México, establecidos por la Comisión, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las casas de bolsa y realiza la revisión de su información financiera.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA) ⁽¹⁾, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación que en algunos casos difieren de los citados principios (ver incisos d. y f. de esta nota).

Con fecha 6 de septiembre de 2004, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa en México (Circular única), con la finalidad de adecuar la regulación del segmento de valores en que participan las casas de bolsa, la normatividad de carácter prudencial en materia de administración integral de riesgos y de requerimientos de capitalización, así como establecer un sistema de control interno a fin de preservar la liquidez, solvencia y estabilidad de las casas de bolsa y coadyuvar a la protección del público inversionista, al tiempo que se incorpora un régimen relativo a las prácticas de venta de valores que deberán seguir las citadas entidades con su clientela para mejorar la calidad de sus servicios.

⁽¹⁾ A partir del 1 de enero de 2006, el nombre de "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" se sustituye por el de "Normas de Información Financiera (NIF)", así mismo se integra el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINTF), como actual emisor de normas contables sustituyendo al IMCP.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

**(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2005,
excepto cuando se indica diferente)**

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables en el siguiente orden: los PCGA; las Normas Internacionales de Información Financiera (NIFs) establecidas por el International Accounting Standards Board; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión.

Los estados financieros adjuntos están expresados en millones de pesos de poder adquisitivo constante a la fecha del balance general más reciente que se presenta, utilizando para tal efecto el valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de medición de la inflación cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre de cada año, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación anual
2005	\$3.637532	2.90%
2004	3.534716	5.45%
2003	3.352003	3.91%

Para propósito de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos, moneda nacional o “\$”, se trata de millones de pesos mexicanos y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo y saldos bancarios en moneda nacional.

(c) Inversiones en valores-

Comprende acciones, valores gubernamentales y otros valores de renta fija cotizados, que se clasifican atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia como títulos para negociar. Los títulos para negociar se registran a su costo de adquisición y se valúan al valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente. Los efectos de valuación se reconocen en el estado de resultados, en el rubro de “Resultado por valuación a valor razonable”. El costo de venta, se determina por el método de promedios.

(d) Operaciones de reporto de valores-

Los valores reportados a recibir o entregar, se valúan al valor razonable de los títulos proporcionados por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que la Casa de Bolsa actúa como reportada y reportadora con una misma entidad no se compensan entre sí. La presentación de reportos, difiere de los PCGA que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses, premios y los efectos de valuación se reflejan en los rubros de “Ingresos por intereses” y “Resultado por valuación a valor razonable” en el estado de resultados, respectivamente.

(e) Otras cuentas por cobrar y acreedores diversos y otras cuentas por pagar-

Los derechos y obligaciones originados por las ventas y compras de títulos a 24 y 48 horas, respectivamente (operaciones fecha valor), se registran en el rubro de “Otras cuentas por cobrar” y “Acreedores diversos y otras cuentas por pagar”, respectivamente.

(f) Inversiones permanentes en acciones-

La Casa de Bolsa para la realización de sus operaciones ha adquirido una acción de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV), Cebur, S.A. de C.V. (Cebur), S.D. Indeval, S.A. de C.V. (Indeval) y la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V. (CCV). De acuerdo con lo señalado por la Comisión estas inversiones permanentes en acciones, se valúan utilizando el método de participación sobre los últimos estados financieros disponibles, lo cual difiere de PCGA, cuya valuación se realizaría a costo actualizado o valor de realización, el menor, cuando la entidad que ha realizado la inversión carece de control o influencia significativa.

La inversión en el capital fijo de las sociedades de inversión, se valúa bajo el método de participación al valor del capital contable de éstas, el cual equivale al precio de mercado por el proveedor de precios; la diferencia entre el valor nominal y el precio de la acción a la fecha de valuación se registra en el estado de resultados como "Participación en los resultados de subsidiarias no consolidables y asociadas."

(g) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) diferidos-

El ISR y PTU diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(h) Pensiones y primas de antigüedad-

Comprende obligaciones tanto de beneficio definido (OBD) como de contribución definida (OCD), en el caso de OBD el costo neto del periodo y los beneficios acumulados por primas de antigüedad a que tienen derecho todos los empleados por ley. Se reconocen con los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de estas obligaciones basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales, conforme al Boletín D-3 de los PCGA, en el caso de OCD por pensiones se reconoce el gasto conforme se devenga.

La Casa de Bolsa registra una provisión para hacer frente a obligaciones por concepto de indemnizaciones a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

(i) Actualización del capital social, reservas de capital y resultados de ejercicios anteriores-

Se determina multiplicando las aportaciones realizadas al capital social, las reservas de capital y los resultados de ejercicios anteriores, por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron dichas aportaciones o se generaron las reservas o los resultados hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(j) Insuficiencia en la actualización del capital contable-

El reconocimiento integral de la inflación en la información financiera afecta dos actualizaciones, la de los activos no monetarios y la del capital contable. Si la actualización de activos es mayor a la del capital contable se tiene un exceso; en caso contrario, se tiene una insuficiencia que se registra como "Insuficiencia en la actualización del capital contable".

(k) Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Representa la diferencia entre el valor de las inversiones permanentes actualizadas mediante método de participación y el determinado utilizando factores derivados del valor de la UDI.

(l) Resultado por posición monetaria-

Se reconoce en los resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de la posición monetaria (resultado por posición monetaria), que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios, por la variación mensual del valor de la UDI. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan con el valor de la UDI al cierre del ejercicio, representa el efecto monetario desfavorable provocado por la inflación, que se registra en los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses, se presenta dentro del "Margen financiero por intermediación" en el estado de resultados. El resultado por posición monetaria restante se presenta dentro de los rubros de "Otros productos" u "Otros gastos".

(m) Valores de clientes-

Los valores propiedad de clientes que se tienen en custodia, garantía y administración, se reflejan en las cuentas de orden respectivas a su valor razonable, representando así el monto máximo esperado por el que estará obligada la Casa de Bolsa a responder ante sus clientes por cualquier posible eventualidad.

La Casa de Bolsa registra las operaciones por cuenta de clientes, en la fecha en que las operaciones son concertadas, independientemente de su fecha de liquidación.

(n) Comisiones, premios e intereses-

Las comisiones cobradas a los clientes en operaciones de compra-venta de acciones se registran en los resultados de la Casa de Bolsa cuando se pactan las operaciones. Los intereses y premios por inversiones en títulos de renta fija y reportos, se reconocen en resultados conforme se devengan.

(o) Transacciones en moneda extranjera-

Las operaciones en dólares se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración y liquidación. Los activos y pasivos en dólares se convierten para presentación en el balance general al tipo de cambio indicado por la Comisión. Las ganancias y pérdidas en cambios se registran en los resultados del año.

(p) Aportaciones al fondo de contingencia-

La Casa de Bolsa reconoce en el balance general dentro del rubro de "Otros activos" las aportaciones realizadas al fondo de contingencia constituido a través del gremio bursátil, cuya finalidad es apoyar y contribuir al fortalecimiento del mercado de valores.

(q) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(r) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a las casas de bolsa para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo de 15% del capital neto para las Casas de Bolsa. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 la Casa de Bolsa tiene una posición activa de un mil dólares, derivada de un depósito en bancos.

(4) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el valor razonable de las inversiones en valores clasificadas como títulos para negociar, se integra como sigue:

Títulos	Serie	2005	2004
CETES	50414	\$ -	19
Acciones de sociedades de inversión de deuda de HSBC-D9	B-5	49	20
Acciones de sociedades de inversión de renta variable HSBC-V3	B-3	<u>9</u>	<u>7</u>
		<u>\$ 58</u>	<u>46</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el resultado por inversiones en valores se analiza a continuación:

	2005	2004
Utilidad por compra-venta	\$ 1	2
Resultado por valuación	<u>7</u>	<u>2</u>
	<u>\$ 8</u>	<u>4</u>

Estos importes se incluyen en el estado de resultados en los rubros de "Utilidad por compra-venta" y "Resultado por valuación a valor razonable", respectivamente (ver nota 5).

(5) Operaciones de reporto-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los saldos netos deudores y acreedores derivados de la compensación individual de las operaciones de reporto, se analizan a continuación:

	2005			2004		
	Saldo neto			Saldo neto		
	Deudor	Acreedor	Total	Deudor	Acreedor	Total
Operaciones como reportada-						
Títulos a recibir	\$ 1,861	568	2,429	1,283	1,354	2,637
Acreedores por reporto	<u>(1,860)</u>	<u>(572)</u>	<u>(2,432)</u>	<u>(1,279)</u>	<u>(1,360)</u>	<u>(2,639)</u>
	<u>1</u>	<u>(4)</u>	<u>(3)</u>	<u>4</u>	<u>(6)</u>	<u>(2)</u>
Operaciones como reportadora-						
Títulos a entregar	(581)	(1,848)	(2,429)	(1,365)	(1,272)	(2,637)
Deudores por reporto	<u>585</u>	<u>1,847</u>	<u>2,432</u>	<u>1,371</u>	<u>1,268</u>	<u>2,639</u>
	<u>4</u>	<u>(1)</u>	<u>3</u>	<u>6</u>	<u>(4)</u>	<u>2</u>
Saldos deudores (acreedores) en operaciones de reporto	<u>\$ 5</u>	<u>(5)</u>		<u>10</u>	<u>(10)</u>	

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las posiciones de títulos a recibir y a entregar, se analizan como se muestran a continuación:

	2005		2004	
	Venta	Compra	Venta	Compra
Valores a recibir (entregar)				
Títulos gubernamentales:				
CETES	\$ 273	(273)	13	(13)
BREMS	2,129	(2,129)	865	(865)
IBACMEXT	16	(16)	-	-
BPAT	11	(11)	339	(339)
BPAS	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1,419</u>	<u>(1,419)</u>
	2,429	(2,429)	2,636	(2,636)
(Acreedores) deudores por reporto	<u>(2,432)</u>	<u>2,432</u>	<u>(2,638)</u>	<u>2,638</u>
	<u>\$ (3)</u>	<u>3</u>	<u>(2)</u>	<u>2</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el resultado de las operaciones de reporto se analiza como se menciona a continuación:

	2005	2004
Premios cobrados, neto	\$ 3	2
Utilidad por compra-venta	3	2
Resultado por valuación	<u>-</u>	<u>2</u>
	<u>\$ 6</u>	<u>6</u>

(6) Otras cuentas por cobrar y acreedores diversos y otras cuentas por pagar-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 el saldo de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos" y "Otras cuentas por pagar", se analiza como sigue:

	2005	2004
Otras cuentas por cobrar:		
Operaciones de compra-venta a 24 y 48 horas	\$ 348	335
Otras	<u>11</u>	<u>8</u>
	<u>\$ 359</u>	<u>343</u>
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar:		
Operaciones de compra-venta a		
24 y 48 horas	\$ 348	335
Otras	<u>8</u>	<u>19</u>
	<u>\$ 356</u>	<u>354</u>

(7) Inversiones permanentes en acciones-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las inversiones permanentes en acciones que se valúan utilizando el método de participación (ver nota 2f.), que se incluyen en el rubro de "Participación en los resultados de subsidiarias no consolidables y asociadas", se integran como se muestra a continuación:

		2005		2004	
	Porcentaje de participación	Inversión	Participación en los resultados	Inversión	Participación en los resultados
Inversiones en entidades de servicios financieros:					
Bolsa Mexicana de Valores (BMV)	4.00	\$ 30	6	26	6
Cebur	2.97	-	2	13	-
Indeval	2.17	9	2	7	2
Contraparte Central de Valores de México (CCV)	1.00	1	-	1	-
Inversiones en subsidiarias y fondos propios:					
Impulsora de Fondo México					
Controladora	3.65	2	1	2	1
HSBC V-2	99.99	5	1	3	1
HSBC V-3	99.99	10	3	8	2
HSBC D-7 (Antes HSBC V-4)	99.99	2	-	2	-
HSBC D-9	99.98	9	1	8	-
HSBC DE	99.99	10	1	9	-
HSBC D1	99.99	6	-	6	-
Otras Inversiones	0.11	<u>1</u>	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>-</u>
		<u>\$ 85</u>	<u>17</u>	<u>86</u>	<u>12</u>

(8) Plan de pensiones y prima de antigüedad-

A partir de abril de 2004, se incorporó al plan de pensiones de beneficio definido el componente de contribución definida, por lo que los trabajadores expresaron su deseo de continuar en la opción que les convenía, considerando su edad y años de servicios. Actualmente ninguno de los trabajadores continúa en plan de pensiones de beneficios definido (PPBD), ahora el plan de pensiones de contribución definida.

La Casa de Bolsa ha establecido un plan de pensiones, al cual tienen derecho todos los empleados. El PPBD establece que tienen derecho los trabajadores que llegan a los 60 años de edad o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo al cual éstos no contribuyen. El plan también cubre las primas de antigüedad a que tienen derecho los empleados tanto los que optaron por el PPCD o el PPBD, de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo.

El 1 de enero de 2005, la Casa de Bolsa y HSBC México, S.A. (el Banco), formalizaron un convenio a través del cual, el 90% de los empleados de la Casa de Bolsa se incorporaron al esquema de prestaciones del Banco, manteniendo todos sus derechos adquiridos a la fecha de su traspaso. Por lo anterior, a la obligación asumida por el Banco, se asignarán los activos correspondientes al personal transferido al fideicomiso correspondiente. Los activos a transferir al Banco ascienden a \$10 millones aproximadamente, que debió hacerse durante 2005.

La Casa de Bolsa tiene un excedente de \$0.6 que será utilizado como base para cubrir el crecimiento de las obligaciones por prima de antigüedad y los compromisos adicionales al fideicomiso de contribución definida.

(9) Préstamos bancarios y de otros organismos a corto plazo-

Al 31 de diciembre de 2005 la Casa de Bolsa tenía un crédito en cuenta corriente por \$0.022 (\$1 en 2004), otorgado por el Banco. Dicho crédito devengó intereses anuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) más 1.2 puntos porcentuales.

(10) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, la Casa de Bolsa lleva a cabo transacciones con compañías relacionadas. Las principales transacciones realizadas con compañías relacionadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, se muestran a continuación:

	2005	2004
Transacciones		
Resultado en operaciones de reporto	\$ 2	2
Ingresos por comisiones de sociedades de inversión	25	41
Gastos por servicios administrativos	27	19
Rentas pagadas	5	5
Comisiones pagadas	<u>15</u>	<u>5</u>

Los saldos por cobrar y por pagar con compañías relacionadas al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se integran como sigue:

	2005	2004
Disponibilidades		
Cuenta de cheques con el Banco	<u>\$ -</u>	<u>3</u>
Cuentas por cobrar		
Comisiones a sociedades de inversión	<u>\$ 4</u>	<u>4</u>
Cuentas por pagar con el Banco		
Préstamos	\$ -	1
Reportos	<u>5</u>	<u>3</u>

(11) Capital contable-

(a) Estructura del capital social-

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el capital social de la Casa de Bolsa asciende a \$185 y se integra por 72,727,272 acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, que corresponden a la parte mínima fija del capital social.

De acuerdo con los estatutos de la Casa de Bolsa las acciones se dividen en dos series denominadas "F" y "B". Las acciones de la serie "F", en todo momento representarán cuando menos el 51% del capital social y sólo podrán ser adquiridas por el Grupo Financiero HSBC y las acciones serie "B", que podrán representar hasta el 49% del capital social de la Casa de Bolsa son de libre suscripción, estableciéndose que excepto el Grupo Financiero HSBC, ninguna persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente más de 10% del capital pagado de la Casa de Bolsa. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar, cuando a su juicio se justifique, la adquisición de un porcentaje mayor, sin exceder en ningún caso de 20% del capital social.

El capital mínimo fijo esta íntegramente suscrito y pagado.

Movimientos de 2005:

En asamblea general ordinaria, celebrada el 19 de abril de 2005, se acordó aplicar la utilidad neta del año que terminó el 31 de diciembre de 2004, el incremento a la reserva legal (por \$0.530), así como el traspaso del remanente a la cuenta de utilidades retenidas.

Movimientos de 2004:

En asamblea general ordinaria, celebrada el 27 de abril de 2004, se acordó aplicar la utilidad neta del año que terminó el 31 de diciembre de 2003, el incremento a la reserva legal (por \$0.43), así como el traspaso del remanente a la cuenta de utilidades retenidas.

(b) Resultado integral-

El resultado integral, que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad de la Casa de Bolsa durante el año y se integra por el resultado neto más el resultado por tenencia de activos no monetarios proveniente del efecto del reconocimiento de los efectos inflacionarios en las inversiones permanentes en acciones.

(c) Restricciones al capital contable-

La Comisión requiere a las Casas de Bolsa tener una capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan de acuerdo con el riesgo asignado. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la capitalización exigida por la Comisión ha sido cumplida por la Casa de Bolsa.

La LMV establece que las Casas de Bolsa deberán separar anualmente el 5% de sus utilidades para constituir la reserva legal, hasta por el 20% del importe del capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el Impuesto Sobre la Renta sobre el importe distribuido o reembolsado que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

Las utilidades no distribuidas de las inversiones permanentes en acciones no podrán distribuirse a los accionistas de la Casa de Bolsa hasta que sean cobrados los dividendos, pero pueden capitalizarse por acuerdo de asamblea de accionistas. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a valor razonable de las inversiones en valores y reportos no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(12) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

El IA se calcula aplicando la tasa de 1.8% sobre el promedio de los activos no afectos a su intermediación financiera, menos el promedio de ciertos pasivos. El IA causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios inmediatos siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IA. Durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el ISR causado fue mayor al IA.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y el resultado para efectos de ISR:

	ISR	
	2005	2004
Resultado antes de ISR, PTU y participación en los resultados de subsidiarias no consolidables y asociadas	\$ 4	3
Efecto contable de la inflación	<u>1</u>	<u>10</u>
Resultado en pesos nominales	5	13
(Menos) más partidas en conciliación en pesos nominales		
Efecto fiscal de la inflación, neto	(3)	(1)
Diferencia entre la depreciación y amortización contable y fiscal	-	(3)
Gastos no deducibles	5	8
Otros, neto	<u>(3)</u>	<u>(7)</u>
Utilidad fiscal	\$ 4	10
Tasa de ISR	<u>30%</u>	<u>33%</u>
ISR causado a la tasa de 30% y 33%	<u>\$ 1</u>	<u>3</u>

El gasto por PTU al 31 de diciembre de 2005 y 2004 ascendió a \$1, en ambos años.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el ISR y PTU, en pesos nominales, en el estado de resultados se analiza como sigue:

	2005	2004
ISR	\$ 1.3	4.3
PTU	0.4	1.3
Redondeo	<u>0.3</u>	<u>(1.6)</u>
	<u>\$ 2.0</u>	<u>4.0</u>

A partir del ejercicio fiscal 2005, la tasa del ISR cambia del 32% al 30%, la cual se disminuirá en un punto porcentual por ejercicio fiscal, hasta llegar a una tasa fiscal de 28% en el 2007.

ISR y PTU diferidos:

Al 31 de diciembre de 2005 el pasivo por ISR y PTU diferidos por \$2 (\$0.2 de activo en 2004), se integra de diferencias temporales generadas por provisiones principalmente.

Otras consideraciones:

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración de ISR presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(13) Administración integral de riesgos-

De acuerdo al artículo 144 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa (Circular Unica) emitida por la Comisión, las Casas de Bolsa deben revelar al público inversionista, a través de sus notas a los estados financieros información relativa a políticas, metodologías, niveles de riesgo asumidos y demás medidas relevantes adoptadas para la administración de cada tipo de riesgo.

Debido a la naturaleza de sus actividades se tienen procedimientos definidos para medir los riesgos a los que está expuesta la Casa de Bolsa. Por ello, su Consejo de Administración constituyó un Comité de Riesgos para llevar a cabo una administración integral de riesgos.

(a) Riesgo de Mercado-

El área de riesgos de mercado es la responsable de establecer las políticas, procedimientos, normas y parámetros de alto nivel de riesgo inherentes a las operaciones.

Se define riesgo de mercado como la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

El portafolio de la Casa de Bolsa se compone de inversiones permanentes en acciones (líquidas y no líquidas) y de títulos para negociar. El principal riesgo de mercado al que se encuentra expuesta es el riesgo relacionado a las inversiones permanentes en acciones, por lo cual éste se monitorea diariamente para controlarlo.

El Valor en Riesgo (VaR) es obtenido mediante el modelo de Simulación Histórica, el cual consiste en utilizar los precios históricos que componen la cartera para obtener una distribución de las ganancias y pérdidas con el cual se obtiene el VaR de la cartera para un determinado nivel de confianza. Se ha elegido un nivel de confianza de 99% con periodo de retención o pronóstico de las pérdidas de 1 día, lo cual significa que el nivel del VaR representa la pérdida máxima que se puede tener en un día con una probabilidad de 99%.

El modelo de VaR utilizado se calibra mediante prueba de bondad de ajuste que consiste en comparar los resultados con los realmente observados "backtesting". El método utilizado es a través del registro del conciente de fallas, que muestra la proporción de ocasiones en que el VaR es excedido en una muestra dada. Puesto que el registro de las fallas no es suficiente para validar la bondad de las estimaciones, se realiza una prueba de hipótesis que subyace a las pruebas de intervalos de confianza de Kupiec.

Por otro lado, el análisis de "stresstesting" garantiza que la Administración esté al tanto del impacto de posibles problemas financieros que pudieran afectar las obligaciones, además de que tenga un plan para abordarlos. Las pruebas de estrés se hacen para el análisis de sensibilidad del total del portafolio de la Casa de Bolsa, se consideran escenarios hipotéticos de movimientos en los precios de las acciones que conforman este portafolio de +/- 40% y +/- 20%.

A continuación se compara la correlación del VaR con el Capital Global (Neto) de la Casa de Bolsa durante el cuarto trimestre del año 2005.

Correlación del Valor en Riesgo (VaR) y el Capital Global (Neto)

(miles de pesos)

**4o. Trimestre
de 2005**

VaR	440.86
Capital global	105,597
VaR/capital global	0.4%

^{/1} Promedio trimestral

^{/2} Al cierre del cuarto trimestre

Asimismo se presenta el VaR de los portafolios de la Casa de Bolsa al cierre del 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2005, así como los límites de exposición a riesgo de mercado autorizados por el Consejo de Administración.

Valor en Riesgo (VaR)

(miles de pesos)

	30-Sep.-05	30-Dic.-05	Límites
Casa de Bolsa	(405.29)	(482.59)	1,063.44
Títulos para negociar	<u>(155.83)</u>	<u>(186.34)</u>	<u>425.38</u>

^{/3} Valor absoluto^{/4} Incluye los portafolios de títulos para negociar e inversiones permanentes en acciones.

El VaR de los portafolios de la Casa de Bolsa y el de títulos para negociar al cierre de los dos últimos trimestres de 2005 se han mantenido dentro de los límites establecidos por la Administración durante el año. El VaR de los portafolios de casa de bolsa y títulos para negociar al 30 de diciembre de 2005 presentó un aumento para ambos portafolios respecto al trimestre inmediato anterior, este incremento fue del 19 y 20%, respectivamente.

Por otro lado se exhibe en el siguiente cuadro el análisis de estrés para el portafolio total al cierre del año 2005.

Análisis de estrés del portafolio total ^{/5}

(miles de pesos)

% del movimiento en el precio de las acciones	<u>(40%)</u>	<u>(20%)</u>	<u>20%</u>	<u>40%</u>
Al 30 de diciembre de 2005	(39,984.11)	(19,992.06)	19,992.06	39,984.11

^{/5} Incluye los portafolios de títulos para negociar e inversiones permanentes en acciones.**(b) Riesgo de crédito-**

Descripción de los aspectos cualitativos relacionados con el proceso de administración de riesgos de crédito:

El riesgo en operaciones de crédito se da cuando, en el transcurso de las actividades de Inversión y Mercados, la Casa de Bolsa incurre en exposición por riesgo crediticio y de liquidación.

Para la identificación de los riesgos, la Casa de Bolsa clasifica los riesgos crediticios en base a las siguientes categorías:

"A"- Monto total de la operación que está en riesgo. Instrumentos de crédito medibles: Bonos (NI o instrumentos negociables) y garantías y márgenes depositados.

"B"- El riesgo de crédito contingente depende de la fluctuación de mercado. Instrumentos de crédito medibles: Operaciones de repo (REPO) y ventas en corto (SHORT).

"S"- "Settlement Risk" o Riesgo de Liquidación por Pago. El riesgo de liquidación surge cuando se hacen pagos en efectivo o entrega de títulos o acciones contra la recepción que se espera del pago del contravalor.

Breve descripción de las metodologías para identificar y cuantificar los riesgos de crédito.

Los métodos para calcular la exposición crediticia de las categorías "A" y "B" son iguales para todas las contrapartes. La diferencia en la calidad crediticia se refleja en el nivel de los límites, y no en la evaluación de la exposición.

La exposición de la categoría "A" se mide en términos del libro o del valor del mercado, dependiendo del producto involucrado. La exposición de la categoría "B" se mide sobre la base del cálculo de casos potenciales con las pérdidas más altas (peor escenario). Dichas exposiciones se determinan a través de un análisis de tasas y precios del mercado históricos, como también de factores cualitativos que pueden afectar los precios y las tasas.

El Riesgo Crediticio Contingente de Mercado se calcula a través del Método Actual de Exposición (CEM). Para una transacción, la exposición crediticia se recalcula diariamente como la suma de:

- a) El valor a mercado (mark to market).
- b) Una provisión para posibles cambios futuros en el valor a mercado [riesgo de fluctuación futura (FFR)].

El valor MTM puede ser positivo, negativo o cero. El FFR siempre es positivo y se calcula teniendo en cuenta el valor residual de la transacción; sin embargo, cuando el cálculo da como resultado una cifra negativa (porque el MTM negativo excede el FFR), la exposición crediticia es cero ya que no puede ser negativa.

Revelación de los riesgos de crédito:

Durante el ejercicio 2005, sólo ha existido riesgo crédito de contraparte con HSBC México, S.A.

Asimismo la casa de bolsa no está tomando riesgos para su posición propia, ya que todas las operaciones que realiza, son por cuenta de terceros, es decir de sus clientes.

(c) Riesgo de liquidez-

Los riesgos de liquidez de la Casa de Bolsa se derivan de las operaciones de intermediación en el mercado de dinero, capitales y derivados.

El mandato que ha recibido la Administración de la Casa de Bolsa por parte del Consejo de Administración ha sido de no tomar riesgos en posiciones propias. Por lo tanto el riesgo de liquidez se ha reducido a elaborar las razones de liquidez, de acuerdo a las normas del Grupo y a realizar un análisis de la estructura del balance de la casa de bolsa de manera mensual.

Los procedimientos y criterios utilizados se encuentran definidos en las políticas relativas a la liquidez de sus operaciones. Dichas políticas son de uso genérico en las subsidiarias del Grupo Financiero, incluyendo la Casa de Bolsa, y se encuentran documentadas en el Manual de Finanzas (Asset Liability Management) y en el Global Markets Manual (Cap. 61).

La razón de liquidez se diferencia en "1a. línea" y "2a. línea" de liquidez de acuerdo a las siguientes definiciones:

$$\text{Razón 1a. línea} = \frac{\text{Liquid Asset - Negative liquid assets}}{\text{Liabilities}} = \frac{\text{activos líquidos - bancos - fondeo profesional}}{\text{depósitos}}$$

$$\begin{aligned} \text{Razón 2a. línea} &= \frac{\text{Liquid Asset - Negative liquid assets + Semi liquid assets}}{\text{Liabilities}} \\ &= \frac{\text{activos líquidos - bancos - fondeo profesional + valores líquidos}}{\text{depósitos}} \end{aligned}$$

Los elementos de cada variable son los siguientes:

Activos líquidos

Caja y bancos; valores gubernamentales de fácil realización al 90% de su valor de mercado; títulos a recibir en reporto; cuentas corrientes inter-compañía; valuación a mercado hasta un mes.

Activos líquidos negativos

Préstamos bancarios de corto plazo; acreedores por reporto, depósitos de clientes no bancarios menores a un mes; cuentas corrientes intra-compañías.

Activos semi-líquidos

Call Money y préstamos a bancos hasta un año; valores privados de fácil realización al 90% de su valor de mercado.

Pasivos

Préstamos de bancos de hasta un año; préstamos de más de un año; depósitos de clientes; depósitos de entidades gubernamentales; acreedores diversos.

Durante el ejercicio de 2005 se realizaron los reportes de las razones de liquidez, los cuales presentaron una razón de liquidez mayor a 100%, mostrando que los activos líquidos de la Casa de Bolsa cubren en más de una vez los pasivos de la misma.

(c) Riesgo de operación-

Los riesgos de operación son los de incurrir en pérdidas como consecuencia de fraudes, actividades no autorizadas, errores, omisiones, ineficiencias, fallos en los sistemas o por eventos externos, y son todos ellos, objeto del interés de la gestión de riesgos en la Casa de Bolsa. Quedan excluidos de esta definición los riesgos de estrategia y de reputación.

Para la gestión de estos riesgos, se ha dispuesto de una unidad central especializada, con un centenar de funcionarios de nivel medio que mantienen una relación funcional con la unidad gestora de los riesgos de operación.

Durante el segundo semestre de 2005 se llevó a cabo, por segunda ocasión, la identificación y (re-)evaluación de todos los riesgos de operación a todo lo largo de la estructura del Grupo. En este ejercicio, además de denominar y clasificar todos los riesgos reconocibles, se evaluaron tres parámetros para cada riesgo identificado: su factibilidad, su impacto y su exposición. Con los valores obtenidos de estos parámetros, se determinó una calificación de riesgo a la que se asignó, según su relevancia, de mayor a menor (A, B, C o D).

Durante 2005 (por tercer año consecutivo) se llevó a cabo el registro de las incidencias mayores y su incorporación en una base de datos diseñada. Esta base de datos habrá de constituir, en el futuro, y a medida que gane significado estadístico, en el soporte para el cálculo de estimaciones de capital económico por riesgo operacional.

Tanto los riesgos identificados y evaluados como las incidencias ocurridas durante el ejercicio, han sido identificados con la debida etiqueta que los clasifica dentro de las diferentes categorías de riesgo, de acuerdo con la siguiente taxonomía:

Personas: Fraude de empleados/ Malicia (penal), Actividades no autorizadas/Mala conducta de empleados (voluntario), Ley de Trabajo, Interrupción laboral y Pérdida o falta de personal clave.

Procesos: Riesgo de procedimientos, Valuación/Fijación de precios, Información y cumplimiento legal interno y externo, gestión de riesgo de proyectos/cambios y Riesgos de venta.

Sistemas: Riesgo de inversiones en tecnología informática, Desarrollo e implementación de Sistemas, Fallas en los sistemas, Fallas en la Seguridad de los Sistemas y Capacidad informática.

Externos: Obligaciones Legales/ Públicas, Actividades delictivas, Riesgo de Externalización/Proveedores, Desastres y fallas en los servicios de infraestructura, Riesgo reglamentario y Riesgos Políticos/ Gubernamentales.

La categoría de riesgos de operación, por su parte, contempla además dos clases específicas de riesgo: los riesgos tecnológicos y los legales.

Entendiendo la importancia de ejercer un control adecuado del riesgo tecnológico, los procesos relacionados con tecnologías de información han sido sometidos a un procedimiento de Certificación ISO 9001, por lo que cuentan, además de una rigurosa metodología para su operación, con una abundante documentación. Esta documentación reside en un aplicativo informático diseñado ex profeso por el certificador ISO y se encuentra disponible para su revisión por parte de la autoridad supervisora.

En la gestión del riesgo legal, por su parte, se han tomado medidas que comprenden: el establecimiento de políticas y procedimientos para la adecuada gestión legal y la celebración de actos jurídicos; la estimación de pérdidas potenciales derivadas de resoluciones judiciales o administrativas adversas; la divulgación a empleados y funcionarios de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a sus operaciones; la realización de auditorías legales, la última de las cuales tuvo lugar en el mes de julio de 2005; así como el establecimiento de una base de datos histórica sobre las resoluciones judiciales y administrativas, sus causas y costos.

(14) Compromisos y contingencias-

(a) Juicios y litigios-

La Casa de Bolsa se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, sobre los cuales la administración no espera se tenga un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuras.

(b) Arrendamientos-

La Casa de Bolsa recibe en renta los espacios que ocupan sus oficinas de compañías relacionadas y terceros, de acuerdo con los contratos de arrendamiento con vigencia indefinida. El gasto por renta por los años 2005 y 2004, ascendió a \$5.

(15) Cuentas de orden-

(a) Valores de clientes recibidos en custodia-

Los valores de clientes recibidos en custodia se muestran a continuación:

31 de diciembre de 2005	Títulos	Valor razonable
Operaciones por cuenta de terceros		
Títulos de mercado de dinero	10,826,769,359	\$ 14,024
Títulos de deuda	182,248,428	18,670
Títulos de renta variable	1,515,443,943	4,206
Existencias de oro y plata	991	-
Sociedades de inversión		
Deuda	735,668,673	3,575
Renta variable	<u>2,734,492</u>	<u>124</u>
		<u>\$ 40,599</u>

31 de diciembre de 2004	Títulos	Valor razonable
Operaciones por cuenta de terceros		
Títulos de mercado de dinero	6,174,205,466	\$ 22,287
Títulos de deuda	248,408	30
Títulos de renta variable	1,439,542,712	5,917
Existencias de oro y plata	991	-
Sociedades de inversión		
Deuda	651,304,667	3,599
Renta variable	<u>6,749,778</u>	<u>77</u>
		<u>\$ 31,910</u>

(R.- 231481)